

VOLUMEN II

CONTINUACION DE LA SESION No. 12
DEL 8 DE MARZO DE 2005LEY DE INFORMACION
ESTADISTICA Y GEOGRAFICA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la palabra el señor diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que reforma el artículo 33 de la Ley de Información, Estadística y Geografía.

El diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari: Antes que nada, aprovecho esta tribuna para extender una felicitación a todas las mujeres. Este día es un recordatorio de todo lo que aún nos falta por hacer y, a la vez, un reto para que sigamos trabajando en la consecución de una sociedad más justa y equitativa. Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores:

Es preciso reiterar que no es viable un Estado que conserva una administración pública tradicional, en la cual la ciudadanía no confía, que considera contradictoria, ineficiente, corrupta y desvinculada de los problemas sociales. La pluralidad democrática que hoy vive México propicia que la sociedad construya nuevas formas de convivencia y participación, en especial para que los organismos gubernamentales diseñen y practiquen formas alternativas de ejercer el servicio público, con la coordinación de esfuerzos para optimizar el uso de los recursos y responder de manera más eficiente a demandas sociales y grandes proyectos nacionales.

En nuestro país existen múltiples productores de información, estadística y geografía en los ámbitos tanto federal como estatal, los cuales llevan a cabo sus actividades en el marco de sus respectivas competencias. Con el propósito de ordenar dichas actividades a nivel nacional, se expidió la Ley de Información, Estadística y Geografía en diciembre de 1980. Uno de sus principales objetivos es promover la integración y el desarrollo de los sistemas nacionales estadísticos y de información geográfica. Los sistemas integran el conjunto de datos producidos por instituciones de los tres poderes en sus ámbitos federales y estatales que, organizado bajo una estructura conceptual predeterminedada, permite mostrar la situación e interdependencia de los fe-

nómenos demográficos y sociales, así como su relación con el medio físico y el espacio territorial.

Dicha ley declara que es de interés público la integración de los sistemas, cuya organización, funcionamiento, coordinación, planeación de actividades y evaluación de resultados estarán sujetos a los procedimientos y las normas que al efecto establezca el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para garantizar la homogeneidad y calidad de la información.

Con el propósito de que el instituto esté en condiciones de articular los sistemas, así como para lograr la ordenación y regulación de las actividades necesarias para su debida integración, la ley prevé la existencia de programas de desarrollo de estadística y de información geográfica e instancias de participación y consulta para su elaboración y ejecución en los ámbitos nacional, sectorial y regional.

En resumen, dichos programas son los instrumentos encargados de ordenar y regular las actividades estadísticas y geográficas por realizar en el país, considerando la participación de los integrantes de los sistemas a través de comités técnicos. Estos comités funcionan de manera permanente y en ellos participan los titulares de las unidades productoras de información, la dependencia coordinadora del sector o su representante y los de las entidades que correspondan, el titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate o su representante y los responsables de los servicios estatales de información y estadística, y los encargados de los servicios de estadística que, en su caso, nombren los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación. En todos los casos, el instituto funge como secretario técnico en normas.

Frecuentemente, la presentación de indicadores o información en general no permite verificar la congruencia entre las cifras, se pretende manipular los datos y desinformar, por lo que es necesario tener una fuente confiable de información congruente y veraz, como en el caso de la elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Un sistema de información es vital para el desarrollo y la permanencia de un Estado democrático. Por ello, una actividad estadística transparente y veraz resulta

necesaria para la correcta toma de decisiones y ejecución de los actos de gobierno en beneficio de la sociedad.

La información proveniente del Estado debe reflejar las cifras oficiales sobre hechos que son relevantes; debe convertirse en herramienta privilegiada en los momentos y una ciudadanía educada en el fortalecimiento de instituciones, al darle congruencia y carácter de oficial.

En este sentido, el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México somete a su consideración iniciativa que adiciona un segundo párrafo al artículo 33 de la Ley de Información, Estadística y Geografía, para dar el carácter de oficial a la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Respetuosamente, solicito a la Presidencia que se publique íntegra la presente iniciativa en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates. Es cuanto, señor Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Que reforma el artículo 33 de la Ley de Información Estadística y Geográfica, presentada por el diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM.

Manuel Velasco Coello, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Luis Antonio González Roldán, Alejandro Agundis Arias, Francisco Xavier Alvarado Villazón, Leonardo Álvarez Romo, Jacqueline Argüelles Guzmán, María Ávila Serna, Fernando Espino Arévalo, Maximino Fernández Ávila, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Jorge Legorreta Ordorica, Julio Horacio Lujambio Moreno, Alejandra Méndez Salorio, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Javier Orozco Gómez, Raúl Piña Horta, diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y los correlativos 55, fracción II, 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurrimos a solicitar se turne a la Comisión de Hacienda y Crédito Público la presente iniciativa que adiciona un segundo párrafo al artículo 33 de la Ley de Información Estadística y Geográfica, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

Es perceptible un creciente consenso en que la reforma del Estado no es posible sin una verdadera reforma adminis-

trativa, por ello es esencial incluir en la propuesta el tipo de administración pública necesaria para responder y atender los desafíos de la globalización, la liberalización económica, la apertura comercial, los cambios tecnológicos y los procesos políticos de consolidación democrática. Es preciso reiterar que no es viable un Estado que conserva una administración pública tradicional, en la cual la ciudadanía no confía, que considera contradictoria, ineficiente, corrupta y desvinculada de los problemas sociales. Pese a los notables cambios experimentados en el sector público, se considera que se mantiene una administración pública tradicional, cuyo rasgo central es su alejamiento de la sociedad.

La pluralidad democrática que hoy vive México propicia que la sociedad construya nuevas formas de convivencia y participación. En especial para que los organismos gubernamentales diseñen y practiquen formas alternativas de ejercer el servicio público con la coordinación de esfuerzos para optimizar el uso de los recursos y responder de manera más eficiente a demandas sociales y grandes proyectos nacionales.

Dentro de nuestro país, existen múltiples productores de información estadística y geográfica en los ámbitos tanto federal como estatal, los cuales llevan a cabo sus actividades en el marco de sus respectivas competencias.

Con el propósito de ordenar dichas actividades a nivel nacional se expidió la Ley de Información Estadística y Geográfica el 23 de diciembre de 1980. Uno de sus principales objetivos es promover la integración y el desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica.

Los Sistemas tienen como propósito brindar el servicio público de información estadística y geográfica, es decir, facilitar que cualquier persona que lo requiera pueda tener acceso a información pertinente, veraz y oportuna sobre la realidad nacional.

Los Sistemas integran el conjunto de datos producidos por instituciones de los tres poderes en sus ámbitos federal y estatal, que organizado bajo una estructura conceptual predefinida permite mostrar la situación e interdependencia de los fenómenos económicos, demográficos y sociales, así como su relación con el medio físico y el espacio territorial.

Dicha ley declara que es de interés público la integración de los Sistemas, cuya organización, funcionamiento, coordinación, planeación de actividades y evaluación de resultados

estarán sujetos a los procedimientos y normas que al efecto establezca el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para garantizar la homogeneidad y calidad de la información.

Con el propósito de que el Instituto esté en condiciones de articular los Sistemas, así como para lograr la ordenación y regulación de las actividades necesarias para su debida integración, la ley prevé la existencia de programas de desarrollo de estadística y de información geográfica e instancias de participación y consulta para su elaboración y ejecución en los ámbitos nacional, sectorial y regional.

En resumen, dichos programas son los instrumentos encargados de ordenar y regular las actividades estadísticas y geográficas a realizar en el país, tomando en consideración la participación de los integrantes de los Sistemas, a través de comités técnicos.

Estos comités deben funcionar de manera permanente y en ellos participan, en ese orden, los titulares de las unidades productoras de información; la dependencia coordinadora de sector o su representante y los de las entidades que corresponda; el titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa que se trate o su representante y los responsables de los Servicios Estatales de Información Estadística, y los encargados de los servicios de estadística que, en su caso, nombren los poderes Legislativo y Judicial de la Federación. En todos los casos, el Instituto funge como secretariado técnico de normas.

Frecuentemente la presentación de indicadores o información en general no permite verificar la congruencia entre las cifras, se pretende manipular los datos y desinformar, por lo que es necesario tener una fuente confiable de información, congruente y veraz, como en el caso de la elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Un sistema de información es vital para el desarrollo y permanencia de un Estado democrático. Por ello la necesidad de una actividad estadística transparente y veraz resulta necesaria para la correcta toma de decisiones y ejecución de los actos de gobierno en beneficio de la sociedad.

La información proveniente del Estado debe reflejar las cifras oficiales sobre hechos que son relevantes, debe convertirse en herramienta privilegiada en el fomento de una ciudadanía educada, en el fortalecimiento de Instituciones al darle congruencia y carácter de oficial.

En este sentido, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 33 de la Ley de Información Estadística y Geográfica para quedar en los siguientes términos:

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 33 de la Ley de Información Estadística y Geográfica para quedar:

Artículo 33 ...

La información estadística y geográfica que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática tendrá el carácter de oficial.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, el día 8 del mes de marzo de 2005.— Diputados: *Manuel Velasco Coello* (rúbrica), coordinador; *Jorge A. Kahwagi Macari* (rúbrica), vicecoordinador; *Luis Antonio González Roldán*, vicecoordinador; *Alejandro Agundis Arias*, *Francisco Xavier Alvarado Villazón*, *Leonardo Álvarez Romo*, *Jacqueline Argüelles Guzmán* (rúbrica), *María Ávila Serna*, *Fernando Espino Arévalo*, *Maximino Fernández Ávila* (rúbrica), *Félix Adrián Fuentes Villalobos*, *Jorge Legorreta Ordorica*, *Julio Horacio Lujambio Moreno*, *Alejandra Méndez Salorio* (rúbrica), *Cuauhtémoc Ochoa Fernández* (rúbrica), *Javier Orozco Gómez*, *Raúl Piña Horta*.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Muchas gracias. **Túrnese a la Comisión de Gobernación.**

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El señor diputado don Jesús Martínez Álvarez ha hecho llegar a esta Presidencia iniciativa que reforma el artículo 30 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 30 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia

El suscrito, Jesús Martínez Álvarez, diputado federal a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, coordinador del grupo parlamentario de Convergencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa que reforma el artículo 30, primer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para modificar el texto en cuanto a las concesiones en materia satelital, por lo que respecta al registro de los satélites ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Exposición de Motivos

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), como organismo en el que los gobiernos y el sector privado coordinan las redes y los servicios mundiales de telecomunicaciones, tiene dentro de sus labores la de efectuar un registro ordenado de las posiciones asignadas por los países a los satélites geoestacionarios.

En su esfera de competencia, la UIT esta encargada de la reglamentación y planificación de las telecomunicaciones en todo el mundo, del establecimiento de normas para el funcionamiento de equipos y sistemas, de la coordinación y difusión de los datos necesarios para la planificación y explotación de los servicios de telecomunicaciones y de la promoción y la contribución al desarrollo de las telecomunicaciones e infraestructuras afines.

Las concesiones en materia satelital pueden ser para ocupar órbitas satelitales, sean geoestacionarias (órbita circular sobre el Ecuador que permite al satélite girar a la velocidad de rotación de la Tierra) o no lo sean. La UIT a través de su Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) desempeña un papel fundamental en la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas y de las órbitas satelitales. Dichos recursos limitados son demandados por operadores de los servicios fijos, móviles, de radiodifusión, de radioaficionados, de investigación espacial y de meteorología, así como por sistemas mundiales de posicionamiento, de observación del medio ambiente y de servicios de comunicaciones de seguridad en el mar y en el aire.

La UIT-R tiene a su cargo, entre otras actividades, efectuar la atribución, adjudicación y registro de las asignaciones de las posiciones orbitales asociadas en la órbita de los satéli-

tes geoestacionarios, así como coordinar los esfuerzos para eliminar las interferencias perjudiciales entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países. La UIT-R lleva a cabo los procedimientos de coordinación e inscripción de los sistemas espaciales y las estaciones terrenas. Además se encarga de la recopilación, procesamiento y publicación de los datos y lleva a cabo exámenes de las notificaciones de asignaciones de frecuencias presentadas por las administraciones nacionales para su inclusión en los procedimientos de coordinación formales o su inscripción en el Registro Internacional de Frecuencias (MIFR). También es responsable de controlar los procedimientos de los planes de asignaciones espaciales o aquellos de adjudicaciones espaciales. La asignación espacial ocurre cuando la solicitud de la posición orbital se apoya en los planes espaciales, los cuales tienen "preasignadas" determinadas posiciones orbitales. La adjudicación espacial acontece cuando la posición orbital no está comprendida en dichos planes espaciales.

Los anteriores procedimientos de asignaciones o adjudicaciones espaciales tienen básicamente cuatro fases: Publicación Anticipada, Coordinación, Notificación y Registro. En la primera etapa, la administración nacional solicita la asignación o adjudicación de la posición orbital y exhibe diversa información de carácter técnico. La UIT-R publica un aviso sobre dicha solicitud de manera que las administraciones nacionales tengan conocimiento de la misma y para que puedan presentar, en su caso, objeciones a la asignación o adjudicación. El siguiente paso consiste en que la administración solicitante se coordina con la UIT-R para definir con precisión los detalles técnicos de la solicitud o, en su caso, llevar a efecto modificaciones a la misma. En esta etapa la UIT-R lleva a cabo estudios de afectación para determinar si existe la posibilidad de que ocurran interferencias perjudiciales. Terminada la etapa de coordinación, se procede a notificar la asignación o adjudicación espacial. El procedimiento concluye con el registro de la asignación o adjudicación en el Registro Internacional de Frecuencias.

Una vez obtenida la asignación o adjudicación espacial, conforme a la LFT, las concesiones para ocupar y explotar posiciones orbitales se otorgan mediante el procedimiento de licitación pública.

Existen satélites extranjeros cuyas órbitas han sido asignadas por la UIT a otro país, que pueden cubrir y prestar servicios en territorio nacional. Para que una persona pueda explotar derechos de emisión y recepción de señales de las

bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros, deben obtener concesión del Gobierno Mexicano. Para ello, deben ser personas constituidas conforme a las leyes mexicanas y debe existir un tratado con el país donde se origine la señal en el que se establezca el principio de reciprocidad.

Lo anterior nos hace ver que el origen de la señal del satélite no puede ser punto de partida para establecer los criterios en la celebración de tratados y concesión sobre derechos de la misma, sino que, más bien debe establecerse ese derecho de acuerdo al país que tenga registrado el satélite ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), como punto de partida.

La utilidad que genera esta reforma al artículo 30 de nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones, se traduce en una real y tangible certeza jurídica, ya que, nuestros órganos competentes como la Cofetel, contarán con un criterio y punto de partida sólido en la interpretación y resolución de controversias en materia de concesiones y acuerdos de voluntades celebrados para la transmisión de señales vía satélite. Es decir, esta precisión a la redacción del artículo 30 generará una solución para evitar futuros problemas de interpretación jurídica, partiendo del punto de que los países como México que tengan registrado un satélite ante la UIT, como órgano competente para ello, tendrán mayor eficacia en la celebración de acuerdos y tratados con otros países y de manera interna.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30, primer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones

Único. Se reforma el artículo 30, primer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:

Texto vigente

Artículo 30. La Secretaría podrá otorgar concesiones sobre los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional, siempre y cuando se tengan firmados tratados en la materia con el país **de origen de la señal** y dichos tratados contemplen reciprocidad para los satélites mexicanos. Estas

concesiones sólo se otorgarán a personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas.

Texto que se propone

Artículo 30. La Secretaría podrá otorgar concesiones sobre los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional, siempre y cuando se tengan firmados tratados en la materia con el país **que tenga registrado el satélite ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones** y dichos tratados contemplen reciprocidad para los satélites mexicanos. Estas concesiones sólo se otorgarán a personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.— Dip. *Jesús Martínez Álvarez* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Comunicaciones.

Se ruega a la Secretaría dar cuenta con un acuerdo de órgano de gobierno.

MIGRANTES

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se solicita al Ejecutivo federal que instrumente una serie de acciones en relación con el Minute Man Project, que inicia el 1 de abril en el estado de Arizona

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presentes.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos

Mexicanos, así como por el artículo décimo cuarto del Acuerdo Relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente al Gobierno Federal una serie de acciones sobre el Minute Man Project, que inicia el 1 de abril en el estado de Arizona, presentado por el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, cuyo original se anexa al presente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero: Se crea una comisión plural de legisladores para que, conjuntamente con la comisión homóloga del Senado de la República, compruebe los alcances de la Ley 200 y las acciones que están emprendiendo grupos ciudadanos en acciones antiinmigrantes.

La Junta de Coordinación Política determinará la composición de la comisión a la que se refiere el párrafo que antecede y designará a sus integrantes.

Segundo: Se exhorta al Ejecutivo federal a que en la próxima visita de la secretaria de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, Condoleezza Rice, externé la preocupación de esta Cámara de Diputados en relación con las acciones antiinmigrantes que se están llevando a cabo en Estados Unidos y, específicamente, en el estado de Arizona.

Palacio Legislativo, a 8 de marzo de 2005.— Presidente Dip. *Emilio Chuayffet Chemor* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. *Pablo Gómez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. *Manuel Velasco Coello* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México; Dip. *Alejandro González Yáñez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. *Jesús Emilio Martínez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

«Proposición con punto de acuerdo, para solicitar respetuosamente al Gobierno Federal una serie de acciones sobre el Minute Man Project, que inicia el 1 de abril en el estado de Arizona.

Las y los suscritos, diputados federales de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos ante este Pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

En febrero pasado, la Cancillería mexicana envió al Departamento de Estado estadounidense una nota diplomática para expresar su preocupación por actos de vigilancia que planean realizar en la frontera de Arizona con México civiles armados agrupados en torno del Minute Man Project (MMP).

El grupo, integrado al parecer por más de 500 civiles armados que planean vigilar del 1 al 30 de abril próximo la frontera de Arizona con México, para detener, sin ser claro cómo lo piensan hacer, a indocumentados que sean sorprendidos cruzando la frontera.

Es necesario que como legisladores solicitemos se tomen las medidas necesarias para que, en caso de que miembros del MMP estén violando una legislación federal, estatal o internacional, se proceda acorde con la ley.

El operativo de los voluntarios de MMP cuenta con el apoyo del alguacil de Cochise, Larry Dever, quien consideró “una causa justa” que civiles quieran proteger las fronteras del país.

Consideramos que es peligroso que civiles vigilen la frontera de Arizona para contener flujos de indocumentados. Cuando civiles se adjudican facultades que competen exclusivamente a autoridades federales que han recibido capacitación adecuada podrían estar “cruzando una línea muy fina” entre la legalidad y la ilegalidad.

El principal objetivo será conocer los alcances exactos de la nueva legislación y verificar que no se violen los derechos de los connacionales en respeto siempre de sus derechos humanos.

Las acciones discriminatorias que se están suscitando en Arizona han provocado desestabilización y violencia a lo largo de la frontera norte de nuestro país.

Solicitamos al Gobierno Federal que sus acciones no se limiten al envío de la nota diplomática del pasado mes de

febrero, y que este tema tan sensible para todos los mexicanos sea un tema que se discuta en la próxima visita de la secretaria de Estado de Estados Unidos, Condoleezza Rice, el próximo 10 de marzo.

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración de esta asamblea los siguientes

Puntos de Acuerdo

Único. La H. Cámara de Diputados crea una comisión plural de legisladores que acompañe a la comisión de senadores para comprobar los alcances de la Ley 200 y las acciones que están emprendiendo grupos de ciudadanos en acciones antiinmigrantes.

Segundo. La H. Cámara de Diputados exhorta al Gobierno Federal para que en la visita de la secretaria de Estado, Condoleezza Rice, se manifieste nuestro descontento respecto a las acciones antiinmigrantes que se están realizando en Estados Unidos, específicamente en Arizona.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a los 8 días del mes de marzo de 2005.— Por el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

En votación económica se pregunta a la Asamblea si son de aprobarse los puntos de acuerdo.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor..

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado; comuníquese.

ESTADO DE COLIMA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al Gobierno Federal, al gobierno del es-

tado de Colima y a sus ayuntamientos a que se abstengan de intervenir en el proceso electoral extraordinario para la elección del gobernador del estado de Colima

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presentes.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suya la *Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Presidente de la República que el Gobierno Federal no intervenga en el proceso electoral extraordinario para la elección de gobernador en el estado de Colima a celebrarse el 10 de abril próximo*, presentada por el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, cuyo original se anexa al presente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente

Punto de Acuerdo

Único: Se exhorta al Gobierno Federal, al Gobierno del estado de Colima y a sus ayuntamientos a que se abstengan de intervenir en el proceso electoral extraordinario para elegir al titular del Poder Ejecutivo del estado de Colima, a celebrarse el 10 de abril del presente año.

Palacio Legislativo, 5 de marzo de 2005.— Dip. *Emilio Chuayffet Chemor* (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. *Pablo Gómez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. *Manuel Velasco Coello* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México; Dip. *Alejandro González Yáñez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. *Jesús Emilio Martínez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario Convergencia.»

«CC. Secretarios de la Honorable de la Cámara de Diputados.— Presente.

Los suscritos, diputados federales integrantes de diferentes grupos parlamentarios a la LIX Legislatura de la Cámara

de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a su conocimiento, para que sea considerada de urgente resolución, la siguiente proposición con punto de acuerdo, bajo las siguientes

Consideraciones

El pasado jueves 24 de febrero falleció en un accidente el profesor Gustavo Alberto Vázquez Montes, gobernador constitucional del estado de Colima.

Ante la ausencia definitiva del gobernador, el Congreso del estado, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 55 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, designó un gobernador interino, en la persona del entonces secretario general de Gobierno Arnoldo Ochoa González. Dicho interinato durara hasta que se elija al nuevo gobernador.

El domingo 6 de marzo el Congreso del estado, aprobó la convocatoria para elecciones extraordinarias, mismas que se verificarán el domingo 10 de abril de este año, y el gobernador electo tomará posesión el 5 de mayo próximo para concluir el periodo constitucional de 2003-2009.

El pueblo de Colima es un pueblo trabajador y comprometido con el desarrollo del país. Es un pueblo con una profunda vocación democrática. La conciencia política de la sociedad colimense es elevada.

Sin embargo, el pueblo de Colima se enfrenta a una nueva elección. En menos de año y medio se realizara la tercera elección para elegir gobernador.

La primera fue en julio de 2003, pero el 29 de octubre de ese año el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación anuló la elección. El Congreso local convocó a comicios extraordinarios en diciembre de ese año. Ahora, nuevamente la sociedad colimense enfrentará un nuevo proceso electoral.

Sin embargo, los procesos electorales en los estados de la República no han sido fáciles. En algunos casos ha existido intervención del Gobierno Federal para tratar de orientar el sentido de la votación a favor de los candidatos del Partido Acción Nacional.

Tan sólo por mencionar dos casos, el viaje del secretario de Relaciones Exteriores Luis Ernesto Derbez a la campaña

electoral del PAN en el estado de Oaxaca. O bien, la presencia de la esposa del Presidente en Toluca, estado de México, en la toma de protesta del candidato del PAN al gobierno del estado de México.

Esto es el tipo de conductas realizadas por servidores públicos que nos preocupan y que en caso de darse pueden viciar indebidamente la elección extraordinaria en Colima.

Nos oponemos terminante y categóricamente a cualquier intento por tratar de incidir en los electores a favor del partido del Presidente de la República, utilizando toda la infraestructura gubernamental.

Ante la pérdida del gobernador constitucional Gustavo Vázquez Montes, lo menos que Colima puede esperar es tener un proceso electoral tranquilo, que permita a la sociedad colimense emitir su voto a favor de la propuesta electoral que consideren es la mejor para el desarrollo político, económico y social del estado de Colima.

Por las consideraciones antes expuestas sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Artículo Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión hace un respetuoso exhorto al Presidente de la República para que el Gobierno Federal, estatal y municipales no intervengan en el proceso electoral extraordinario para la elección de gobernador del estado Colima a celebrarse el 10 de abril próximo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.»

En votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el punto de acuerdo.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado; comuníquese.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Consulte la Secretaría a la Asamblea si es de modificarse el orden del día, a efecto de que esta Asamblea conozca del acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta al secretario de Salud a instrumentar el decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2005, que adiciona un párrafo quinto al artículo 36 de la Ley General de Salud.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de modificarse el orden del día para que esta soberanía conozca del acuerdo por el cual se exhorta al secretario de Salud.

Se pregunta a la Asamblea, a las diputadas y a los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...
Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Somete a consideración de esta soberanía el contenido del propio acuerdo.

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al secretario de Salud a instrumentar el decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2005, que adiciona un párrafo quinto al artículo 36 de la Ley General de Salud

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presentes.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos décimo cuarto y vigési-

mo del Acuerdo relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suya la *proposición con punto de acuerdo, para exhortar al secretario de Salud con fundamento en lo que dispone el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que instrumente el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de enero de 2005, que adiciona un párrafo quinto al artículo 36 de la Ley General de Salud*, presentada por el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, cuyo original se anexa al presente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el siguiente

Punto de Acuerdo

Único: Se exhorta al Secretario de Salud a que con, fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se instrumente el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de enero de 2005, que adiciona un párrafo quinto al artículo 36 de la Ley General de Salud.

Palacio Legislativo, a 8 de marzo de 2005.— Dip. *Francisco Barrio Terrazas* (rúbrica p.a.), Presidente; Dip. *Emilio Chuayffet Chemor* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. *Pablo Gómez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. *Manuel Velasco Coello* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. *Alejandro González Yáñez* (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. *Jesús Emilio Martínez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario Convergencia.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— LIX Legislatura.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurrimos a solicitar se considere como de urgente u obvia resolución la siguiente

proposición con punto de acuerdo, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

En sesión del 9 de diciembre de 2003, el diputado Manuel Velasco presentó la iniciativa que adiciona un párrafo quinto al artículo 36 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

“Se eximirá del cobro de las cuotas de recuperación por concepto de atención médica y medicamentos, a todo menor de dos a seis años cumplidos que no sea beneficiario o derechohabiente de ninguna institución del sector salud.”

La Comisión de Salud consideró conveniente, en la elaboración del dictamen, utilizar los rangos de edad que utiliza la Secretaría de Salud y establecer la obligatoriedad de realizar un estudio socioeconómico para beneficiar a los más pobres, para quedar como sigue:

“Se eximirá del cobro de las cuotas de recuperación por concepto de atención médica y medicamentos, a todo menor a partir de su nacimiento hasta cinco años cumplidos, que no sea beneficiario o derechohabiente de alguna institución del sector salud. Para el cumplimiento de esta disposición, será requisito indispensable que la familia solicitante se encuentre en un nivel de ingreso correspondiente a los tres últimos deciles establecidos por la Secretaría de Salud.”

El dictamen fue aprobado en la Cámara de Diputados con 383 votos en pro y 3 abstenciones, el jueves 11 de noviembre de 2004 y en la Cámara de Senadores con 51 votos en pro, 3 en contra y 13 abstenciones, el jueves 18 de noviembre de 2004.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 18 de enero de 2005.

Si bien la reforma ha sido publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud podría argumentar que no puede ser puesta en operación por las siguientes razones:

- **No existe suficiencia económica y los institutos nacionales de salud verían afectado su presupuesto.**

La Secretaría de Salud se comprometió a evaluar el impacto financiero, para que a través del Presupuesto de Egresos

de la Federación se mitigara el impacto. Además, cabe decir que en virtud de que se restringió la propuesta a sólo tres deciles, el impacto que la medida pudiera tener es mínimo, ya que actualmente se exime del pago a los de menores ingresos.

- **La reforma aprobada contempla a las familias que por su nivel de ingreso se encuentran en los tres últimos deciles de la población, es decir a los de mayores ingresos.**

Evidentemente el espíritu de la iniciativa y del dictamen era beneficiar a las familias más pobres, sin embargo por una confusión de la Comisión de Salud se establecieron los tres últimos deciles, debiendo ser los tres primeros, ya que la Secretaría de Salud establece que las personas de menores ingresos son las que se encuentran en los primeros deciles.

Por eso hacemos un llamado para que la Secretaría de Salud informe la manera en que aplicará el decreto del Congreso de la Unión para que las familias de escasos recursos, con menores de cinco años, puedan gozar de un sistema de salud sin restricciones económicas.

Queremos hacer un exhorto para que la Secretaría de Salud, frente a cuestiones que son vitales para la salud de los mexicanos, haga valer la propuesta de otorgar atención médica y medicamentos a los niños más pobres en cualquier circunstancia.

La Secretaría de Salud debe responder a las expectativas que ha depositado la ciudadanía en las instituciones encargadas de procurar el sano desarrollo de la niñez mexicana.

Por todo lo anterior, sometemos a la consideración del Pleno la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único.- Se exhorta a la Secretaría de Salud para que instrumente y aplique el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de enero de 2005, que adiciona un párrafo quinto al artículo 36 de la Ley General de Salud.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 15 días del mes de febrero del 2005.— Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:— (Rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Permítame un segundo. Diputado Córdova Villalobos, ¿con qué objeto?

El diputado José Ángel Córdova Villalobos (desde la curul): Presidente: con relación a este decreto, hay un error en la publicación, dado que son los tres últimos deciles de ingreso los que se beneficiarían, que son las gentes que tienen mayores ingresos. Por ello no se ha aplicado, porque hay una contradicción; toda la fundamentación que se dio aquí era en beneficio de los niños de menor ingreso, de sus padres de menor ingreso.

Por eso, el día de hoy se presenta una corrección y que sean precisamente los tres deciles, los tres primeros deciles, los que serían beneficiados porque éstos son los que tienen menos ingresos. Ahora, se puede argüir que fue un error de redacción que salió de aquí —y es cierto— y que se ratificó en el Senado y que se ratificó en la Presidencia. Entonces, lo que se trata es de corregir esto para que sea realmente el grupo más beneficiado los que tienen menos ingresos y no más ingresos. Ésa es la explicación de por qué no se ha puesto en operación.

El diputado Leonardo Álvarez Romo (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Diputado Leonardo Álvarez.

El diputado Leonardo Álvarez Romo (desde la curul): Diputado Presidente, es claro que la intención del grupo parlamentario del PAN es hacer una confusión respecto de esta iniciativa de ley del Partido Verde, por la cual se ha generado el plantón que todos conocen.

Y el objetivo es querernos robar una promesa cumplida de campaña que está aprobada. Y el error está aclaradísimo en el Senado, en las comisiones del Senado: por cuestiones procesales, para que no regresara a la Cámara de Diputados, los senadores determinaron que se iba a considerar el término “tres últimos deciles” como los más pobres. Aunque en teoría quiera decir otra cosa, el Senado en el dictamen determinó y aclaró esa fe de erratas y fue otra cosa lo que el Presidente publicó.

Entonces, la verdad es que queremos llamar la atención y subrayar que el Partido Acción Nacional está tratando de generar una confusión, un ataque otra vez hacia el Partido Verde, para no darle ese mérito que nuestro grupo parla-

mentario en ambas Cámaras y nuestro partido ha logrado y ha cumplido en términos de palabra de campaña. Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, señores diputados Córdova Villalobos y Leonardo Álvarez. Esta Presidencia tiene la obligación de conducirse conforme a los documentos que obran en su poder. Por un lado, tenemos un acuerdo de la Junta de Coordinación Política sometido a la consideración de esta soberanía. Por otro lado, tenemos las consideraciones del doctor Córdova Villalobos que, por cierto, es Presidente de la Comisión de Salud, en cuyo caso esta Presidencia les salvaguarda el derecho del doctor Córdova, de tal suerte de presentar una iniciativa que eventualmente corrija los defectos que él pueda pensar tiene este decreto aprobado por ambas Cámaras y publicado por el señor Presidente de la República.

Luego entonces, se ruega a la Secretaría que en este momento someta a la consideración el acuerdo que nos ocupa y, repito, el doctor Córdova Villalobos tiene salvaguardado su derecho para presentar una iniciativa que eventualmente corrija lo que crea la Asamblea que pueda corregirse de este proceso legislativo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, se somete el acuerdo a consideración del Pleno si es de aprobarse el punto de acuerdo.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado; comuníquese.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El señor diputado don Jesús Martínez Álvarez arguye economía procesal y por eso envía a esta Presidencia iniciativa que reforma el artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia

El suscrito, Jesús Martínez Álvarez, diputado federal a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, coordinador del grupo parlamentario de Convergencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa que reforma la Ley General de Sociedades Mercantiles, para reformar el artículo 1, recorriendo las fracciones V y VI, agregando una fracción V que contemple las empresas controladoras como otro tipo societario en la ley, y agregando un Capítulo V Bis que contemple el régimen de regulación de las propias empresas controladoras en México.

Exposición de Motivos

Actualmente, en México el derecho mercantil es escrito y objetivo, debido a que a partir del siglo pasado se promulgó un Código de Comercio aplicable a todo el territorio nacional. Dicho ordenamiento regula las actividades de carácter mercantil y tiene un rango federal, es decir, le compete al Congreso de la Unión legislar todo aquello que tenga relación con actividades mercantiles. Y ello tiene una explicación lógica que radica en el hecho de que por medio del Derecho Mercantil se regulan actividades derivadas del comercio, mismas que juegan un trascendental papel en el ámbito de la economía nacional.

Dentro de la legislación mexicana, en materia de sociedades mercantiles, se cuenta con la Ley General de Sociedades Mercantiles, expedida el 28 de diciembre de 1933, la cual surgió como consecuencia de la imperiosa necesidad de contar con una ley que contemplara la realización de actividades mercantiles en forma organizada y sistematizada.

En el derecho moderno, se ha llevado a cabo la separación entre el derecho público y el derecho privado, siendo el primero de ellos el que emana del Estado y sirve como guía para los subordinados; mientras que el segundo se conoce como el que se crea a consecuencia de la necesidad de regular y sancionar las relaciones y actividades entre particulares.

A partir de dicha división ha nacido el derecho societario, como calidad de derecho privado, con una codificación y reglamentación del mismo.

A raíz del Tratado de Roma de 1957, se crean mercados unitarios y la Comunidad Económica Europea establece los puntos a seguir para la unificación en el nuevo mundo del comercio.

En ese momento resalta la tendencia globalizadora de la economía mundial, que comienza a mostrarse desde mediados del siglo XX con la creación de empresas de dominio en el mercado; ello pudiere ser la primera aplicación de las empresas controladoras en el mundo societario y empresarial.

Llama la atención el hecho de que el empresario ya no es visto como mero especulador, sino que se le considera como impulsor del sistema económico mundial.

En México, actualmente, el artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles reconoce seis tipos de sociedades, a saber: la sociedad en nombre colectivo, sociedad en comandita simple, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, sociedad en comandita por acciones y sociedad cooperativa.

Respecto a su naturaleza, y siendo la sociedad una agrupación de miembros que realizan actividades comerciales en forma conjunta y organizada, representados por la propia sociedad que se forma y que expresa la unión de voluntades de sus miembros, el Código Civil para el Distrito Federal, en su artículo 2688 señala que por el contrato de sociedad, los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial.

El citado artículo señala la participación conjunta de esfuerzos y recursos para lograr un fin común que se da dentro de una sociedad, lo que no significa que existan intereses coincidentes dentro de la misma; la realidad muestra claramente que los socios, al contraer la sociedad, frecuentemente persiguen intereses contrapuestos. Por ello, la comunidad de fines entre los miembros de una sociedad son, precisamente, el medio para que en forma individual cada uno de los socios alcance la satisfacción de sus intereses personales.

Dentro de la clasificación de sociedades existe la diferenciación entre las que son de personas y las que son de capital.

Esta clasificación se funda en que el *intuitus personae*, o la consideración de las cualidades personales de los socios, que tiene gran importancia en algunas sociedades (sociedades de personas), mientras que en otras no posee tal trascendencia, pues en ellas se atiende preferentemente al capital aportado, constituyéndose como *intuitu pecuniae* (sociedades de capitales).

De acuerdo con dicho criterio clasificatorio, las sociedades de personas son aquellas en las que domina la actividad de las personas, la pluralidad de los socios y la colaboración personal y funcional entre los contratantes que la constituyen, de manera que la relación social quedaría extinta al momento en que sólo quedara un socio del grupo total. Dentro de este tipo de sociedades *intuitus personae* se encuentra la sociedad en nombre colectivo, la sociedad en comandita simple y la sociedad cooperativa.

Por su parte, las sociedades *intuitus pecuniae*, también denominadas “sociedades por acciones”, surgen y se constituyen especialmente por la consecución de objetivos que requieren grandes capitales; por ello se organizan de modo tal, que permita la obtención de ingentes sumas por medio de aportaciones de numerosas personas.

Así es como dichas personas adquieren la calidad de socios, ya que adquieren una o más acciones fácilmente transmisibles de la sociedad que se ha constituido.

La diferencia que guardan las sociedades de acciones con las de personas radica en que éstas tienen como origen contractual la unanimidad de voluntades de los socios y las ulteriores diferencias que llegaren a surgir entre ellos, en tanto que aquéllas tienen la peculiaridad de que el contrato social da nacimiento a un organismo nuevo, distinto y autónomo, y este contrato sigue surtiendo efectos y tiene vida aun cuando hayan venido a menos elementos esenciales del contrato, como la pluralidad de socios de que se ha hablado en párrafos anteriores. Este organismo nuevo y autónomo está provisto de personalidad jurídica y se rige por el conjunto de normas que estipulan los estatutos.

Ahora bien, al criterio clasificatorio de sociedades por acciones se integra la sociedad anónima, que domina dentro de la vida económica de la modernidad al poseer un gran alcance en su actividad y gran fuerza en sus métodos; aunando lo anterior a su eficacia, la misma se coloca como la más importante y recurrida dentro de las sociedades mercantiles reconocidas actualmente por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por otro lado, las sociedades de acciones han sufrido una tendencia que apunta a atesorar y acumular distintos tipos de grupos societarios pertenecientes a un solo núcleo; dicha práctica se deriva fundamentalmente del proceso globalizador que vive el mundo contemporáneo y del cual ningún país puede considerarse ajeno.

En este sentido, para el grupo parlamentario de Convergencia resulta innegable que el ámbito empresarial ya no puede competir de manera particular en los amplios mercados globales. Así como los países han buscado, necesariamente, la conformación de bloques regionales para subsistir en el panorama actual, las empresas se conforman bajo ciertas figuras para trabajar de manera conjunta.

En este marco, el derecho mercantil cambia y se fortalece, logrando una regulación, a veces escasa, de las nuevas figuras, dentro de las cuales las empresas controladoras, por su importancia, deben tener un lugar especial.

De manera específica, es importante insertar a las empresas controladoras en el derecho corporativo, al igual que en el mercantil, para conseguir un amplio campo en el que el abogado encuentra un papel preponderante en la práctica empresarial. En dicha actividad profesional, sin embargo, se observan lagunas importantes que conllevan un estudio más profundo acerca de las leyes positivas en México y su relación con las propias empresas controladoras.

Dichas lagunas se observan específicamente en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la cual se ignora a las empresas controladoras; lo anterior también se observa en la imprecisión que existe para determinar el tipo de sociedad bajo la cual deben constituirse las mismas. En otras palabras, no existe en la ley disposición expresa que delimite la responsabilidad de los socios que integran dichas empresas, para lo cual se propone que, dada la estructura y conformación de estas empresas, se definan en artículo expreso de la ley de la materia y su funcionamiento se rija conforme a lo que se dispone para la sociedad anónima, con base en la similitud que existe entre ésta y aquéllas.

La concentración de actividades económicas de las empresas no actúa únicamente a través de pactos contractuales individuales entre empresarios; se manifiesta principalmente por medio de la agrupación de las sociedades que, mediante dicha reunión, busquen alcanzar objetivos y fines comunes no individuales, ya que, como ha quedado explicado, los intereses de los socios pueden no ser coincidentes entre sí, pero se plantea el objetivo de alcanzar fines

comunes a la sociedad como persona moral. En la economía capitalista contemporánea, dicha agrupación constituye una forma de concentración que puede manifestarse en la esfera industrial, comercial y en materia de servicios.

Al agruparse, estas sociedades pueden constituir varios tipos, aunque en realidad predomina la sociedad anónima como el modelo más adecuado, mejor constituido y con mayor eficacia para dicho efecto, en función, por un lado, de que las acciones que representa el capital social están destinadas a circular y a ser fácilmente transmisibles y, por el otro, de que surge una limitación de responsabilidad de los socios.

En este orden de ideas, la sociedad controladora, consiste prácticamente en una sociedad que a través de la adquisición de acciones o de partes sociales de otras sociedades obtiene el control de ellas como empresa, bajo los términos establecidos en el artículo 6, fracción I, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo que el patrimonio de esta sociedad con personalidad jurídica propia está formado por las acciones o valores de las que ésta es titular, con relación a las empresas que controla, y cuya tenencia es precisamente su objeto social.

Dicha sociedad se constituye precisamente con la finalidad de manejar y de gobernar a otras sociedades; a su vez, dicho control se puede lograr tanto a través de la suscripción de la mayoría del capital social (con derecho a voto) por parte de una controladora, como a través de pactos y contratos de la sociedad con sus socios o con terceros, en virtud de los cuales el poder decisorio de los órganos sociales lo ejerce un tercero.

En realidad, el control puede conducir a abusos, en perjuicio de las minorías principalmente, pero también de la economía pública y de los competidores. Aún así, este tipo de empresas controladoras existen en todo el mundo y resulta grave que se puedan realizar abusos en perjuicio de las minorías, precisamente porque dichas empresas no se encuentran reguladas en el sistema mexicano de leyes positivas, razón por la que se propone incluirlas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General de Sociedades Mercantiles, para adicio-

nar al artículo 1 una fracción que contemple las empresas controladoras como otro tipo societario, recorriendo las fracciones V y VI, y agregando un Capítulo V Bis, que contemple el régimen de regulación de las propias empresas controladoras en México

Único

Se **reforma** el artículo 1 de la ley General de Sociedades Mercantiles y se adiciona a dicho ordenamiento un Capítulo V Bis, para quedar como sigue:

Artículo 1. Esta ley reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:

- I. Sociedad en nombre colectivo;
- II. Sociedad en comandita simple;
- III. Sociedad de responsabilidad limitada;
- IV. Sociedad anónima;
- V. Sociedad controladora;**
- VI. Sociedad en comandita por acciones; y**
- VII. Sociedad cooperativa.**

Capítulo V Bis

Artículo 206 Bis. La sociedad controladora es la que, constituida bajo el régimen de sociedad anónima, tiene la propiedad de más del cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto de otra u otras sociedades que, a su vez, se denominan como empresas controladas.

Artículo 206 Bis 1. El objeto de las sociedades controladoras deberá estar relacionado con el propósito de control, a través de la intervención o la absorción de otras empresas denominadas como controladas, con base en la propiedad de la mayoría de las acciones con derecho a voto de estas últimas.

Artículo 206 Bis 2. Son aplicables a las sociedades controladoras, las reglas previstas para la sociedad anónima, en cuanto a su estructura y funcionamiento.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.— Dip. *Jesús Martínez Álvarez* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Luego entonces, esta Presidencia en funciones la **turna a la Comisión de Economía.**

CODIGO PENAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene la palabra el señor diputado don Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 215 del Código Penal Federal.

El diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa: Con su permiso, diputado Presidente; honorable Asamblea: Jorge Leonel Sandoval Figueroa, en su carácter de diputado federal del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución General de la República; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable Asamblea iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona una fracción XII y se recorre con una reforma de la fracción XIII del artículo 215 del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

El Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, denominado “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado”, establece cuatro tipos de responsabilidades: la penal, la política, la administrativa y la civil.

La responsabilidad en nuestro derecho positivo mexicano es la obligación que tiene el servidor público de responder ante la sociedad por sus actos indebidos o ilícitos, según lo establece la ley, y se rige por el principio de autonomía. Por ello existen procedimientos, supuestos y sanciones diferentes para cada responsabilidad, toda vez que el objeto de es-

tas normas es que el sujeto conozca las consecuencias de sus actos realizados de manera consciente.

La relación causal entre los actos y sus consecuencias en las responsabilidades se somete a un juicio de reproche de la sociedad y una reacción legal frente al daño producido por el servidor público, cuya finalidad es reprimir el mal causado, tal como ocurre en el caso de la responsabilidad penal. Esta responsabilidad se establece en el Libro Segundo, Título Décimo, del Código Penal Federal, cuyo fundamento legal precisa en qué consiste el delito de abuso de autoridad.

De las 12 hipótesis que prevé el artículo 215 del Código Penal Federal, ninguna incluye al servidor público en el desempeño de su función respecto a la administración de fondos públicos cuando no son ejercidos en los tiempos y las formas fijados por las leyes, lo cual debe ser sancionado. Por otra parte, debemos distinguir que el delito de peculado tampoco establece la hipótesis de la naturaleza que se analiza, referida al subejercicio del gasto público presu- puestado.

Los planteamientos de mérito nos hacen fijar nuestra atención en horizontes legislativos más amplios, a partir de los sucesos que han venido ocurriendo durante los últimos años de gobierno, en los que los servidores públicos se abstienen de cumplir las obligaciones establecidas en los programas que dieron origen a su gestión. Caso concreto, cuando esta Cámara de Diputados aprueba el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en el que se establecen programas de inversión, destinados a un objetivo concreto para beneficio de la sociedad, y el servidor público responsable de su operación, no obstante tener los recursos, no cumple la obligación de ejercerlos para los objetivos fijados dentro del periodo fiscal sino que, simplemente, no los ejerce en tiempo y forma, sin mediar motivo justificado.

Hoy mismo estamos padeciendo esas violaciones: transcurre el mes de marzo y aún no se han proporcionado los recursos a las entidades federativas, conducta que colma los presupuestos para considerarse responsable de un ilícito, mismo que debe sancionarse penalmente porque sus consecuencias perjudican a la sociedad y conculcan el Estado de derecho, por lo que es necesario adicionar un tipo penal al Capítulo Tercero del Código Penal Federal, referente al delito de abuso de autoridad para los actos que afectan el ejercicio de la libertad política del Estado.

El interés general que representa el gasto público para beneficio de los gobernados que se traduce en programas fallidos al no ejercerse los fondos para la finalidad que fueron destinados o fuera del tiempo programado, independientemente de que las sumas sean reintegradas a la Auditoría Superior de la Federación, subsiste una conducta de omisión que de ningún modo repara el daño producido con la devolución del capital, toda vez que esa acción es una obligación ajena al caso que no exime de la responsabilidad contraída con los mexicanos.

Por ello es necesario valorar los elementos del tipo penal, así como los alcances de afectación del bien jurídico tutelado, además de que es el medio idóneo para sancionar a los servidores públicos que violan el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación y se escudan en discursos falsos para justificar su incumplimiento, que produce severas afectaciones a la sociedad.

Debemos brindar a los mexicanos elementos legales que garanticen la certidumbre jurídica de que las asignaciones federales destinadas para los programas económico-sociales sean ejercidas como lo preceptúan el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, la Ley de Planeación, la Ley de Coordinación Fiscal y los demás ordenamientos legales que establecen obligaciones en este sentido, para beneficio del país. Para los efectos de la sanción, deberán adicionarse el párrafo primero de la fracción XIII reformada, y la fracción XII, con la misma penalidad para las conductas referidas a las fracciones ahí señaladas.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XII y recorre con una reforma a la fracción XIII del artículo 215 del Código Penal Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 215. Cometén el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:

I. a XI. (Quedan como están)

XII. El servidor público que, estando obligado legalmente a administrar o a aplicar recursos públicos federales, se abstenga de ejercer los mismos de manera parcial o total en los plazos fijados o modifique o altere los objetivos establecidos en las leyes o decretos.

XIII, párrafo primero. Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XIII se impondrán de uno a ocho años de prisión, de 50 hasta 300 días multa y destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Transitorio. Artículo único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo de 2005.

Solicito de manera respetuosa, señor Presidente, que se publique íntegra la presente iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 215 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del PRI

Jorge Leonel Sandoval Figueroa, en mi carácter de diputado federal del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, y 72 constitucionales; 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; someto a la consideración de esta honorable Asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona una fracción XII y se recorre con reformas la fracción XIII del artículo 215 del Código Penal Federal, bajo el tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos denominado “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado”, estableció cuatro tipos de responsabilidades: la penal, la política, la administrativa y la civil.

La responsabilidad, en nuestro derecho positivo mexicano es la obligación que tiene el servidor público de responder a la sociedad y al Estado por su conducta o actos indebidos o ilícitos, según lo establece la ley secundaria, y se rige por el principio de *autonomía*, por ello existen órganos,

procedimientos, supuestos y sanciones diferentes para cada materia de responsabilidad en lo particular, toda vez que el objeto de estas normas es que el sujeto conozca y acepte las consecuencias de sus actos realizados de manera consciente.

La relación causal entre los actos y sus consecuencias en las responsabilidades se someten a un juicio de reproche de la sociedad y una reacción legal frente al daño producido por el servidor público, cuya finalidad es reprimir el mal causado, tal como ocurre en el caso de la responsabilidad penal, cuya comprobación de los hechos exige una investigación de la imputabilidad del autor del daño y la acreditación de los hechos, que significan un acto u omisión que sancionan las leyes penales con privación de la libertad.

Esta responsabilidad se establece en el Título Décimo y Décimo Primero del Libro Segundo del Código Penal Federal, cuyos fundamentos legales precisan en que consiste el delito de abuso de autoridad.

El tipo delictivo de abuso de autoridad que establece el artículo 215 del Código Penal Federal, para actualizarse requiere que se cometa alguna de las doce hipótesis, que no asimilan al servidor público en el momento de realizar las acciones tendientes a trastocar los límites de su competencia en el desempeño de la función pública, respecto a la administración de fondos cuando no son ejercidos en los tiempos y las formas fijados por las normas.

Debemos distinguir que tampoco el Delito de Peculado establece hipótesis de la naturaleza descrita, solo se limita a garantizar, que los recursos públicos no sean desviados para usos particulares o fines ajenos a los sistemas operativos de la esfera del destinatario que justificó su establecimiento en los planes y programas que dieron origen, es decir para su consumación es necesaria una conducta de disposición de fondos, situación que es diferente al objetivo de la conducta que se analiza.

Estos planteamientos nos hacen fijar la atención en los sucesos que han ocurrido los últimos cuatro años de gobierno, en los que los servidores públicos se abstienen de cumplir las obligaciones contenidas dentro de los programas que dieron origen.

El caso concreto es cuando la Cámara de Diputados aprueba el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación en el que se establecen programas de inversión destinados

a un objetivo concreto y el servidor público aun contando con los fondos asignados necesarios, omite la obligación de ejercerlos no solo para los objetivos trazados dentro del periodo del ejercicio fiscal, sino que simplemente no los ejerce en los tiempos fijados.

Asimismo, los secretarios de Estado que tienen la obligación de ejercer cierta cantidad de pesos en un objetivo concreto, y en un tiempo determinado por así haberse establecido en el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación y simplemente no ejercen.

Estas conductas, son practicadas por un servidor público como sujeto activo de las omisiones ante el deber de canalizar recursos financieros del Estado, destinados a satisfacer objetivos de un programa económico-social que las normas le obligan a aplicar para obtener un resultado en beneficio de la colectividad, situación que colma los presupuestos para considerarse como un agente responsable de un ilícito, lo cual debe penalizarse porque sus consecuencias, perjudican a la sociedad y al estado de derecho.

Por lo que es, necesario adicionar el tipo penal que señala al Capítulo III del Código Penal Federal referente al Delito de Abuso de Autoridad, toda vez que afecta:

- a). El ejercicio de la libertad política del Estado.
- b). El interés general que representa la inversión del capital para el beneficio social de los gobernados que se traducen en programas fallidos.
- c). La pérdida del tiempo y esfuerzo invertido en destinar una inversión que nunca dará frutos, porque al no ejercerse los fondos en la finalidad que fueron creados o fuera del tiempo programado, independientemente de que las sumas sean reintegradas a la Auditoría Superior de la Federación para su posterior reprogramación en el siguiente año fiscal, subsiste una conducta de omisión que de ningún modo subsana el daño producido con la devolución del capital, toda vez que esa es una obligación ajena al caso, que no exime de la responsabilidad contraída con los mexicanos.

Por otra parte, conforme al análisis de la teoría general del delito, es congruente crear este tipo penal porque cumple con la siguiente clasificación:

- a). Por sus consecuencias, es grave;

- b). Por el orden de la conducta del agente, es un ilícito cuya comisión se comete en razón un deber legal de actuar;
- c). Por su resultado, es de carácter material porque produce un cambio en el mundo exterior y se materializa al momento que se deja de obtener el efecto programado;
- d). Por el daño que se causa, es de lesión porque produce un menoscabo en los beneficios que obtendría la sociedad, la nación, tras la falta de ejercicio de un recurso económico;
- e). Por su duración, es instantáneo y de tracto sucesivo porque sus consecuencias son inmediatas y sus efectos perduran en el tiempo;
- f). Por el elemento interno, es doloso, ya que el agente desea la producción del resultado y de estructura simple, ya que el tipo solo protege un bien jurídicamente tutelado que se comete en una conducta, que es la omisión;
- g). Por el número de agentes, es colectivo, toda vez que estriba en la voluntad de un sujeto que instruye omitir un acto y otros que se abstienen de actuar, sin que medie justificación;

Por ello es imperante valorar los elementos de este delito que propongo, se tipifique como tal, así como los alcances de afectación sobre el bien jurídico tutelado, además que es el medio idóneo para castigar a los servidores públicos, que se escudan en discursos falsos para justificar la falta de ejercicio de las partidas que están obligados a ejercer, en la inteligencia que se les entreguen de manera oportuna y cuya abstención produce severas afectaciones a los sectores de la sociedad que se ven perturbados ante una determinación unilateral e ilegal que entorpece la sana práctica del ejercicio público para el objetivo que fue legislado.

Debemos brindar a los mexicanos los elementos legales necesarios que den la certidumbre jurídica, que las asignaciones federales, destinadas para los programas económicos, siempre sean ejercidos como lo preceptúa el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, la Ley de Plantación, la Ley de Coordinación Fiscal, y demás ordenamientos legales que establezcan obligaciones en este sentido para beneficio del país, el fortalecimiento de la democracia y la transparencia que debe existir en el desempeño de los servidores públicos.

Para los efectos de establecer la sanción del delito en comentario con el propósito de que esta iniciativa de adición no quede imperfecta, deberá adicionarse al párrafo primero de la fracción XIII reformada, la misma penalidad para las conductas referidas a las fracciones ahí señaladas.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XII y recorre con una reforma, la fracción XIII del artículo 215 del Código Penal Federal, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 215.- Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:

I. – XI. ...

XII.- El servidor público federal que estando obligado legalmente a administrar o aplicar recursos públicos federales, los modifique o se abstenga de ejercer el destino de los mismos de manera parcial o total, en los plazos fijados, alterando los objetivos establecidos en las leyes o decretos.

XIII. ...

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XIII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión, de cincuenta hasta trescientos días multa y destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 8 de marzo del dos mil cinco.— Atentamente, Dip. *Jorge Leonel Sandoval Figueroa* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

**Presidencia de la diputada
María Marcela González Salas y Petricioli**

VISITANTES EXTRANJEROS

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Se encuentra en el salón de sesiones una delegación de estudiantes de la Escuela Superior Santa Anna, de Pisa, Italia, acompañada por el excelentísimo señor Franco Tempesta, embajador de la República Italiana en México, quienes han sostenido reuniones de trabajo con la Comisión de Relaciones Exteriores y con el Grupo de Amistad México-Italia de esta Cámara de Diputados. Les agradecemos su visita y les deseamos éxito durante su estancia en nuestro país. Sean ustedes muy bienvenidos.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES
Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Norberto Enrique Corella Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma, adiciona y deroga los artículos 212 y 217 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El diputado Norberto Enrique Corella Torres: Con su debida autorización, señora Presidenta: el suscrito, diputado Norberto Enrique Corella Torres, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LIX Legislatura y con fundamento en la normatividad respectiva, presenta ante esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 212, se adiciona un párrafo al artículo 217 y se deroga un párrafo del artículo 212 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, bajo la siguiente exposición de motivos:

La presente iniciativa de reformas que presento, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene como objeto integrar algunos aspectos que permitan fomentar el ejercicio del derecho del voto, así como contribuir a que la jornada electoral se desarrolle en una forma ágil. En primer lugar, y el aspecto que por su relevancia considero más importante, se refiere a la adición propuesta al artículo 217 del código que comento, como parte de un esfuerzo conjunto entre sociedad y gobierno.

En los últimos años se han aprobado instrumentos legales que tienen como objetivo establecer un marco mínimo de protección de los derechos de las personas con capacidades diferentes, así como de las personas adultas mayores. En ambos casos, el Congreso ya ha expedido las leyes que dan sustento a ese esfuerzo, como lo son –por citar sólo algunas– la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en junio de 2003, y la Ley de los Derechos para las Personas Adultas Mayores, en junio de 2002. Estas leyes buscan coordinar los esfuerzos de los particulares y de las instituciones públicas para generar una estructura que permita la integración plena en las actividades políticas, económicas, sociales y culturales de las personas que integran estos grupos y que, por razones inherentes a sus condiciones, requieren protección adicional.

Estos instrumentos normativos han permitido la creación, en un caso, del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, así como la reestructuración de un órgano ya existente, pero que se fortalece a partir de la ley, como es el actual Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores. Dichos organismos descentralizados cumplen funciones importantes desde el ámbito de las políticas públicas y, por tanto, corresponde a los legisladores adecuar las normas jurídicas necesarias para complementar estos esfuerzos. Está de más hablar sobre la condición que las embarazadas experimentan, quienes requieren una acción solidaria y atenta que les proporcione facilidades al momento de cumplir su derecho y obligación del sufragio.

Por tanto, la adición propuesta en el artículo 217 se refiere a permitir que los electores con capacidades diferentes y las personas adultas mayores –es decir, las que tengan más de 70 años de edad–, así como las embarazadas, puedan ejercer su derecho al voto sin necesidad de esperar en las filas correspondientes de la casilla donde deban sufragar. Si bien dicha adición parecería una cuestión que no requiere estar en la ley, por ser un acto que debería ser común como una norma social, considero necesario establecerla en la misma para darle completa validez, en que a partir de la ley dicha norma pueda permear hasta convertirse en una norma de conducta generalizada. Actualmente, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Coahuila incorpora una disposición en este sentido y en ella nos hemos basado.

Por último, cabe señalar que se propone la adición de un párrafo dos al artículo 212 y los actuales párrafos correspondientes del dos al cinco corren su numeración para quedar como párrafos tres, cuatro, cinco y seis. Esto, en razón

de aplicar una correcta técnica legislativa y establecer la excepción de la regla general que se encuentra contenida en el párrafo inmediatamente anterior de este artículo. En segundo lugar, esta iniciativa propone una reforma del artículo 212. El objetivo es establecer que el proceso de instalación de las casillas inicie 30 minutos antes de lo que señala la norma actualmente y, por lo mismo, se propone que se derogue el párrafo seis de este artículo 212.

Si bien se propone que la instalación dé comienzo a las 7:30 horas del día de la elección, la apertura de la casilla sería sólo hasta las 8:00 horas para continuar con una jornada electoral efectiva de 10 horas. La razón es clara: permitir que, en efecto, la duración de la recepción de votos sea de 10 horas efectivas, ya que actualmente la instalación se inicia a las 8:00 horas, pero la recepción de los votos empieza varios minutos después. Esta propuesta permitirá aprovechar el tiempo máximo, en beneficio de la participación ciudadana. Con referencia a esto, cabe indicar que la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del estado de Baja California contiene esta disposición y no ha habido ninguna situación que nos permita pensar que es inconveniente. Por lo expuesto, someto a la consideración del honorable Congreso de la Unión la presente

Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 212, se adiciona el artículo 217 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y se deroga un párrafo del artículo 212, para que quede de la siguiente manera:

Artículo 212, fracción II. El primer domingo de julio del año de las elecciones ordinarias, a las 7:30 horas, los ciudadanos Presidente, secretario y escrutadores de las Mesas Directivas de las casillas nombrados como propietarios procederán a la instalación de la casilla en presencia de los representantes de los partidos políticos que concurren.

En caso de que no se pudiera llevar a cabo la instalación de la casilla, se estará a lo dispuesto en el artículo 213 de este código. A partir de las 8:00 horas deberá abrirse la casilla para recibir la votación, y en ningún caso podrá ser antes de esta hora.

Artículo 217, fracción II. Los electores con capacidades diferentes, los mayores de 60 años y las mujeres embarazadas tendrán derecho preferencial para emitir su voto sin necesidad de hacer fila.

Y se recorren, como había dicho, las siguientes fracciones, para quedar como las número 3, 4, 5 y 6.

Señora Presidenta: dado que esta iniciativa ya fue publicada en la Gaceta, solicitaría de la manera más atenta que ordene su inserción en el Diario de los Debates tal como fue entregada y no como la acabo de exponer, dado que, en atención al tiempo parlamentario, he presentado únicamente una síntesis. Es cuanto, señora Presidenta.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma, adiciona y deroga los artículos 122, 212 y 217 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Norberto Enrique Corella Torres, del grupo parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Norberto Enrique Corella Torres, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 212, se adiciona un párrafo al artículo 217 y se deroga un párrafo al 212 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

El ejercicio de los derechos políticos requiere de un marco jurídico que facilite al ciudadano su participación y que permita un funcionamiento eficiente de las instituciones políticas. Por lo tanto, la constante actualización de la normatividad electoral es una actividad que debe ocupar la tarea del legislador, siendo éste quien ejerce la representación política de los electores y uno de los actores constitucionalmente facultados para iniciar el proceso de reformas legales.

La presente iniciativa de reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales tiene como objeto integrar algunos aspectos que permitan fomentar el ejercicio del derecho al voto, así como contribuir a que la jornada electoral se desarrolle de forma ágil.

En primer lugar, y el aspecto que por su relevancia considero más importante se refiere a la adición propuesta al artículo 217 del Código en comento. Como parte de un

esfuerzo conjunto entre sociedad y gobierno, en los últimos años se han aprobado instrumentos legales que tienen como objetivo establecer un marco mínimo de protección a los derechos de las personas con capacidades diferentes, así como de las personas adultas mayores.

En ambos casos, el Congreso ha expedido las leyes que dan sustento a este esfuerzo, como son la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en junio de 2003, y la Ley de los Derechos para las Personas Adultas Mayores de junio de 2002. Estas leyes buscan coordinar los esfuerzos de los particulares y de las instituciones públicas para generar una estructura que permita la integración plena en las actividades políticas, económicas, sociales y culturales de las personas que integran estos grupos y que por razones inherentes a sus condiciones requieren de una protección adicional.

Estos instrumentos normativos han permitido la creación en un caso del Consejo Nacional para prevenir la discriminación, así como la reestructura de un órgano ya existente pero que se fortalece a partir de la ley como es el actual Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores. Dichos organismos descentralización cumplen funciones importantes desde el ámbito de las políticas públicas, y por lo tanto, corresponde a los legisladores adecuar las normas jurídicas necesarias para complementar estos esfuerzos.

Está por demás hablar sobre la condición que las mujeres embarazadas experimentan, quienes requieren de una acción solidaria y atenta que les proporcione facilidades al momento de cumplir con su derecho y obligación del sufragio.

Por lo tanto, la adición propuesta en el artículo 217 se refiere a permitir que tanto los electores con capacidades diferentes, las personas adultas mayores, es decir, aquellas mayores de sesenta años de edad, así como las mujeres embarazadas, puedan ejercer su derecho al voto sin necesidad de esperar en las filas correspondientes de la casilla donde deben sufragar. Si bien, dicha adición parecería una cuestión que no se requiere estar en la ley, por ser un acto que debería ser común como una norma social, considero necesario establecer en la misma para darle completa validez y que a partir de la ley, dicha norma pueda permear hasta convertirse en una norma de conducta generalizada. Actualmente, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila incorpora una disposición en este sentido.

Por último cabe señalar que se propone la adición de un párrafo dos al artículo 212, y los actuales párrafos correspondientes del dos al cinco, corran su numeración para quedar como párrafos tres, cuatro, cinco y seis. Esto en razón de aplicar una correcta técnica legislativa y establecer la excepción a la regla general, que se encuentra contenida en el párrafo inmediatamente anterior de este artículo.

En segundo lugar, esta iniciativa propone una reforma al artículo 212. El objetivo es establecer que el proceso de instalación de las casillas inicie treinta minutos antes de lo que señala la norma actualmente, y por lo mismo se propone se derogue el párrafo seis de este artículo 212. Si bien se propone que la instalación de comienzo a las 7:30 horas del día de la elección, la apertura de la casilla sería solo hasta las 8:00 horas, para continuar con una jornada electoral efectiva de diez horas. La razón es clara, y es el de permitir que en efecto la duración de la recepción de votos sea de diez horas efectivas, ya que actualmente inicia la instalación a las 8:00 horas, pero la recepción de los votos empieza varios minutos después. Esta propuesta permitirá aprovechar el tiempo al máximo en beneficio de la participación ciudadana. Como referencia, cabe indicar que la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del estado de Baja California contiene esta disposición.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa de

Decreto por el que se reforma el artículo 212; se adiciona el artículo 217 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se deroga un párrafo al artículo 212.

Artículo Único.- Se reforma el párrafo dos del artículo 212; se adiciona el párrafo dos al artículo 217, y se recorren los párrafos dos, tres, cuatro y cinco para quedar como párrafos tres, cuatro, cinco y seis, del artículo 217 respectivamente; y se deroga el párrafo seis del artículo 212, todos ellos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como sigue:

Artículo 212.-

1. ...

2. El primer domingo de julio del año de las elecciones ordinarias a las 7:30 horas, los ciudadanos presidente, secretario y escrutadores de las mesas directivas de

las casillas nombrados como propietarios procederán a la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos que concurren. En el caso de que no se pudiera llevar a cabo la instalación de la casilla, se estará a lo dispuesto en el artículo 213 de este código. A partir de las 8:00 horas deberá abrirse la casilla para recibir la votación, y en ningún caso podrá ser antes de esta hora.

3. ...

4. ...

5. ...

6. Derogado.

7. ...

Artículo 217.-

1. ...

2. Los electores con capacidades diferentes, aquellos mayores de 60 años y las mujeres embarazadas tendrán derecho preferencial para emitir su voto, sin necesidad de hacer fila.

3. Los presidentes de casilla permitirán emitir su voto a aquellos ciudadanos cuya credencial para votar contenga errores de seccionamiento, siempre que aparezcan en la lista nominal de electores con fotografía correspondiente a su domicilio.

4. En el caso referido en el párrafo anterior, los Presidentes de casilla, además de identificar a los electores en los términos de este Código, se cerciorarán de su residencia en la sección correspondiente por el medio que estimen más efectivo.

5. El presidente de la casilla recogerá las credenciales para votar que tengan muestras de alteración o no pertenezcan al ciudadano, poniendo a disposición de las autoridades a quienes las presenten.

6. El secretario de la Mesa Directiva anotará el incidente en el acta respectiva, con mención expresa del nombre del ciudadano o ciudadanos presuntamente responsables.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo, a los 8 días del mes de marzo del año dos mil cinco.— Dip. *Norberto Enrique Corella Torres* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Con mucho gusto, diputado Corella Torres. De acuerdo con su solicitud, favor de insertar íntegro el texto en el Diario de los Debates y **se turna a la Comisión de Gobernación.**

CODIGO PENAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: ¿Sí...? El diputado Leonel Sandoval...

El diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa (desde la curul): Sí. Gracias, diputada Presidenta: nada más para solicitarle respetuosamente que la iniciativa que acaba de presentar sea tan amable también en turnarla a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En virtud de que es el Código Penal, **vamos a turnarla para opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Leonardo Álvarez Romo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

El diputado Leonardo Álvarez Romo: Con su venia, diputada vicepresidenta; compañeras y compañeros legisladores: apoyar a los artesanos y las artesanas de México, en su mayoría indígenas, para mejorar su nivel de vida y preservar los valores culturales de la tradición milenaria de México es de suma importancia.

Tenemos que vincular la creatividad de los indígenas de México con el consumidor, a través de programas de apoyo y estrategias de comercialización que aseguren el posicionamiento de sus productos en el mercado nacional e internacional. Guatemala es uno de los principales distribuidores de artesanías mexicanas falsas fabricadas en Asia: aretes, pulseras, collares, guayaberas yucatecas, sarapes, jorongos... cualquiera pensaría que son artesanías mexicanas; sin embargo, son fabricadas en China y Corea. Dicha mercancía es introducida legalmente en Guatemala, pero de Guatemala a México se busca introducirla ilegalmente.

El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías es un fideicomiso público del Gobierno Federal, sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Social, que responde a la necesidad de promover el desarrollo humano, social y económico de las artesanas y los artesanos de México y fue constituido el 14 de julio de 1974, pero ha tenido un pobre desempeño. Tiene como objetivo lograr mejorar los niveles de vida de los artesanos de México diseñando y ejecutando acciones de largo plazo basadas en el fortalecimiento de las capacidades individuales y comunitarias de los artesanos que les permitan la generación consistente de recursos económicos. Aprovechamos el momento para exigir al gobierno la aplicación fuerte y contundente de los objetivos por los que nació este Fondo para el Fomento de las Artesanías.

Por otra parte, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial tiene que cumplir el objetivo de establecer una nueva cultura de propiedad industrial en sectores artesanales del país y capacitar a los indígenas para proteger el conocimiento ancestral e incentivar la creatividad y la protección de las invenciones y los signos distintivos en beneficio de las actividades industriales y comerciales de México. Ante la imitación de la artesanía mexicana fabricada en Asia y el peligro que representa para la actividad artesanal como sustento y forma de vida cultural y económica de muchas familias indígenas, debemos contribuir a la mejora de sus niveles y preservar los valores de su cultura.

Un instrumento que puede lograr lo anterior es la denominación de origen, definida como el nombre de una región geográfica de un país que sirve para designar el producto originario de la misma y cuya calidad y características se deben exclusivamente al medio natural humano. Con ella se pueden designar productos alimenticios y bebidas; por ejemplo, Tequila u objetos de artesanía elaborados en una región o zona geográfica, por ejemplo Olinálá. El uso ilegal de la denominación de origen es sancionado, como en los casos que se utilicen indicaciones tales como género, ti-

po, manera, imitación u otras similares que creen confusión en el consumidor o impliquen competencia desleal.

En este orden de ideas, se debe estimular el uso de la figura de denominación de origen para proteger en mayor medida a las artesanas y los artesanos mexicanos, y a través de la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria propiciar medidas que alienten el crecimiento de este sector y protejan su operación. En este sentido, el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México somete a su consideración iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el inciso b) de la fracción IX del artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, para proteger el desarrollo de la microindustria y la actividad artesanal mediante la gestión del certificado de origen.

Lo hacemos para preservar parte del alma de la nación mexicana porque México es un pueblo de arquitectos, pintores, escultores, escritores, poetas, artistas y, por supuesto, artesanos y artesanas. La mano milenaria y sensible de las y los indígenas y la mano mestiza de siglos han moldeado y esculpido con maestría infinidad de objetos con diseños que hoy son parte del rostro orgulloso de la cultura mexicana que se ve en el mundo y no de China ni de Corea. Por su atención, muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, presentada por el diputado Leonardo Álvarez Romo, del grupo parlamentario del PVEM.

Manuel Velasco Coello, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Luis Antonio González Roldán, Alejandro Agundis Arias, Francisco Xavier Alvarado Villazón, Leonardo Álvarez Romo, Jacqueline Argüelles Guzmán, María Ávila Serna, Fernando Espino Arévalo, Maximino Fernández Ávila, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Jorge Legorreta Ordorica, Julio Horacio Lujambio Moreno, Alejandra Méndez Salorio, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Javier Orozco Gómez, Raúl Piña Horta, diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y los correlativos 55, fracción II, 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos,

ocurrimos a solicitar se turne a la Comisión de Economía la presente iniciativa que modifica el inciso B de la fracción IX del artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

Apoyar a los artesanos y las artesanas de México para contribuir a la mejora de sus niveles de vida y preservar los valores de su cultura tradicional es de suma importancia, así como vincular su creatividad con el consumidor final a través de programas de apoyo y estrategias de comercialización que aseguren el posicionamiento de productos artesanales de calidad en el mercado nacional e internacional.

Guatemala, es uno de los principales distribuidores de artesanías mexicanas fabricadas en Asia, aretes, pulseras, collares, guayaberas yucatecas, sarapes, jorongos, cualquiera pensaría que son mexicanos, sin embargo, son fabricados en China y Corea, la mercancía es introducida legalmente a Guatemala, pero de Guatemala a México muchos compradores buscan introducirla ilegalmente.¹

El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, es un fideicomiso público del Gobierno Federal, sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Social, que responde a la necesidad de promover el desarrollo humano, social y económico de los artesanos de México, fue constituido el 14 de julio de 1974 por mandato del Ejecutivo federal.

Tiene como objetivo lograr mejorar los niveles de vida de los artesanos de México, diseñando y ejecutando acciones de largo plazo basadas en el fortalecimiento de las capacidades individuales y comunitarias de los artesanos; que les permita la generación consistente de recursos económicos.

Una modalidad de apoyo a los artesanos se realiza mediante la adquisición de artesanías, que constituye una forma importante de incrementar los ingresos de los productores ya que les permite continuar con el siguiente ciclo de producción y con ello asegurar su fuente de autoempleo.

El sistema de adquisiciones cuenta con cinco Centros de Acopio ubicados en los estados de Jalisco, Michoacán, Oaxaca y San Luis Potosí, así como en la ciudad de México, desde donde se realizan las compras de los estados circunvecinos.

Por su parte el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial tiene como objetivos contribuir el establecimiento de

una nueva cultura de propiedad industrial entre los distintos sectores del país, así como difundir los beneficios que ésta ofrece.

Una de las tareas de la Promoción del Instituto se basa en la capacitación de recursos humanos, que consiste en fomentar entre las personas, empresas e instituciones de investigación o enseñanza superior, el conocimiento y alcance de esta protección para incentivar la creatividad y la protección de las invenciones y los signos distintivos en beneficio de las actividades industriales y comerciales.

Por ello, el Instituto dentro de sus actividades lleva a cabo seminarios y talleres de propiedad industrial en donde se abordan diferentes tópicos que enfatizan la importancia de la protección de las invenciones, el papel que desempeñan las marcas en el comercio, el combate a la piratería y competencia desleal, así como la utilización de la información tecnológica como herramienta para la competitividad, entre otros.

Como parte de esta labor, el Instituto también participa en ferias tecnológicas, comerciales y artesanales, que son foros idóneos para dar a conocer servicios a través de la asesoría especializada a los sectores empresarial, de investigación y educativo, principalmente.

Ante la imitación de artesanía mexicana fabricada en Asia y el peligro que esto representa para la actividad artesanal como sustento y forma de vida de muchas familias, debemos contribuir a la mejora de sus niveles y preservar los valores de su cultura.

Un instrumento que puede lograr lo anterior es la denominación de origen, definida como el nombre de una región geográfica de un país que sirve para designar el producto originario de la misma y cuya calidad y características se deben exclusivamente al medio natural humano, con ella se pueden designar productos alimenticios y bebidas, por ejemplo "Tequila", objetos de artesanía elaborados en una región o zona geográfica, por ejemplo "Olinalá".

El uso ilegal de la denominación de origen es sancionado, como casos en los que se utilicen indicaciones tales como género, tipo, manera, imitación u otras similares que creen confusión en el consumidor o impliquen competencia desleal.

En este orden de ideas, se debe estimular el uso de la figura de denominación de origen para proteger en mayor medida a los artesanos mexicanos para que a través de la

Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria se propicien medidas que alienten el crecimiento de este sector y protejan su operación.

En este sentido, el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se modifica el inciso B de la fracción IX del artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal para quedar en los siguientes términos:

Artículo Único.- Se modifica el inciso B de la fracción IX del artículo 37 de la Ley Federal Para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal para quedar:

Artículo 37 ...

Fracción IX ...

A) ...

B) Proponer los criterios para otorgar los certificados de origen, **proteger el desarrollo de la microindustria y la actividad artesanal mediante la gestión del mismo**, así como las normas mínimas de calidad que deben cumplir las artesanías para su exportación;

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, el día 8 del mes de marzo de 2005.— Diputados: *Manuel Velasco Coello* (rúbrica), coordinador; *Jorge A. Kahwagi Macari* (rúbrica), vicecoordinador; *Luis Antonio González Roldán*, vicecoordinador; *Alejandro Agundis Arias*, *Francisco Xavier Alvarado Villazón*, *Leonardo Álvarez Romo*, *Jacqueline Argüelles Guzmán* (rúbrica), *María Ávila Serna*, *Fernando Espino Arévalo*, *Maximino Fernández Ávila* (rúbrica), *Félix Adrián Fuentes Villalobos*, *Jorge Legorreta Ordorica*, *Julio Horacio Lujambio Moreno*, *Alejandra Méndez Salorio* (rúbrica), *Cuauhtémoc Ochoa Fernández* (rúbrica), *Javier Orozco Gómez*, *Raúl Piña Horta*.»

Nota:

1 Cuidado con las artesanías pirata por Leonardo Ferrera; Fuente: Noticieros Televisa; <http://www.esmas.com/noticierostelevisa/noticieros/306019.html>

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputado Álvarez Romo. Se turna la iniciativa a la Comisión de Economía.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 7, 96, 101 y 111 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El diputado Gonzalo Moreno Arévalo: Con su permiso, compañera Presidenta: pongo a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa, que reforma los artículos 7, 96, 101 y 111 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atento a la siguiente exposición de motivos:

Primero. El artículo 6o. constitucional establece que: “el derecho a la información será garantizado por el Estado”. Del análisis de los diversos elementos que concurrieron en su creación se deduce que esa garantía se encuentra estrechamente vinculada con el respeto de la verdad. Tal derecho es por tanto básico para el mejoramiento de una conciencia ciudadana que contribuirá a que ésta sea más enterada, lo cual es esencial para el progreso de nuestra sociedad.

Segundo. El concepto de educación cívica no es simplemente un concepto sin fondo plasmado en la ley, sino una meta idealista, proclive al establecimiento y la consolidación de una verdadera cultura social cívicamente madura, que nos permita a los mexicanos actuar de manera coherente, razonada y objetiva, en aras de trabajar con un rumbo cierto y claro para alcanzar el bien común. Pero es evidentemente lógico que nuestras acciones como ciudadanos dentro de nuestra sociedad para funcionar como tal de manera sistemática deben estar unificadas y coordinadas por nuestros criterios emanados de los análisis lógicos que podamos generar en función directa de la información básica a que tenemos que acceder necesariamente, y dicha información debe ser proporcionada de manera veraz y oportuna por nuestras propias autoridades.

Dado que todo mandatario o servidor público está obligado a rendir buenas cuentas de su desempeño a quien le ha

encomendado tan alto honor e invaluable responsabilidad, el pueblo, no es un simple protocolo sin importancia previsto en la Constitución, en su artículo 69, el hecho que el Ejecutivo federal deberá rendir su informe para dar cuenta del estado que guarda su administración, y lo hace además ante el órgano máximo de la representación popular, que es el Congreso de la Unión.

Tercero. En función de lo anteriormente razonado, resulta factible concluir que es imperiosa necesidad cambiar los esquemas políticos que hasta hoy no han resultado ser cuán eficaces habríamos querido y mucho menos que requiere nuestra nación.

Por ello es importante que, como parte integral de los programas de educación cívica a cargo de los organismos electorales, se contemple la difusión del trabajo de todos los representantes populares para permitir a nuestra ciudadanía ir valorando el desempeño de sus representantes y tomarlos en cuenta para sus posteriores decisiones democráticas, con el claro interés de no beneficiar ni de perjudicar a nadie en especial o en lo singular, sino con la alta misión de beneficiar nuestra nación con la incorporación progresiva de verdaderos funcionarios éticos y con un claro sentido de nacionalismo, independientemente del partido de que se trate, porque cuando en los comicios gana el mejor candidato con base en capacidades y valores cívico-sociales, nadie, pero nadie pierde.

Cuarto. Hoy por hoy, vivimos momentos clave en nuestra historia, y en nuestras manos está aprovechar la oportunidad de actuar para corregir los errores que nos impiden el verdadero desarrollo como una nación fuerte y progresiva. Por lo que a mí respecta, debo aprovechar mi posición de representante popular para presentar esta iniciativa que pretende abonar en algo a nuestro sistema democrático, aunque no sea una solución definitiva, pero sí un comienzo, una continuación en la búsqueda de una consolidación. Por lo expuesto, someto respetuosamente a la elevada consideración de esta soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 96, 101 y 111 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar de la siguiente forma:

Artículo Único. Se reforman los artículos 7, 96, 101 y 111 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 7. Son requisitos para ser diputado federal o senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes:

No pertenecer al personal profesional del Instituto Federal Electoral.

No ser presidente municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal ni ejercer en circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo tres meses antes de la fecha de la elección. En caso de haber ejercido el cargo de diputado federal o senador, para postularse a la Presidencia de la República se debe haber cumplido previamente la obligación de presentar los informes anuales individuales relativos a las actividades desempeñadas e iniciativas presentadas. Y en el caso de las candidaturas a diputados federales y senadores, quien ejerció el cargo de senador y pretende ser diputado federal o quien ejerció el cargo de diputado federal y pretende ser senador deberá haber cumplido previamente la obligación de presentar sus informes anuales individuales relativos a las actividades desempeñadas y las iniciativas presentadas.

Los informes citados en los dos últimos incisos deberán ser presentados ante el Instituto Federal Electoral en el mes de octubre, salvo en el caso en que se separe del cargo de manera previa, en cuya situación se tendrán 15 días para presentar el informe preliminar respectivo a los últimos meses previos.

En el artículo 96, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene las siguientes atribuciones:

Acordar con el secretario ejecutivo los asuntos de su competencia.

Coordinarse con las juntas locales ejecutivas para la programación y difusión pública de los informes entregados por los diputados y senadores a que se refiere el artículo 7o. de este código, como parte de actividades inherentes que deben contemplar los programas de educación cívica.

Las demás que confiere este Código en el artículo 101 son atribuciones de los vocales ejecutivos, dentro del ámbito de su competencia, las siguientes:

Ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.

Coordinarse con las juntas distritales para la programación y difusión pública de los informes entregados por diputados y senadores a que se refiere el artículo 7o. de este código, como parte de las actividades inherentes que deben contemplar los programas de educación cívica.

Las demás que señale el Código son atribuciones de los vocales ejecutivos y las juntas distritales en sus respectivos ámbitos de competencia.

Informar a la vocal ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva correspondiente sobre el desarrollo de sus actividades.

Ejecutar la programación y difusión aprobada de los informes entregados por los diputados y los senadores a que se refiere en el artículo 7o. de este código, como parte de las actividades inherentes que deben contemplar los programas de educación cívica.

Las demás que señale este código.

Transitorios. Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los ocho días del mes de marzo de 2005.

Atentamente, el de la voz, diputado Gonzalo Moreno Arévalo. Es cuanto, diputada Presidenta.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 7, 96, 101 y 111 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del PRI

Gonzalo Moreno Arévalo, con las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución General de la República; 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a su consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa que reforma los artículos 7, 96, 101 y 111 del Cód-

go Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atento a la siguiente

Exposición de Motivos

Primero.- El artículo 6o. constitucional, establece que “el derecho a la información será garantizado por el Estado”. Del análisis de los diversos elementos que concurrieron en su creación se deduce que esa garantía se encuentra estrechamente vinculada con el respeto de la verdad. Tal derecho es, por tanto, básico para el mejoramiento de una conciencia ciudadana que contribuirá a que ésta sea más enterada, lo cual es esencial para el progreso de nuestra sociedad.

Segundo.- El concepto de la educación cívica no es simplemente un concepto sin fondo plasmado en la ley, sino una meta idealista proclive al establecimiento y consolidación de una verdadera cultura social y cívicamente madura, que nos permita a los mexicanos actuar de manera coherente, razonada y objetiva en aras de trabajar con rumbo cierto y claro para alcanzar el bien común, pero es evidentemente lógico que nuestras acciones como ciudadanos dentro de nuestra sociedad, para funcionar como tal, de manera sistemática debe estar unificada y coordinada por nuestros criterios emanados de los análisis lógicos que podamos generar en función directa de la información básica a la que tenemos que acceder necesariamente. Y dicha información debe ser proporcionada de manera veraz y oportuna por nuestras propias autoridades, dado que como todo mandatario o servidor público está obligado a rendir buenas cuentas de su desempeño a quien le encomendado tan alto honor e invaluable responsabilidad, el pueblo.

Por ello, no es un simple protocolo sin importancia, previsto en la Constitución, en su artículo 69 el hecho de que el Ejecutivo federal deba rendir su informe para dar cuenta del estado que guarda su administración y lo hace además ante el órgano máximo de representación popular que es el Congreso de la Unión.

Tercero.- En función de lo anteriormente razonado, resulta concluir que es de imperiosa necesidad cambiar los esquemas políticos que hasta hoy no han resultado ser lo eficaces que hubiésemos querido y mucho menos que requiere nuestra nación. Por ello es importante que, como parte integral de los programas de educación cívica a cargo de los organismos electorales se contemple la difusión del trabajo de todos los representantes populares, para permitirle a nuestra ciudadanía ir valorando el desempeño de

sus representantes y tomarlo en cuenta para sus posteriores decisiones democráticas, con el claro interés no de beneficiar ni de perjudicar a nadie en especial o en lo singular sino con la alta misión de beneficiar a nuestra nación con la incorporación progresiva de verdaderos funcionarios éticos y con un claro sentido de nacionalismo, independientemente del partido de que se trate, por que cuando en los comicios electorales gana el mejor candidato en base a capacidades y valores cívicos y sociales, nadie pierde.

Cuarto.- Hoy por hoy vivimos momentos claves en nuestra historia, y en nuestras manos está el aprovechar la oportunidad de actuar para corregir los errores que nos impiden el verdadero desarrollo como una nación fuerte y progresiva, por lo que a mi respecta, debo aprovechar mi posición de representante popular para presentar esta iniciativa que pretende abonar en algo a nuestro sistema democrático, aunque no sea una solución definitiva, pero si un comienzo o continuación en la búsqueda de su consolidación.

Por lo anteriormente expuesto, someto respetuosamente a la elevada consideración de esta soberanía la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 96, 101 y 111 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar de la siguiente forma:

Artículo Único: Se reforman los artículos 7, 96, 101 y 111 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 7

1. Son requisitos para ser diputado federal o senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes:

- a) al d). ...
- e) No pertenecer al personal profesional del Instituto Federal Electoral;
- f) No ser presidente municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo tres meses antes de la fecha de la elección;

g) En caso de haber ejercido el cargo de diputado federal o senador, para postularse a la presidencia de la República, se debe haber cumplido previamente con la obligación de presentar los informes anuales individuales, relativos a las actividades desempeñadas e iniciativas presentadas; y

h) En el caso de las candidaturas a Diputados Federales y Senadores, quien ejerció el cargo de Senador y pretende ser Diputado Federal o quien ejerció el cargo de Diputado Federal y pretende ser Senador deberá haber cumplido previamente con la obligación de presentar sus informes anuales individuales, relativos a las actividades desempeñadas y las iniciativas presentadas.

Los informes citados en los dos últimos incisos deberán ser presentados ante el Instituto Federal Electoral en el mes de octubre, salvo el caso en que se separe del cargo de manera previa, en cuya situación se tendrá 15 días para presentar el informe preliminar respectivo a los últimos meses previos.

Artículo 96

1. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene las siguientes atribuciones:

- a) al f) ...
- g) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;
- h) Coordinarse con las Juntas Locales Ejecutivas para la programación y difusión pública de los informes entregados por los Diputados y Senadores a que se refiere el artículo 7 de este Código, como parte de las actividades inherentes que deben contemplar los programas de educación cívica; y
- i) Las demás que le confiera este Código.

Artículo 101

1. Son atribuciones de los Vocales Ejecutivos, dentro del ámbito de su competencia, las siguientes:

- a) al g) ...

h) Ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica;

i) **Coordinarse con las Juntas Distritales para la programación y difusión pública de los informes entregados por los Diputados y Senadores a que se refiere el artículo 7 de este Código, como parte de las actividades inherentes que deben contemplar los programas de educación cívica; y**

j) Las demás que les señale este Código.

2. ...

Artículo 111

1. Son atribuciones de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, las siguientes:

a) al h) ...

i) Informar al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente sobre el desarrollo de sus actividades;

j) **Ejecutar la programación y difusión pública aprobada de los informes entregados por los Diputados y Senadores a que se refiere el artículo 7 de este Código, como parte de las actividades inherentes que deben contemplar los programas de educación cívica; y**

k) Las demás que le señale este Código.

2. ...

Transitorios

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 24 días del mes de febrero de 2005.— Dip. *Gonzalo Moreno Arévalo* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputado Moreno Arévalo. Y túrnese a la Comisión de Gobernación.

CODIGO PENAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En relación con la solicitud del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa para turnar a la Comisión de Programación y Presupuesto, es la iniciativa que usted presentó. ¿No es así, diputado? La iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XII y se recorre con reformas la fracción XIII del artículo 215 del Código Penal Federal. Ésta es la que usted solicita que también tenga la opinión de la Comisión de Presupuesto. Sonido en la curul de la diputada Scherman, por favor.

La diputada María Esther de Jesús Scherman Leño (desde la curul): Señora Presidenta: lo que sucede es que la iniciativa que presenta el diputado Leonel Sandoval íntegramente está relacionada con el ejercicio del gasto público. Si usted no tuviese inconveniente, le rogaríamos que pudiera ser turnada para su dictamen. Ojalá me pudiese obsequiar esta solicitud.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Es que, en principio, es del Código Penal Federal; por eso va a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. Si ustedes lo consideran, lo podemos hacer “Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Justicia y Derechos Humanos”.

En primer lugar, va a la de Justicia y Derechos Humanos y a la de Presupuesto y Cuenta Pública, en Comisiones Unidas. Y con relación a la iniciativa presentada por el diputado Corella Torres, ésta queda exclusivamente en la Comisión de Gobernación. Okey. Gracias.

ARTICULO 74 CONSTITUCIONAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que adiciona un cuarto párrafo a la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reconducción.

El diputado Jorge Triana Tena: Con el permiso de la Presidencia: a partir de la LVII Legislatura del Congreso de la Unión, la Cámara de Diputados dejó de tener mayoría absoluta de un solo partido en la Cámara de Diputados. A partir de entonces, la conformación numérica de los grupos parlamentarios representados en este órgano ha conllevado a una reconfiguración de las relaciones y negociaciones interparlamentarias para la aprobación, entre otras muchas, de las iniciativas de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Con el transcurso de los años, es cada más evidente la necesidad de realizar modificaciones para adecuar el marco jurídico, de tal modo que no se vuelvan a presentar situaciones que, en lugar de beneficiar, están perjudicando el desarrollo de la función del gobierno, como es el hecho de no tener un Presupuesto en el tiempo marcado por la ley.

Por ende, es de suma importancia que se establezca en la Constitución el procedimiento o mecanismo que ha de aplicarse para el supuesto en que no estuviera aprobado el Presupuesto de Egresos en el tiempo legal, a fin de generar certidumbre y claridad en el proceso económico del país. En efecto, debe impulsarse una reforma del proceso presupuestal en la Cámara que dé certidumbre y seguridad jurídica, y promueva la estabilidad en los procesos de discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como evitar la tensión política e institucional que cada fin de año representa la aprobación de dicho instrumento, eliminando la incertidumbre en torno de una posible parálisis de las funciones del Estado.

La función de la Cámara de Diputados de aprobar el Presupuesto de Egresos, además de ser legislativa, es sin duda una forma de control político, por la propia naturaleza de este órgano representativo de los intereses populares. En términos jurídicos, el control –en sus diversas formas y facetas– tiene un contenido preciso: hacer efectivo el principio de limitación de poder; es decir, todos los medios de control que existan en un Estado de derecho tienen la finalidad de evitar abusos y de fiscalizar la actividad de los gobernantes y de las instituciones de gobierno.

En la actividad financiera, control se puede definir como el proceso y efecto de fiscalización y revisión de la actividad económica del Estado, llevada a cabo por los órganos que constitucionalmente tienen asignadas esas tareas, con objeto de que la actividad de la administración se desarrolle de conformidad con los principios constitucionales y legales

en un Estado democrático. El Presupuesto tiene un carácter político y económico por las siguientes razones:

El Presupuesto está compuesto por recursos que se extraen de la sociedad y representan cargas fiscales en grupos sociales. Se relaciona con el poder del Estado de meter la mano en los bolsillos y decidir sobre su asignación. Esa decisión sobre cómo ha de distribuirse el Presupuesto revela las prioridades del gobierno y permite evaluarlo por medio del análisis de sus impactos, así como de su revisión.

El Presupuesto tiene un peso macroeconómico muy evidente en el crecimiento, el empleo, la inflación y la estabilidad. Las políticas de ingresos y de asignación del gasto público son elementos clave de la política económica. Tienen impactos definitivos en el crecimiento de la economía y el desarrollo social; son además impactos de largo alcance. Con particular fuerza en países en desarrollo como México, el Presupuesto público estimula la acumulación de capital físico y la inversión de capital humano.

El Presupuesto tiene un evidente impacto en la economía y el desarrollo en su conjunto, pero también la tiene en la vida de los habitantes del país. Tiene un peso macroeconómico con la asignación de recursos para prestar servicios que demanda la sociedad. Otro factor que da gran importancia al Presupuesto es el hecho de que constituye la sustancia de funcionamiento gubernamental; representa los recursos del Estado. El Presupuesto tiene una estrecha relación con la política y con el poder. La acción gubernamental repercute de forma determinante en la estructura política: la consolida y erosiona; siempre la modifica.

Las acciones gubernamentales debilitan o favorecen a grupos, regiones, sectores económicos, sociales o geográficos. Desde esta perspectiva, el Presupuesto es parte clave de la política, pues asigna todos sus recursos. Luego entonces, y dada la importancia social del Presupuesto y ante la presencia de una laguna jurídica constitucional, se hace indispensable buscar una solución al respecto para el caso de que iniciara el año fiscal y no estuvieran aprobados dichos proyectos, evitar la parálisis estatal y la probable ingobernabilidad del Estado.

En este sentido, cabe acotar que el derecho constitucional comparado establece varios mecanismos para garantizar la disponibilidad de un Presupuesto al inicio de cada ejercicio fiscal. Uno de ellos es materia de la presente iniciativa: que se tenga por aprobado el Presupuesto presentado por el

Ejecutivo. Este mismo mecanismo se aplica en países sudamericanos como Chile o Bolivia.

La iniciativa pretende evitar que, en la aprobación de los próximos Presupuestos, la Cámara de Diputados recurra a la argucia del denominado “reloj parlamentario” para aprobarlo no cuando la Constitución lo marca sino cuando sus arreglos políticos lo permitan. Y, aún más, para desincentivar tal acción, la de no aprobar el Presupuesto en las fechas marcadas constitucionalmente, se debe establecer en el texto constitucional que si cumplida la fecha establecida como límite para aprobar el Presupuesto éste aún no ha sido aprobado, entre en vigor el Presupuesto originalmente propuesto por el Ejecutivo, en una especie de afirmativa ficta, lo cual quedaría establecido en un nuevo cuarto párrafo de la fracción IV del artículo 74 constitucional.

En virtud de lo expresado y con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a esta honorable Asamblea la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un cuarto párrafo a la fracción IV del artículo 74 de la Constitución.

Artículo Único. Se adiciona un cuarto párrafo a la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reconducción presupuestal, para quedar como sigue:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

Fracción IV, cuarto párrafo: Si cumplida la fecha límite para aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación señalada en alguno de los dos párrafos anteriores, según sea el caso, la Cámara de Diputados aún no lo hubiere aprobado, regirá para el siguiente año el Presupuesto originalmente propuesto por el Ejecutivo federal. Es cuanto, Presidenta.

«Iniciativa que adiciona un cuarto párrafo a la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reconducción presupuestal, a cargo del diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal Jorge Triana Tena, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en la

Cámara de Diputados, en ejercicio de lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un cuarto párrafo a la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reconducción presupuestal, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Fue a partir de la LVII legislatura del H. Congreso de la Unión cuando la Cámara de Diputados dejó de tener mayoría absoluta de un solo partido en la Cámara de Diputados. A partir de entonces, la conformación numérica de los grupos parlamentarios representados en este órgano legislativo ha conllevado a una reconformación de las relaciones y negociaciones interparlamentarias para la aprobación, entre otras muchas iniciativas, la del presupuesto de Egresos de la Federación.

Con el transcurso de los años, es cada vez más evidente la necesidad de realizar modificaciones constitucionales para adecuar el marco jurídico, de tal modo, que no se vuelvan a presentar situaciones que, en lugar de beneficiar, están perjudicando el desarrollo de la función del gobierno, como es el hecho de no tener un presupuesto en el tiempo marcado por la ley (hecho que ha acontecido ya en más de una ocasión en los últimos cinco años).

Por ende, es de suma importancia que se establezca en la Constitución el procedimiento o mecanismo que ha de aplicarse para el supuesto de que no estuviera aprobado el Presupuesto de Egresos en el tiempo legal, a fin de generar certidumbre y claridad en el proceso económico del país.

En efecto, debe impulsarse una reforma al proceso presupuestal en la Cámara que dé certidumbre, seguridad jurídica y promueva la estabilidad en los procesos de discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como evitar la tensión política e institucional que cada fin de año se presenta en la aprobación de dicho instrumento, eliminando la incertidumbre en torno a una posible parálisis de las funciones del Estado.

Nuestro marco constitucional vigente necesita una renovación al procedimiento legal para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación. La interpretación de

los preceptos actuales que regulan este procedimiento deben ser vanguardistas, siempre y cuando pensemos en un México de progreso y que debe estar fundamentado, entre otras cosas, en finanzas públicas transparentes y sanas, mismas que, siguiendo los principios de división de poderes, sean justamente un equilibrio.

La función de la Cámara de Diputados al aprobar el Presupuesto de Egresos, además de ser legislativa, es sin duda una forma de control político (por la propia naturaleza de órgano representativo de los intereses populares). En términos jurídicos, el control, bajo sus diversas formas y facetas, tiene un contenido preciso: hacer efectivo el principio de limitación de poder, es decir, todos los medios de control que existen en un Estado de Derecho tienen la finalidad de evitar abusos y fiscalizar la actividad de los gobernantes y de las instituciones de gobierno.

En la actividad financiera, el control se puede definir como el proceso y efecto de fiscalización y revisión de la actividad económica del Estado, llevado a cabo por los órganos que constitucionalmente tienen asignadas esas tareas, con el objeto de que la actividad de la administración se desarrolle de conformidad con los principios constitucionales y legales de un Estado democrático.

Como lo acotan Guerrero y Valdés Palacio, son seis las causas que muestran la importancia del presupuesto y que tienen un carácter político, económico y social, y estas son las siguientes:

- a) El presupuesto está compuesto por recursos que se extraen a la sociedad y representan cargas fiscales en grupos sociales. Se relaciona con el poder del Estado de meter la mano en los bolsillos y decidir sobre su asignación.
- b) En esa decisión sobre cómo ha de distribuirse, el presupuesto revela las prioridades del gobierno y permite evaluarlo por medio del análisis de sus impactos, así como de la revisión - auditoría.
- c) El presupuesto tiene un peso macroeconómico muy evidente en el crecimiento, el empleo, la inflación y la estabilidad. Las políticas de ingreso y de asignación del gasto público son elementos clave de la política económica: tienen impactos definitivos en el crecimiento de la economía y en el desarrollo social; son además, impactos de largo alcance. Con particular fuerza, en países en

desarrollo como México, el presupuesto público estimula la acumulación de capital físico y la inversión en capital humano. Por ejemplo, políticas tributarias y políticas de gasto son instrumentos fundamentales para paliar la insuficiencia en el ahorro interno, absorber el costo de la deuda (interna y externa), contener el alza de precios, mantener la estabilidad macroeconómica y redistribuir el ingreso mediante la reasignación de recursos y esfuerzos hacia programas sociales –educación, mejora en los servicios de salud, disminución de los grados de pobreza, provisión de seguridad pública, creación de infraestructura, desarrollo regional, alientos a la producción, entre otros.

d) El presupuesto tienen un evidente impacto en la economía y el desarrollo en su conjunto, pero también lo tiene en la vida de los habitantes del país; tiene un peso macroeconómico (distribución del ingreso, educación, servicios, oportunidades) con la asignación de recursos para prestar servicios que demanda la sociedad. Se pueden paliar las desigualdades a través de la política fiscal acordada en los órganos de representación popular y garantizar así un piso mínimo de bienestar para el conjunto de los ciudadanos.

e) Otro factor que le da gran importancia al presupuesto es el hecho de que constituye la sustancia del funcionamiento gubernamental: representa los recursos del Estado.

f) El presupuesto tiene una estrecha relación con la política (impacto político) y con el poder. La acción gubernamental repercute en forma determinante en la estructura política: la consolida, la erosiona, siempre la modifica. Las acciones gubernamentales debilitan o favorecen a grupos, regiones, sectores económicos, sociales, geográficos. Desde esta perspectiva, el presupuesto es parte clave de la política, pues asigna recursos.

Luego entonces, y dada la importancia social del presupuesto, y ante la presencia de una laguna jurídica constitucional, es que se hace indispensable buscar una solución al respecto para el caso de que al iniciar el año fiscal no estuvieran aprobados dichos proyectos, y evitar la parálisis estatal y la probable ingobernabilidad del Estado.

En este sentido, cabe acotar que en el derecho constitucional comparado se establecen varios mecanismos para garantizar la disponibilidad de un presupuesto al inicio de

cada ejercicio fiscal, uno de ellos es materia de la presente iniciativa: el que se tenga por aprobado el presupuesto del Ejecutivo (mecanismo que se aplica en Chile y Bolivia).

La iniciativa pretende evitar que en la aprobación de los próximos presupuestos, la Cámara de diputados recurra a la argucia del denominado “reloj parlamentario” para aprobarlo no cuando la Constitución lo marca, sino cuando sus “arreglos políticos” lo permitan. Y aún mas, para desincentivar tal acción –la de no aprobar el presupuesto en las fechas marcadas constitucionalmente–, se debe establecer en el texto constitucional que, si cumplida la fecha establecida como límite para aprobar el presupuesto, éste aún no ha sido aprobado, entre en vigor el presupuesto originalmente propuesto por el Ejecutivo, en una especie de *afirmativa ficta*, lo cual quedaría establecido en un nuevo cuarto párrafo de la fracción IV del artículo 74 constitucional.

En virtud de lo expresado, y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a esta honorable asamblea la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un cuarto párrafo a la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reconducción presupuestal

Proyecto de Decreto

Artículo Único: Se adiciona un cuarto párrafo a la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reconducción presupuestal para quedar como sigue:

“Artículo 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su jui-

cio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.

El Ejecutivo federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de diciembre.

Si cumplida la fecha límite para aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación –señalada en alguno de los dos párrafos anteriores, según sea el caso– la Cámara de Diputados aún no lo hubiere aprobado, regirá para el siguiente año el presupuesto propuesto originalmente por el Ejecutivo federal.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo Presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para la revisión de la Cuenta Pública, la Cámara de Diputados se apoyará en la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley.

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión dentro de los diez primeros días del mes de junio.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.“

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a los ocho días del mes de marzo de dos mil cinco.— Dip. *Jorge Triana Tena* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Gracias, diputado. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Hacienda y Crédito Público.**

LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene la palabra nuestro compañero diputado Juan Carlos Pérez Góngora, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 289 y 290 de la Ley Federal de Derechos. En virtud de que no se encuentra en el salón nuestro compañero diputado Pérez Góngora, tiene la palabra la diputada Patricia Garduño Morales, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La diputada Patricia Garduño Morales: Muchas gracias, señora Presidenta; ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados: con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71, en la fracción XXIII del artículo 71 y en la fracción XXIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa de decreto, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

El tema de la inseguridad pública es complejo. El análisis de las causas que han generado el grave problema que hoy se vive en este ámbito, así como las posibles propuestas de solución, requiere un análisis detenido. Atender los orígenes de los vicios e inercias que prevalecen en las instituciones de seguridad es hoy una cuestión urgente porque la inseguridad nos afecta a todos; nadie está exento de resentir sus efectos. Por eso, una de las vías más eficaces para enfrentarlo es la generación de políticas permanentes que involucren a la ciudadanía, particularmente en las acciones preventivas.

En un escenario en que las instituciones del Estado cuentan con recursos materiales y humanos limitados, y con instrumentos y equipo obsoletos, y en que —además— se carece de programas modernos y actualizados, de estudios científicos y técnicos para combatir la delincuencia, es preciso emprender acciones que orienten las estructuras jurídicas y las instituciones al mantenimiento de la seguridad y dignidad de los gobernados. Dichas acciones deben ser planteadas desde una óptica integral, en la que las transformaciones partan de la necesidad de redimensionar el papel de las instituciones competentes en materia de seguridad pública.

Para Acción Nacional, la prevención del delito y la atención de las víctimas ha sido una prioridad, tanto en términos de estudio y análisis como por lo que se refiere a las políticas públicas destinadas a garantizarlas. Por ello, la presente propuesta de reformas y adiciones a la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública contempla como medidas necesarias la incorporación de los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social y de Educación Pública al Consejo Nacional de Seguridad Pública, partiendo de la premisa de que el problema de inseguridad es multifactorial, por lo

que su abatimiento también está relacionado con las estrategias de desarrollo social y humano implantadas por el Estado, así como por la política educativa, y no exclusivamente con la política criminal.

En un programa integral de seguridad pública debe darse particular importancia al sistema de prevención de la delincuencia desde una perspectiva social, que contempla el fenómeno delictivo también como síntoma de la descomposición social resultado de la desigualdad y la pobreza. Por otra parte, consideramos necesario el establecimiento de la conferencia de planeación estratégica y modernización tecnológica en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual se visualiza como un espacio en que los integrantes del sistema podrán compartir experiencias respecto a programas, equipos e instrumentos asociados a la modernización tecnológica, con objeto de disminuir la vulnerabilidad de las instituciones a las nuevas formas de comisión de ilícitos asociados al desarrollo de la tecnología electrónica e informática, por lo que se prevén la discusión, el diseño y la implantación de políticas de seguridad e infraestructura que den respuesta a incidentes relacionados con estafas y fraudes informáticos, piratería, pornografía infantil y virus informáticos, por mencionar algunos ejemplos.

Otro de los aspectos importantes de esta propuesta es el establecimiento del registro nacional de auxiliares de seguridad. Considerando que es una enorme responsabilidad que entre distintos entes del Estado realicen dicha labor, pensamos que la función auxiliar de seguridad debe corresponderse con la obligación del Estado de vigilar, supervisar y evaluar constantemente al personal que lleva a cabo dicha función ante la sociedad a través de un esquema de coordinación.

Por esa razón consideramos que la investigación, registro e identificación de los elementos operativos de las empresas de seguridad privada deben llevarse a cabo bajo los mismos lineamientos que los expedidos para los servidores públicos que prestan este servicio, toda vez que es necesario que tanto la Federación como los estados, el Distrito Federal y los municipios cuenten con información veraz y oportuna sobre los integrantes de las empresas de seguridad privada, para garantizar que son personas aptas para prestar dicho servicio, más aun cuando se ha demostrado que en todo el país operan numerosas empresas de seguridad privada formadas por personas poco confiables, que cuentan con antecedentes criminales o de desempeño inadecuado en instituciones de seguridad pública, bajo el amparo de la corrupción y la impunidad.

Por ello es preciso que el personal operativo auxiliar de seguridad se inscriba obligatoriamente en el registro nacional que esté disponible para las autoridades federales, estatales y municipales encargadas de otorgar, renovar y retirar las autorizaciones de funcionamiento a las empresas de seguridad privada. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que, efectivamente, las empresas sean auxiliares en la prestación del servicio de seguridad a la ciudadanía y no sean, como ocurre en muchos casos, fachadas de organizaciones delictivas.

Aunado a lo anterior y a efecto de hacer frente a la situación de incumplimiento, retraso y negligencia en la inscripción y actualización del registro nacional de personal de seguridad, se prevé otorgar al secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la facultad de denunciar ante la autoridad correspondiente a los servidores públicos responsables de inscripción en los registros cuando éstos no hayan cumplido su obligación o la retrasen o exista negligencia respecto a la información proporcionada tanto al registro nacional de personal de seguridad como al registro nacional de auxiliares de seguridad, para que sean sancionados de conformidad con lo establecido en las leyes orgánicas de la Administración Pública Federal o local, según corresponda.

Por otra parte, se prevé que el servicio de comunicación que se contempla en el artículo 48 de la ley vigente se brinde a través de un número único de emergencia en todo el país a través del cual la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios reciban los reportes de la comunidad que les corresponda sobre emergencias, faltas y delitos de que tengan conocimiento. La finalidad es facilitar el acceso de la población a los servicios de instituciones de seguridad pública, salud, protección civil y las demás asistenciales públicas y privadas que requiera, sin tener que identificar y memorizar infinidad de números telefónicos, ya sean de la Federación, el estado o municipio, dependiendo del servicio que requiera y de la autoridad competente para otorgárselo, lo que generalmente se traduce en retraso en el acceso al servicio o de plano en la negación del mismo por la desinformación.

La esencia de estas propuestas tiene dos vertientes: por una parte, la prevención del delito; y, por otra, el acceso oportuno y eficiente de la población a los servicios de seguridad. Conscientes de que la construcción de un esquema de seguridad pública a la altura del desafío que tenemos hoy es un proyecto de largo plazo, la presente propuesta es una aportación de mi partido, Acción Nacional, que se suma al

esfuerzo de renovación de nuestras instituciones de seguridad y de procuración de justicia que permita la construcción de una patria que ofrezca justicia, libertad y seguridad efectiva a todos los mexicanos.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por razones de tiempo, Presidenta, no daré lectura al articulado de la iniciativa, por lo que solicito de la manera más atenta que dicte sus apreciables instrucciones para que sea publicado el texto íntegro en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates. Por la atención de todos, muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo de la diputada Patricia Garduño Morales, del grupo parlamentario del PAN

La suscrita diputada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 y la fracción XXIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar la siguiente iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El tema de la inseguridad pública es complejo, el análisis de las causas que han generado el grave problema que hoy se vive en este ámbito, así como las posibles propuestas de solución requieren de un análisis detenido.

Atender los orígenes de los vicios e inercias que prevalecen en las instituciones de seguridad es hoy una cuestión urgente, porque la inseguridad nos afecta a todos. Nadie está exento de resentir sus efectos; por eso una de las vías más eficaces para enfrentarlo es la generación de políticas permanentes que involucren a la ciudadanía, particularmente en las acciones preventivas. Si bien, es función primordial del Estado procurar y salvaguardar el bien común de la sociedad, a través de la conservación del orden público; es decir, de la obligación del gobierno de impedir que los ciudadanos sean afectados en su vida, en sus derechos y en sus bienes.

A mediados del XVIII, Montesquieu declaraba que “La libertad política del ciudadano depende de la tranquilidad de espíritu que nace de la opinión que cada uno tiene de su seguridad. Y para que exista la libertad es necesario que el gobierno sea tal que ningún ciudadano pueda temer nada de otro”.

La seguridad se convierte entonces en el primero de los bienes y en el fin primario del gobierno, por lo que su abandono sería la ruina del Estado. Sin embargo, es evidente que con su actuación, el Estado no ha podido satisfacer las expectativas de seguridad de la sociedad y que su capacidad para combatir a la delincuencia no se ha transformado con la misma agilidad con la que han evolucionado la comisión de ilícitos y las organizaciones delictivas tanto en sus formas de organización como en sus métodos e instrumentos delictivos.

En un escenario en que las instituciones del Estado cuentan con recursos materiales y humanos limitados, tienen formas de organización y funcionamiento de los cuerpos policiales inoperantes, con instrumentos y equipo obsoleto y que, además, carecen de programas modernos y actualizados de estudios científicos y técnicos para combatir a la delincuencia, es preciso emprender acciones que orienten las estructuras jurídicas y las instituciones al mantenimiento de la seguridad de los derechos y dignidad de los gobernados.

Dichas acciones deben ser planteadas desde una óptica integral en que las transformaciones partan de la necesidad de redimensionar el papel de las instituciones competentes en materia de seguridad pública.

Para Acción Nacional la prevención del delito y la atención a las víctimas del delito han sido una prioridad, tanto en

términos de estudio y análisis, como por lo que se refiere a las políticas públicas destinadas a garantizarlas.

Por ello, la presente propuesta de reformas y adiciones a la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública contempla como medidas necesarias la incorporación de los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social y de Educación al Consejo Nacional de Seguridad Pública, partiendo de la premisa de que el problema de inseguridad pública es multifactorial, por lo que su abatimiento también está relacionado con las estrategias de desarrollo social y humano implementadas por el Estado, así como con la política educativa y no exclusivamente con la política criminal.

En un programa integral de seguridad pública debe darse particular importancia al sistema de prevención de la delincuencia desde una perspectiva social que contemple al fenómeno delictivo también como síntoma de la descomposición social resultado de la desigualdad y la pobreza.

En ese sentido, consideramos que la prevención del delito es una de las tareas principales de la política social y educativa, por lo que una visión integral del problema de inseguridad necesariamente tiene que contemplar a los encargados de la política social y educativa como promotores y colaboradores en la definición e implementación de estrategias, programas y aplicación de recursos para combatir a la delincuencia y prevenir el delito.

En este esfuerzo, también consideramos necesario el establecimiento de la Conferencia de Planeación Estratégica y Modernización Tecnológica en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objetivo de que en el seno de esta conferencia se discutan, diseñen, desarrollen y compartan estrategias en todos los ámbitos de seguridad pública que resulten novedosas o que hayan demostrado su efectividad. Asimismo, la conferencia se visualiza como un espacio en que los integrantes del Sistema podrán compartir experiencias respecto a programas, equipos e instrumentos asociados a la modernización tecnológica con el objeto de disminuir la vulnerabilidad de las instituciones a las nuevas formas de comisión de ilícitos asociadas al desarrollo de la tecnología electrónica e informática.

Por lo que se prevé la discusión, diseño e implementación de políticas de seguridad e infraestructura que de respuesta a incidentes relacionados con estafas y fraudes informáticos, piratería, pornografía infantil y virus informáticos, por mencionar algunos ejemplos.

Otro de los aspectos importantes de esta propuesta es el establecimiento del Registro Nacional de Auxiliares de Seguridad, en virtud de que la función que desempeñan las empresas de seguridad privada en el país es de gran impacto en las condiciones de seguridad pública del país, toda vez que prestan servicios tales como, el de seguridad y protección de personas, de protección y vigilancia de lugares y establecimientos, así como la custodia y traslado de bienes o valores.

Considerando que la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública ha determinado que la función desempeñada por las empresas de seguridad privada es auxiliar a las labores de seguridad pública, y que implica una enorme responsabilidad que antes distintos al Estado realicen dicha labor, es que consideramos que la función auxiliar de seguridad debe corresponderse con la obligación del Estado de vigilar, supervisar y evaluar constantemente al personal que lleva a cabo dichas funciones ante la sociedad a través de un esquema de coordinación.

Por esta razón, consideramos que la investigación, registro e identificación de los elementos operativos de las empresas de seguridad privada debe llevarse a cabo bajo los mismos lineamientos que los expedidos para los servidores públicos que prestan en el servicio de seguridad, toda vez que es necesario que tanto la Federación como los estados, el Distrito Federal y los municipios cuenten con información veraz y oportuna sobre los integrantes de las empresas de seguridad privada para garantizar que son personas aptas para prestar el servicio de seguridad.

Más aún cuando se ha demostrado que en todo el país operan numerosas empresas de seguridad privada formadas por personas poco confiables que cuentan con antecedentes criminales o de desempeño inadecuado en instituciones de seguridad pública federales, estatales y municipales, lo que desvirtúa la función original de las empresas, las cuales en ocasiones terminan convirtiéndose en empresas del crimen, promotoras principalmente de robos y secuestros, pues se ha demostrado que en la mayoría de los secuestros hay participación de integrantes de corporaciones de seguridad tanto públicas como privadas, bajo el amparo de la corrupción y la impunidad.

Por ello, es preciso que el personal operativo auxiliar de seguridad se inscriba obligatoriamente en un Registro Nacional que esté disponible para las autoridades Federales, estatales y municipales encargadas de otorgar, renovar y

retirar las autorizaciones de funcionamiento a las empresas de seguridad privada.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar que, efectivamente, las empresas de seguridad privada sean auxiliares en la prestación del servicio de seguridad a la ciudadanía y no sean, como ocurre en muchos casos actualmente, fachada de organizaciones delictivas.

Consideramos que será un avance importante en materia de seguridad contar con los datos que permitan identificar y localizar a los auxiliares de seguridad en caso de que se presuma la comisión de actividades delictivas por éstos.

Aunado a lo anterior, y a efecto de hacer frente a la situación de incumplimiento, retraso y negligencia en la inscripción y actualización del Registro Nacional de Personal de Seguridad se prevé otorgar al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la facultad de denunciar ante la autoridad correspondiente a los servidores públicos responsables de inscripción en los registros cuando estos no hayan cumplido con su obligación, la retrasen o exista negligencia respecto a la información proporcionada tanto al Registro Nacional de Personal de Seguridad como al Registro Nacional de Auxiliares de Seguridad, para que sean sancionados de conformidad con lo establecido en las leyes orgánicas de la administración pública, federal o local, según corresponda.

Por otra parte, se prevé que el servicio de comunicación que se contempla en el artículo 48 de la ley vigente, se brinde a través de un Número Único de Emergencia en todo el país, a través del cual la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios reciban los reportes de la comunidad que les correspondan, sobre emergencias, faltas y delitos de que tenga conocimiento.

La finalidad es facilitar el acceso de la población a los servicios de las instituciones de seguridad pública, salud, protección civil y las demás asistenciales públicas y privadas que requieran sin tener que pasar por el vía crucis que representa tener que identificar y memorizar infinidad de números telefónicos, ya sean de la Federación, el Estado o municipio en que reside el ciudadano, dependiendo del servicio que requiera y de la autoridad competente para otorgárselo, lo que se traduce generalmente en retraso en el acceso al servicio o de plano en la negación del mismo por la desinformación.

La esencia de estas propuestas tiene dos vertientes, por una parte, la prevención social del delito y, por otra, el acceso oportuno y eficiente de la población a los servicios de seguridad.

Conscientes de que la construcción de un esquema de seguridad pública a la altura del desafío que tenemos hoy en día es un proyecto de largo plazo, la presente propuesta es una aportación de Acción Nacional que se suma al esfuerzo de renovación de nuestras instituciones de seguridad y de procuración de justicia que permitan la construcción de una patria que ofrezca justicia, libertad y seguridad efectivas a todos los mexicanos.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

Proyecto de Decreto

Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la **Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, para quedar como sigue:

Artículo Primero.- Se reforman, el primer párrafo del artículo 13, la denominación de la Sección Primera del Capítulo IV, y los artículos 26, 27, 30, 39 y 48 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue

Artículo 13

Para el conocimiento de las distintas materias a que se refiere esta ley, el Sistema Nacional de Seguridad Pública contará con las conferencias de prevención y de readaptación social, la de procuración de justicia, la de secretarías de seguridad pública o sus equivalentes, **la de planeación estratégica y modernización tecnológica**, y la de participación municipal. También podrá formar las comisiones necesarias para las diferentes áreas de la materia y en particular, para el estudio especializado de las incidencias delictivas; en ellas podrán participar las dependencias y entidades de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios que, por razón de su competencia, tengan relación con el Sistema Nacional.

...

Capítulo IV
De la Información Nacional
sobre Seguridad Pública

Sección Primera
De los Registros Nacionales del Personal
de Seguridad Pública y Auxiliares
de Seguridad

Artículo 26

El Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública contendrá la información relativa a los integrantes de las instituciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios.

El Registro Nacional de Auxiliares de Seguridad contendrá la información relativa al personal operativo de las empresas que presten el servicio de seguridad privada. La Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en su respectivo ámbito de competencia, nombrarán al responsable de suministrar, intercambiar y actualizar la información al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 27

El Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública contendrá, por lo menos: ...

Artículo 30

La consulta de los Registros será obligatoria y previa al ingreso de toda persona a cualquier institución policial, incluyendo las de formación, **o empresas de seguridad privada**. Con los resultados de la consulta la autoridad procederá de conformidad con las normas conducentes.

Artículo 39

Las normas generales para la recepción, suministro e intercambio de la información serán establecidas por el **Sistema Nacional de Seguridad Pública, por conducto del Secretario Ejecutivo**.

Artículo 48

El Consejo Nacional **dispondrá un Número Único de Emergencia** a través del cual la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios establezcan un ser-

vicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad, sobre emergencias, faltas y delitos de que tenga conocimiento.

El servicio tendrá comunicación directa con las instituciones de seguridad pública, salud, protección civil y las demás asistenciales públicas y privadas.

Artículo Segundo.- Se adicionan, dos fracciones al artículo 12 que quedarán como fracciones VI y VII recorriéndose el orden de las fracciones subsecuentes, un segundo párrafo al artículo 25, el artículo 27 bis, un párrafo segundo al artículo 39 y el artículo 43 bis a la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 12

El Consejo Nacional será la instancia superior de coordinación del Sistema Nacional y estará integrado por:

I a V ...

VI. El Secretario de Desarrollo Social.

VII. El Secretario de Educación.

VIII. El Procurador General de la República.

IX. El Jefe del Gobierno del Distrito Federal; y

X. El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 25

La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, suministrarán, intercambiarán y sistematizarán la información sobre seguridad pública, mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el fácil y rápido acceso a los usuarios a que se refiere esta ley.

Para tal efecto, nombrarán un responsable de inscripción de información.

Artículo 27 bis.

El Registro Nacional de Auxiliares de Seguridad contendrá los datos que permitan identificar y localizar al auxiliar de seguridad, sus huellas digitales, fotografía,

escolaridad y antecedentes laborales, así como su trayectoria en servicios de seguridad pública y privada.

Artículo 29

Los integrantes de las instituciones de seguridad pública ostentarán una identificación que incluya fotografía, nombre, nombramiento y clave de inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

Los auxiliares de seguridad ostentarán una identificación que incluya fotografía, nombre y clave de inscripción en el Registro Nacional de Auxiliares de Seguridad.

Artículo 43 bis

El incumplimiento en la inscripción de información de seguridad pública será motivo de sanción para el responsable de la inscripción. La aplicación de sanciones se hará de conformidad con lo dispuesto en las leyes orgánicas de la administración pública, federal o local, según corresponda.

El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública denunciará ante la autoridad correspondiente al servidor público que incumpla, retrase o actúe con negligencia en la inscripción de información de seguridad pública.

Transitorios

Artículo Primero

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo

El Ejecutivo Federal, conforme a las disposiciones legales aplicables, realizará anualmente las transferencias presupuestarias necesarias, a efecto de que el Sistema Nacional de Seguridad Pública ponga en operación el Registro Nacional de Auxiliares de Seguridad y el servicio del Número Único de Emergencia a más tardar en octubre de 2007.

Artículo Tercero

Se derogan las disposiciones jurídicas que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 8 días del mes de marzo de 2005.— Dip. *Patricia Garduño Morales* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias a usted, diputada Garduño Morales. De acuerdo con su solicitud, favor de insertarlo íntegro en el Diario de los Debates y **se turna a la Comisión de Seguridad Pública.**

LEY FEDERAL DE DERECHOS

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Ha llegado iniciativa que habría de presentar el diputado Juan Carlos Pérez Góngora. A solicitud de él y por economía procesal, se solicita que esa iniciativa, que reforma los artículos 289 y 290 de la Ley Federal de Derechos.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Iniciativa que reforma los artículos 289 y 290 de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Juan Carlos Pérez Góngora, del grupo parlamentario del PRI

Alejandro Gutiérrez Gutiérrez y Juan Carlos Pérez Góngora, en nuestro carácter de senador de la República y diputado Federal, respectivamente, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presentamos ante esta honorable Asamblea iniciativa que reforma los artículos 289 y 290 de la Ley Federal de Derechos, mediante la que se modifica la clasificación de las aeronaves a efecto del pago del derecho por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo.

Los suscritos, senador Alejandro Gutiérrez Gutiérrez y diputado Juan Carlos Pérez Góngora, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos poner a consideración de esta honorable Asamblea, la presente iniciativa que reforma los artículos 289 y 290 de la Ley Federal de Derechos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La industria aérea en la actualidad resulta un mecanismo indispensable no solo por los beneficios económicos que en sí acarrea en cualquier país, por tratarse de una fuente importante de riqueza, de creación de empleos, de utilización de insumos provenientes de otros sectores, sino también, por las significativas ventajas que representa a la economía en general el crecimiento de este ramo productivo, y por el cúmulo de beneficios que indirectamente proporciona, especialmente a ciertas áreas, como la turística, tan urgente en México de apoyos y estímulos, que además de consolidarla, la fortalezcan y acrecienten. Todo esto al margen, del interés público que a este medio de transporte le es propio.

Muestra importante de esto, lo son las cifras aportadas por la Organización de Aviación Civil Internacional, que estimó, tan sólo para el año de 1998, de significativa importancia en este sector, una la contribución económica del transporte aéreo mundial superior a los 1.3 billones de dólares, contribuyendo con más de 27 millones de empleos a escala mundial, sea por actividades económicas directas y por su efecto multiplicador.

De ésta forma, las actividades ligadas al transporte aéreo, en el año de 1998, contribuyeron con el 4.5% del PIB mundial.

La aviación civil, contribuyó directamente con \$370 mil millones de dólares así como con la creación de 6 millones de empleos en el mundo, que comprenden a 2,3 millones de personas empleadas por los transportistas aéreos comerciales y sus afiliados, 1,9 millones de empleos en el terreno en los aeropuertos y 1,8 millones de empleos en la producción del sector aeroespacial y otras industrias manufactureras.

Estas actividades económicas directas tienen “efectos multiplicadores” en industrias que proveen ya sea insumos específicos para la aviación u otros bienes de consumo. En términos sencillos, cada \$100 dólares de producto y cada 100 empleos generados por el transporte aéreo inducen una demanda adicional de 325 dólares y 610 empleos en otras industrias de acuerdo con la Organización de Aviación Civil Internacional.

De esta forma, el transporte aéreo en el mundo se constituye como un elemento indispensable para estimular la actividad económica, para elevar la competitividad de las em-

presas, reduciendo sus costos de transporte, eficientando la operación con reducidos niveles de inventarios y en general, dinamizando el flujo comercial no sólo entre regiones, sino especialmente entre países.

En otras palabras, la aviación es una herramienta fundamental para estimular el flujo de inversión en las diferentes regiones del país y con ello, la generación de innumerables empleos, sea por vía directa dentro del sector, o por la potenciación de la rama turística, o incluso, en el comercio en sí, cuando se trata sólo de transporte de mercancías, y la derrama que de todo esto produce y que se traduce en desarrollo de las distintas regiones del país.

Por otra parte, en un contexto donde se dispone de escasos recursos para financiar el desarrollo de infraestructura, el crear conciencia sobre la contribución económica de la aviación adquiere cada vez más importancia.

Es por ello necesario impulsar todo instrumento a nuestro alcance con la finalidad de estimular la actividad aérea en el país.

Circunstancia a considerar, igualmente debe ser, la grave crisis económica por la que atraviesan las compañías aéreas, tanto internacionales, como nacionales, por un lado, por el incremento en el precio de sus insumos y, por otro, por la terrible guerra de tarifas a la que el mercado los ha llevado, sin desconocer, desde luego, la disminución de la demanda por el temor de actos terroristas; puntos, todos estos, que indiscutiblemente inciden en la capacidad de pago de los contribuyentes, en este caso las compañías aéreas, y que son de obligada valoración en los sistemas impositivos, ello, independientemente del efecto que en el mercado y en la economía en general, puede representar un incremento de los precios del servicio de transporte aéreo, por el aumento de los costos de estas compañías vía tributos.

En México, en los últimos años, el exceso burocrático y la sobreregulación para la aviación general, han significado un importante obstáculo para el desarrollo de la aviación y crecimiento de esta industria, afectando no sólo el costo del transporte en el país, sino también, la influencia que esto ha podido tener en el retraso de la consolidación de un mercado turístico de alto impacto, y, por tanto, en la pérdida de divisas potenciales. A este respecto, se estima que en los últimos cinco años, los vuelos privados de Estados Unidos a México se han reducido en más del 50 por ciento.

La burocracia y el exceso de trámites frenan el desarrollo del sector y han provocado que las principales organizaciones internacionales de aviación privada que solían volar a México, y que son las más grandes del mundo, recomienden a sus integrantes evitar en la medida de lo posible aterrizar en territorio nacional.

A lo anterior, habría que agregar el cúmulo de tarifas y derechos que tienen que ser cubiertos, así como los procedimientos que su pago implica; procedimiento que contribuye sistemáticamente, a la extorsión y corrupción por parte de las autoridades aeroportuarias.

Dentro de la Ley Federal de Derechos aprobada en diciembre pasado, se introdujeron una serie de disposiciones tendientes a simplificar el pago de los derechos relacionados con la contribución aplicable por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, adicionándose a este ordenamiento los artículos del 289 al 292.

En esta nueva regulación se establece, como alternativa de pago de esta contribución, además del de número de metros o distancia volada, la posibilidad de cubrirla mediante una cuota única por cada vez que le sea suministrado el combustible a la aeronave de que se trate. Cuota que se regula mediante dos tablas fijadas en los artículos 289, fracción II y 290.

Para tal efecto, se introdujo en los artículos 289, fracción II y 290 una clasificación de las aeronaves en razón de su tamaño o envergadura y, en tal virtud se les aplica una cuota diferenciada por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo. En el rubro que ahora nos interesa y que es objeto de la presente iniciativa, se divide a las aeronaves pequeñas en: tipo A y tipo B, estableciendo como límite de ellas una envergadura de hasta doce metros con cincuenta centímetros, para las tipo A, y mas de ese tamaño y hasta veinticinco metros para las tipo B.

Por otro lado, el elemento de justicia material de la tributación, por mandato constitucional, exige que todo derecho se pague en función, no solo de los costes del servicio que el Estado preste al destinatario, en este caso la persona que use o aproveche el espacio aéreo, sino también en función del principio de la capacidad de pago del sujeto pasivo de la contribución, ambas consideraciones integran, tratándose de los derechos, el concepto de proporcionalidad y equidad o capacidad contributiva.

En referencia al primer elemento, es decir, a los costos estatales del servicio, es evidente, que dicho servicio en el caso, no representa un mayor costo para el Estado según el tamaño o la envergadura de la aeronave que lo utilice y, menos aún, que la diferencia fijada en la Ley y el criterio de su establecimiento, pueda ser el parámetro y la medida de las diferentes cuotas establecidas, por tanto, en este caso, la razón del señalamiento de cuotas distintas a las aeronaves por su tamaño, principalmente radica, en el segundo aspecto de la capacidad contributiva, en consecuencia, en la capacidad de pago producto de la riqueza considerada.

Tratándose de este elemento todo derecho, como especie de contribución, debe ser proporcional y equitativo. Este principio, en el aspecto que se considera, determina que el presupuesto de hecho del tributo y cada uno de sus elementos deben ser congruentes entre si y ser reflejo de capacidad de pago del contribuyente, luego entonces, la base gravable, como elemento que es, igualmente debe ser una expresión de la capacidad contributiva y haber sido establecida, precisamente, en razón de circunstancias o elementos de los que se pueda inferir directamente una real y objetiva capacidad de pago del contribuyente y sobre todo, que se le de el mismo tratamiento a los iguales y distinto a los desiguales y que las razones de esa diferenciación se funden en diferencias objetivas o reales y debidamente justificadas, esto es, que no sean discriminatorias sin base alguna.

Recientemente, en la aprobación de este tributo el Congreso de la Unión, se pronunció porque la fijación y valoración de la base gravable se haga en razón de los metros de envergadura de las aeronaves. La determinación de la base gravable en función de este principio exige que tal elemento, no solo refleje capacidad de pago del sujeto pasivo, sino también que aquélla sea la justa medida de la riqueza gravada; lo que obliga entonces, en el derecho que nos ocupa, a que la diferencia de supuestos considerados en la ley debe ser hecha en base a las reales diferencias que los hechos fácticos, materiales y objetivos justifiquen realizar como fiel reflejo de una diferente capacidad contributiva. Para tal efecto, incorporo una tabla comparativa que ilustrara el sentido de las argumentaciones que señalo:

TIPO DE AERONAVE	ENVERGADURA	AUTONOMIA		VELOCIDAD DE CRUCERO (KMS. P/HR)	KILOMETROS RECORRIDOS	KILOMETROS POR LITRO	CAPACIDAD DE PASAJEROS	TIPO
		LITROS	HORAS					
PA 30	11.2	454	6.45	311	3,084	5.70	6	BIMOTOR
BE 58	11.5	719	4.30	445	3,235	4.50	6	BIMOTOR
L J31.35,36	12.0	3,524	4.45	842	3,999	1.15	8	TURBORECTOR
C 414	13.4	805	5.45	416	2,408	3.00	6	BIMOTOR
C 421	13.4	805	6.00	444	2,664	3.30	6	BIMOTOR
C525	14.2	2,085	5.58	481	2,604	1.29	7	TURBORECTOR
BE1L	15.3	1,500	5.00	490	2,450	1.53	10	BIMOTOR
C550	15.7	2,703	5.30	691	3,800	1.41	10	TURBORECTOR

En este tenor, el método utilizado en las disposiciones anteriores para el establecimiento de distintas cuotas, debe reconocer, de la manera mas exacta posible, las diferencias reales que los hechos nos muestran, así debe tomar en cuenta, de la manera mas idónea lo siguiente:

1.- Dada las características y tamaño de las aeronaves la separación entre ellas, en la envergadura de 11.1 y 12.5, no considera de una manera idónea las diferencias reales que tienen el tipo de aeronaves que existen en el mercado, puesto que, hay aeronaves de una mayor envergadura al tope máximo, esto es, 12.5 metros que tienen características análogas a las comprendidas en dicho rubro, y por tanto, debe dárseles el mismo tratamiento, ya que, ni la capacidad de ellas, ni la velocidad que alcanzan, ni el número de litros que pudieran recibir por carga de combustible, ni el de kilómetros de vuelo que logran por tanque, justifican plenamente la separación de ellas, y la diferente regulación y el establecimiento de cuotas distintas, con los límites establecidos por las recientes reformas.

2.- La diferente envergadura de las aeronaves, y por tanto, el número de metros que tienen, se vincula directamente, mas bien, con la época de fabricación y la tecnología empleada en la elaboración de las aeronaves, así las diferencias en los mas de los casos, se deben fundamentalmente a que con el paso del tiempo se han ido desarrollando nuevas aeronaves de similar capacidad que han ido gradualmente reduciendo su envergadura y así, por ejemplo, hoy en día

un mismo modelo de aeronave puede variar de envergadura según su año de construcción.

Dado lo anterior, es claro que el diferente tratamiento no se encuentra plenamente justificado por las reales y objetivas diferencias que las aeronaves presentan, puesto que, la diferente cuota no responde a la diferente capacidad contributiva que la riqueza gravada refleja, pues como se observa, no hay un criterio rector univoco que evidencie distingos que justifiquen un tratamiento distinto, ni por la capacidad de las aeronaves, ni por las horas de vuelo, ni por los kilómetros recorridos. En tal virtud, resulta imprescindible ajustar los límites fijados en la Ley para adecuarlos con mas exactitud a las diferencias reales y objetivas, indiciarias de capacidad contributiva, que las aeronaves tiene en la vida real, y así ser mas acordes con el principio de equidad, y darle con mayor precisión un tratamiento igualitario a las aeronaves que son sustancialmente iguales en los elementos indiciarios de capacidad contributiva, y diferenciarlas sólo, en los casos y límites en que efectivamente las diferencias en los elementos que demuestran capacidad de pago sean distintos, y así darle mas exacto cumplimiento al principio de equidad y tratar igual a los iguales y distinto a los desiguales, y en función de elementos que son indispensables para hacer estas diferencias y en la medida que los propios hechos lo determinen.

Si bien es cierto, por otro lado, que las reformas contribuyen a facilitar el cálculo, pago y control de los derechos

respectivos, es pertinente destacar también que, tratándose del límite de 12.5 metros establecido en las tablas, respectivas de los artículos 289 y 290 de la Ley, como aeronaves pequeñas tipo A, tiene como resultado que aeronaves de muy similar envergadura y que se destinan a usos muy similares paguen derechos muy superiores entre sí. Por ésta razón, de acuerdo con los rangos establecidos en la actualidad, dos aeronaves de capacidad y uso muy similar, terminan pagando derechos distintos, por lo que, con esta iniciativa se pretende que capacidades contributivas análogas estén sujetas a las mismas cuotas y que las diferencias de ellas sean reflejo de una objetiva y distinta capacidad de pago, basada en las reales diferencias de las aeronaves.

En consecuencia, resulta indispensable para materializar con más exactitud la equidad y justicia en este derecho, ampliar el tope máximo de la cuota del tercer renglón de aeronaves de la fracción II del artículo 289 y la tabla de las pequeñas tipo A y tipo B, a un límite de 16.7 metros de envergadura, a un límite máximo y mínimo respectivamente, por ser esta cifra mas acorde con las diferencias reales que las aeronaves presentan en los caracteres que son indiciarios de capacidad contributiva y así lograr un tratamiento mas equitativo que el ahora establecido en los artículos aún vigentes.

En otras palabras, lo que se busca es construir un esquema de mayor gradualidad y equidad que refleje la relación correcta entre el tipo de aeronave y el monto del derecho correspondiente al uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, para evitar que los derechos se constituyan, incluso, en una barrera para el desarrollo de este importante sector en el país.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos poner a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente:

Iniciativa de ley que reforma los artículos 289 y 290 de la Ley Federal de Derechos.

Artículo Único. Se reforma el tercer rubro de la tabla de la fracción II del artículo 289 relativa a la clasificación de las aeronaves para el pago de cuotas a efecto de establecer como límite máximo de dicho rubro la cantidad de 16.7 metros;

y los dos primeros espacios de la tabla del artículo 290, relativos a la clasificación de las aeronaves tipo A y tipo B, fijando como límite máximo de aquéllas y mínimo de éstas una envergadura de 16.7 metros, para quedar como sigue:

Artículo 289.- ...

II.

Tipo de aeronaves	Cuota
Con envergadura de hasta 10.0 metros y helicópteros	\$70.00
Con envergadura de más de 10.0 metros y hasta 11.1 metros	\$100.00
Con envergadura de más de 11.1 metros y hasta 16.7 metros	\$150.00

...

Artículo 290.- ...

Clasificación por envergadura de aeronaves			
Pequeñas		Medianas	Grandes
Tipo A	Tipo B	De más de 25.0 metros hasta 38.0 metros	De más de 38.0 metros
Hasta 16.7 metros y los helicópteros	De más de 16.7 metros hasta 25.0 metros		

...

Artículo Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo a 8 de marzo de 2005.— Sen. *Alejandro Gutiérrez Gutiérrez*, Dip. *Juan Carlos Pérez Góngora* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Jesús Nader Nasrallah, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que adiciona una fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social, en materia de subsidiariedad. No se encuentra en el salón.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Tiene el uso de la palabra el compañero diputado

Guillermo Tamborrel Suárez para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, para garantizar el sano e integral desarrollo de las y los menores de edad que laboran, suscrita por los diputados Guillermo Tamborrel, María del Carmen Mendoza Flores y Sergio Álvarez Mata, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Guillermo Enrique Marcos Tamborrel Suárez: Gracias; con el permiso de la Presidencia: antes que nada, me permito felicitar a mis compañeras legisladoras y, por su conducto, a todas las mujeres de México.

Compañeras y compañeros diputados: el grupo del Partido Acción Nacional, por medio de los suscritos, diputados federales María del Carmen Mendoza, Sergio Álvarez y Guillermo Tamborrel, en uso de las facultades que la ley nos otorga, sometemos a consideración de esta soberanía la presente iniciativa, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, para garantizar el sano e integral desarrollo de las y los menores de edad que laboran, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

El Partido Acción Nacional centra su pensamiento y acción en la primicia de la persona humana, protagonista principal y destinatario definitivo de la acción política. Busca que el ejercicio responsable de la libertad en la democracia conduzca a la justicia y a la igualdad de oportunidades para la consecución del bien común. Por ello corresponde a la actividad política el establecimiento de un orden dinámico que respete la libertad y promueva la responsabilidad social, como bases para el desarrollo de una comunidad democrática sustentable, solidaria y subsidiaria. Ello exige superar el individualismo y cooperar en la construcción democrática del bien común.

Asimismo, tenemos que el trabajo es el espacio natural de la responsabilidad social; es medio fundamental para la realización del ser humano y la satisfacción de sus necesidades. Tiene como eje a la persona humana, no es mercancía y tiene primacía sobre el capital. De ahí la trascendente e ineludible responsabilidad de impulsar políticas públicas que favorezcan y protejan el desarrollo de los menores de edad, así como la de legislar de manera que nuestro marco jurídico laboral garantice el óptimo desarrollo integral de las y los mexicanos, sobre todo de los que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, como las niñas, los niños y los adolescentes, y –adicionalmente– se apege a lo establecido en una gran diversidad de foros y convenciones internacionales.

Recordemos que nuestra Carta Magna establece en el artículo 4o. lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”.

Asimismo, la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y que es la ley reglamentaria del mencionado artículo 4o. constitucional, establece –entre otros muchos aspectos– lo siguiente: “De conformidad con el principio del interés superior de la infancia, las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes se entenderán dirigidas a procurarles primordialmente los cuidados y la asistencia que requieran para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social”, así como también que las niñas, los niños y los adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social, crecimiento que –desde luego– implica el resto de los derechos de educación, salud, descanso y juego.

Asimismo, recordemos que la misma ley establece, en el artículo 2o., que –para los efectos de esa ley– son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos; y adolescentes, los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 incumplidos. Finalmente, no nos olvidemos de que la citada ley también establece, en el artículo 34, que por ninguna razón y circunstancia se les podrá imponer regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina que impliquen la renuncia o el menoscabo de esos derechos.

Por si lo anterior fuese poco, tenemos que nuestro país ha firmado y ratificado tratados y convenios internacionales que nos obligan a proteger el derecho al desarrollo sano, pleno e integral de los menores de 18 años. Entre ellos se encuentran la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que –para los efectos de la Convención– se entiende por niño a todo ser humano de menos de 18 años de edad. Asimismo, establece que los Estados parte reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Los Estados parte adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. En el mismo tenor se pronuncian otras normas internacionales relativas a los derechos de la niñez, como

el Convenio 138, sobre la edad mínima, de la OIT y el Convenio 182 también de la OIT.

Aunadas a las razones jurídicas ya mencionadas, tenemos también importantes argumentos de índole social para presentar la presente iniciativa que, por cierto, es una extensión de la que fue presentada por los suscritos para prohibir las labores peligrosas e insalubres de los menores de 18 años a nivel constitucional; entre ellos, los siguientes: porque el trabajo de menores de edad, como lo observamos en prácticamente todo el país, obstaculiza y menoscaba los derechos a la educación de calidad, de salud, de seguridad, de descanso y juego, entre otros, de nuestras niñas, niños y adolescentes, circunstancia que fomenta el perverso círculo vicioso de la miseria: a menor educación, menores oportunidades de crecimiento laboral y, por ende, menores salarios, menores ingresos.

En suma, el trabajo de menores de edad no es sólo una consecuencia, sino también una causa de pobreza y subdesarrollo porque el ambiente donde laboran muchos de los menores de edad, en las zonas urbanas, son propicios para el consumo de drogas. De hecho y de acuerdo con el estudio de niñas, niños y adolescentes trabajadores en 100 ciudades, 28 por ciento de los varones y 22 por ciento de las mujeres aseguraron que en sus lugares de trabajo se ofrecen drogas porque el trabajo de menores de edad es un problema de muy grandes dimensiones, cuyo origen es muy complejo, ya que involucra aspectos de pobreza, falta de educación, violencia intrafamiliar, cultura, explotación laboral.

Con el objetivo de dimensionar el problema, baste mencionar que, según la Encuesta Nacional de Empleo 2000, de los 6.6 millones de menores situados en el rango de edad de 12 a 14 años, poco más de 1 millón labora. Ahora que si ampliamos el espectro de menores de entre 12 y 17 años y de acuerdo con el estudio de las 100 ciudades, tenemos que en el país laboran cerca de 3.5 millones de menores, 27 por ciento del total de la población nacional de esa edad. De ellos, 42 por ciento trabaja en la agricultura, 23 por ciento en el sector de los servicios, 17 por ciento en el comercio, 14 por ciento en la industria de transformación y 4 por ciento en la industria de la construcción. De todos ellos, 55 por ciento es trabajador sin pago y 42 por ciento sólo es asalariado.

En cuanto al tiempo que los menores laboran, tenemos que 31 por ciento trabaja de 15 a 34 horas a la semana y 11 por ciento trabaja más de 48 horas por semana porque, en el ca-

so de los jornaleros agrícolas, lamentablemente encontramos un panorama por demás desolador. Según datos del UNICEF, en México existen 900 mil jornaleros menores de edad, quienes por una paga del orden de 60 a 80 pesos trabajan en promedio de 8 a 9 horas diarias.

Sin duda, la iniciativa está enmarcada en la difícil dualidad de desincentivar el trabajo infantil pero, a la vez, no perjudicar a las niñas, los niños y los adolescentes que actualmente trabajan para ayudar a sus familias. Por lo anterior y por todo lo que no logramos plasmar, pero que –estamos seguros– ustedes habrán de aportar para su mejora, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo infantil, a la que por cuestiones de tiempo no daré lectura, pero que, diputada Presidenta, solicito que sea plenamente integrada al Diario de los Debates. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, para garantizar el sano e integral desarrollo de las y los menores de edad que laboran, suscrita por los diputados Guillermo Tamborrel Suárez, María del Carmen Mendoza Flores y Sergio Álvarez Mata, del grupo parlamentario del PAN

El grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, por medio de los suscritos diputados federales; María del Carmen Mendoza, Sergio Álvarez Mata, y Guillermo Tamborrel Suárez, presentamos a la consideración de esta honorable Asamblea, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 y la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo para garantizar el sano e integral desarrollo de las y los menores de edad que laboran, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El Partido Acción Nacional centra su pensamiento y acción en la primacía de la persona humana, protagonista principal y destinatario definitivo de la acción política. Busca que el ejercicio responsable de la libertad en la democracia conduzca a la justicia y a la igualdad de oportunidades para la consecución del bien común.

Por ello corresponde a la actividad política el establecimiento de un orden dinámico que respete la libertad y promueva la responsabilidad social como bases para el desarrollo de una comunidad democrática, sustentable, solidaria, subsidiaria. Ello exige superar el individualismo y cooperar en la construcción democrática del bien común.

Asimismo tenemos que el trabajo es el espacio natural de la responsabilidad social. Es medio fundamental para la realización del ser humano y la satisfacción de sus necesidades. Tiene como eje a la persona humana, no es una mercancía y tiene primacía sobre el capital.

De ahí la trascendente e ineludible responsabilidad de impulsar políticas públicas que favorezcan y protejan el desarrollo de los menores edad así como la de legislar de tal manera que nuestro marco jurídico laboral se apege a lo establecido en una gran diversidad de foros y convenciones internacionales y, por ende, se garantice el óptimo desarrollo integral de las y los mexicanos, sobretodo de aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad como niñas, niños y adolescentes.

Es prudente recordar que nuestra Carta Magna establece en su artículo 4° lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”.

“Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, y sano esparcimiento para su desarrollo integral”.

Asimismo la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y que es la ley reglamentaria del mencionado artículo 4° Constitucional establece, entre otros muchos aspectos, lo siguiente:

En el artículo 4° se expresa que; “De conformidad con el principio del interés superior de la infancia, las normas aplicables a niñas, niños, y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieran para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social”.

También el artículo 19 indica que; “Las niñas, niños, y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social”. Crecimiento

que desde luego implica el respeto a los derechos de; educación, salud, descanso y juego.

Asimismo recordemos que la misma ley establece en su artículo segundo que; “Para los efectos de esta ley son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos y adolescentes las que tienen entre 12 años cumplidos y 18 incumplidos”.

Finalmente, no nos olvidemos que la citada ley también establece en su artículo 34 que “Por ninguna razón ni circunstancia se les podrá imponer regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina que impliquen la renuncia o el menoscabo de estos derechos”.

Por si lo anterior fuese poco tenemos que nuestro país ha firmado y ratificado tratados y convenios internacionales que nos obligan a proteger el derecho al desarrollo sano, pleno e integral de los menores a 18 años. Entre ellos se encuentran:

La Convención sobre los Derechos del Niño, celebrada el 20 de Noviembre de 1989 en Nueva York, E.U.A. y promulgada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991 establece, entre otras muchas cosas, lo siguiente:

Artículo 1°.- Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años de edad.

Asimismo en el artículo 32 a la letra establece:

“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental espiritual, moral o social.

Los Estados Partes adoptaran medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo.”

Finalmente el Convenio establece además que los Estados Parte adoptaran medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar lo establecido en dicho Convenio y entre las que se encuentran:

- Fijar una edad o edades mínimas para trabajar.

- Reglamentar los horarios y condiciones de trabajo.
- Estipular las penalidades y sanciones apropiadas a quien incumpla con los principios del Convenio.

En el mismo tenor se pronuncian otras normas internacionales relativas a los derechos de la niñez como son; El Convenio 138 sobre la Edad Mínima de la OIT, El Convenio 182 también de la OIT, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación, celebrado el 17 de Junio de 1999, en Ginebra Suiza y promulgado el 7 de Marzo del 2001, y en el que en el artículo segundo se establece:

Artículo 2.- A los efectos del presente convenio, el término “niño” designa a toda persona menor de 18 años.

Aunadas a las razones jurídicas ya mencionadas, tenemos también importantes argumentos de índole social para presentar la presente iniciativa que reforma la Ley Federal del Trabajo, entre ellas las siguientes:

Porque el trabajo de menores de edad, como lo observamos en prácticamente todo el país, obstaculiza y menoscaba los derechos a la educación de calidad, de salud, de seguridad, de descanso y juego, entre otros, de nuestras niñas, niños y adolescentes. Circunstancia que fomenta el perverso círculo vicioso de la miseria; a menor educación menores oportunidades de crecimiento laboral y menores salarios menores ingresos.

En suma el trabajo de menores de edad no es sólo una consecuencia, sino también una causa de pobreza y subdesarrollo.

Porque el ambiente donde laboran muchos de los menores de edad en las zonas urbanas, son propicios para el consumo de drogas. De hecho y de acuerdo con “El Estudio de Niñas, Niños y Adolescentes, trabajadores en 100 Ciudades” de ellos el 28 % de los varones y el 22 % de las mujeres aseguraron que en sus lugares de trabajo se ofrecen drogas.

Porque el trabajo de menores de edad es un problema de muy grandes dimensiones cuyo origen es muy complejo ya que involucra aspectos de pobreza, falta de educación, violencia intrafamiliar, cultura, explotación laboral, etcétera.

Con el objetivo de dimensionar el problema baste mencionar que según la Encuesta Nacional de Empleo 2000, de

los 6.6 millones de menores ubicados en el rango de edad de 12 a 14 años, poco más de 1 millón labora.

Ahora que si ampliamos el espectro a menores entre 12 y 17 años y de acuerdo con el Estudio “De las 100 ciudades” tenemos que en el país laboran cerca de 3.5 millones de menores, el 27% del total de la población nacional de esa edad. De ellos el 42% trabaja en la agricultura, 23% en el sector de los servicios, el 17% en el comercio, el 14% en la industria de la transformación y 4% en la construcción. De todos ellos 55% son trabajadores sin pago, y 42% son asalariados. En cuanto al tiempo que los menores laboran tenemos que; 31% trabaja de 15 a 34 horas/semana, y el 11% trabaja más de 48 horas/semana.

Porque en el caso de los jornaleros agrícolas lamentablemente encontramos un panorama aún más desolador, según datos de UNICEF en México (año 2000) existen 900,000 jornaleros menores de edad quienes por una paga del orden de los 60 a 80 pesos trabajan un promedio de 8 a 9 horas diarias. De ellos el 41% tiene entre 6 y 14 años y el 59% restante tiene entre 15 y 17 años de edad. Jornadas que hacen imposible el acceso a una educación formal ya no digamos que les respete el derecho al descanso y el juego.

La iniciativa está enmarcada en la difícil dualidad de desincentivar el trabajo infantil, pero a la vez, no perjudicar a las niñas, niños y adolescentes que actualmente trabajan para ayudar a sus familias.

Esta iniciativa es una extensión de la que fue presentada por su servidor para prohibir las labores peligrosas e insalubres de los menores de 18 años, por lo que se elevan a 18 años muchas de las disposiciones y prohibiciones del trabajo infantil.

Adicionalmente, tiene innumerables ventajas, de las cuales podemos señalar las siguientes:

- Se establece que las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho años tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les proteja contra cualquier tipo de explotación laboral y discriminación.
- Se listan las que se consideran labores peligrosas e insalubres, que pese a estar de forma expresa en la Constitución y ser tan necesaria su definición, el legislador aún no las plasma en la ley laboral, a diferencia de otros países que ya definen claramente en su legislación cuáles son consideradas como labores peligrosas e insalubres.

- Se suprime el léxico peyorativo que denomina “menores” a niñas, niños y adolescentes y se les llama “personas”.
- Se remarca la prohibición del trabajo de las personas menores de catorce años y que las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho serán considerados como trabajadores a efectos de esta ley y gozarán de los derechos que aquí se establecen.
- Asimismo, las personas entre catorce y dieciocho años deberán estar especialmente protegidas contra cualquier forma de explotación económica.
- En congruencia con otras iniciativas que ya fueron presentadas por Acción Nacional en lo que se refiere a la flexibilidad laboral, se permite a los trabajadores y al empleador repartir las horas de trabajo de la semana a fin de cubrir el periodo de exámenes.

Por lo anterior y por todo aquello que no logramos plasmar pero que estamos seguros ustedes habrán de aportar para su mejora, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en materia de trabajo infantil

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 5, 22, 23, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 191, 267 y 988 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Art. 5.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca:

I - III ...;

IV. Horas extraordinarias de trabajo para los menores de **dieciocho años**

V-XI. ...

XII. Trabajo nocturno industrial o el trabajo después de las veintidós horas, para menores de **dieciocho años**; y

XIII. ...

Art. 22.- Queda prohibida la utilización del trabajo de las personas menores de catorce años. También se prohíbe el trabajo de las **personas menores de dieciocho** que no hayan terminado su educación **básica** obligatoria, salvo los casos de excepción que apruebe la autoridad correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.

Art. 23.- Las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho años necesitan, para laborar, la **autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos; el sindicato a que pertenezcan de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del inspector del trabajo, de la autoridad política, o la correspondiente en el sistema nacional de asistencia social pública y privada.**

Los menores trabajadores pueden percibir el pago de sus salarios y ejercitar las acciones que les correspondan.

Art. 173.- “El trabajo de las personas menores de **dieciocho** años queda sujeto a vigilancia y protección especiales de la Inspección del Trabajo.

Las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho años tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les proteja contra cualquier tipo de explotación laboral y discriminación.

Art. 174.- Las personas **menores de dieciocho** años deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud física para el desempeño del trabajo. Deberán someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordene la Inspección del Trabajo, **a fin de asegurarse que dicho empleo no implique un riesgo para la salud o el desarrollo físico-emocional normal de la persona.** Sin el requisito del certificado, ningún **empleador** podrá utilizar sus servicios.

Art. 175.- Queda prohibida la utilización de las personas menores de dieciocho años en las labores peligrosas, insalubres o que puedan afectar su desarrollo integral.

De manera enunciativa mas no limitativa, las actividades comprendidas en el párrafo anterior son las siguientes:

I. Expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato;

II. Trabajos ambulantes;

III. Trabajos subterráneos o submarinos;

IV. Labores que impliquen la manipulación de sustancias explosivas, psicotrópicas y tóxicas.

V. Cualesquiera en prostíbulos o zonas de tolerancia, lugares de juego de azar.

VI. Trabajos superiores a sus fuerzas;

VII. Trabajos que puedan impedir o retardar su desarrollo físico normal;

VIII. Cualquier labor después de las nueve de la noche; y

IX. Las demás que determinen las leyes o reglamentos respectivos.

La Inspección del Trabajo evaluará las actividades a que se refieren las fracciones II, III y VIII a fin de autorizar o no el empleo de personas menores de dieciocho años, atendiendo a la capacitación que esa labor pueda producir y respetando lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Art. 176.- Las labores peligrosas o insalubres nocivas para la salud y el desarrollo físico de las personas a que se refiere el artículo anterior, son aquellas que por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se prestan, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de las personas. Los reglamentos que se expidan determinarán los trabajos que queden comprendidos en la anterior definición.

Art. 177.- La jornada de trabajo de las personas menores de dieciséis años no podrá exceder de seis horas diarias siempre que no interfiera con sus programas escolares y deberá dividirse en períodos máximos de tres horas. Entre los distintos períodos, disfrutarán de reposos de una hora por lo menos. Esta disposición aplicará también a las personas menores de dieciocho años cuando todavía no hubiesen concluido la educación básica obligatoria, salvo que una jornada mayor no interfiera en el cumplimiento de sus programas escolares, en los términos establecidos en el artículo 180 bis.

Art. 178.- Queda prohibida la utilización del trabajo de las personas menores de dieciocho años en horas extraordi-

narias y en los días domingos y de descanso obligatorio. En caso de violación de esta prohibición, las horas extraordinarias se pagarán con un doscientos por ciento más el salario que corresponda a las horas de la jornada, y el salario de los días domingos y de descanso obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 75.

Art. 179.- Las personas menores de dieciocho años disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas de dieciocho días laborales, por lo menos.

Art. 180.- Los patronos que tengan a su servicio personas menores de dieciocho años están obligados a:

I a IV ...

Art. 191.- Queda prohibido el trabajo a que se refiere este capítulo a las personas menores de quince años y el de las personas menores de dieciocho en calidad de paleros, pañoleros o fogoneros.

Art. 267.- No podrá utilizarse el trabajo de los menores de dieciocho años.

Art. 988.- Los trabajadores mayores de catorce años, pero menores de dieciocho, que no hayan terminado su educación obligatoria, podrán ocurrir ante la Junta de Conciliación y Arbitraje competente solicitando autorización para trabajar, y acompañarán los documentos que estimen convenientes, para establecer la compatibilidad entre los estudios y el trabajo.

...

Artículo Segundo.- Se adicionan los artículos; 22 bis, 175 bis, 175 ter, 180 bis, 180 ter, 180 quater, 191 bis, 280 bis y 280 ter de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Art. 22 bis.- La persona menor de catorce años que sea encontrada trabajando fuera del círculo familiar, cesará inmediatamente sus labores y el empleador deberá pagarle el salario que hubiese cobrado un trabajador contratado legalmente, una indemnización igual a la que cobre una persona que sea despedida sin justa causa y todas las prestaciones de ley.

Art. 175 bis.- Las personas entre catorce y dieciocho años deberán estar especialmente protegidas contra cualquier forma de explotación económica. Para ello la

Inspección del Trabajo vigilará que se cumplan con las disposiciones que la eliminen, prestando especial atención en:

I. Que los adolescentes sean protegidos contra cualquier trabajo que implique esclavitud;

II. Que los adolescentes perciban un salario equivalente a la actividad realizada;

III. Que su salario sea igual al que reciba el trabajador adulto por el mismo trabajo desempeñado; y

IV. Que la realización de actividades extraordinarias no remuneradas, entendiendo la palabra extraordinaria por la extensión ilícita del horario de trabajo, sean pagadas conforme lo establece el artículo 178 de esta Ley.

Art. 175 ter.- En el trabajo desempeñado por personas mayores de catorce y menores de dieciocho años, queda prohibido:

I. El pacto de condiciones de trabajo que impliquen la realización de labores que excedan las capacidades físicas o intelectuales del adolescente, que las lleven a su límite o que puedan causarle cualquier tipo de perjuicio; y

II. La realización de labores distintas a las pactadas en el contrato de trabajo.

Art. 180 bis.- La fracción III del artículo anterior será aplicable a las personas menores de dieciocho años que no hayan concluido la educación básica obligatoria. Al contratar a una persona menor de edad, el empleador deberá informar a la Inspección del Trabajo el horario a que se somete y la manifestación hecha por los padres del adolescente acerca de su horario de estudio o de si pertenece a algún sistema escolar abierto o a distancia. La Inspección del Trabajo podrá autorizar dicho horario, tomando en cuenta para tal fin, el tiempo normal que el menor deba dedicarle al cumplimiento de sus actividades escolares.

Art. 180 ter.- Todo trabajador gozará de una licencia especial para rendir examen en la enseñanza inicial, media o universitaria. Esta licencia especial será con goce de sueldo.

Los trabajadores y el empleador podrán repartir las horas de trabajo de la semana a fin de cubrir el periodo de exámenes.

A los afectados del otorgamiento de la licencia a que alude el párrafo anterior, los exámenes deberán estar referidos a los planes de enseñanza oficiales o a los que estén autorizados por el organismo estatal o federal competente. El beneficiario deberá acreditar ante el empleador haber rendido el examen mediante la presentación del certificado expedido por la institución en la cual curse los estudios.

Art. 180 quáter. La persona menor de dieciocho años que se encuentre estudiando no podrá realizar la siguientes ocupaciones por impedir su continuidad en las actividades escolares:

I. Trabajo en buques o en cualquier actividad marina que implique la estancia de la persona menor de edad en alta mar por períodos mayores a seis horas, salvo que dicha actividad se desarrolle en barcos escuela;

II. Trabajo como tripulación en aeronaves, y

III. Trabajo en ferrocarriles o auto transportes que realicen trayectos de larga distancia.

Art. 191 bis.- El empleo de adolescentes en el trabajo marítimo no podrá continuar sino mediante renovación del examen médico, a intervalos que no excedan de un año, y la presentación, después de cada nuevo examen, de un certificado médico que pruebe su aptitud para el trabajo marítimo. Sin embargo, si el término del certificado caducase en el curso de un viaje, se prorrogará hasta el fin del mismo.

El examen mencionado no deberá ocasionar gasto alguno a los trabajadores, a sus padres o a sus tutores.

Art. 280 bis.- Queda prohibido el trabajo de las personas menores de catorce años. Las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho serán considerados como trabajadores a efectos de esta ley y gozarán de los derechos que aquí se establecen. Salvo en los casos previstos en la presente ley.

Art. 280 ter.- Las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho que acompañen a sus padres en

las tareas que ellos desarrollen y no estén cumpliendo con su educación básica obligatoria, serán considerados de la misma manera que lo dispuesto en el artículo anterior, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 22 de esta Ley.

Artículos Transitorios

Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo San Lázaro, a los 8 días del mes de marzo del 2005.— Diputados: *María del Carmen Mendoza Flores, Sergio Álvarez Mata, Guillermo Tambo- rrel Suárez* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Con mucho gusto, diputado Tamborrel. De acuerdo con su solicitud, favor de integrarlo de manera completa al Diario de los Debates. Integrar esta iniciativa al Diario de los Debates de manera completa y **se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con opinión de la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias.**

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestra compañera Elizabeth Yáñez Robles, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de congresos, convenciones, exposiciones, ferias y viajes grupales de incentivo.

La diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles: Con su permiso, ciudadana Presidenta: la suscrita, diputada federal integrante de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, en representación de los diputados del Partido Acción Nacional integrantes de la Comisión de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable Cámara la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de congresos, convenciones, ferias,

exposiciones y viajes de incentivo en territorio nacional, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

En diciembre de 2002, el honorable Congreso de la Unión modificó la fracción III del artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la cual permite que los servicios de hotelería y conexos realizados por empresas hoteleras a turistas extranjeros que ingresen en el país para participar exclusivamente en congresos, convenciones, exposiciones o ferias por celebrarse en México sean gravados con una tasa de cero por ciento, la cual entró en vigor a partir del 1 de enero de 2004. Sin embargo, este tipo de eventos no sólo se realiza en hoteles sino, también, en lugares especiales para ello.

Los primeros recintos de exposiciones y convenciones, como la Expo-Guadalajara y el Centro de Convenciones de Acapulco, estaban dedicados a exposiciones especializadas en negocios y consumo, pero hoy existen también espacios específicos para la celebración de eventos de gran tamaño. Las inversiones que se realizan en el país para la construcción de lugares especiales para congresos, convenciones, ferias y exposiciones son considerables.

La infraestructura turística en nuestro país ha destinado grandes recursos y espacios para la construcción de instalaciones especiales para la realización del tipo de eventos en comento, como las existentes en Cancún, Guadalajara, Ciudad de México, Monterrey, León y Veracruz, entre muchas otras. Complementando las necesidades de este sector, también se ha constituido un gran número de empresas que ofrecen una diversidad de servicios. Estos recintos y todos los servicios complementarios especializados representan una gran ventaja competitiva para nuestro país.

Actualmente, la superficie que el sector hotelero destina para eventos asciende a 432 mil metros cuadrados. En cambio, la superficie especialmente destinada para la exposición supera ya 342 mil metros cuadrados y la destinada para convenciones ocupa 202 mil 879 metros cuadrados. El número de eventos en recintos especiales se incrementó 2.3 veces en tan sólo tres años, al pasar de 3 mil 830 eventos en 1999 a 8 mil 797 en el 2003, lo que implica un crecimiento de 32 por ciento.

En el año 2002, a nivel mundial se llevaron a cabo 2 mil 62 reuniones internacionales de negocios, y las convenciones corporativas generaron una derrama económica de 102.3 billones de dólares. Sin embargo, en la actualidad México es sede sólo de 490 congresos mundiales al año. El turismo

de negocios representa 17 por ciento del número de visitantes internacionales a nuestro país. Otra de las bondades del segmento de turismo de negocios es que el turista frecuentemente aprovecha los eventos de congresos, convenciones y exposiciones para llevar a sus familias a conocer el destino. Esto multiplica el número de personas visitando el lugar, siendo la derrama económica que generan un factor importante para la economía de los destinos, sede de los eventos.

Debemos considerar que los visitantes extranjeros que realizan actividades de negocios o asisten a convenciones, ferias y exposiciones son en su mayoría empresarios o profesionistas con mayor promedio de ingresos, lo que representa una capacidad de gasto de los turistas internacionales superior al promedio y una mayor derrama económica. México cuenta con la infraestructura y las redes de comunicación necesarias para ser un destino competitivo a nivel internacional, así como para garantizar todos los servicios especializados que los eventos de negocios requieren para cumplir los estándares internacionales.

Esta iniciativa incluye en el cuerpo de la ley servicios como alimentos y bebidas, áreas de exposición, auditorios, audiovisuales, centro de convenciones, empresas especializadas en la organización y realización de este tipo de eventos, edecanía, edificios, áreas y jardines públicos y privados, monumentos y zonas arqueológicas, recintos feriales y eventos culturales, entre otros. Es importante mencionar que el segmento de las exposiciones en México ha presentado incrementos relevantes, que muestran el interés de los organizadores internacionales por hacer de México la sede para este tipo de eventos.

Tan sólo en 1999 y 2002, el número de exposiciones en México se incrementó en 93.3 por ciento, al pasar de 373 en el primer año a 721 en el último. De acuerdo con información emitida por el Banco de México y cotejada con la proporcionada por el Consejo de Promoción Turística y la Secretaría de Turismo, en 2004 fueron 20 millones 617 mil turistas internacionales los que nos visitaron y el ingreso por turismo superó 10 mil 800 millones de dólares. Estos ingresos internacionales reportaron un incremento de 14 por ciento en relación con el año anterior. Pero aun así, nos colocamos en el lugar número 13 en el rubro, a diferencia del octavo lugar que ocupamos en captación de turistas internacionales.

Si bien es cierto que México se encuentra entre los primeros 10 países por el número de turistas internacionales que

recibe, en el tema de ingresos generados por este turismo su posición, desde hace varios años, ha oscilado entre el duodécimo y el decimoséptimo lugar. Esta diferencia radica en que el turista que viene a México tiene un gasto menor que el que visita Francia, España o Estados Unidos. El gran reto de nuestro país es incrementar sustantivamente el gasto por turistas internacionales. México ha logrado avanzar en este tema durante los últimos años, incrementando el número de 28 eventos mundiales en 1999 a 49 en el año de 2003. Sin embargo, su porcentaje de incremento solamente es el 1 por ciento. Potencialmente, México puede ser considerado uno de los principales destinos para congresos y convenciones por su diversidad en destinos y productos turísticos, accesibilidad, clima y valor agregado.

Como integrante de la Comisión de Turismo de la honorable Cámara de Diputados, presento esta iniciativa que, de manera integral, incluye todas las actividades que participan en este tipo de eventos y responde a dar certeza a las empresas turísticas que actualmente están preocupadas al no haber obtenido los resultados que buscaban originalmente. Su inclusión permitirá obtener importantes beneficios al país, derivados de un mayor movimiento turístico internacional; favorecerá que la aportación de la actividad turística al Producto Interno Bruto del país supere el 8.4 por ciento con que actualmente contribuye y generará más empleos de los 1.7 millones con que a la fecha participa en el mercado laboral mexicano.

Las campañas de promoción que México ha hecho en el extranjero han dado un excelente resultado. Durante el periodo de enero a abril de 2003 se registró la mayor entrada de divisas en el país por ese concepto para un primer trimestre del año y, asimismo, los ingresos para la venida de turistas. En Estados Unidos se invirtieron 26 mil 40 millones de dólares en programas de incentivos para 2001, de los cuales 8 mil 370 millones fueron destinados a los denominados "viajes de incentivo".

El vecino país del norte genera cerca de 100 viajes de incentivo cada año, de los cuales 60 por ciento se queda en destinos turísticos locales y 40 viaja al extranjero. Entre esos lugares, México está en la preferencia. El objetivo de esta iniciativa no desvirtúa ni busca cambiar su intención original: lo que pretende es ampliar el beneficio de la tasa cero a todos los servicios que integran la realización de congresos, convenciones, ferias y exposiciones, así como considerar los viajes de incentivo en la Ley del IVA y hacer viables todos los intentos para fortalecer la actividad económica de las micro, pequeñas y medianas empresas

que son proveedoras de todos los servicios que intervienen en los eventos motivo de esta iniciativa.

Cabe señalar que cada turista en viaje de incentivos deja al país un promedio de 2 mil 224 dólares por viaje. Además, por lo anterior y conscientes de nuestra responsabilidad y de las bondades de este proyecto, presentamos ante esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma el artículo 29, fracción VII, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de congresos, convenciones, ferias, exposiciones y viajes de incentivo.

En virtud de que esta iniciativa ya ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria y por respeto y en aras del aprovechamiento del tiempo para otros asuntos, omitiré la lectura del articulado, solicitando respetuosamente a la Presidencia que sea turnada para su dictamen, además de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a la Comisión de Turismo. Es cuanto, señora Presidenta. Gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de congresos, convenciones, exposiciones, ferias y viajes grupales de incentivo, a cargo de la diputada Elizabeth Yáñez Robles, del grupo parlamentario del PAN

La suscrita diputada federal Elizabeth O. Yáñez Robles, integrante de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, en representación de los diputados del Partido Acción Nacional integrantes de la Comisión de Turismo, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable Cámara la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de congresos, convenciones, ferias, exposiciones y viajes de incentivo en territorio nacional, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En diciembre de 2002, el H. Congreso de la Unión modificó la fracción VII del artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la cual permite que los servicios de hotelería y conexos realizados por empresas hoteleras a turistas extranjeros que ingresen al país para participar exclusivamente en congresos, convenciones, exposiciones o ferias a celebrarse en México sean gravados con una tasa de cero

por ciento. Esto a partir del 1° de enero del año 2004. Sin embargo, este tipo de eventos no sólo se realizan en hoteles, sino también en lugares especiales para ello.

Los primeros recintos de exposiciones y convenciones como la Expo Guadalajara y el Centro de Convenciones de Acapulco estaban dedicados a exposiciones especializadas en negocios y consumo, pero hoy existen también espacios específicos para la celebración de eventos de gran tamaño. Las inversiones que se realizan en el país para la construcción de lugares especiales para congresos, convenciones, ferias y exposiciones son considerables.

La infraestructura turística en nuestro país ha destinado grandes recursos y espacios para la construcción de este tipo de instalaciones especiales para la realización del tipo de eventos en comento, como las existentes en Cancún, Guadalajara, Ciudad de México, Monterrey, León, Veracruz, entre muchas otras.

Complementando las necesidades que este sector requiere, también se han constituido un gran número de empresas que ofrecen una diversidad de servicios. Estos recintos y todos los servicios complementarios especializados representan una gran ventaja competitiva para nuestro país¹.

En 1999 los hoteles contaban con 205 mil metros cuadrados de salones especializados para eventos, contra 208 mil 806 que reportaba la Asociación Mexicana de Profesionales en Ferias, Exposiciones y Convenciones detectados en los recintos de exposiciones y convenciones en México.

Actualmente, la superficie que el sector hotelero destina para eventos asciende a 432 mil metros cuadrados; en cambio, la superficie especialmente destinada para Exposiciones supera ya los 342 mil metros cuadrados y la destinada para Convenciones ocupa 202 mil 879 metros cuadrados. En términos de crecimiento, los espacios en recintos se han incrementado 160.5% y en hoteles el aumento ha sido de 110.6%, en 5 años, debido a la mayor demanda de lugares especializados.

El número de este tipo de eventos en recintos especiales se incrementó 2.3 veces en tan sólo tres años, al pasar de 3,830 eventos en 1999 a 8,797 en 2003, lo que implicó un crecimiento medio anual de 32%. Estas cifras demuestran el incremento sustancial que nuestro país está teniendo en el rubro y es menester aprovechar este potencial de manera integral.

En el contexto internacional, el turismo de negocios para nuestro país representa el 17% del turismo total, y va en aumento. En el año 2002 se llevaron a cabo 2,062 reuniones internacionales de negocios y las convenciones corporativas generaron una derrama económica de 102.3 billones de dólares, sin embargo, en la actualidad México es sede sólo de 49 congresos mundiales al año.

Empero, de acuerdo con información del Consejo de Promoción Turística y del Banco de México, nuestro país es el destino internacional más popular para Convenciones corporativas y para congresos de asociaciones después de Europa y Canadá.

Adicionalmente, se ha encontrado que los visitantes extranjeros que realizan actividades de negocios o asisten a eventos como convenciones, congresos, ferias y exposiciones, o bien visitan el país debido a algún viaje de incentivo, tienen una capacidad de gasto superior al promedio de los turistas internacionales y generan una mayor derrama económica. Además, con frecuencia, extienden su estancia por algunos días en el país que visitan para conocerlo o simplemente para descansar.

Otra de las bondades del segmento de turismo de negocios es que el turista frecuentemente aprovecha los eventos de congresos, convenciones y exposiciones para llevar a su familia a conocer el destino. Esto multiplica el número de personas visitando el lugar, siendo la derrama económica que generan un factor importante para la economía de los destinos sede de los eventos.

Debemos considerar que los visitantes extranjeros que realizan actividades de negocios o asisten a convenciones, ferias y exposiciones son en su mayoría empresarios o profesionistas con mayor promedio de ingresos, además de que nuestro país debe obtener una mayor participación de este segmento.

El turismo de negocios genera una gran derrama económica por el evento en sí. Para ser competitivos en el turismo de negocios, trátase de una convención, un congreso, una feria, una exposición internacional o un viaje de incentivo, se requieren de múltiples servicios especializados y los servicios que se contratan, de hotelería y restaurantería principalmente, son de mayor calidad.

Es importante mencionar que el segmento de las exposiciones en México ha presentado incrementos relevantes que muestran el interés de los organizadores internacionales

por hacer de este país la sede para este tipo de eventos. Tan sólo entre 1999 y 2002 el número de exposiciones en México se incrementó en un 93.3%, al pasar de 373 en el primer año a 721 en el último.

México cuenta con la infraestructura y las redes de comunicación necesarias para ser un destino competitivo a nivel internacional, así como la tecnología de punta en los destinos y servicios para el turismo de negocios.

Por otra parte, el mes de mayo de 2004, el Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, instaló la Comisión Intersecretarial de Turismo², bajo la premisa de que el desarrollo de la actividad turística “*depende de todos los sectores y de todos los poderes*”. Ese mismo mes, Rodolfo Elizondo Torres, Secretario de Turismo y Presidente de la Comisión Intersecretarial, presentó ante la misma un listado de **20 puntos para detonar la actividad turística en México** que la iniciativa privada elaboró a solicitud del Presidente, ocupando este tema el segundo lugar en importancia de esta lista, después de la devolución del IVA a extranjeros.

De acuerdo a información emitida por el Banco de México, y cotejada con la proporcionada por el Consejo de Promoción Turística y la Secretaría de Turismo, en 2004 fueron 20 millones 617 mil los turistas internacionales que nos visitaron y el ingreso por turismo superó los 10 mil 800 millones de dólares. Estos ingresos internacionales reportaron un incremento del 14% en relación con el año anterior, pero aun así, nos colocamos en el lugar 13 en el rubro (ocupábamos el lugar 12) y ocupamos el octavo lugar en captación de turistas internacionales.

Si bien es cierto que México se encuentra dentro de los primeros diez países del mundo por el número de turistas internacionales que recibe, en el tema de ingresos generados por este turismo, su posición desde hace varios años ha oscilado entre el décimo segundo y el décimo séptimo lugar. Esta diferencia radica en que el turista que viene a México tiene un gasto menor que aquel que visita Francia, España o Estados Unidos. El gran reto de nuestro país es incrementar sustantivamente el gasto por turista internacional.

Dadas las características que antes se han mencionado es obvio decir que en este momento todos los países están concursando de manera muy agresiva y competitiva para que sus destinos turísticos sean las sedes de eventos de negocios. No es casualidad que Asia empiece a tener un auge

en este sentido, ni que Europa o Estados Unidos constantemente estén modificando su legislación para otorgar a los visitantes mejores estancias y mayores beneficios.

México ha logrado un gran avance en este tema durante los últimos años, incrementando el número de 28 eventos mundiales en 1999 a 49 en el año del 2003³, sin embargo su porcentaje en este tipo de eventos se ha logrado incrementar solo otro 1% en todos estos años.

Potencialmente, México puede ser considerado uno de los principales destinos para congresos y convenciones por su diversidad en destinos y productos turísticos, accesibilidad, clima y valor agregado.

Si la concientización de la importancia trascendental que representa el turismo para nuestro país se ha extendido por todos los sectores involucrados, el Poder Legislativo no podía ser la excepción. Las demandas y necesidades que han expresado el sector privado, el público y el social para detonar el desarrollo de la actividad turística, de muy distintos y diversos orígenes y naturalezas, ahora deben ser trasladadas al terreno de la ley y dar seguimiento a su aplicación. Obligatoriamente entonces, estas demandas y necesidades son discutidas y analizadas por el H. Congreso de la Unión, procurando dar el respaldo y apoyo necesarios al turismo nacional.

Como integrante de la Comisión de Turismo de la H. Cámara de Diputados, presento esta iniciativa que, de manera integral, incluye todas las actividades que participan en este sector y responde a dar certeza a las empresas turísticas que en este momento están preocupadas al no haber obtenido los resultados que buscaban originalmente.

El compromiso de los legisladores de la Comisión de Turismo de la LIX Legislatura es definitivo para lograr que nuestras iniciativas de ley verdaderamente respondan a las necesidades que el sector tiene para fortalecer la economía a través de la actividad turística.

Su inclusión permitiría obtener importantes beneficios al país derivado de un mayor movimiento turístico internacional: favorecería que la aportación de esta actividad al Producto Interno Bruto del país superara el 8.4% con el que actualmente contribuye, generará más empleos de los 1.7 millones con los que a la fecha participa en el mercado laboral mexicano, siendo estos empleos sumamente benéficos para la población, dado que está comprobado que los empleos creados y mantenidos dentro del sector turístico,

tienen una remuneración superior al 30% en cuanto a la media nacional respecto a un empleo generado en cualquier otro sector de la economía.

La situación mundial de los últimos años caracterizada por la inestabilidad generada por actos de terrorismo o por enfermedades contagiosas, ha disminuido el interés de los turistas extranjeros por visitar ciertos países, pero ha abierto la oportunidad para que México aproveche esta coyuntura e incremente su participación a nivel internacional, debido a su privilegiada posición geográfica, su amplia oferta turística y su afamada hospitalidad.

Las campañas de promoción que México ha hecho en el extranjero para aprovechar la coyuntura mundial han generado resultados muy favorables, ya que han permitido tener presencia en los países emisores de turismo más importantes del mundo. Durante el periodo enero-abril de 2003, se registró la mayor entrada de divisas al país por este concepto para un primer cuatrimestre del año, con lo que se logró un monto de 3,367 millones de dólares, un 6.9% más respecto al mismo lapso del año anterior. Asimismo, en esos mismos meses se alcanzó una cifra máxima histórica de llegadas de turistas a México que equivalió a 6.1 millones de turistas internacionales.

Este aspecto tiene su relevancia también porque influye en los llamados viajes de incentivo, los cuales consisten en que las empresas premian el desempeño de sus ejecutivos y empleados a través de reconocimientos en especie como son los viajes a distintos destinos turísticos del mundo, los cuales tienen la característica de ser pagados por el Corporativo que los contrata.

En 2001, en Estados Unidos se invirtieron 26,040 millones de dólares en programas de incentivos, de los cuales 8,370 millones fueron destinados a los denominados viajes de incentivo. En el vecino país del norte, se generan cerca de 100 mil de viajes de incentivo cada año, de los cuales el 60% se queda en destinos turísticos locales y el 40% viaja al extranjero, principalmente a México, Centroamérica y cruceros.

Cada turista en viaje de incentivo deja al país que visita una derrama de 2 mil 224 dólares en promedio⁴.

Desde una óptica global, este segmento es relevante en virtud de que ofrece la posibilidad de conquistar la participación de este tipo de grupos de visitantes en las actividades turísticas de nuestro país.

En conjunto, los segmentos de convenciones, congresos, ferias, exposiciones y viajes de incentivo son una fuente importante de turismo, por lo que la modificación a la fracción VII del artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado permitiría mejorar la estacionalidad de la demanda turística en los destinos del país así como la ocupación hotelera, y elevaría el gasto y la estadía promedio de los visitantes, con lo que se multiplicarían los beneficios para las distintas regiones del país.

El objetivo de esta Iniciativa no desvirtúa ni busca cambiar su intención original. Lo único que pretende es ampliar el beneficio de tasa cero a todos los servicios que integran la realización de congresos, convenciones, ferias y exposiciones; así como considerar los viajes de incentivo dentro de la Ley del IVA y hacer viables todos aquellos intentos que se han realizado para dar al turismo de nuestro país un nuevo impulso. Asimismo, busca fortalecer el mercado interno que dista mucho de agotarse, antes al contrario, esta veta es comprobadamente eficiente y funcional en el resto de los países que han implementado la tasa cero para eventos y viajes de talla internacional.

Además, tenemos frente a nosotros una oportunidad histórica de seguir avanzando para dar al turismo el valor y peso que debió haber tenido desde hace décadas, así como de mejorar el nivel de vida de miles de familias mexicanas que trabajan en de la industria turística.

Por lo anterior, y conscientes de nuestra responsabilidad y de las bondades de este proyecto, presentamos ante esta honorable Asamblea, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 29, fracción VII, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de congresos, convenciones, ferias, exposiciones y viajes de incentivo.

Artículo Único. Se reforma el artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 29 ...

Para los efectos de esta ley, se considera exportación de bienes o servicios:

I. ... VI. ...

VII.- Los servicios directos para la organización y realización de congresos, convenciones, exposiciones, fe-

rias y viajes de incentivos grupales, así como los de hotelería y conexos que se presten a las personas físicas con actividad empresarial, personas morales extranjeras o personas físicas sin residencia permanente en México, que asistan a dichos eventos y que estén contratados y sean facturados a la empresa, persona física con actividad empresarial y persona moral establecidas en el extranjero. **No podrán considerarse bienes de ningún tipo.**

Entre los servicios comprendidos se encontrarán:

- hoteles
- alimentos y bebidas
- auditorios
- centros de convenciones
- áreas de exposición
- empresas especializadas en la organización y realización de este tipo de eventos
- edecanía
- edificios, áreas y jardines, públicos y privados
- empresas de apoyo técnico y de organización
- monumentos y zonas arqueológicas
- parques temáticos
- recintos feriales
- traducción simultánea
- transportación terrestre
- salones de reuniones
- audiovisuales
- renta de equipos
- y eventos culturales.

Así como los servicios de transportación y viajes de excursión en el interior de la República y otros servicios directos

que se utilicen para el desarrollo de congresos, convenciones, exposiciones, ferias y viajes de incentivo grupales, conforme a las reglas que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para efectos de esta fracción, los servicios directos a que se refiere deberán ser facturados a la empresa extranjera. Las empresas que presten el servicio de organización deben estar debidamente registrados ante el Servicio de Administración Tributaria.

Transitorios

Artículo Primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados, a los 8 días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Notas:

1 De acuerdo con la información proporcionada en marzo de 2005 por el Consejo de Promoción Turística y por la revista *Destinos y Convenciones*.

2 Presidida por el secretario de Turismo e integrada por los secretarios de Economía, de Hacienda y Crédito Público, de Relaciones Exteriores, de Desarrollo Social, de Seguridad Pública, de Comunicaciones y Transportes, de Marina, de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como por el Instituto Nacional de Migración, Nacional Financiera, la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Nacional del Agua y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

3 Entre otros: Tercer Congreso Latinoamericano de Epilepsia; Congreso Internacional de Pediatría; Foro Global para la Investigación de la Salud; XXVI Reunión Anual de la Asociación Internacional para Investigación del Corazón; Conferencia Internacional de SITE 2004 (Mérida, Yuc.); Congreso Internacional de Nutrición, Metabolismo y Enfermedades Renales; etcétera.

4 De acuerdo a la información proporcionada por la **Society of Incentive Travel Executives**.

Dip. *Elizabeth Oswelia Yáñez Robles* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputada Yáñez Robles. En virtud de que es un asunto que tiene que ver con la Comisión de Hacienda y Crédito Público, porque se trata de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, pero ¿estaría usted de acuerdo, diputada, en que fuera con opinión de la Comisión de Turismo?

La diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles: Yo le pediría que se turnara a las dos comisiones.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Sí. Si se puede, con mucho gusto se lo observamos, pero se tarda mucho más. Cuando son comisiones unidas, tardamos mucho más.

La diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles: Entonces, le rogaría que así se hiciera.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Bueno. Entonces, a solicitud de la diputada, **es a Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Turismo.**

LEY QUE CREA EL FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Agricultura y Ganadería.

Febrero 22, 2005

HONORABLE ASAMBLEA.

Con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 y 89 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República remitió la Minuta con Proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería.

Estas Comisiones que suscriben, se abocaron al análisis de la Minuta antes señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de estas Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería, reunidos en Pleno, presentan a esta honorable Asamblea el presente dictamen:

ANTECEDENTES

1.- En fecha el 23 de septiembre de 2003, el Senador César Raúl Ojeda Zubieta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Colegisladora iniciativa con proyecto de Decreto para modificar diversos artículos de la Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, misma que fue turnada para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Agricultura y Ganadería y de Estudios Legislativos Primera.

2.- El Pleno de la Colegisladora en sesión de fecha 30 de noviembre de 2004, aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Agricultura y Ganadería y de Estudios Legislativos Primera, que contiene proyecto de decreto que modifica diversos artículos de la Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

3.- En fecha 02 de diciembre de 2004, la mesa directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la Minuta respectiva a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería.

4.- En sesión ordinaria, los Diputados integrantes de estas H.H. Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería, procedieron al análisis de la Minuta antes enunciada, con base en el siguiente:

RESULTANDO

ÚNICO. Los integrantes de estas Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería, estiman procedente puntualizar la Minuta remitida por la Colegisladora, misma que a la letra señala:

“DICTÁMENES A DISCUSIÓN

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; DE AGRICULTURA Y GANADERÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,

PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

INTERVINIERON LOS SENADORES: SALVADOR BERRERA RODRÍGUEZ, PAN. CESAR RAUL OJEDA ZUBIETA, PRD. ESTEBAN MIGUEL ANGELES CERON, PRI. FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS, PAN. FUE APROBADO POR 83 VOTOS. SE TURNO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones que suscriben, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de Decreto para modificar diversos artículos de la Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, presentada por el Sen. César Raúl Ojeda Zubieta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el pasado 23 de septiembre del 2004.

Los Senadores integrantes de estas Comisiones realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la iniciativa, con el objeto expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente Dictamen.

Con base en las referidas actividades y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, estas Comisiones someten a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Análisis de la iniciativa.

La iniciativa que nos ocupa expresa que tiene por objeto ofrecer a los productores una vía que les facilite el

acceso al financiamiento competitivo y estimular una participación más dinámica de los agentes financieros en este sector.

Señala que uno de los propósitos es que las Uniones de Crédito descuenten recursos del FIRA, para evitar la intermediación de la banca comercial y con ello, evitar que los productores enfrenten otro tipo de cargos por las comisiones que cobran los bancos, haciendo el proceso más oneroso para los productores.

Al respecto, menciona que se ha estimado un sobrecosto para las Uniones de Crédito de entre 7.65% y 8.65% con respecto a lo que la banca le paga al FIRA, y de aprobarse la iniciativa de mérito, significaría una disminución entre 30 ó 40% con respecto al costo financiero actual, dependiendo del productor de que se trate.

Expresa, asimismo, que el Gobierno Federal sólo ha instrumentado algunas de las acciones que propuso, como la ampliación de actividades a financiar y la inclusión de intermediarios financieros no bancarios como las Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOLLES), los agentes del Programa de Crédito en Administración, (PROCREA), las cajas rurales y la Financiera Rural, siendo que a la fecha, la banca comercial, respecto del sector agropecuario, solamente financia el 33% del monto promedio de la década de los noventa.

Menciona que el FIRA ha aumentado su volumen crediticio y se ha buscado que dicho fondo encuentre nuevos intermediarios financieros no bancarios, los cuales, en buena medida, han sustituido la labor de la banca, como lo son las SOFOLLES, pero a pesar de todo, las Uniones de Crédito se han quedado rezagadas; por lo que propone que las Uniones de Crédito accedan directamente a los recursos del citado fondo, con lo que dará un importante impulso al sector.

Asimismo, propone ampliar el universo de productores beneficiados para que no solamente sean lo agropecuarios, sino también los forestales.

II. Consideraciones de las Comisiones

Las Comisiones coinciden, en lo general, con los motivos expresados en la iniciativa en estudio y para obviar repeticiones, los consideran reproducidos en el presente dictamen.

Estas comisiones consideran conveniente mencionar que el FIRA se integra por cuatro fondos de fomento constituidos por el Gobierno Federal como fideicomitente y el Banco de México como fiduciario, con el fin de celebrar operaciones de crédito y descuento, así como otorgar garantías de crédito, para la agricultura, ganadería, avicultura, agroindustria, pesca y otras actividades conexas o afines que se realicen en el medio rural, así como para fomentar servicios de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología en dicho sector.

El FIRA forma parte del Sistema Financiero de Fomento, y opera como intermediario de segundo piso; es decir, no tiene el control de la asignación directa de los recursos otorgados. Los fideicomisos que integran el FIRA son:

- Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO) constituido bajo el amparo de su propia Ley el 31 de diciembre de 1954;
- Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) constituido el 26 de agosto de 1965,
- Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) constituido el 30 de octubre de 1972; y
- Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPECSA) constituido el 28 de julio de 1988.

Los subsidios que otorga el FIRA consisten en i) financiamientos refaccionarios o de avío por debajo de la tasa de mercado; ii) estímulos, apoyos, cuotas o reembolsos otorgados en forma gratuita para la formación de sujetos de crédito y el fortalecimiento de los Intermediarios Financieros No Bancarios; y, iii) fortalecer los proyectos de inversión a través de la capacitación, asistencia técnica, innovación y adopción de tecnología. Además, realiza operaciones de crédito y descuento con los intermediarios con quienes opera. Los diversos fideicomisos pueden descontar hasta el 100% de los créditos que otorguen, de acuerdo al perfil de riesgo crediticio del intermediario y del acreditado, así como a la exposición de riesgo determinada por el FIRA.

Con las modificaciones propuestas se impulsará al sector agropecuario y forestal, dado que se pretende que las

Uniones de Crédito y los Almacenes Generales de Depósito descuenten directamente recursos del FIRA, evitando la intermediación de la banca comercial, lo cual reducirá los costos del financiamiento y se beneficiará, en última instancia, a los productores agropecuarios y forestales.

Asimismo, dado que las Uniones de Crédito tienen una importante presencia a nivel regional, los productores beneficiados con los citados fondos podrán acceder de manera más rápida al financiamiento que requieren, lo cual les garantizará la oportunidad en la entrega de los recursos.

Sin embargo, estas Comisiones consideran conveniente, realizar algunas precisiones con el fin de preservar el patrimonio de FIRA, ya que independientemente que existan reglas generales para el acceso de todas las uniones de crédito, los almacenes generales de depósito y demás intermediarios al financiamiento y garantías de FIRA, resulta necesario que las tasas de interés, primas de garantías y demás condiciones financieras se determinen considerando el riesgo de crédito que dichos intermediarios representan; en tal virtud esta dictaminadora propone modificar el artículo 1 de la Ley que crea el FONDO en los términos siguientes:

Artículo 1.-

La canalización y el uso de los recursos del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura para el desarrollo del sector agropecuario y forestal se harán a través de las instituciones de banca múltiple, las uniones de crédito, los almacenes generales de depósito y de los demás intermediarios financieros no bancarios que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al efecto, las tasas de interés, primas de garantías y demás requisitos que se aplicarán a las instituciones de banca múltiple, a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito y a los demás intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo, deberán ser aprobados por el Comité Técnico, considerando el riesgo financiero y calidad crediticia que representen los intermediarios financieros y sus acreditados finales.

Los productores que se beneficien con los recursos de este fondo, recibirán financiamiento en condiciones adecuadas para el desarrollo del sector.

Asimismo, estas Comisiones consideran conveniente reformar también el artículo 5º de la Ley, relativo a las normas a que se sujetarán las operaciones crediticias, para incluir al financiamiento de otro tipo de actividades relacionadas con el desarrollo del sector rural, ya que solamente hace mención de créditos otorgados o concertados para el cultivo de artículos básicos para la alimentación o créditos agrícolas, proponiéndose al efecto el texto siguiente:

Artículo 5º. Las operaciones a que se refiere el artículo 3o. de esta ley, se sujetarán a las siguientes normas:

I.-Sólo se efectuarán en relación con financiamientos que hayan sido otorgados o concertados con personas físicas o morales cuyas actividades se encuentren relacionadas con la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de o para los sectores agropecuario y forestal, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas y afines, o que se desarrollen en el medio rural.

II.-Sólo podrán garantizarse los financiamientos a que se refiere la fracción I anterior, cuando el acreditado cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

a).-Invertir con recursos propios la parte que señalen las reglas de operación, del presupuesto para cuyos fines se otorgue el financiamiento o,

b).-Tener bienes suficientes para responder del financiamiento total, independientemente del valor que se espere de la actividad productiva a la que se destinen los recursos.

En consecuencia, y con fundamento en los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, las Comisiones se permiten someter a la consideración del honorable Senado de la República, la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3o., fracciones I, II, III y IV; 5o., fracciones I y II; 7o. segundo

párrafo; 9º, y 10 y se adiciona el artículo 1º con dos párrafos; todos de la Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.-...

La canalización y el uso de los recursos del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, para el desarrollo del sector agropecuario y forestal, se harán a través de las instituciones de banca múltiple, de las uniones de crédito, de los almacenes generales de depósito y de los demás intermediarios financieros no bancarios que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al efecto, las tasas de interés, primas de garantías y demás requisitos que se aplicarán a las instituciones de banca múltiple, a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito y a los demás intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo, deberán ser aprobados por el Comité Técnico, considerando el riesgo financiero y calidad crediticia que representen los intermediarios financieros y sus acreditados finales.

Los productores que se beneficien con los recursos del Fondo, recibirán financiamiento en condiciones adecuadas para el desarrollo del sector.

ARTÍCULO 3o.- ...

I.- Garantizar a las instituciones de banca múltiple, a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito y a los intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo, en la recuperación de los préstamos que se otorguen a los productores agropecuarios y forestales;

II.- Descontar en casos necesarios a las instituciones de banca múltiple, a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito y a los intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo, títulos de crédito provenientes de préstamos otorgados a los productores agropecuarios y forestales;

III.- Abrir créditos y otorgar préstamos a las instituciones de banca múltiple, a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito y a los intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo, con objeto de que éstas a su vez abran créditos a los productores agropecuarios y forestales, y

IV.- Realizar las demás que se fijan en las reglas de operación, siempre que sean por conducto de las instituciones de banca múltiple, de las uniones de crédito, de los almacenes generales de depósito o de los intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo.

ARTÍCULO 5o.- ...

I.- Sólo se efectuarán en relación con financiamientos que hayan sido otorgados o concertados a personas físicas o morales cuyas actividades se encuentren relacionadas con la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de o para los sectores agropecuario y forestal, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines, o que se desarrollen en el medio rural;

II.- Sólo podrán garantizarse los financiamientos a que se refiere la fracción I anterior, cuando el acreditado cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

a) Invertir con recursos propios la parte que señalen las reglas de operación, del presupuesto para cuyos fines se otorgue el financiamiento, o

b) Tener bienes suficientes para responder del financiamiento total, independientemente del valor que se espere de la actividad productiva a la que se destinen los recursos.

III.-...

ARTÍCULO 7o.- ...

El Fiduciario se subrogará en los derechos de la institución de banca múltiple, de la unión de crédito, del almacén general de depósito o del intermediario financiero no bancario acreedor, por las cantidades que le pague con motivo de la garantía otorgada y dicho intermediario financiero suscribirá, con sujeción a las normas legales, los documentos que se requieran para que tales derechos queden a favor del Fondo.

ARTÍCULO 9º.- El Fiduciario deberá reservarse las facultades necesarias para que, cuando lo juzgue oportuno pueda efectuar auditorías, exigir estados de contabilidad, documentos y demás datos a los productores agropecuarios y forestales, según el caso, directamente o por conducto de la institución de banca múltiple, de la unión de crédito, del almacén general de depósito o del

intermediario financiero no bancario que haya intervenido en la operación respectiva.

ARTÍCULO 10.- Todas las operaciones a que se refiere la presente ley sólo podrán efectuarse por conducto de las instituciones de banca múltiple, de las uniones de crédito, de los almacenes generales de depósito o de los demás intermediarios financieros no bancarios que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Transitorio

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Para los efectos del presente Decreto, las Uniones de Crédito que reciban de sus socios depósitos de ahorro, deberán ajustarse a los plazos, requisitos, términos y condiciones que establece la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como sus reformas subsecuentes.

Dado en la Sala de Comisiones del Senado de la República, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil cuatro.”

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

PRIMERA.- Estas Comisiones resultan competentes para dictaminar la Minuta presentada por la Cámara de Senadores de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Estas Dictaminadoras coinciden plenamente con las consideraciones vertidas por la Colegisladora en la Minuta que se dictamina.

En efecto, estas Comisiones coinciden con el objetivo plasmado en la Minuta en el sentido de ofrecer a los productores, una vía que les facilite el acceso al financiamiento competitivo y estimular una participación más dinámica de los agentes financieros en este sector.

Lo cual se logrará permitiendo que las Uniones de Crédito y los Almacenes Generales de Depósito, descuenten directamente recursos del FIRA, evitando la intermediación de la banca comercial, reduciendo por ende los costos del fi-

nciamiento, y beneficiando, en última instancia, a los productores agropecuarios y forestales.

Lo anterior tomando en cuenta, según se expresa en la Minuta, que el FIRA se integra por cuatro fondos de fomento constituidos por el Gobierno Federal como fideicomitente y el Banco de México como fiduciario, con el fin de celebrar operaciones de crédito y descuento, así como otorgar garantías de crédito, para la agricultura, ganadería, avicultura, agroindustria, pesca y otras actividades conexas o afines que se realicen en el medio rural, así como para fomentar servicios de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología en dicho sector.

Así al formar parte del Sistema Financiero de Fomento, el FIRA opera como intermediario de segundo piso; sin que tenga el control en la asignación directa de los recursos otorgados.

Por tanto, y considerando que las Uniones de Crédito tienen una importante presencia a nivel regional, se conviene con las modificaciones propuestas a efecto de que los productores beneficiados con los citados fondos, puedan acceder de manera más rápida al financiamiento que requieren, lo cual les garantizará la oportunidad en la entrega de los recursos.

En razón de lo anterior y coincidiendo plenamente con la Minuta enviada por la Colegisladora, se somete a la consideración de esta H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3º, fracciones I, II, III y IV; 5º, fracciones I y II; 7º segundo párrafo; 9º, y 10; y se adiciona el artículo 1º con dos párrafos; todos de la Ley que Crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, para quedar como sigue:

Artículo 1º.-...

La canalización y el uso de los recursos del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, para el desarrollo del sector agropecuario y forestal, se harán a través de las instituciones de banca múltiple, de

las uniones de crédito, de los almacenes generales de depósito y de los demás intermediarios financieros no bancarios que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al efecto, las tasas de interés, primas de garantías y demás requisitos que se aplicarán a las instituciones de banca múltiple, a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito y a los demás intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo, deberán ser aprobados por el Comité Técnico, considerando el riesgo financiero y calidad crediticia que representen los intermediarios financieros y sus acreditados finales.

Los productores que se beneficien con los recursos del Fondo, recibirán financiamiento en condiciones adecuadas para el desarrollo del sector.

Artículo 3o.- ...

I.- Garantizar a las instituciones de banca múltiple, a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito y a los intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo, en la recuperación de los préstamos que se otorguen a los productores agropecuarios y forestales;

II.- Descontar en casos necesarios a las instituciones de banca múltiple, a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito y a los intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo, títulos de crédito provenientes de préstamos otorgados a los productores agropecuarios y forestales;

III.- Abrir créditos y otorgar préstamos a las instituciones de banca múltiple, a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito y a los intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo, con objeto de que éstas a su vez abran créditos a los productores agropecuarios y forestales, y

IV.- Realizar las demás que se fijen en las reglas de operación, siempre que sean por conducto de las instituciones de banca múltiple, de las uniones de crédito, de los almacenes generales de depósito o de los intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo.

Artículo 5o.- ...

I.- Sólo se efectuarán en relación con financiamientos que hayan sido otorgados o concertados a personas físicas o morales cuyas actividades se encuentren relacionadas con la producción, acopio y distribución de bienes y servicios

de o para los sectores agropecuario y forestal, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines, o que se desarrollen en el medio rural;

II.- Sólo podrán garantizarse los financiamientos a que se refiere la fracción I anterior, cuando el acreditado cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

a) Invertir con recursos propios la parte que señalen las reglas de operación, del presupuesto para cuyos fines se otorgue el financiamiento, o

b) Tener bienes suficientes para responder del financiamiento total, independientemente del valor que se espere de la actividad productiva a la que se destinen los recursos.

III.-...

Artículo 7o.- ...

El Fiduciario se subrogará en los derechos de la institución de banca múltiple, de la unión de crédito, del almacén general de depósito o del intermediario financiero no bancario acreedor, por las cantidades que le pague con motivo de la garantía otorgada y dicho intermediario financiero suscribirá, con sujeción a las normas legales, los documentos que se requieran para que tales derechos queden a favor del Fondo.

Artículo 9º.- El Fiduciario deberá reservarse las facultades necesarias para que, cuando lo juzgue oportuno pueda efectuar auditorías, exigir estados de contabilidad, documentos y demás datos a los productores agropecuarios y forestales, según el caso, directamente o por conducto de la institución de banca múltiple, de la unión de crédito, del almacén general de depósito o del intermediario financiero no bancario que haya intervenido en la operación respectiva.

Artículo 10.- Todas las operaciones a que se refiere la presente ley sólo podrán efectuarse por conducto de las instituciones de banca múltiple, de las uniones de crédito, de los almacenes generales de depósito o de los demás intermediarios financieros no bancarios que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Para los efectos del presente Decreto, las Uniones de Crédito que reciban de sus socios depósitos de ahorro, deberán ajustarse a los plazos, requisitos, términos y condiciones que establece la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como sus reformas subsecuentes.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados, a 22 del mes de febrero de 2005.— Por la Comisión de Hacienda y Crédito Público: diputados: *Gustavo Madero Muñoz* (rúbrica), Presidente; *Francisco Suárez Dávila* (rúbrica), *Juan Carlos Pérez Góngora* (rúbrica), *José Felipe Puellas Espina* (rúbrica), *Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara* (rúbrica), *Cuauhtémoc Ochoa Fernández* (rúbrica), *Óscar González Yáñez*, *Jesús Emilio Martínez Álvarez*, secretarios; *José Alarcón Hernández* (rúbrica), *José Arturo Alcántara Rojas* (rúbrica), *Ángel Buendía Tirado*, *Marko Antonio Cortés Mendoza*, *Enrique Ariel Escalante Arceo* (rúbrica), *José Luis Flores Hernández* (rúbrica), *Juan Francisco Molinar Horcasitas* (rúbrica), *Francisco Luis Monárrez Rincón* (rúbrica), *Mario Moreno Arcos* (rúbrica), *José Adolfo Murat Macías* (rúbrica), *Jorge Carlos Obregón Serrano*, *José Osuna Millán* (rúbrica), *María de los Dolores Padierna Luna*, *Manuel Pérez Cárdenas*, *Alfonso Ramírez Cuéllar* (rúbrica), *Luis Antonio Ramírez Pineda*, *Javier Salinas Narváez* (rúbrica), *María Esther de Jesús Scherman Leaño* (rúbrica), *Miguel Ángel Toscano Velasco* (rúbrica), *Francisco Javier Valdéz de Anda* (rúbrica), *Jesús Vizcarra Calderón*, *Emilio Zebadúa González* (rúbrica).

Por la Comisión de Agricultura y Ganadería: diputados: *Cruz López Aguilar* (rúbrica), Presidente; *Juan Manuel Dávalos Padilla* (rúbrica), *Gonzalo Ruiz Cerón* (rúbrica), *Edmundo Valencia Monterrubio* (rúbrica), *Diego Palmero Andrade* (rúbrica), *Antonio Mejía Haro* (rúbrica), secretarios; *Julián Nazar Morales* (rúbrica), *Lázaro Arias Martínez* (rúbrica), *Carlos Blackaller Ayala*, *Gaspar Ávila Rodríguez*, *Alejandro Saldaña Villaseñor* (rúbrica), *Guillermo del Valle Reyes* (rúbrica), *Juan Manuel Vega Rayet*, *Jesús Morales Flores* (rúbrica), *Esteban Valenzuela García* (rúbrica), *Rafael Galindo Jaime*, *Roger David Alcocer García* (rúbrica), *Arturo Robles Aguilar* (rúbrica), *José Irene Álvarez Ramos*, *Mario Ernesto Dávila Aranda*, *Javier Castelo Parada* (rúbrica), *José María de la Vega Lárraga*, *Rocío Guzmán de Paz* (rúbrica), *Alberto Urcino Méndez Gálvez* (rúbrica), *Miriam Marina Muñoz Vargas* (rúbrica), *Regina Vázquez Saut*, *Valentín González Bautista*, *Marcelo Herrera Herbert* (rúbrica), *Enrique Torres Cuadros* (rúbrica), *Víctor Suárez Carrera* (rúbrica).»

Es de primera lectura.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y
SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS -
LEY DE FONDO DE ASEGURAMIENTO
AGROPECUARIO Y RURAL

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Agricultura y Ganadería.

22 de febrero de 2005

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Munita con proyecto de decreto que reforma la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Expide la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, enviada por el Senado de la República el pasado 29 de abril de 2004.

Con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6 inciso f de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a estas Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería presentar ante el pleno de la Cámara de Diputados el dictamen de la minuta, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

El 29 de abril de 2004, El Senado de la República remitió a esta Soberanía la Minuta que contiene el proyecto de dictamen que reforma la Ley de Sociedades Mutualistas de Seguros y Expide la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

El 2 de Septiembre de 2004 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la mencionada minuta a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería, para su correspondiente dictamen.

Estas Comisiones dictaminadoras, determinaron, trabajar en la mencionada minuta a partir de un análisis serio, objetivo, incluyente y responsable, partiendo de los siguientes:

ANTECEDENTES HISTORICOS

1.- Desarrollo y Evolución del Seguro Agrícola en México

a) *Etapas prehispánica y colonial.*

En México, la historia del seguro se remonta a la época prehispánica y particularmente al pueblo azteca, el cual instrumentó un mecanismo de protección consistente en proporcionar casa y sustento a aquellos guerreros notables en el combate, que fueran incapacitados en la lucha guerrera.

Durante la época colonial, funcionó una forma rudimentaria de seguro agrícola denominada “pósitos”, que ligado al crédito agrícola, consistía en la aportación económica de sus integrantes para asegurar la disponibilidad de crédito del siguiente ciclo en caso de ocurrir una contingencia.

También durante la época colonial, otra forma de seguro la constituyeron las “cajas de comunidades”, cuyos fondos, depositados en el Banco de San Carlos, se destinaban a cubrir las demandas de los indígenas por enfermedad o pérdida de la cosecha, mecanismo que operó hasta el año de 1820, fecha en la que desapareció el mencionado banco. Tanto el esquema de “pósitos” como el de “cajas de comunidades”, encierran en el fondo la aparición de un primer ciclo en el espíritu mutualista del aseguramiento en México, que será retomado más tarde, con otras figuras y otros alcances.

b) *El México independiente.*

El Código de Comercio de la Ciudad de México del 16 de mayo de 1864, conocido como Código Lares por su principal creador, Don Teodosio Lares, en sus artículos relacionados con la actividad aseguradora de conducciones terrestres y seguros marítimos, consideró funciones de inspección y vigilancia a cargo de un funcionario autorizado por el gobierno para otorgar contratos de seguro, en la figura de los agentes consulares.

En el año de 1892, se dictó la primera **Ley Sobre Compañías de Seguros** en México, con el propósito de regular la actividad aseguradora que, sin legislación específica, se

había desarrollado durante toda la segunda mitad del siglo XIX, fundamentalmente en lo que a seguro de vida e incendio se refiere.

Al amparo de esta Ley, surgieron compañías aseguradoras como “La Mexicana”, “Compañía General de Seguros Anglomexicana, S.A.”, “La Fraternal”, “La Nacional”, “La Latinoamericana” y “Compañía de Seguros Veracruzana”, manejando los ramos de vida, incendio y daños.

En octubre de 1904, se creó formalmente el **Departamento de Inspección General de Instituciones de Crédito y Compañías de Seguros**; en 1910 se promulgó la **Ley Relativa a la Organización de las Compañías de Seguro sobre la Vida**, delineando con precisión, la personalidad jurídica del **Departamento Especial de Seguros**, a fin de vigilar el cumplimiento por parte de las compañías de seguros de los preceptos de la Ley recién promulgada.

Aún cuando en esa época no existieron operaciones de seguro agropecuario, los antecedentes legislativos en materia de seguro de vida y de daños en el ramo de incendio, constituirían la base para la conformación de lo que más adelante desarrolló e impulsó un modelo de protección para la actividad agropecuaria, en el cual, los requerimientos del servicio del seguro, se hicieron evidentes ante la falta de garantías prendarias de los productores agropecuarios, por limitarles su acceso al crédito de desarrollo. Las instituciones de crédito, primero las de carácter gubernamental, y posteriormente las privadas, encontrarían en las pólizas de seguro agrícola, un instrumento para mejorar la recuperación de sus carteras, ante eventos naturales catastróficos que azotan con frecuencia esta rama económica.

c) *La época post revolucionaria.*

En el año de 1916, el Presidente Venustiano Carranza presentó el **proyecto de Constitución Política**, el cual abordaba la responsabilidad de los empresarios en los accidentes de sus trabajadores y la conveniencia de otorgar un seguro de resguardo por enfermedad y vejez, sin embargo, es hasta 1921, cuando el Presidente Álvaro Obregón promovió el **proyecto de la Ley del Seguro Social**, la cual fue promulgada hasta el periodo presidencial de Manuel Ávila Camacho.

En materia de crédito y seguro agropecuario, la determinación política del gobierno posrevolucionario, encontró expresión legal en el periodo de 1926 a 1931, cuando al emitirse la **Ley de Crédito Agrícola**, se estableció por primera

vez la posibilidad de operar seguros agrícolas por medio de **Sociedades Locales Cooperativas con Fondos de Previsión**, sociedades que por diversas razones no llegaron a concretarse, por lo cual, México continuaría por una década más sin la operación real del seguro agropecuario. El 31 de agosto de **1935**, el Presidente de la República, General Lázaro Cárdenas del Río, emite la **Ley Sobre el Contrato de Seguro** y la **Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros**, que son expedidas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación y desde entonces hasta nuestros días, con sus modificaciones, son las que rigen en materia de seguro en general y de seguro agropecuario en particular.

En esta Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que regula la organización, operación y funcionamiento de las Instituciones de Seguros y de las Sociedades Mutualistas de Seguros –figuras jurídicas facultadas para operar el aseguramiento en México–, se destina sólo una mención al Seguro Agrícola y de Animales, inscribiéndolo como un ramo más dentro de las operaciones de los seguros de daños. Las nuevas circunstancias en que hoy se desarrollan las actividades productivas y financieras en el sector agropecuario, requieren que dicha Ley deba adecuarse mediante una reforma que permita considerar de manera expresa otras alternativas y esquemas de participación de los productores agropecuarios en el manejo y operación de su seguro a través de sus propias empresas especializadas en seguro agropecuario, que funcionen al mismo tiempo y de manera muy significativa, como importantes mecanismos de ahorro e inversión productiva, que es el caso de los Fondos de Aseguramiento que han demostrado ser una alternativa viable para estos fines.

d) El espíritu mutualista del seguro agrícola de mediados del siglo XX.

La década de los años 40 representa para el seguro agrícola en México el inicio de una pretensión social gubernamental de dotar al sector agropecuario, de un mecanismo efectivo de respaldo a la actividad productiva, considerablemente afectada por riesgos ajenos a la voluntad del productor y de las instancias oficiales encargadas del crédito agrícola.

Para esa época, el Gobierno de la República había diseñado e implementado un esquema de financiamiento al medio rural, consistente en la operación de dos bancos en función del tipo de productores a atender: el de Crédito Ejidal

y el de Crédito Agrícola, financiando a ejidatarios y pequeños propietarios, respectivamente.

En este marco, y ante la necesidad de encontrar esquemas viables para el aseguramiento agrícola, en 1940 el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A., inició estudios para la implementación de un seguro agrícola de granizo, y más tarde, al emitirse la nueva **Ley de Crédito Agrícola** en el año de **1942**, el Gobierno de la República creó el **Fondo de Previsión de Riesgos Agrícolas**, cuya operación se encomendó a dicho banco, con el propósito de cubrir pérdidas por fenómenos naturales en tanto se formaban aseguradoras especializadas en el ramo.

Los trabajos del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. sustentados en experiencias de instituciones españolas, dieron lugar al nacimiento de un seguro agrícola mutualista que se concretó en el mismo año de **1942**, con la constitución de la **Mutualidad Comarcal de Seguros Agrícolas de la Laguna**, la cual inició operaciones con un esquema de protección del riesgo específico de granizo, en los cultivos de trigo y algodón, ampliando posteriormente su cobertura al riesgo de helada y extendiendo la operación para proteger el riesgo de incendio para algodón “en rancherías”, así como el riesgo de muerte de ganado en el seguro ganadero, el de accidentes de trabajo rural, en lo que a seguro de vida se refiere, y el ramo de automóviles para asegurar los camiones de los ejidos.

La operación de las mutualidades, se llevó a cabo tomando como base dichas leyes, recayendo formalmente la responsabilidad de la inspección y vigilancia en el **Departamento Especial de Seguros** hasta el 14 de septiembre de **1946**, fecha en que, por disposición gubernamental, se creó la **Comisión Nacional de Seguros** con la función primordial de ejercer la vigilancia de las compañías de seguros, en nombre de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

e) El seguro agrícola mutualista en el tercer cuarto del siglo XX.

La experiencia financiera de las mutualidades en la operación del seguro agrícola, generalmente positiva, incentivó a compañías aseguradoras privadas a considerar al seguro agrícola como una opción de negocio dirigido exclusivamente a la protección del riesgo de granizo en explotaciones agrícolas rentables. De esta manera, a partir de 1950, se incorporan al seguro agrícola: “Aseguradora Mexicana, S.A.”, “El Mundo”, “Cuauhtémoc”, “La Azteca”, “Orientes de México” y “Seguros del Centro”.

Como ya se comentó, además del fomento a la actividad aseguradora mutualista y privada, con la creación de una oferta de seguro agrícola para ejidatarios y pequeños propietarios, como una garantía colateral al crédito, el Gobierno Federal implementó, en **1953**, un **Fondo Nacional de Garantía Agrícola**, cuya pretensión era estimular a la banca privada a canalizar recursos financieros a la agricultura, al garantizarle la recuperación parcial de créditos, en los casos de afectaciones por riesgos considerados imprevisibles como granizo, heladas, inundaciones y daños por plagas ocurridas en explotaciones que no hubieran contratado seguro con las empresas oferentes.

En ese mismo año, se incorpora a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la figura de Organizaciones Auxiliares de Seguros, con lo cual se dio sustento a los operadores del seguro agrícola y se permitió, inclusive, la asociación de aseguradoras.

Paralelamente al surgimiento de Organizaciones Auxiliares del Seguro, en este mismo **1953**, el Presidente Adolfo Ruiz Cortines instruye a la Secretaría de Agricultura y Ganadería la creación de la **Oficina de Estudios del Seguro Agrícola**, en un intento por extender la protección del aseguramiento a más regiones del país y descargar con ello la presión que, sobre las finanzas públicas, ejercían los siniestros por diferentes fenómenos naturales. En este marco, un año más tarde, en **1954**, se crea la **Comisión para el Estudio y Planeación del Seguro Agrícola Integral**.

Las medidas anteriores y la experiencia adquirida, permitieron al Gobierno y al sector asegurador mexicano, la creación en **1954**, del **Consortio Mexicano del Seguro Agrícola Integral y Ganadero, S.A. de C.V.**, conformado por 9 aseguradoras privadas y 2 mutualidades agrícolas, medida espectacular para la época por pretender la coexistencia armónica del sector social mutualizado y la iniciativa privada en el aseguramiento.

f) Ley del Seguro Agrícola Integral y Ganadero, y Creación de la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S.A. (ANAGSA)

En el periodo de 1963 hasta mediados de 1988, el aseguramiento agropecuario se realizó exclusivamente por parte del Estado en un esquema de seguro público que requirió la promulgación de una legislación específica.

Por iniciativa del Presidente Adolfo López Mateos, en **1961** se promulga la **Ley del Seguro Agrícola Integral y**

Ganadero y, en el año de **1963**, por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre, se crea la **Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S.A. (ANAGSA)** con un capital social pagado de 25 millones de pesos, con el fin de brindar el aseguramiento en cuatro vertientes principales: Seguro Agrícola, Seguro Ganadero, Seguro Conexo a la Actividad Agropecuaria y Seguro de Vida Campesino, como los ejes de la política de aseguramiento de ANAGSA.

Previamente a la creación de ANAGSA, se habían realizado estudios para la conformación del Seguro Agrícola Integral y Ganadero, analizándose fundamentalmente tres vías para la operación del seguro agropecuario:

- Un seguro operado por empresas privadas con apoyo económico del gobierno;
- Una organización con base en mutualidades; y,
- Un instituto descentralizado del gobierno.

Al concluirse los estudios sobre el seguro agrícola, se reafirma la importancia de desarrollar un esquema de aseguramiento agropecuario que cumpla la función de respaldo y protección de la actividad productiva en el campo, de resarcir las pérdidas ocasionadas por los siniestros, de permitir la continuidad de la actividad agropecuaria y de posibilitar la recuperación crediticia de la banca de fomento y desarrollo, situación que permitiría justificar la participación directa del Gobierno en el seguro agropecuario.

Asimismo, en materia de reglamentación, inspección y vigilancia, se crea en el año de **1970**, la **Comisión Nacional Bancaria y de Seguros**, que más tarde, en **1971**, le permitió a ANAGSA ampliar sus operaciones al **Ramo de Vida en la modalidad de Seguro de Vida Campesino**.

CONSIDERACIONES

Que en el medio rural se localiza el 25.4% de la población total y concentra los mayores niveles de pobreza extrema.

Que el panorama de la actividad productiva y sus servicios es desalentador, a título ilustrativo se debe tener presente que la rentabilidad de los productores agropecuarios se ha visto severamente mermada por la caída en los precios reales de los principales cultivos y el alza en los precios de los insumos; en el período de 1990 al 2002, los precios

reales han disminuido en un 52% para maíz, 54% en trigo, 44% en sorgo y 67% en algodón hueso.

Que la cobertura de crédito proveniente de fuentes oficiales se ha reducido de ocho millones de hectáreas a finales de la década de los ochenta a menos de tres millones en el 2003. Por su parte, la cobertura de aseguramiento al campo ha pasado, en un período de 15 años, de 7.5 millones de hectáreas a solo 1.6 millones. Esto en un contexto en el que las contingencias climáticas han provocado que en la última década se haya perdido, en promedio, el 12% de la superficie sembrada, afectándose severamente a la población rural en su patrimonio familiar, sin que existan esquemas de seguros para su protección quedando sujetos a los apoyos que puedan recibir de programas asistenciales.

Que en el ámbito de los servicios del seguro agropecuario, la participación privada se realiza a través de seis compañías de seguros (ING Comercial América, Protección Agropecuaria, General de Seguros, Seguros Mapfre-Tepeyac, ACE Seguros y Seguros Inbursa), de las cuales sólo cuatro han tenido una operación consistente; por su parte, el Estado Mexicano se ha hecho presente de manera destacada mediante la empresa Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera (ANAGSA) y actualmente con Agroasemex; y, en los últimos años ha surgido en el campo mexicano una nueva modalidad para la participación del sector social, materializada a través de la organización de los productores agropecuarios en Fondos de Aseguramiento.

Que en el medio rural mexicano, tanto los productores como los inversionistas agropecuarios, han confrontado, sobre todo actualmente, el escaso desarrollo de lo que se podría denominar Sistema de Intermediación Financiera Rural que comprenda los servicios de crédito, ahorro y seguro. Las actividades agropecuarias se han desarrollado enfrentando la incertidumbre climática generada por sequías prolongadas, recurrentes y catastróficas, huracanes devastadores, lluvias torrenciales y otros riesgos severos, sumándose la problemática derivada de la inexistencia de mercados completos para la comercialización redituable y efectiva de los productos.

Que la limitada participación del sector privado y frente a la necesidad de protección en el campo, se precisó de la intervención del Estado Mexicano mediante el desarrollo de la legislación específica, de las políticas públicas y de la creación y operación de empresas aseguradoras que incidieron en un crecimiento muy significativo en las operaciones de seguros agropecuarios.

Que la extinción de ANAGSA y la limitada cobertura de Agroasemex, los Fondos de Aseguramiento han tenido un desarrollo importante, puesto que han acreditado, en términos generales, prácticas de aseguramiento que sanean las carteras, incrementan la cultura del seguro y constituyen un importante mecanismo de respaldo a la actividad productiva en el campo, además de significar un importante instrumento de ahorro e inversión productiva.

Que en términos económicos, los valores asegurados por los Fondos de Aseguramiento alcanzaron, en el 2002, los 7 mil 598 millones de pesos, de los cuales, a la agricultura correspondieron 4 mil 172 millones de pesos que protegen 862 mil hectáreas, mientras que en la ganadería, se aseguraron inversiones por 3 mil 426 millones de pesos para dar cobertura a 750 mil cabezas de ganado.

Que en el mercado nacional de seguro agropecuario, las operaciones de los Fondos de Aseguramiento, durante el año 2002, representaron el 54% de la superficie asegurada y el 49% de los valores asegurados en la agricultura, mientras que, en la ganadería, si bien la participación de los Fondos fue de apenas el 7% de las cabezas aseguradas y el 14% de los valores protegidos, su crecimiento durante los tres últimos años ha sido significativo, lo que permite vislumbrar perspectivas promisorias.

Que las organizaciones, a través de sus diversos niveles de representación y como acuerdo de su Asamblea General Ordinaria de su Asociación Nacional, han planteado la urgente necesidad de disponer de un marco jurídico que les permita consolidarse y ampliar la cobertura de la prestación de este importante servicio para el campo mexicano, ya que, a pesar de la existencia de disposiciones reglamentarias y normativas en materia de Fondos de Aseguramiento, dictadas por instancias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es conveniente inscribir la actividad financiera desarrollada por estas asociaciones de productores, en un marco jurídico especial que garantice una operación transparente y segura, consagre los derechos y obligaciones de sus miembros, dé certidumbre jurídica a los usuarios del servicio de seguro, establezca e instrumente instancias y mecanismos de inspección y vigilancia y de servicios de asesoría y seguimiento técnico de operaciones, y promueva a la vez, la participación de otros aseguradores y reaseguradores nacionales e internacionales complementarios a la participación estatal, en respaldo de las actividades de seguro agropecuario desarrolladas por los Fondos de Aseguramiento, ya que, actualmente las Reglas Generales Vigentes limitan de manera

significativa el desempeño de los Fondos de Aseguramiento.

Que con un nuevo marco regulatorio que contempla una participación muy importante de SAGARPA y Agroasemex en su carácter de instituciones de desarrollo para el impulso y fomento de esquemas de administración de riesgos en el medio rural, en general, y de los Fondos de Aseguramiento, en particular; lo que sin duda se hace necesario para contribuir a generar condiciones de crecimiento de la organización productiva y financiera en el campo hacia estadios superiores, garantizando la armonía entre los diversos actores económicos del medio rural, al propiciar el fortalecimiento del desarrollo integral de este importante sector de la economía nacional.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que, en su capítulo XII de la Administración de Riesgos en el Campo y en sus artículos 127 y 128, estipula que para facilitar el acceso de los productores al servicio de aseguramiento se apoyará y fomentará a los Fondos de Aseguramiento. El mismo Programa Sectorial 2001-2006, establece como líneas de trabajo en su apartado 6.3, la creación de los incentivos necesarios para los Fondos de Aseguramiento, así como el impulso a la formación de nuevos Fondos y a la consolidación de los existentes. Muy recientemente, al suscribirse el Acuerdo Nacional para el Campo, el pasado 28 de abril de 2003, en su acuerdo No.146, se establece un programa inmediato para el fortalecimiento institucional de los Fondos de Aseguramiento y la promoción de su reconocimiento en la legislación de seguros. La presente Iniciativa de Decreto con Proyecto de Ley es la continuación congruente del interés de la sociedad rural y del Estado Mexicano en los Fondos de Aseguramiento.

Que las Asociaciones de los Fondos de Aseguramiento Nacional, Estatales y Locales, que se han venido constituyendo, como Organismos Integradores, asignándoles funciones específicas para: proporcionar asesoría técnica y capacitación; promover organizaciones productivas a partir de los remanentes de los Fondos de Aseguramiento; y para prestar servicios diversos para el desarrollo de sus afiliados. Para este efecto, se consideran disposiciones para que reciban recursos de programas públicos de fomento, de los que hasta hoy carecen, con los que podrán fortalecer sus estructuras técnicas y desarrollar estudios y proyectos, previéndose que los Fondos contribuyan con las cuotas complementarias que se determinen. También se les facultará para integrar y administrar un Sistema de Protección desti-

nado a apoyar a Fondos de Aseguramiento con problemas de liquidez o insolvencia y dejar sentadas las bases para que, bajo la regulación de la autoridad, puedan iniciar esquemas de retención y retrocesión de riesgos para hacer más atractiva la participación del mercado internacional de reaseguro en respaldo a los Fondos de Aseguramiento, con lo cual, se alentará la formación y desarrollo de un mercado de reaseguro en contraposición al esquema monopólico actual.

Que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas como autoridad para la supervisión de las operaciones de los Fondos de Aseguramiento. Se establece que, en uso de sus facultades, podrá convenir con los propios Organismos Integradores de Fondos de Aseguramiento para que, de manera delegada, lleven a cabo labores de supervisión e información sobre la operación de los Fondos. Dicho esquema de supervisión deberá ser bajo un modelo que tome en cuenta que se trata de supervisar a empresas del sector social conformadas por productores, cuya función principal es garantizar la producción agropecuaria del país en condiciones de productividad y competitividad.

CONTENIDO DE LA MINUTA

En primer término, se presenta el proyecto de Adiciones a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que adiciona un párrafo al Artículo 1ro, mediante el cual se reconoce la figura de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural y de los Organismos Integradores. Asimismo, se contempla un Artículo Transitorio en el que se indica el momento de la entrada en vigor de la modificación a la legislación en cuestión.

En segundo término, se expone el proyecto de Decreto de Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

En el Capítulo I se establecen las disposiciones generales y el objeto de la Ley en relación con la promoción y regulación de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, declarándose de orden público y observancia general. En el Capítulo II, se abordan los procesos de constitución y autorización de Fondos de Aseguramiento. El Capítulo III contiene las disposiciones en torno a la organización de los Fondos de Aseguramiento. Por su parte, el Capítulo IV estipula las disposiciones sobre la admisión, suspensión, separación y exclusión de socios.

El Capítulo V precisa los ordenamientos respecto del funcionamiento y operación de los Fondos de Aseguramiento.

Las disposiciones para conformación de organismos superiores formados por los propios Fondos de Aseguramiento, denominados Organismos Integradores, están contenidas en el Capítulo VI y en el Capítulo VII, quedan regulados los procesos de afiliación a estos Organismos Integradores. Asimismo, en el Capítulo VIII se establecen las reglas a que deben sujetarse los Fondos de Aseguramiento en el caso de que opten por su no afiliación a los Organismos Integradores.

El Capítulo IX refiere los ordenamientos relativos a la fusión, disolución, liquidación y revocación de las autorizaciones de los Fondos de Aseguramiento. Lo relativo al Sistema de Protección queda previsto en el Capítulo X. En el Capítulo XI quedan dispuestas las facultades de las autoridades y, en el Capítulo XII, se plasman los instrumentos de fomento y apoyo a los Fondos de Aseguramiento. Finalmente, lo relativo a las sanciones y penas queda estipulado en el Capítulo XIII.

El Proyecto de Decreto de Iniciativa de Ley, incluye nueve artículos transitorios. En el PRIMERO lo relativo a su entrada en vigor. El SEGUNDO contiene la previsión para que los Fondos de Aseguramiento que ya cuentan con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público puedan seguir operando. El TERCERO prevé la continuidad en la aplicación de las Reglas Generales de la SHCP hasta en tanto no se cumplimenten las nuevas disposiciones que contiene esta iniciativa. En el CUARTO se asientan la estipulación que deberán seguirse por los Organismos Integradores de Fondos de Aseguramiento en funcionamiento para cumplir lo requerido por esta Ley. En el QUINTO se establece el tratamiento que se le otorgará a las solicitudes de registro de Fondos de Aseguramiento presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que no hubiesen sido resueltas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley. El Artículo SEXTO indica el plazo que tendrán la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para emitir las disposiciones y Reglas Generales previstas en esta Ley. Y el SÉPTIMO deroga las disposiciones que se opongan a esta Ley y define la vigencia de las reglas generales que actualmente regulan a los Fondos de Aseguramiento.

En razón de lo anterior y coincidiendo plenamente con la Minuta enviada por la Colegisladora se somete a la consideración de esta H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EXPIDE LA LEY DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO Y RURAL.

Artículo Primero.- Se adiciona con un tercer párrafo al artículo 1o y se reforma el artículo 13, todos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para quedar como sigue:

Artículo 1o. ...

...

...

Esta Ley reconoce a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, los cuales se sujetarán en su operación al artículo 13 de esta Ley y serán regulados, para efectos de su organización, funcionamiento y actividades, por la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

Artículo 13. Las asociaciones de personas que sin expedir pólizas o contratos, concedan a sus miembros seguros en caso de muerte, beneficios en los de accidentes y enfermedades o indemnizaciones por daños, con excepción de las coberturas de alto riesgo por monto o acumulaciones y las de naturaleza catastrófica salvo que éstas se relacionen con las operaciones correspondientes al ramo agrícola y de animales o al aseguramiento de los bienes conexos a la actividad agropecuaria, podrán operar sin sujetarse a los requisitos exigidos por la presente Ley, pero deberán someterse a las reglas generales que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se fijarán las bases para que, cuando proceda por el número de asociados, por la frecuencia e importancia de los seguros que concedan y de los siniestros pagados, la misma Secretaría ordene a estas asociaciones que se ajusten a la presente Ley, convirtiéndose en sociedades mutualistas de seguros.

Artículo Segundo.- Se expide la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, para quedar como sigue:

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1o. Esta Ley es de orden público y observancia general en todo el territorio nacional. Tiene por objeto

crear y regular la organización, funcionamiento y operación del Sistema de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, que se constituirá por los Fondos de Aseguramiento y por sus Organismos Integradores, que se registren ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de esta Ley, con los siguientes propósitos específicos:

- I. Fomentar, promover y facilitar el servicio de aseguramiento por parte de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;
- II. Regular las actividades y operaciones que los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural podrán realizar, así como establecer el servicio de Asesoría Técnica y Seguimiento de Operaciones que deberán recibir, con el propósito de lograr su sano y equilibrado desarrollo;
- III. Regular la organización, funcionamiento y operaciones de los Organismos Integradores de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;
- IV. Otorgar certeza y seguridad jurídica en la protección de los intereses de quienes celebran operaciones con dichos Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;
- V. Establecer los términos en que se llevará a cabo el seguimiento de operaciones del Sistema de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la dependencia competente para interpretar en sus aspectos administrativos los preceptos de esta Ley y en general, para todo cuanto se refiere a los sujetos de la misma. Para estos efectos, la Secretaría podrá solicitar, cuando así lo considere conveniente, la opinión de algún organismo, dependencia o entidad en razón de la naturaleza de los casos que lo ameriten.

Artículo 2o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Secretaría**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. **Comisión**, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;
- III. **SAGARPA**, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

IV. **Fondo de Aseguramiento**, en singular o plural, son las sociedades constituidas como Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, en los términos de esta Ley y de lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;

V. **Agroasemex**, a AGROASEMEX, S.A., Institución Nacional de Seguros;

VI. **Organismo Integrador**, en singular o plural, a las Asociaciones de Fondos de Aseguramiento que se constituyan en los ámbitos Nacional, Estatal y Local, de conformidad con lo previsto en esta Ley;

VII. **Organismo Integrador Nacional**, al Organismo Integrador Nacional de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural formado por Organismos Integradores Estatales, de conformidad con lo previsto en esta Ley;

VIII. **Organismo Integrador Estatal**, en singular o plural, a las Asociaciones de Fondos de Aseguramiento formadas por Organismos Integradores Locales y/o por Fondos de Aseguramiento de una Entidad Federativa, de conformidad con lo previsto en esta Ley;

IX. **Organismo Integrador Local**, en singular o plural, a las Asociaciones de Fondos de Aseguramiento formadas por Fondos de Aseguramiento de una misma zona al interior de una Entidad Federativa, de conformidad con lo previsto en esta Ley.

X. **Socios**, a las personas físicas o morales que participen como socios de los Fondos de Aseguramiento en los términos de esta Ley;

XI. **Líneas de Operación**, a las operaciones y ramos de seguros que los Fondos de Aseguramiento podrán practicar al amparo del registro ante la Secretaría, de conformidad con esta Ley, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y con las Reglas Generales que emita la Secretaría;

XII. **Sistema de Protección**, al sistema integrado por el Fondo de Protección y por los Fondos de Retención Común de Riesgos, en los términos de esta Ley;

XIII. **Fondo de Protección**, a los recursos constituidos por las aportaciones de los Fondos de Aseguramiento y de otros aportantes, destinados a los fines establecidos en esta Ley;

XIV. **Fondo de Retención Común de Riesgos**, en singular o plural, a los recursos constituidos por las aportaciones de los Fondos de Aseguramiento y de otros aportantes, destinados a los fines establecidos en esta Ley;

XV. **Comité Técnico**, a lo comités de los Organismos Integradores, constituidos para la administración del Fondo de Protección y de los Fondos de Retención Común de Riesgos;

XVI. **Comité de Asesoría Técnica y Seguimiento de Operaciones**, al comité de los Organismos Integradores encargado de planear, coordinar, dirigir y evaluar la prestación de los servicios que ofrezcan a sus afiliados; y,

XVII. **Coaseguro**, a la participación por acuerdo entre un Fondo de Aseguramiento y una institución de seguros en un mismo riesgo.

Artículo 3o. Los Fondos de Aseguramiento son las sociedades constituidas en los términos de esta Ley y tendrán por objeto ofrecer protección mutualista y solidaria a sus socios a través de operaciones activas de seguros y coaseguros. Las coberturas que se ofrezcan se circunscribirán a lo siguiente:

I. En las operaciones de daños, al ramo agrícola y de animales y a aquellos ramos que específicamente registre ante la Secretaría para el aseguramiento de los bienes conexos a la actividad agropecuaria, rural y patrimonial;

II. En operaciones de vida, a coberturas con sumas aseguradas limitadas para atender esquemas de saldo deudor y de vida para familias campesinas;

III. En las operaciones de accidentes y enfermedades de sus socios, el ramo de accidentes personales.

Para el caso de las operaciones de vida, las coberturas deberán practicarse por Fondos de Aseguramiento exclusivamente constituidos para este efecto.

En el otorgamiento de coberturas para el ámbito rural, se incluyen todas las Líneas de Operación que ofrezcan protección a la población rural, en sus bienes y personas y en sus actividades productivas, comerciales, de servicios o de otro tipo, en los términos de este artículo.

Artículo 4o. Las operaciones que realicen los Fondos de Aseguramiento estarán respaldadas por sus propias reservas técnicas, por los contratos de reaseguro y coaseguro y, en su caso, por el Fondo de Protección y los Fondos de Retención Común de Riesgos, en los términos previstos en esta Ley, por lo que el Gobierno Federal y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal no podrán responsabilizarse ni garantizar el resultado de las operaciones que realicen los Fondos de Aseguramiento ni los Organismos Integradores, así como tampoco asumir responsabilidad alguna respecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas con sus socios.

Artículo 5o. Las palabras Fondo de Aseguramiento, Fondo de Aseguramiento Agropecuario y Rural sólo podrán ser usadas en la denominación de los Fondos de Aseguramiento que se registren para operar en los términos de esta Ley. Se exceptúa la aplicación de lo anterior, a los Organismos Integradores registrados en los términos de esta Ley.

Artículo 6o. En lo no previsto por la presente Ley, se aplicará a los sujetos de la misma en forma supletoria, lo dispuesto en las siguientes leyes:

I. La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;

II. La Legislación Mercantil;

III. El Código Civil Federal; y,

IV. El Código Federal de Procedimientos Civiles.

Los principios establecidos en la Ley sobre el Contrato de Seguro serán aplicables a las operaciones de los Fondos de Aseguramiento, en lo compatible con su objeto consistente en la protección mutualista y solidaria a sus socios.

TÍTULO PRIMERO DE LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO

Capítulo Primero De su Constitución y Registro.

Artículo 7o. La constitución de un Fondo de Aseguramiento deberá realizarse conforme a las siguientes bases:

I. Deberá suscribirse el contrato social y los Estatutos, mismos que deberán contenerse en escritura pública

constitutiva en sujeción a las disposiciones de esta Ley, estipulando su carácter de sociedad sin fines de lucro, su personalidad jurídica y su patrimonio;

II. El objeto social se limitará al funcionamiento como Fondo de Aseguramiento, en los términos de esta Ley;

III. Podrá estipularse que la duración de la sociedad será indefinida;

IV. El domicilio de la sociedad deberá estar siempre dentro del territorio nacional;

V. El nombre de la sociedad deberá expresar su carácter de Fondo de Aseguramiento;

VI. En la escritura pública constitutiva deberá incluirse la relación de socios fundadores, así como de administradores, principales directivos y personas que integrarán los órganos a que se refiere esta Ley; y,

VII. Señalar los nombres, nacionalidad y domicilios de los asociados, consejeros y funcionarios, quienes deben cumplir con los requisitos establecidos en esta Ley.

Artículo 8o. El registro para operar como Fondo de Aseguramiento será otorgado por la Secretaría, para lo cual se seguirá el procedimiento que a continuación se señala:

I. Se deberá presentar solicitud, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de esta Ley, ante el Organismo Integrador Estatal correspondiente o, de no existir, ante el Organismo Integrador Nacional, quien elaborará un dictamen respecto de la procedencia de dicha solicitud;

II. La Secretaría resolverá las solicitudes de registro, las cuales deberán acompañarse de:

a) El dictamen favorable del Organismo Integrador respectivo;

b) El testimonio de la escritura pública constitutiva, conteniendo los Estatutos que deberán apegarse a las disposiciones y mecanismos que la presente Ley establece, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y,

c) El programa general de operación, que permita a la Secretaría evaluar si podrá cumplir adecuadamente con su objeto. Dicho programa deberá contener,

por lo menos: i) las regiones y municipios en las que pretenda operar; ii) un estudio de viabilidad financiera para cada tipo de operaciones y ramos de seguros que pretenda operar; incluyendo las bases para retención de riesgos que asume el Fondo de Aseguramiento con cargo a sus reservas, así como su cesión en reaseguro y/o coaseguro en cada caso; iii) las bases para la aplicación de remanentes; y, iv) las bases relativas a su organización y control interno.

Los Organismos Integradores remitirán a la Secretaría, en términos del presente artículo, las solicitudes para las que hubiesen generado un dictamen favorable, acompañándolas del mismo, y la Secretaría entregará su resolución a través de dichos Organismos Integradores, o directamente cuando se trate de Fondos de Aseguramiento que opten por el régimen de no afiliados;

III. Tratándose de aquellos Fondos de Aseguramiento que pretendan obtener registro y que opten por el régimen de no afiliados, podrán acudir directamente ante la Secretaría, a efecto de que ésta designe al Organismo Integrador que se encargará de emitir el dictamen correspondiente, continuando con el procedimiento señalado en el inciso anterior;

IV. En caso de que el Fondo de Aseguramiento reciba un dictamen desfavorable del Organismo Integrador Estatal o Nacional, según sea el caso, podrá solicitar la revisión de éste ante el mismo Organismo Integrador. De ratificarse el dictamen desfavorable, el Fondo de Aseguramiento podrá solicitar la revisión de su solicitud ante la Secretaría, quien deberá resolver sobre la misma. Los solicitantes contarán con un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se les notifique la ratificación del dictamen desfavorable para presentar directamente a la Secretaría dicha solicitud de revisión;

V. Los Organismos Integradores contarán con un plazo de quince días hábiles para elaborar su dictamen o resolver las solicitudes de revisión de los mismos, y la Secretaría contará con un plazo de treinta días hábiles para emitir resolución respecto de las solicitudes de registro que le hayan sido presentadas. Dichos plazos comenzarán a contar, respectivamente, a partir de la fecha en que sean presentadas las solicitudes a los Organismos Integradores o a la Secretaría con toda la información y documentación a que se refiere el artículo siguiente de esta Ley;

VI. Se entenderá que la Secretaría resuelve en sentido aprobatorio la solicitud de registro, si no comunica lo contrario al Organismo Integrador o al Fondo de Aseguramiento solicitante dentro del periodo mencionado en la fracción anterior. Asimismo, se entenderá que la Secretaría resuelve, en sentido no aprobatorio, la solicitud de registro presentada directamente por un solicitante que hubiera obtenido un dictamen desfavorable, si no comunica lo contrario al solicitante dentro del periodo mencionado;

VII. Cualquier requerimiento de información o documentación que realice la Secretaría al Organismo Integrador o al solicitante, suspenderá el cómputo del plazo con el que cuenta la Secretaría para emitir su resolución. Dicho plazo comenzará a computarse nuevamente a partir de que se reciba la información o documentación requerida;

VIII. El Organismo Integrador en su dictamen propondrá a la Secretaría, las operaciones y ramos de seguros que, en términos de lo establecido en el artículo 3 de esta Ley, ampare el registro. Para que el Fondo de Aseguramiento amplíe sus operaciones o ramos, se requerirá de modificar su registro ante la Secretaría, en los términos de lo previsto en este artículo; y,

IX. Los registros que otorgue la Secretaría serán intransferibles y no implicarán respaldo en el cumplimiento de las obligaciones que asuman los Fondos de Aseguramiento, por lo que la Secretaría no asume responsabilidad alguna por dicha inscripción.

Artículo 9o. La solicitud para la obtención del dictamen, deberá acompañarse de lo siguiente:

I. El proyecto de la escritura pública constitutiva, conteniendo los Estatutos que deberán apegarse a las disposiciones y mecanismos que la presente Ley establece;

II. El programa general de operación, que permita evaluar si podrá cumplir adecuadamente con su objeto. Dicho programa deberá contener, por lo menos:

a) Las regiones y municipios en las que pretenda operar;

b) Un estudio de viabilidad financiera para cada tipo de operaciones y ramos de seguros que pretenda

operar; incluyendo las bases para la retención de riesgos que asume el Fondo de Aseguramiento con cargo a sus reservas, así como su cesión en reaseguro y/o coaseguro en cada caso;

c) Las bases para la aplicación de remanentes; y,

d) Las bases relativas a su organización y control interno.

III. La acreditación de la solvencia moral y económica de los principales funcionarios;

IV. Cartas de intención de instituciones de seguros o de reaseguro de participar en los riesgos asumidos por el Fondo de Aseguramiento; y,

V. El proyecto de contrato de afiliación o de Asesoría Técnica y Seguimiento de Operaciones que, en su caso, celebraría el solicitante con un Organismo Integrador, incluyendo la aceptación por parte de éste para celebrarlo.

Cualquier modificación a la escritura constitutiva del Fondo de Aseguramiento y a sus Estatutos, deberá ser sometida al previo dictamen del Organismo Integrador correspondiente, en términos del Contrato de Afiliación o de Asesoría Técnica y Seguimiento de Operaciones, según sea el caso. Una vez obtenido el dictamen favorable del Organismo Integrador, lo remitirá a la Secretaría para su conocimiento.

Tratándose de Fondos de Aseguramiento no afiliados, este procedimiento se llevará a cabo ante la Secretaría en los términos del presente artículo.

La escritura o sus reformas deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social correspondiente, debiendo exhibirse ante la Secretaría copia certificada del testimonio respectivo dentro de un término de ciento veinte días naturales contados a partir de la fecha de su inscripción.

En ningún momento la denominación del Fondo de Aseguramiento podrá formarse con el nombre, palabras, siglas o símbolos que la identifique con organizaciones políticas o religiosas.

Capítulo Segundo

De su Organización

Artículo 10. Los Fondos de Aseguramiento contarán, cuando menos, con los siguientes órganos:

- I. Asamblea General de Socios;
- II. Consejo de Administración;
- III. Consejo de Vigilancia; y,
- IV. Un Director o Gerente.

Artículo 11. La Asamblea General de Socios será la máxima autoridad del Fondo de Aseguramiento. Las asambleas deberán celebrarse en el domicilio social del Fondo de Aseguramiento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, que deberá especificarse en el acta respectiva.

Artículo 12. Son atribuciones de la Asamblea General de Socios las siguientes:

- I. Aprobar los Estatutos, el Reglamento Interno, así como las modificaciones respectivas;
- II. Nombrar a los integrantes del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia;
- III. Aprobar los presupuestos y programas del seguro y reaseguro; las aportaciones al Fondo de Protección y al Fondo de Retención Común de Riesgos; las aportaciones extraordinarias; y, el pago de las cuotas a los Organismos Integradores;
- IV. Aprobar la evaluación de resultados, balances y estados financieros y el programa de aplicación de los remanentes en términos de esta Ley;
- V. Autorizar la admisión, separación, suspensión o exclusión de socios. La admisión, suspensión y separación podrán ser delegadas al Consejo de Administración, si así lo prevén los Estatutos. Los acuerdos que adopte el Consejo de Administración, deberán ser ratificados en la siguiente Asamblea General de Socios. La suspensión o la exclusión de cualquier socio procederán cuando incurra en violaciones a los Estatutos, al reglamento interno del Fondo de Aseguramiento o a la presente Ley;

VI. Aprobar, dado el caso, sobre la fusión, escisión, transformación o disolución del Fondo de Aseguramiento, misma que deberá ser hecha del conocimiento de la Secretaría;

VII. Remover a los integrantes del Consejo de Administración por las siguientes circunstancias:

- a) Incumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Socios o lo previsto en esta Ley;
- b) Utilizar en su provecho los recursos económicos, financieros, humanos o materiales del Fondo de Aseguramiento o cometer actos ilícitos en perjuicio o en agravio del Fondo de Aseguramiento o de sus socios; y,
- c) Incurrir en las causas de remoción que establezcan los Estatutos o esta Ley.

VIII. Cualquier otro asunto que se le reserve en los términos de esta Ley y de los Estatutos.

Artículo 13. La Asamblea General de Socios se reunirá de manera ordinaria, cuando menos, tres veces durante el ejercicio anual; y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Las convocatorias para las sesiones de la Asamblea General de Socios deberán emitirse por el Consejo de Administración o por el Consejo de Vigilancia. Los socios que representen cuando menos el diez por ciento del total de los votos, podrán solicitar al Consejo de Administración o al Consejo de Vigilancia, la convocatoria para la celebración de una sesión extraordinaria de la Asamblea General de Socios para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si no lo hicieren, deberán informar en la próxima sesión de la Asamblea General de Socios las razones que expliquen su determinación.

La convocatoria para las sesiones deberá formularse por escrito, especificando los asuntos a tratar y notificando fehacientemente a los interesados. La forma y términos de la notificación deberán hacerse constar en el acta de la sesión respectiva.

Artículo 14. Para que la Asamblea General de Socios en sesión ordinaria quede legalmente constituida, se requerirá de la representación debidamente acreditada, de cuando

menos la mitad más uno de los votos, y en el caso de sesión extraordinaria, del setenta y cinco por ciento. Estos mismos porcentajes se requerirán para aprobar las resoluciones que se tomen en tales sesiones.

Tratándose de Segunda Convocatoria, tanto para sesión ordinaria como extraordinaria, se instalará con los votos representados y las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 15. En los Estatutos se determinará el mecanismo para asignar el número de votos por socio, pudiendo ser un socio un voto, o bien una modalidad de representación proporcional que fije el número de votos por socio en función de la participación del socio en la suma de los valores asegurados o cuotas del Fondo de Aseguramiento. El número de votos por socio, no excederá el 10% de los valores asegurados o cuotas de la sociedad.

De toda sesión de Asamblea General de Socios se levantará el acta correspondiente, que será firmada por los asistentes a la misma. En caso de que, quien deba firmar no pueda hacerlo, imprimirá su huella digital debajo de su nombre, firmando a lado quien funja como Secretario de la Asamblea.

Artículo 16. Las personas físicas o morales o grupos de socios integrantes de un Fondo de Aseguramiento, podrán designar un representante para que en su nombre, acuda a las sesiones de la Asamblea General de Socios. Cuando una persona represente a dos o más socios, ejercerá la suma de los votos de los socios que represente.

En ningún caso podrán ser representantes de socios las personas que ocupen un cargo dentro del Consejo de Administración o Vigilancia del Fondo de Aseguramiento, ni las personas que presten sus servicios al mismo. La representación a que se refiere éste artículo se conferirá en simple carta poder firmada ante dos testigos. Los actos del representante obligarán a los socios representados.

Para ser electo representante de socios, ante la Asamblea General de Socios del Fondo de Aseguramiento, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- II. En su caso, formar parte de la persona moral a la que pretende representar; y,

III. No ser miembro de otro Fondo de Aseguramiento ni representar a más de una persona moral.

Artículo 17. El Consejo de Administración estará constituido por un mínimo de tres miembros propietarios y un máximo de siete, y sus respectivos suplentes. En todo caso el número de Consejeros será impar. En ningún caso los miembros de este Consejo podrán formar parte del Consejo de Vigilancia. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Consejo de Administración designará de entre sus miembros un Presidente, un Tesorero y un Secretario; los demás, en su caso, tendrán el carácter de vocales.

Los consejeros durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos, si así lo establecen los Estatutos.

Artículo 18. Para ser miembro del Consejo de Administración se deberá cuando menos cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Ser socio del Fondo de Aseguramiento o de la persona moral que lo designe representante en pleno ejercicio de sus derechos de socio del Fondo de Aseguramiento;
- III. No tener ninguno de los impedimentos señalados en el artículo siguiente; y,
- IV. Los demás que esta Ley o los Estatutos del Fondo de Aseguramiento determinen.

Artículo 19. En ningún caso podrán ser Consejeros del Fondo de Aseguramiento:

- I. Las personas que desempeñen algún cargo en el Fondo de Aseguramiento de que se trate, así como en otros Fondos de Aseguramiento;
- II. Las personas cuya sentencia haya causado ejecutoria por delitos intencionales patrimoniales;
- III. Las personas que tengan litigio pendiente con el Fondo de Aseguramiento; y,
- IV. Cualquier persona que desempeñe un cargo público, de elección popular o de dirigencia política o religiosa.

Los mismos impedimentos se aplicarán a los Consejeros en los casos de los Organismos Integradores Nacional, Estatales y Locales.

Artículo 20. Son facultades y obligaciones del Consejo de Administración:

I. Representar al Fondo de Aseguramiento ante terceros, con facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio; así como para otorgar poderes generales y especiales, con la única limitación de que para enajenar bienes que formen parte del activo fijo del Fondo de Aseguramiento requerirán autorización previa de la Asamblea General de Socios;

II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Socios y los Estatutos del Fondo de Aseguramiento;

III. Proponer a la Asamblea General de Socios los presupuestos y programas de seguros, coaseguro y reaseguro;

IV. Informar a la Asamblea General de Socios sobre su gestión y sobre los resultados operativos y estados financieros del ejercicio;

V. Realizar gestiones, celebrar contratos y, en general, supervisar la operación del seguro, coaseguro y reaseguro en sus diversas coberturas;

VI. Nombrar al Gerente o Director del Fondo de Aseguramiento, quien tendrá las facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración con las limitaciones que, en su caso, le imponga el Consejo en la sesión que lo designe. El Gerente o Director en ningún caso gozará de facultades para actos de dominio;

VII. Acordar la admisión, suspensión y separación de socios cuando así lo prevean los Estatutos y con la condición de que dicho acuerdo sea ratificado en la siguiente sesión de la Asamblea General de Socios;

VIII. Instrumentar los mecanismos de recuperación de adeudos a cargo de los socios, y,

IX. Las demás previstas en esta Ley y en los Estatutos correspondientes.

El Consejo se reunirá a convocatoria por escrito, firmada por el Presidente o el Secretario, en la forma y términos que señalen los Estatutos, e incluirá el orden del día. De to-

da sesión se levantará el acta respectiva que contendrá los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. El acta será firmada por todos miembros del Consejo de Administración que participen y por los miembros del Consejo de Vigilancia que asistan.

El Consejo de Administración deberá sesionar cuando menos una vez al mes o cada vez que los asuntos del Fondo de Aseguramiento así lo requieran.

Artículo 21. El Director o Gerente del Fondo de Aseguramiento, deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Tener conocimientos y experiencia en materia de seguros agropecuarios o seguros generales y de administración;

II. Contar con la validación del Organismo Integrador al que se encuentre afiliado el Fondo o con el que tenga celebrado el contrato de prestación de servicios señalado en el artículo 68;

III. No tener alguno de los impedimentos que para ser Consejero señala el artículo 19; y,

IV. Los demás que esta Ley o los Estatutos del Fondo de Aseguramiento determinen.

Artículo 22. Los Fondos de Aseguramientos deberán contar con un Consejo de Vigilancia, que se integrará con socios del propio Fondo de Aseguramiento, estará constituido por un Presidente, un Secretario y un Vocal con sus respectivos suplentes. En ningún caso podrán formar parte del Consejo de Administración los miembros de este Consejo.

Los integrantes del Consejo de Vigilancia durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos si así lo establecen los Estatutos.

Artículo 23. Para que un socio pueda ser electo como miembro del Consejo de Vigilancia deberá cumplir los mismos requisitos establecidos para la elección de los integrantes del Consejo de Administración.

Artículo 24. Son facultades y obligaciones del Consejo de Vigilancia:

I. Vigilar que todos los actos del Fondo de Aseguramiento se realicen con apego a esta Ley, a los Estatutos y a la normatividad aplicable;

II. Rendir a la Asamblea General un informe anual sobre su gestión, sobre el desempeño del Consejo de Administración, así como del Director o Gerente;

III. Convocar a sesión a la Asamblea General de Socios en caso de omisión del Consejo de Administración y cuando lo juzgue conveniente;

IV. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Asamblea General de Socios y a las sesiones del Consejo de Administración, para lo cual deberán ser convocados en la forma y términos que prevean los Estatutos;

V. Informar oportunamente a la Asamblea General de Socios y al Organismo Integrador correspondiente sobre cualquier desviación observada en la operación del Fondo de Aseguramiento a fin de que se determine lo conducente, y supervisar que las observaciones efectuadas se solventen debidamente y las irregularidades detectadas se corrijan;

VI. En su caso, recomendar y justificar a la Asamblea General de Socios su aceptación o rechazo de los estados financieros del ejercicio y del informe del Consejo de Administración; y,

VII. Las demás previstas en esta Ley y en los Estatutos.

El Consejo de Vigilancia deberá sesionar previamente a la celebración de las sesiones de la Asamblea General de Socios y cuando los asuntos a tratar lo ameriten. De toda sesión se levantará el acta respectiva que contendrá los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. El acta será firmada por todos los participantes.

La Asamblea General de Socios podrá remover a los integrantes del Consejo de Vigilancia, por incumplimiento de las funciones encomendadas y por las causales señaladas para la remoción de los integrantes del Consejo de Administración.

Artículo 25. Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar en las sesiones de la Asamblea General de Socios que deliberen sobre la aprobación de la evaluación de resultados, balances y estados financieros y sobre el informe que al respecto deba rendir el Consejo de Vigilancia, o en cualquier otro asunto de esta naturaleza.

En caso de contravenirse esta disposición, el voto de cualquier Consejero será nulo y sancionado en los términos de los Estatutos correspondientes.

Capítulo Tercero

De la Admisión, Separación, Suspensión y Exclusión de Socios.

Artículo 26. Para ser socio de un Fondo de Aseguramiento se requiere:

I. Ser persona física de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos y que realice actividades agrícolas o pecuarias, o tenga su residencia en el medio rural; o bien, ser persona moral de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros, cuyo objeto social prevea la realización de actividades agrícolas o pecuarias, o del medio rural;

II. Presentar por escrito solicitud de ingreso;

III. No ser socio de otro Fondo de Aseguramiento, excepto en lo previsto en la fracción VI de este mismo artículo. En caso de que el interesado haya participado en otro Fondo de Aseguramiento deberá presentar el acta de la Asamblea General que haya acordado su separación; o bien, la solicitud de separación recibida por el Fondo de Aseguramiento al que perteneció, cuando no se le hubiere dado respuesta a la misma en el plazo a que se refiere el artículo siguiente;

IV. Presentar la información para efecto de determinar si es susceptible de integrarse como socio al Fondo de Aseguramiento. Cada Fondo de Aseguramiento fijará los requisitos que deberá cumplir el interesado;

V. Que la Asamblea General de Socios o el Consejo de Administración, en caso de que así lo prevean los Estatutos, acepte la solicitud de ingreso del nuevo socio. En caso de ser admitido por dicho Consejo, se requerirá la aprobación definitiva de la admisión en la siguiente sesión de la Asamblea General de Socios;

VI. El socio de un Fondo de Aseguramiento puede pertenecer a otro, siempre y cuando el Fondo de Aseguramiento al que pertenezca originalmente no pueda otorgarle los servicios de aseguramiento, lo que acreditará con la constancia respectiva que dicho Fondo de Aseguramiento expida; y,

VII. Las demás que establezcan los Estatutos.

La calidad de socio del Fondo de Aseguramiento será intransferible.

Artículo 27. La separación de cualquier socio deberá ser solicitada por escrito al Consejo de Administración; el cual según proceda, resolverá lo conducente o presentará la solicitud a la Asamblea General de Socios a efecto de que se acepte o rechace. Entre la solicitud de separación y la resolución, no deberá mediar un plazo mayor de 15 días naturales. La aceptación de la separación estará condicionada a que el socio interesado haya cubierto la totalidad de sus responsabilidades para con el Fondo de Aseguramiento, o bien, hubiere suscrito con el mismo un convenio que garantice el cumplimiento de dichas responsabilidades.

Cuando el socio que hubiere solicitado en los términos anteriores su separación del Fondo de Aseguramiento, no tenga obligaciones pendientes de cumplir a su cargo y no hubiere recibido respuesta en el término mencionado en el párrafo anterior, su decisión de separación producirá efectos al día hábil siguiente al vencimiento de dicho plazo, aún sin la aceptación de la Asamblea General de Socios o del Consejo de Administración, según corresponda.

Artículo 28. La Asamblea General de Socios podrá suspender o excluir a cualquier socio. En caso de que así lo prevean los Estatutos, el Consejo de Administración podrá suspenderlo. Procederá la suspensión cuando el socio incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Aportar datos falsos relacionados con los bienes a asegurar;
- II. Incumplir los acuerdos de las Asambleas Generales de Socios o violar disposiciones de esta Ley;
- III. Causar daño patrimonial al Fondo de Aseguramiento o a sus socios;
- IV. No cubrir totalmente y en forma oportuna al Fondo de Aseguramiento las aportaciones a su cargo;
- V. No realizar operaciones de seguros con el Fondo de Aseguramiento; y,
- VI. Las demás que establezcan los Estatutos.

La suspensión podrá ser hasta por dos años según lo acuerde la Asamblea General de Socios. En caso de daños causados, la suspensión durará hasta que los mismos sean reparados o compensados a satisfacción del Fondo de Aseguramiento o de los socios afectados. En caso de reincidencia, la Asamblea General de Socios podrá resolver la

exclusión del socio, lo que implicará la pérdida definitiva de sus derechos como tal.

Capítulo Cuarto

De su Funcionamiento y Operación.

Artículo 29. Los Fondos de Aseguramiento funcionarán de manera que las coberturas que practiquen no tengan fines de lucro para el mismo ni para los socios. Sólo podrán cobrar a sus socios por concepto de cuota lo indispensable para sufragar los gastos generales que ocasione su gestión y las cuotas para sus Organismos Integradores; cubrir la prima de reaseguro y accesorios a la misma; constituir o incrementar conforme a esta Ley las reservas técnicas necesarias para cumplir sus compromisos de aseguramiento con sus socios; realizar aportaciones al Fondo de Protección y al Fondo de Retención Común de Riesgos; así como, para crear e incrementar el Fondo Social previsto en esta Ley.

Artículo 30. Los Fondos de Aseguramiento sólo podrán ofrecer servicio de seguros a sus socios por lo que no podrán otorgar protección a terceras personas.

Artículo 31. Los Fondos de Aseguramiento sólo podrán realizar las siguientes operaciones:

- I. Practicar las operaciones de seguros a que se refiere el artículo 3 de esta Ley con sujeción al registro que otorgue la Secretaría;
- II. Constituir e invertir las reservas previstas en esta Ley;
- III. Administrar los recursos retenidos a las instituciones de seguros del país y del extranjero correspondientes a las operaciones de reaseguro que hayan celebrado;
- IV. Constituir depósitos en instituciones de crédito;
- V. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia para la realización de su objeto social;
- VI. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social; y,
- VII. Aquéllas que sean necesarias para la realización de su objeto social.

Artículo 32. Las operaciones de seguro que lleven a cabo los Fondos de Aseguramiento con sus socios se formalizarán

mediante constancias de aseguramiento, que deberán ser entregadas al socio del Fondo de Aseguramiento y en las que se harán constar los derechos y obligaciones de las partes. La constancia de aseguramiento deberá contener, cuando menos:

- I. La denominación del Fondo de Aseguramiento;
- II. El nombre del socio asegurado;
- III. La firma del representante del Fondo de Aseguramiento;
- IV. La designación de las personas o bienes asegurados;
- V. La naturaleza de los riesgos amparados por la cobertura,
- VI. En su caso, el nombre y domicilio de los beneficiarios;
- VII. La suma asegurada o prestación a cargo del Fondo de Aseguramiento;
- VIII. Los deducibles, en su caso;
- IX. La fecha de emisión y período de cobertura;
- X. El importe de la cuota; y,
- XI. El lugar y la forma de pago.

Para este efecto tanto los Fondos de Aseguramiento como sus socios estarán obligados, en los términos previstos en el artículo 6 y en todo aquello que no contravenga a esta Ley, a lo dispuesto por la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Asimismo, el Fondo de Aseguramiento tendrá un plazo de 60 días naturales, con posterioridad a la emisión de la constancia de aseguramiento, para acreditar a sus socios que su cobertura se encuentra amparada bajo un contrato de reaseguro.

Artículo 33. Para el caso del seguro de daños, los Fondos de Aseguramiento podrán destinar hasta el 25% de las cuotas cobradas, una vez separada la prima y sus accesorios que hayan sido pagados por concepto de reaseguro, para cubrir los gastos de administración y operación, incluyendo en éstos lo referente a suscripción, inspección y ajustes de siniestros, así como para cubrir las cuotas que corres-

pondan para los Organismos Integradores. Las comisiones derivadas de los contratos de reaseguro proporcional o coaseguro, podrán destinarse a los mismos fines, y en estos casos el porcentaje será el que se contrate en tales operaciones.

Para el caso de los seguros de vida y accidentes y enfermedades, el monto de gastos de administración y operación será el remanente de las cuotas cobradas, una vez deducido el monto de las reservas técnicas a constituir que al efecto determine la Secretaría de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de esta Ley y de considerar, en su caso, el costo de reaseguro.

Cuando las erogaciones para el ejercicio de sus operaciones no puedan sufragarse íntegramente con los recursos a disposición del Fondo de Aseguramiento, podrá determinarse por los socios la aportación de recursos adicionales destinados a cubrir necesidades de capital de trabajo, cuotas a los Organismos Integradores, así como de inversión en activos fijos que apoyen las funciones de administración, suscripción, inspección y ajuste del Fondo de Aseguramiento, para lo cual deberán contar con el acuerdo de su Asamblea General de Socios.

Artículo 34. Los Fondos de Aseguramiento deberán constituir las siguientes reservas técnicas:

I. *Reserva de Riesgos en Curso.* Para los seguros de vida y accidentes y enfermedades es aquella que se constituye con base en las disposiciones que al efecto emita la Secretaría, oyendo a la Comisión, para cada línea de operación. Para los seguros de daños, esta reserva se constituirá con el total de los recursos provenientes de las cuotas cobradas una vez descontados el pago de reaseguro y el monto correspondiente a gastos de administración y operación, en términos de lo previsto en el artículo 33 de esta Ley. El producto de la inversión de la Reserva de Riesgos en Curso, formará parte de la misma; y,

II. *Reserva Especial de Contingencia.* Ésta se constituye con el 25% de los remanentes del ejercicio social. Esta reserva es acumulativa y el producto de su inversión formará parte de la misma. Cada Fondo de Aseguramiento tendrá la facultad de definir los términos en que los recursos de esta reserva podrán ser comprometidos para incrementar su retención de riesgos y negociar los términos y modalidades de la cobertura de reaseguro, así como realizar aportaciones al Fondo de Retención

Común de Riesgos conforme a lo previsto en los artículos 75 y 84 de esta Ley. En la operación del ramo agropecuario, esta reserva deberá constituirse al cierre de cada ciclo agrícola o ganadero, pero cuando su monto acumulado alcance el equivalente al 15% de la suma asegurada del ciclo agrícola y/o ejercicio ganadero en curso, los remanentes que se generen particularmente en esa operación, quedarán disponibles para ser destinados a incrementar el fondo social, si así lo aprueba la Asamblea General.

Para los efectos de esta Ley, el remanente es el monto que pueda existir al final del ejercicio social, que resulte de la cantidad que importen las cuotas de retención devengadas más los productos financieros, más las bonificaciones por baja siniestralidad convenidas en los contratos de reaseguro o por otros conceptos, más las comisiones recibidas por reaseguro cedido, menos, los recursos erogados por conceptos de gastos de operación, cuotas, costo de reaseguro y costo neto de siniestralidad. En el caso del seguro agropecuario, el remanente se determinará al cierre del ciclo agrícola o ganadero.

Artículo 35. Los Fondos de Aseguramiento contarán con un Fondo Social que se integrará de la siguiente forma:

- I. Con los bienes y valores que los socios acuerden para su constitución;
- II. De las aportaciones adicionales que realicen los socios;
- III. De las donaciones y/o aportaciones públicas o privadas que se obtengan; y,
- IV. Del 70% de los remanentes obtenidos al final de cada ejercicio social o, para el caso de seguros agropecuarios, al final de cada ciclo agrícola o ganadero.

El Fondo Social y su incremento serán destinados a cumplir con el objeto de los Fondos de Aseguramiento, debiendo existir el conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Socios respecto de su constitución, incrementos y asignaciones específicas. Estos recursos podrán destinarse por los Fondos de Aseguramiento al incremento de sus reservas técnicas; a disminuir las cuotas de aseguramiento; a su fortalecimiento técnico, operativo y administrativo; al equipamiento y adquisición de bienes muebles e inmuebles; a crear reservas para pasivos laborales diversos; a otorgar prestaciones de previsión social; así

como para la integración de organizaciones económicas y de servicios que apoyen las actividades agropecuarias, agroindustriales, comerciales, de financiamiento, de administración de riesgos, y en general de todas aquellas que contribuyan al desarrollo rural en beneficio de los socios del Fondo de Aseguramiento y de sus comunidades. Estas organizaciones deberán estar integradas por todos los socios del Fondo de Aseguramiento de que se trate.

Artículo 36. En las operaciones de seguros, los Fondos de Aseguramiento deberán aplicar las coberturas, tarifas de cuotas, deducibles, sumas aseguradas, normas, participación a pérdidas, franquicias, Condiciones Generales y Especiales, y demás elementos y componentes relativos al aseguramiento, conforme a alguna de las dos siguientes opciones:

- I. Tratándose de instituciones de seguros o reaseguro del país que les brinden el servicio de reaseguro, con base en el producto de seguros que al efecto registren ante la Comisión dichas instituciones; o,
- II. Tratándose de reaseguradoras extranjeras que les otorguen dicho servicio, con base en los elementos técnicos y contractuales que acuerde con la institución de seguros o compañía de reaseguro que les otorgue dicho servicio.

La determinación del costo de cuotas de aseguramiento deberá tomar en consideración los índices de siniestralidad de la zona en la que opere, así como la experiencia siniestral del mismo y de los socios.

Artículo 37. Los Fondos de Aseguramiento sólo podrán retener riesgos hasta por un monto equivalente a su reserva de riesgos en curso más la parte de la Reserva Especial de Contingencia que comprometan al pago de indemnizaciones.

Todos los riesgos que no puedan ser cubiertos con tales reservas técnicas deberán ser respaldados con esquemas de reaseguro, coaseguro o por conducto del Fondo de Retención Común de Riesgos, en términos de lo previsto en esta Ley.

Los Fondos de Aseguramiento se abstendrán de conceder seguros cuando no se cumpla con lo dispuesto en este artículo.

Para efecto de lo anterior, los Fondos de Aseguramiento podrán contratar, en sus diversas modalidades, cualquiera

de los esquemas de coaseguro o reaseguro, en este último caso pueden ser de tipo proporcional, no proporcional o una combinación de los dos anteriores.

Los Fondos de Aseguramiento podrán contratar reaseguro exclusivamente con instituciones de seguro o reaseguro del país autorizadas para realizar la operación o ramo de que se trate, así como con los reaseguradores extranjeros inscritos en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras a cargo de la Secretaría, previsto en el artículo 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Los Fondos de Aseguramiento deberán garantizar que los socios recibirán íntegramente la indemnización a que tengan derecho ante la ocurrencia de cualquier nivel de siniestralidad.

Artículo 38. El ejercicio social de los Fondos de Aseguramiento será de un año, se iniciará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre, excepción hecha del primer año de operaciones, que iniciará, en la fecha de su constitución y terminará el 31 de diciembre de ese año.

Todo acto o contrato que signifique variación en el activo, en el pasivo, en resultados o Fondo Social de un Fondo de Aseguramiento, o implique obligación directa o contingente, deberá ser registrado en la contabilidad.

En su contabilidad se deberán ajustar al catálogo general de cuentas que autorice la Comisión mediante disposiciones de carácter general. Previa autorización de dicha Comisión, los Fondos de Aseguramiento que lo requieran podrán introducir nuevas cuentas, indicando en su solicitud las razones que tengan para ello.

Los Fondos de Aseguramiento deberán formular sus estados financieros al término de cada ejercicio social, los cuales deberán estar auditados externamente por un Contador Público independiente y aprobados por la Asamblea General de Socios. El dictamen deberá constar de una opinión respecto de los estados financieros y la constitución o incremento de reservas. El Contador Público independiente será responsable de la integridad y suficiencia del dictamen, en términos de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como al marco normativo que rige la operación de los Fondos de Aseguramiento.

Dichos estados financieros deberán ser presentados al Organismo Integrador que les otorgue el servicio de Asesoría

Técnica y Seguimiento de Operaciones, junto con la información que dicho Organismo les solicite al respecto.

Artículo 39. Al invertir sus reservas técnicas, los Fondos de Aseguramiento se ajustarán a lo siguiente:

I. Deberán mantenerlas invertidas, en todo momento, en valores emitidos o respaldados por el Gobierno Federal, en valores aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto de inversión de las reservas técnicas de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros o en depósitos en instituciones de crédito con excepción de la cuenta maestra empresarial y la cuenta de cheques;

II. En los seguros de moneda extranjera deberán mantener invertidas las reservas en valores denominados en moneda extranjera que emita o respalde el Gobierno Federal, en valores denominados en moneda extranjera que estén inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

III. Los títulos o valores a que se refieren las fracciones anteriores deberán depositarse en instituciones de crédito, en las instituciones para el depósito de valores o en casas de bolsa;

IV. La reserva especial de contingencia podrá ser respaldada por convenios de cesión de derechos de PROCAMPO de los socios a favor de los Fondos de Aseguramiento. Deberá considerarse el cobro de intereses a los socios equivalente al porcentaje que los Fondos estén obteniendo en las inversiones del resto de las reservas técnicas. Lo anterior está condicionado a que el socio adquiera un seguro con el Fondo de que se trate, en el que se proteja el riesgo de imposibilidad de realizar la siembra, invariablemente el beneficiario preferente será el Fondo de Aseguramiento.

Si por resultado de esta operación el Fondo de Aseguramiento no alcanzare, por cualquier razón a restituir el cien por ciento de la reserva especial de contingencia, deberá destinar de su Fondo Social presente o futuro el monto de los recursos suficientes para reintegrar el importe total de la reserva especial de contingencia;

V. Los Fondos de Aseguramiento deberán celebrar contratos con los diferentes organismos depositarios, en los que se establecerá como requisito la obligación de los

mismos de formular estados de cuenta mensuales en donde se identifiquen de manera individualizada los instrumentos depositados;

VI. Tratándose de inversiones en moneda extranjera podrán fungir como organismos depositarios las entidades financieras mexicanas o las entidades financieras del exterior que sean filiales de aquéllas; y,

VII. Los Fondos de Aseguramiento, al llevar a cabo las inversiones a que se refieren las fracciones I, II y III anteriores, deberán observar los siguientes límites, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera:

a) Por tipo de valores, depósitos o títulos: i) valores emitidos o respaldados por el Gobierno Federal, hasta el 100%; ii) valores emitidos o respaldados por instituciones de crédito hasta el 60%; iii) valores emitidos por entidades distintas de las señaladas en los incisos i y ii anteriores, hasta el 30%; y,

b) Por emisor o deudor: i) valores emitidos o respaldados por el Gobierno Federal hasta el 100%; ii) valores emitidos o respaldados por instituciones de crédito hasta el 18%; y, iii) valores emitidos por entidades distintas a las señaladas en los incisos i) y ii) anteriores, hasta el 7%.

Artículo 40. Los Fondos de Aseguramiento sólo podrán operar dentro de su zona de influencia, la cual deberá determinarse en los Estatutos que señalarán el o los municipios que la integran. Nuevos municipios podrán integrarse a su zona de influencia sólo mediante:

I. La modificación que corresponda de los Estatutos;

II. Que cuenten con el compromiso de las instituciones que les brindarán el reaseguro; y

III. La obtención de un dictamen favorable del Organismo Integrador que corresponda al que se encuentren afiliados o, en caso de no afiliación, del Organismo Integrador responsable de otorgarles el servicio de Asesoría Técnica y Seguimiento de Operaciones, o el Organismo Integrador o entidad que designe la Secretaría.

Artículo 41. A los Fondos de Aseguramiento les son aplicables las prohibiciones contenidas en el artículo 93 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ORGANISMOS INTEGRADORES

Capítulo Primero De su Organización

Artículo 42. Los Fondos de Aseguramiento podrán constituir asociaciones a nivel Nacional, Estatal y Local. Con sujeción a lo establecido en esta Ley el contrato social de su constitución y los Estatutos deberán otorgarse ante fedatario público, estipulando su carácter de Organismo Integrador y de sociedad con fines no lucrativos, con personalidad jurídica y patrimonio propios; el objeto social; la duración de la sociedad, que puede ser por tiempo indefinido; el domicilio, mismo que deberá estar dentro de territorio nacional; el nombre de la sociedad; y, la relación de afiliados fundadores, principales consejeros, directivos y administradores. Las actividades de los Organismos Integradores Nacional, Estatales y Locales, serán las propias de su objeto social y se abstendrán de realizar otro tipo de actividades.

Artículo 43. El Organismo Integrador Nacional se constituirá con la agrupación voluntaria de Asociaciones Estatales, y deberá estar registrado ante por la Secretaría para el desempeño de las funciones a que se refiere esta Ley en su artículo 47.

Artículo 44. Los Organismos Integradores Estatales se constituirán con la agrupación voluntaria de Organismos Integradores Locales y/o Fondos de Aseguramiento de la Entidad Federativa de que se trate, y deberán estar registrados ante la Secretaría para el desempeño de las facultades que se le asignen conforme a lo dispuesto en el artículo 47.

Artículo 45. Los Organismos Integradores Locales se constituirán con la agrupación voluntaria de Fondos de Aseguramiento de una misma zona geográfica de la Entidad Federativa de que se trate, y deberán estar registrados ante la Secretaría para el desempeño de las funciones que se le asignen conforme a lo dispuesto en el artículo 47.

Artículo 46. Las solicitudes para obtener registro para operar como Organismo Integrador Nacional, Estatal o Local, deberán presentarse ante la Secretaría, acompañadas de la documentación e información que se señala en el artículo 48 de esta Ley, y en el caso de los Organismos Integradores Estatales y Locales, dicha documentación deberá incluir además un dictamen del Organismo Integrador

Nacional o Estatal según corresponda, que en caso de ser favorable, incluya las funciones que delegará conforme a lo previsto en el artículo 47. Los registros que otorgue la Secretaría serán por su propia naturaleza intransmisibles.

La Secretaría contará con un plazo de noventa días naturales para emitir resolución respecto de las solicitudes de registro que le hayan sido presentadas. Se entenderá que la Secretaría resuelve en sentido positivo la solicitud de registro, si no comunica lo contrario dentro del periodo mencionado.

Artículo 47. Los Organismos Integradores realizarán las siguientes funciones:

I. Otorgar el servicio de Asesoría Técnica y Seguimiento de Operaciones a los Fondos de Aseguramiento. La función de Seguimiento de Operaciones se apegará a los lineamientos generales que emita la Secretaría, oyendo a la Comisión, y deberá contemplar que los Fondos de Aseguramiento recibirán asesoría y el servicio de seguimiento de operaciones, entre otros aspectos, para:

- a) Organizarse y funcionar conforme a lo dispuesto por esta Ley,
- b) Realizar sus operaciones de seguro con apego a las disposiciones señaladas en el artículo 6 de esta Ley y demás regulaciones aplicables,
- c) Llevar a cabo sus operaciones aplicando las coberturas, tarifas de cuotas, deducibles, sumas aseguradas, normas, participación a pérdidas, franquicias, Condiciones Generales y Especiales, y demás elementos y componentes relativos al aseguramiento, en términos de lo previsto en el artículo 36 de esta Ley,
- d) Contratar esquemas de reaseguro y/o coaseguro que se adapten a sus características, y operar sus coberturas conforme a tales contratos, en términos de lo dispuesto por esta Ley, y
- e) Impulsar mecanismos voluntarios de solución de controversias entre los Fondos de Aseguramiento y sus socios;

Asimismo, los lineamientos generales que emita la Secretaría, definirán la forma y términos en que los Organismos Integradores llevarán el seguimiento a

las operaciones de los Fondos de Aseguramiento, en especial de sus resultados, de la constitución e inversión de sus reservas, de sus gastos y de los informes que sobre estos temas habrán de rendir a la propia Secretaría;

II. Fungir como representantes legales de sus afiliadas ante personas, organismos, autoridades e instituciones tanto nacionales como extranjeras;

III. Prestar a los Fondos de Aseguramiento servicios técnicos, legales, administrativos, financieros y de capacitación;

IV. Promover en general la superación y capacidad técnica y operativa de sus integrantes, así como de sus empleados;

V. Homologar, en lo procedente, reglamentos, trámites y mecanismos operativos, así como sistemas contables e informáticos;

VI. Integrar bases de datos en materia de operaciones de seguros, calificación de riesgos, y todo lo relativo al funcionamiento de los Fondos de Aseguramiento, únicamente utilizarán dicha información para el cumplimiento de su objeto, debiendo abstenerse de proporcionar información para fines distintos de los antes mencionados;

VII. Constituir y administrar un Fondo de Protección y los Fondos de Retención Común de Riesgos, que integran el Sistema de Protección, en los términos descritos en esta Ley;

VIII. Registrar, evaluar y, en su caso, validar, al personal técnico de los Organismos Integradores Estatales y Locales y de las empresas de servicio, que participen en la prestación del servicio de Asesoría Técnica y Seguimiento de las operaciones de los Fondos de Aseguramiento;

IX. Promover que los Fondos de Aseguramiento a partir de los recursos de su Fondo Social y de aportaciones de otras fuentes, formen otras organizaciones productivas y de servicios para beneficio de sus socios, para el otorgamiento de crédito, comercialización de insumos y cosechas, organismos de ahorro, de servicio técnico, entre otras. Para ello, el Organismo Integrador brindará asesoría sobre las diversas disposiciones legales y

reglamentarias que regulen estas opciones de organización, identificará los diversos programas de fomento que incidan en estos proyectos, respaldará las gestiones requeridas ante las autoridades correspondientes y, en general, apoyará en todo aquello que sea requerido para la consecución de estas organizaciones; y,

X. Promover que las organizaciones de los socios de los Fondos de Aseguramiento a las que se refiere la fracción anterior integren una administración corporativa para brindar servicios de tipo administrativo, comercial, fiscal, jurídico, informático, técnico, financiero y otros afines que fortalezcan la vinculación entre tales organizaciones.

Las funciones de los Organismos Integradores descritas, corresponden al Organismo Integrador Nacional, quien, para su ejercicio, deberá contar con registro ante la Secretaría.

El Organismo Integrador Nacional, podrá delegar tales funciones, bajo su supervisión y coordinación, a los Organismos Integradores Estatales y Locales, atendiendo a sus niveles de desarrollo y consolidación.

A su vez, los Organismos Integradores Estatales y Locales, podrán solicitar al Organismo Integrador Nacional la delegación de funciones que sean de su interés, para lo cual, deberán acompañar tal solicitud con un Plan de Trabajo. El Organismo Integrador Nacional deberá dar respuesta en un plazo máximo de 30 días naturales; en caso de que dicha respuesta sea negativa el Organismo Integrador podrá presentar su solicitud directamente ante la Secretaría.

Artículo 48. Los Organismos Integradores al solicitar su registro ante la Secretaría, deberán acompañar a su solicitud:

I. El testimonio de la escritura pública constitutiva del Organismo Integrador Nacional, Estatal o Local, conteniendo los Estatutos que deberán apegarse a las disposiciones y mecanismos que la presente Ley establece, indicando su sujeción a los lineamientos generales a que se refieren los artículos 47 y 85 de esta Ley, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En los Estatutos deberá indicarse su objeto y su organización interna entre otros aspectos, acordes con las disposiciones de esta Ley y demás regulaciones aplicables;

II. El ámbito geográfico en el que operará;

III. El programa general de operación, que permita a la Secretaría evaluar si el Organismo Integrador podrá cumplir adecuadamente con su objeto. Dicho programa deberá contener, por lo menos:

a) Los planes de trabajo;

b) Las políticas de afiliación;

c) La información y documentación que acredite que cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo su objeto; y,

d) La relación de sus principales administradores y directivos, incluyendo al Comisario, debiéndose acompañar el currículum vitae de los mismos;

IV. El proyecto de reglamento interior, con base al cual ejercerá sus funciones de conformidad con esta Ley; y,

V. En el caso de Organismos Integradores Estatales y Locales, el dictamen del Organismo Integrador Nacional.

Las modificaciones a los Estatutos deberán hacerse del conocimiento de la Secretaría.

Artículo 49. Los Organismos Integradores no podrán afiliarse a personas físicas, ni realizar operaciones de seguros directamente o por interpósita persona.

Artículo 50. Cada Organismo Integrador formulará su reglamento interior, que deberá contener, entre otras, las normas aplicables a:

I. La admisión, suspensión y exclusión de los afiliados;

II. La forma y metodología en que ejercerán las funciones a que se refiere el artículo 47;

III. Las medidas preventivas, correctivas y de control interno;

IV. Los derechos y obligaciones de los afiliados, así como de los no afiliados que hubiesen contratado el servicio de Asesoría Técnica y Seguimiento de Operaciones;

V. La forma de determinar las cuotas que le deberán aportar sus afiliados;

VI. Las aportaciones que los Fondos de Aseguramiento deberán cubrir para el Fondo de Protección y el Fondo de Retención Común de Riesgos;

VII. Los mecanismos voluntarios de solución de controversias entre los Fondos de Aseguramiento y sus socios; y,

VIII. La forma mediante la cual se proporcionará a los afiliados la información sobre los servicios que ofrecen, con el objeto de fortalecer la cultura de la prevención en general y de seguros en particular.

Artículo 51. Los Fondos de Aseguramiento, en su relación con los Organismos Integradores, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Aportar las cuotas periódicas que fije la Asamblea General de afiliados del Organismo Integrador para su sostenimiento, el costo de la prestación del servicio de Asesoría Técnica y Seguimiento de sus Operaciones y las aportaciones para el Fondo de Protección y el Fondo de Retención Común de Riesgos, en los términos de esta Ley y de las disposiciones que de ella emanen;

II. Proporcionar al Organismo Integrador la información y documentación que le requiera para efectos del cumplimiento de sus funciones establecidas en esta Ley;

III. Cumplir con las estipulaciones contenidas en el contrato de afiliación o de prestación de servicios de Asesoría Técnica y Seguimiento de Operaciones, según se trate;

IV. Asistir a través de sus representantes, a las sesiones de la Asamblea General de Afiliados del Organismo Integrador correspondiente y/o a las reuniones convocadas por la misma;

V. Cumplir con las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Afiliados del Organismo Integrador correspondiente; y,

VI. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. Los Organismos Integradores deberán presentar a la Secretaría la información en la forma y términos

que la misma les solicite de conformidad con los lineamientos generales a que se refiere el artículo 47 de esta Ley. La Secretaría podrá solicitar a la Comisión, cuando así lo considere necesario, que practique visitas de inspección para verificar el apego a esta Ley y a las demás regulaciones aplicables, por parte de los Organismos Integradores y, en su caso, de los Fondos de Aseguramiento. Para efecto de lo anterior, la Comisión tendrá en lo que no se oponga a esta Ley, todas las facultades que le confiere la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Artículo 53. La Secretaría, escuchando previamente al Organismo Integrador de que se trate y la opinión de la Comisión, podrá a su juicio revocar el registro que le hubiese otorgado para ejercer las funciones establecidas en esta Ley, en los casos siguientes:

I. Si no inicia operaciones dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento del registro;

II. Si no cumple diligentemente las funciones previstas en esta Ley;

III. Si efectúa operaciones en contravención a lo dispuesto por esta Ley o por las disposiciones que de ella emanen, o si sus actividades se apartan de las sanas prácticas, o si abandona o suspende sus actividades;

IV. Si a pesar de las observaciones de la Secretaría, reiteradamente incumple con las actividades que le establece esta Ley;

V. Si no proporcionan a la Secretaría la información requerida, o bien presenta de manera dolosa, información falsa o incompleta, que no permita conocer su situación real, o la de sus afiliados;

VI. Si se manejan de manera irregular, en su caso, los recursos que integran el Fondo de Protección y el Fondo de Retención Común de Riesgos;

VII. Si obra sin autorización de la Secretaría, en los casos en que la Ley así lo exija; o,

VIII. Si se disuelve, liquida o quiebra.

Artículo 54. Los Fondos de Aseguramiento afiliados a un Organismo Integrador, cuyo registro hubiere sido revocado por la Secretaría, deberán solicitar su afiliación a un

Organismo Integrador distinto o sujetarse al régimen de Fondo de Aseguramiento no afiliado en un término no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha en que surta sus efectos la revocación antes citada.

Artículo 55. Los Organismos Integradores deberán contar con una Asamblea General de Afiliados que será el órgano supremo del Organismo Integrador y estará compuesto por los representantes de sus afiliados. Además contarán con un Consejo de Administración, un Comisario, con sus respectivos suplentes, y un Gerente o Director. Sus atribuciones serán las señaladas en esta Ley, en los Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Integradores contarán con personal técnico especializado o podrán contratar empresas de servicios para tal efecto.

En el caso de las Asambleas Estatales, deberá invitarse a acudir con voz pero sin voto, a un representante del Organismo Integrador Nacional, pudiendo invitar a un representante del Gobierno de la Entidad Federativa del área de influencia del Fondo de Aseguramiento.

Artículo 56. La Asamblea General de Afiliados del Organismo Integrador podrá estar integrada, a elección de sus afiliados:

- I. Por un representante de cada afiliado; o,
- II. A través de un sistema de representación proporcional, en el que se asignará a cada afiliado el número de votos que le correspondan, considerando el número de socios y/o los riesgos asegurados totales de los Fondos de Aseguramiento que le correspondan. En ningún caso, un afiliado podrá representar más del veinte por ciento del total de votos, excepto que el número de afiliados sea inferior a cinco, en tal caso la representación será en porcentajes iguales para cada afiliado.

Artículo 57. El Consejo de Administración del Organismo Integrador estará formado por consejeros electos por la Asamblea General de Afiliados del Organismo Integrador, cuyo número no será menor de tres ni mayor de cinco, mismos que deberán cumplir con los requisitos que para ser consejero de un Fondo de Aseguramiento señala el artículo 18. Los consejeros fungirán por un periodo máximo de hasta cinco años con posibilidad de una sola reelección.

Dicho Consejo de Administración podrá estar conformado hasta en un treinta por ciento del total de sus miembros por consejeros o funcionarios de un mismo afiliado, excepto cuando sean menos de cuatro, en tal caso, la representación será en porcentajes iguales para cada afiliado.

Los consejeros tendrán la obligación de comunicar al Presidente del Consejo sobre cualquier situación en la que por su participación se pueda generar un conflicto de interés y de abstenerse de participar en la deliberación y resolución correspondiente.

Artículo 58. El Consejo de Administración nombrará un Gerente o Director del Organismo Integrador, quien deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos cuyo desempeño requiera conocimientos y experiencia en materia de seguros agropecuarios o seguros generales y administración; y,
- II. No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero de un Fondo de Aseguramiento señala el artículo 19.

Artículo 59. La vigilancia interna del Organismo Integrador estará a cargo de un Comisario, cuyas responsabilidades y obligaciones deberán determinarse en sus Estatutos.

El Comisario realizará las siguientes funciones:

- I. Verificar que el Organismo Integrador cumpla con la regulación aplicable;
- II. Recibir los informes del Consejo de Administración y los dictámenes de los auditores externos para su conocimiento y análisis;
- III. Informar a la Secretaría en términos de los lineamientos generales a que se refiere el artículo 47 de esta Ley, al Consejo de Administración y a la Asamblea General del cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, así como de los hallazgos e irregularidades de que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones; y,
- IV. Proponer al Consejo de Administración el programa de control y corrección interno del Organismo Integrador y sus modificaciones, a prevenir conflictos de interés y el uso indebido de la información.

El Comisario asistirá con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración del Organismo Integrador.

El Comisario deberá cumplir con los requisitos que para ser consejero de un Fondo de Aseguramiento señala el artículo 18.

Artículo 60. Los Organismos Integradores deberán verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en esta Ley por parte de las personas que sean designadas como Consejeros, Gerente o Director y Comisario, con anterioridad al inicio de sus gestiones.

En todo caso, las personas a que se refiere el párrafo anterior deberán manifestar por escrito al Organismo Integrador de que se trate y bajo protesta de decir verdad, que no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 19.

Los Organismos Integradores deberán informar a la Secretaría la designación de nuevos Consejeros, Gerente o Director, y Comisario, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su designación.

Capítulo Segundo De la Afiliación

Artículo 61. Los Fondos de Aseguramiento podrán afiliarse a un Organismo Integrador Estatal registrado ante la Secretaría. El Organismo Integrador Estatal, a su vez, podrá afiliarse al Organismo Integrador Nacional registrado ante la Secretaría.

El Organismo Integrador Estatal publicará anualmente, en periódico de amplia circulación en el ámbito geográfico en el que opera, la lista de sus Fondos de Aseguramiento afiliados.

Artículo 62. Para efectos de lo señalado en el artículo 61 anterior, el Fondo de Aseguramiento celebrará un contrato de afiliación con el Organismo Integrador Estatal, en el que se establecerá entre otras estipulaciones, la conformidad por parte del Fondo de Aseguramiento con los términos y condiciones en que se ejercerá la Asesoría Técnica y Seguimiento de Operaciones de acuerdo a lo previsto en los lineamientos generales a que se refiere el artículo 47 de esta Ley, en las disposiciones que de ella emanen, así como en el reglamento interior del Organismo Integrador.

Artículo 63. Para formalizar el contrato de afiliación deberá cumplirse cuando menos con lo siguiente:

I. Contar con el registro de la Secretaría, para operar como Fondo de Aseguramiento; y,

II. Exhibir acta de Asamblea del Fondo de Aseguramiento en la que se haya acordado la afiliación correspondiente.

La formalización de dicho contrato deberá efectuarse a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se les haya notificado el registro para operar como Fondo de Aseguramiento.

Artículo 64. El Fondo de Aseguramiento podrá solicitar en cualquier momento al Organismo Integrador correspondiente su desafiliación.

Artículo 65. El Organismo Integrador correspondiente podrá determinar la desafiliación de un Fondo de Aseguramiento cuando éste incumpla con las obligaciones a que se refiere el artículo 51, así como en los casos previstos en su reglamento interior.

Artículo 66. El Fondo de Aseguramiento que solicite su desafiliación, no tendrá derecho a que se le reintegren las aportaciones que haya efectuado con anterioridad al Fondo de Protección y al Fondo de Retención Común de Riesgos, pero podrá seguir disfrutando de los derechos inherentes al mismo, al momento de celebrarse el contrato de servicios a que se refiere el artículo 68.

El Organismo Integrador correspondiente continuará ejerciendo sobre el Fondo de Aseguramiento desafiliado, las funciones delegadas por el Organismo Integrador Nacional, debiendo el Fondo de Aseguramiento cubrir el costo de estos servicios, hasta en tanto se sujete al régimen de Fondo de Aseguramiento no afiliado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Capítulo Tercero

De los Fondos de Aseguramiento no Afiliados.

Artículo 67. Los Fondos de Aseguramiento que no celebren contrato de afiliación con un Organismo Integrador, conforme a lo dispuesto en ésta Ley, serán considerados como Fondos de Aseguramiento no afiliados.

Artículo 68. El Fondo de Aseguramiento no afiliado deberá celebrar un contrato de prestación de servicios de Seguimiento de Operaciones con el Organismo Integrador que elija o con el Organismo Integrador o entidad que le designe la Secretaría. En el caso de una entidad distinta de un Organismo Integrador, ésta no sea podrá ser la que le brinde el servicio de reaseguro al Fondo de Aseguramiento de que se trate.

El contrato a que se refiere el párrafo anterior, deberá establecer las disposiciones previstas en esta Ley para este efecto y efectuarse a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que adquiriera el carácter de Fondo de Aseguramiento no afiliado, debiendo informarlo a la Secretaría.

El Fondo de Aseguramiento no afiliado tendrá todas las obligaciones de los Fondos de Aseguramiento afiliados inherentes al servicio previsto en este artículo incluyendo la de cubrir el costo de dicho servicio.

Artículo 69. Además de lo dispuesto en los artículos anteriores, los Fondos de Aseguramiento no afiliados podrán participar en el Fondo de Protección y podrán hacerlo en el Fondo de Retención Común de Riesgos que les corresponda, en términos del Capítulo Único del Título Tercero de esta Ley.

El Organismo Integrador que les preste el servicio de Asesoría Técnica y Seguimiento de Operaciones, podrá prestarles servicios complementarios a un costo equivalente al que corresponda a un Fondo de Aseguramiento afiliado.

Capítulo Cuarto

De la Fusión, Disolución, Liquidación y Revocación.

Artículo 70. Para los efectos de esta Ley y en términos de la misma, se podrán utilizar los siguientes mecanismos:

- I. La fusión del Fondo de Aseguramiento;
- II. La disolución y liquidación del Fondo de Aseguramiento; y,
- III. La revocación del registro de la Secretaría.

En los casos de fusión, disolución y liquidación, los Fondos de Aseguramiento podrán recibir apoyos financieros del Fondo de Protección, tendientes a cubrir los costos derivados de estos mecanismos.

Artículo 71. El Fondo de Aseguramiento podrá fusionarse con otro u otros, a solicitud propia ante la Secretaría de acuerdo con los lineamientos de carácter general que la misma establezca.

Artículo 72. El Fondo de Aseguramiento se disolverá y liquidará por las causas siguientes:

- I. Por disposición legal o resolución de autoridad competente;
- II. Por imposibilidad de seguir realizando su objeto social;
- III. Si se coloca en situación de inviabilidad técnica o financiera;
- IV. Por pérdida del registro ante la Secretaría;
- V. Por incumplimiento a esta Ley; y,
- VI. Por acuerdo de los socios.

En caso de disolución, si no tuviere adeudos y existieren remanentes al momento de la disolución y liquidación, éstos deberán ser distribuidos entre los socios proporcionalmente a las cuotas pagadas durante los últimos tres ejercicios anuales anteriores a su liquidación y conforme a lo dispuesto en los Estatutos y en el reglamento interno del Fondo de Aseguramiento.

En caso de liquidación, la Asamblea General convocada para tal efecto, elegirá una Comisión Liquidadora que procederá conforme a las leyes de la materia, debiendo informarlo a la Secretaría, al Organismo Integrador Estatal al que pertenezca, al Organismo Integrador Nacional y a la Institución que le proporcione el servicio de reaseguro y/o coaseguro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la Asamblea en que se haya tomado el acuerdo.

Artículo 73. Cuando la disolución o liquidación de un Fondo de Aseguramiento sea determinada por la revocación del registro ante la Secretaría, la Asamblea General elegirá la Comisión Liquidadora a que se refiere el artículo anterior.

A partir de la fecha en que entre en liquidación un Fondo de Aseguramiento, los pagos derivados de sus operaciones se suspenderán hasta en tanto la Comisión Liquidadora resuelva lo conducente.

En relación a los procesos de liquidación o disolución, los acuerdos de la Asamblea General y la resolución de la Comisión Liquidadora, deberán protocolizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo 74. La Secretaría, escuchando al Fondo de Aseguramiento de que se trate, podrá revocar el registro de un Fondo de Aseguramiento en los siguientes casos:

I. Si no inicia sus operaciones dentro de un año, a partir de la fecha en que se le haya otorgado su registro;

II. Si no constituye, incrementa, invierte y utiliza las reservas técnicas conforme a lo establecido en esta Ley;

III. Si infringe lo establecido en la cláusula de extranjería o si establece con las personas, entidades o grupos mencionados en la misma, relaciones evidentes de dependencia;

IV. Si no diversifica sus responsabilidades conforme a lo previsto en esta Ley;

V. Si excede los límites de las obligaciones que pueda contraer o retener, o si ejecuta operaciones distintas a las permitidas por esta Ley;

VI. Si no cumple con las funciones para las que se constituyó;

VII. Cuando por causas imputables al Fondo de Aseguramiento no aparezcan correctamente registradas en su contabilidad las operaciones que haya efectuado;

VIII. Si asegura a personas que no tengan el carácter de socios;

IX. Si impide que el Organismo Integrador al que esté afiliado o el Organismo Integrador o entidad que le haya sido designado por la Secretaría, lleve a cabo las labores de Seguimiento de Operaciones en los términos establecidos en el contrato;

X. Si incurre en cualquiera de los casos de disolución o entra en estado de liquidación; y,

XI. Si deja de operar por más de dos ejercicios anuales consecutivos.

La declaración de revocación del registro incapacitará al Fondo de Aseguramiento para otorgar cualquier seguro a partir de la fecha en que se le notifique la revocación y pondrá al Fondo de Aseguramiento en estado de disolución y liquidación.

La solicitud de revocación del registro podrá ser formulada ante la Secretaría por la SAGARPA, por el Organismo Integrador Nacional o por el que preste los Servicios de Seguimiento de Operaciones, o por los Consejos de Administración o Vigilancia o los socios del Fondo de Aseguramiento. Dicha solicitud deberá fundarse y motivarse, precisando las causales de revocación establecidas en el presente artículo y acompañarse de las pruebas documentales correspondientes, para iniciar el procedimiento de revocación, la Secretaría podrá iniciar el procedimiento sin mediar solicitud.

La Secretaría, valorará la procedencia o improcedencia de la solicitud de revocación, notificándole a los interesados su resolución de iniciar o no el procedimiento de revocación. En caso de procedencia, notificará al Fondo de Aseguramiento la iniciación del procedimiento, haciendo de su conocimiento las causales que se le imputan y le otorgará un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación, para que exponga lo que a su derecho convenga. Si las causales de revocación se acreditan durante el procedimiento, la Secretaría resolverá y comunicará la declaratoria de revocación del registro a los interesados.

TÍTULO TERCERO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN

Capítulo Único De los Fondos de Protección y de Retención Común de Riesgos

Artículo 75. En complemento a la operación de Seguros, llevada a cabo por los Fondos de Aseguramiento, se establece un Sistema de Protección integrado por el Fondo de Protección y el Fondo de Retención Común de Riesgos, de acuerdo a lo siguiente:

I. El *Fondo de Protección* tendrá la finalidad de apoyar a los Fondos de Aseguramiento en el pago de las obligaciones contraídas con sus socios en los siguientes términos:

a) Apoyar a los Fondos de Aseguramiento declarados en disolución y liquidación a pagar las indemnizaciones a que tengan derecho los socios y que no fuera posible cubrir con las reservas técnicas, ni con los contratos de reaseguro o coaseguro;

b) Otorgar apoyos preventivos de liquidez a los Fondos de Aseguramiento que se encuentren en problemas financieros transitorios siempre y cuando:

i. Se presente el estudio o expediente que justifique económica, administrativa y técnicamente el apoyo solicitado;

ii. Exista, en su caso, un programa de restauración de reservas; y,

iii. Se otorguen las garantías que el Comité Técnico considere suficientes, sin contravenir lo dispuesto en el artículo 41 de esta Ley.

Los montos de los apoyos preventivos de liquidez que otorgue el Fondo de Protección serán aprobados por el Comité Técnico, previsto en los artículos 79 y 80 de esta Ley, y la suma de los mismos en ningún caso podrá exceder el quince por ciento del patrimonio de dicho Fondo de Protección.

c) Apoyar los casos de fusión, disolución y liquidación de Fondos de Aseguramiento, tendientes a cubrir los costos derivados de estos mecanismos; y,

d) Los apoyos contemplados en los tres incisos anteriores serán independientes de las sanciones penales o económicas a que se hagan acreedoras las personas causantes de operaciones ilícitas, quebranto patrimonial, malversación de las reservas técnicas o del Fondo Social de un Fondo de Aseguramiento.

II. El *Fondo de Retención Común de Riesgos* tendrá como objetivo fomentar un sistema de retención común de riesgos entre Fondos de Aseguramiento que les permita acceder al mercado de reaseguro en mejores condiciones y obtener contratos más favorables.

Artículo 76. Los Fondos de Aseguramiento, a través del Organismo Integrador a que se encuentren afiliados, podrán participar en el Fondo de Protección, que podrá constituir con el Organismo Integrador Nacional.

El Fondo de Protección se constituirá con el 5% de los remanentes que se generen en los Fondos de Aseguramiento en cada uno de los ciclos o ejercicios sociales, según corresponda, a partir de que suscriban el contrato de afiliación con el Organismo Integrador respectivo, o en caso de los no afiliados, cuando se formalice su participación en el Fondo de Protección.

Los recursos que integren el Fondo de Protección, deberán invertirse en los mismos instrumentos previstos para las reservas técnicas de los Fondos de Aseguramiento en el artículo 39 de esta Ley.

Los Organismos Integradores Estatales respectivos deberán entregar al Comité Técnico la información que éste requiera para determinar las aportaciones, de conformidad con este artículo.

El Comité Técnico podrá acordar la suspensión temporal del pago de las aportaciones al Fondo de Protección, cuando los recursos que integren el mismo, representen más del cinco por ciento del total de riesgos asegurados por los Fondos de Aseguramientos que estén protegidos por dicho Fondo de Protección.

Tratándose de Fondos de Aseguramiento no afiliados, éstos podrán solicitar al Organismo Integrador con el que tengan celebrado el contrato de prestación de servicios de Asesoría Técnica y Seguimiento de Operaciones, participar en el Fondo de Protección. Los Fondos de Aseguramiento afiliados o no afiliados podrán establecer su propio Fondo de Protección, cumpliendo con los requisitos establecidos en esta Ley que resulten aplicables.

Los Fondos de Aseguramiento tendrán la obligación de informar a sus socios, sobre los términos y condiciones del Fondo de Protección en el que participen. Los términos en que se habrán de otorgar y aplicar los recursos previstos en este artículo, serán definidos en reglas acordadas por la propia Asamblea del Organismo Integrador Nacional con base en las disposiciones de esta Ley.

Artículo 77. Para la operación del Fondo de Protección, el Organismo Integrador Nacional deberá constituir un Fideicomiso de Administración y Garantía, en cuyo contrato deberá señalarse como fideicomitente al Organismo Integrador Nacional, como fideicomitentes por adhesión a los Fondos de Aseguramiento participantes y como fiduciaria a la institución fiduciaria. De igual forma, deberá perverse

la existencia de un Comité Técnico que tendrá las facultades que se establecen en el artículo 80 de esta Ley.

Artículo 78. En el contrato de fideicomiso para el Fondo de Protección deberá preverse que para el cumplimiento de sus fines, el fiduciario tendrá, sin perjuicio de las demás atribuciones y obligaciones que las Leyes le establecen, las siguientes:

I. Pagar hasta donde alcancen los recursos del Fondo de Protección, en forma subsidiaria, las indemnizaciones a que tengan derecho los socios y que el Fondo de Aseguramiento les adeude, con los límites y condiciones a que se refiere esta Ley y los que se establezcan en el propio contrato de fideicomiso;

II. Otorgar apoyo financiero a los Fondos de Aseguramiento, conforme a lo estipulado en el artículo 75 de esta Ley;

III. Realizar las operaciones y contratos de carácter mercantil o civil que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del fideicomiso;

IV. Comunicar al Organismo Integrador Nacional las irregularidades que por razón de sus competencias les corresponda conocer; y,

V. Las demás que ésta y otras Leyes prevean para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 79. El Comité Técnico del Fondo de Protección estará integrado por cinco miembros propietarios y sus respectivos suplentes que serán designados por el Consejo de Administración del Organismo Integrador Nacional y aprobados por la Asamblea General del mismo, cuidando que pertenezcan a Organismos Integradores de distintas Entidades Federativas.

Artículo 80. El Comité Técnico del Fondo de Protección tendrá las siguientes facultades:

I. Calcular al finalizar cada ejercicio social o ciclo agrícola o ganadero, según corresponda, de cada Fondo de Aseguramiento las aportaciones que deberá pagar para la constitución e integración del Fondo de Protección;

II. Instruir al fiduciario, sobre los instrumentos en los que deberá invertir los recursos del fideicomiso en términos del artículo 39;

III. Evaluar los aspectos operativos del fideicomiso;

IV. Revisar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el fiduciario sobre el manejo del patrimonio fideicomitado;

V. Hacer públicas las reglas conforme a las cuales se procederá a otorgar apoyos a los Fondos de Aseguramiento;

VI. Aprobar los casos en que proceda otorgar apoyos a los Fondos de Aseguramiento, conforme al artículo 75; y,

VII. Las demás que ésta y otras Leyes prevean para el cumplimiento de su objeto, así como las que se prevean en el contrato de fideicomiso del Fondo de Protección.

Artículo 81. Cuando algún Fondo de Aseguramiento no cumpla en tiempo y forma con las aportaciones fijadas por el Comité Técnico del Fondo de Protección, deberá pagar los intereses moratorios que se establezcan en el contrato de fideicomiso correspondiente.

Para el cálculo de los intereses señalados, se deberá considerar por lo menos el interés que hubiesen generado las aportaciones no pagadas si se hubiesen aportado al Fondo de Protección.

Artículo 82. El Organismo Integrador Nacional deberá informar mensualmente a los Organismos Integradores Estatales y, a través de éstos, a los Fondos de Aseguramiento, del estado que guarda el Fondo de Protección.

Artículo 83. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 75 fracción I, se considerará el principal y los accesorios de la indemnización que no hubieren sido pagados por el Fondo de Aseguramiento.

El monto a ser pagado a cada socio asegurado de acuerdo a lo establecido en este Capítulo quedará fijado en unidades de inversión a partir de la fecha en que determine como procedente el apoyo al Fondo de Aseguramiento. El pago de las indemnizaciones se realizará en moneda nacional, por lo que la conversión del monto denominado en unidades de inversión se efectuará utilizando el valor vigente de la citada unidad en la fecha en que se cubra el pago correspondiente.

Artículo 84. Los Fondos de Aseguramiento podrán constituir, por conducto de su Organismo Integrador Estatal, un Fondo de Retención Común de Riesgos.

Los recursos para este fin provendrán de aportaciones, adicionales a las previstas en el artículo 76, que realicen los Fondos de Aseguramiento con recursos de su reserva especial de contingencia o Fondo Social. La constitución y operación de los Fondos de Retención Común de Riesgos, así como la administración y utilización de sus recursos serán reguladas por disposiciones que al efecto emita la Secretaría, oyendo a la Comisión. Tales disposiciones deberán prever la posibilidad de que puedan conformarse Fondos de Retención Común de Riesgos administrados por dos o más Organismos Integradores Estatales, e incluso por el Organismo Integrador Nacional.

TÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES

Capítulo Primero

Del Seguimiento de las Operaciones

Artículo 85. La Secretaría tendrá además de las facultades que se le otorgan en otros artículos de esta Ley, las que se señalan en este Capítulo.

La Secretaría oyendo la opinión de la Comisión, emitirá los lineamientos generales a que se sujetarán los Organismos Integradores para realizar las funciones de Seguimiento de Operaciones de los Fondos de Aseguramiento.

El seguimiento de las operaciones de los Fondos de Aseguramiento que realicen los Organismos Integradores, se llevará a cabo con base en los lineamientos generales antes referidos, mediante un esquema formulado específicamente para tal fin, que será distinto al aplicado a las instituciones de seguros y que deberá tomar en cuenta las características propias de los Fondos de Aseguramiento, de tal forma que se realice bajo un sistema simplificado enfocado a los aspectos sustantivos.

El Organismo Integrador Nacional, podrá delegar las funciones de seguimiento de las operaciones de los Fondos de Aseguramiento a los Organismos Integradores Estatales y Locales, atendiendo a sus niveles de desarrollo y consolidación. Los Fondos de Aseguramiento deberán cubrir a dichos Organismos Integradores el pago correspondiente a la prestación de tales servicios.

El Organismo Integrador Nacional, los Organismos Integradores Estatales, los Organismos Integradores Locales y los Fondos de Aseguramiento, deberán proporcionar a la Secretaría toda la información que ésta les requiera para verificar el adecuado cumplimiento de sus funciones, en términos de lo previsto en los lineamientos generales a los que se refiere este artículo.

Artículo 86. La Asamblea General, como órgano máximo de autoridad de los Fondos de Aseguramiento y de los Organismos Integradores, podrá en todo tiempo acordar la remoción de los miembros de los Consejos de Administración, de Vigilancia, de los Comités Técnicos, de los Directores o Gerentes, Comisario o de quienes ejerzan estas funciones en los términos de esta Ley, cuando considere que tales personas no cuentan con la suficiente calidad técnica o moral para el desempeño de sus funciones, no reúnan los requisitos al efecto establecidos o incurran de manera grave o reiterada en infracciones a la presente Ley y a las disposiciones de carácter general que de ella deriven y puedan con sus actos causar perjuicio a los Fondos de Aseguramiento y a los Organismos Integradores Nacional y Estatales.

Capítulo Segundo

Del Fomento y Apoyo a los Fondos de Aseguramiento

Artículo 87. Los Fondos de Aseguramiento son organismos que deberán ser considerados como sujetos del fomento y apoyo por parte de las instancias gubernamentales, en términos de lo que al efecto establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. Igual tratamiento como sujetos de fomento se les reconoce en esta Ley a los Organismos Integradores.

Artículo 88. El Gobierno Federal y sus dependencias, escucharán la opinión de los Fondos de Aseguramiento y de sus Organismos Integradores, en el diseño y operación de programas relacionados con la materia de seguros a que se refiere esta Ley.

Artículo 89. La SAGARPA, en términos de lo estipulado en los artículos 1 y 87 de la presente Ley, propondrá a las instancias competentes lo conducente para lograr correspondencia entre los proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación que anualmente se proponen ante el Legislativo, con las disposiciones de apoyo y fomento a los Fondos de Aseguramiento y sus Organismos Integradores previstas en esta Ley y en los programas

sectoriales derivados de la Ley de Planeación, y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 90. La SAGARPA será la responsable de ejecutar, coordinar, supervisar, evaluar y dar seguimiento a todas las acciones de fomento y apoyo a los Fondos de Aseguramiento y de fomento a los Organismos Integradores, que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en general sobre la evolución y desarrollo de estas organizaciones y su incidencia en el sistema financiero rural a través de la administración de riesgos.

Para el desarrollo de esta función la SAGARPA definirá mediante disposiciones de carácter general un mecanismo de concertación permanente en el que participen: la representación de los Fondos de Aseguramiento a través de sus Organismos Integradores; Agroasemex; y otras dependencias y organismos del sector agropecuario.

La SAGARPA también promoverá mecanismos de coordinación con las Entidades Federativas y el Poder Legislativo para el mejor cumplimiento de su función estipulada en este artículo.

Artículo 91. En los términos de la fracción VII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno Federal, por conducto de la SAGARPA, podrá celebrar convenios con las Entidades Federativas, a efecto de que éstas ejerzan las funciones que se acuerden para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 92. Agroasemex será la institución responsable de ejecutar las acciones de fomento y apoyo que le señalen los programas que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con las reglas de operación que emitan las autoridades competentes de acuerdo con dicho Decreto y en los términos de los mandatos o convenios que suscriba con la SAGARPA y la Secretaría, según su ámbito de competencia.

Artículo 93. Las acciones de fomento y apoyo a los Fondos de Aseguramiento y de fomento a sus Organismos Integradores, serán las que se definan en los programas de apoyo que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación y se sujetarán a las reglas de operación que emitan las autoridades competentes de acuerdo con dicho Decreto. Estas acciones de fomento y apoyo, estarán referidas a promover apoyos al productor que coadyuven a cubrir las primas del servicio de aseguramiento; a respaldar y forta-

lecer el servicio de Asesoría Técnica y Seguimiento de Operaciones, dispuesto por esta Ley; a consolidar el funcionamiento de los Fondos de Aseguramiento; a impulsar su capacitación; a promover la constitución de nuevos Fondos de Aseguramiento; a desarrollar nuevos productos y coberturas de seguros; a fortalecer las estructuras técnicas de los Fondos de Aseguramiento; y en general, todas aquellas que contribuyan a respaldar y facilitar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Capítulo Tercero Disposiciones Finales

Artículo 94. El incumplimiento o la violación a las disposiciones de la presente Ley y a las que de ella emanen, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en esta Ley y en las disposiciones mercantiles, civiles, fiscales y penales aplicables.

Artículo 95. Los Fondos de Aseguramiento y los Organismos Integradores, en términos de las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría, escuchando la previa opinión de la Comisión, estarán obligadas, en adición a cumplir con las demás obligaciones que les resulten aplicables, a:

I. Establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código, y

II. Presentar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, reportes sobre:

a) Los actos, operaciones y servicios que realicen con sus clientes y usuarios, relativos a la fracción anterior, y

b) Todo acto, operación o servicio, que pudiesen ubicarse en el supuesto previsto en la fracción I de este artículo o que, en su caso, pudiesen contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de las disposiciones señaladas en la misma, que realice o en el que intervenga algún miembro del consejo de administración, directivos, funcionarios, empleados y apoderados.

Los reportes a que se refiere la fracción II de este artículo, de conformidad con las disposiciones de carácter general previstas en el mismo, se elaborarán y presentarán tomando en consideración, cuando menos, las modalidades que al efecto estén referidas en dichas disposiciones; las características que deban reunir los actos, operaciones y servicios a que se refiere este artículo para ser reportados, teniendo en cuenta sus montos, frecuencia y naturaleza, los instrumentos monetarios y financieros con que se realicen, y las prácticas comerciales y financieras que se observen en las plazas donde se efectúen; así como la periodicidad y los sistemas a través de los cuales habrá de transmitirse la información.

Asimismo, la Secretaría en las citadas reglas generales emitirá los lineamientos sobre el procedimiento y criterios que los Fondos de Aseguramiento y los Organismos Integradores deberán observar respecto de:

III. El adecuado conocimiento de sus clientes y usuarios, para lo cual aquéllas deberán considerar los antecedentes, condiciones específicas, actividad económica o profesional y las plazas en que operen;

IV. La información y documentación que los Fondos de Aseguramiento y los Organismos Integradores deban recabar para la apertura de cuentas o celebración de contratos relativos a las operaciones y servicios que ellas presenten y que acredite plenamente la identidad de sus clientes;

V. La forma en que los mismos Fondos de Aseguramiento y los Organismos Integradores deberán resguardar y garantizar la seguridad de la información y documentación relativas a la identificación de sus clientes y usuarios o quienes lo hayan sido, así como la de aquellos actos, operaciones y servicios reportados conforme al presente artículo, y

VI. Los términos para proporcionar capacitación al interior de los Fondos de Aseguramiento y los Organismos Integradores sobre la materia objeto de este artículo. Las disposiciones de carácter general a que se refiere el presente artículo, señalarán los términos para su debido cumplimiento.

Los Fondos de Aseguramiento y los Organismos Integradores deberán conservar, por al menos diez años, la información y documentación a que se refiere la fracción V de este artículo, sin perjuicio de lo establecido en éste u otros ordenamientos aplicables.

La Secretaría estará facultada para requerir y recabar, por conducto de la Comisión, información y documentación relacionada con los actos, operaciones y servicios a que se refiere la fracción II de este artículo. Los Fondos de Aseguramiento y los Organismos Integradores, estarán obligados a proporcionar dicha información y documentación. La Secretaría estará facultada para obtener información adicional de otras personas con el mismo fin y a proporcionar información a las autoridades competentes.

El cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo no implicará trasgresión alguna a la obligación de confidencialidad legal, ni constituirá violación a las restricciones sobre revelación de información establecidas por vía contractual, ni a lo dispuesto en materia del secreto propio de las operaciones a que se refiere el artículo 46 fracción XV, en relación con los artículos 117 y 118 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Las disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo deberán ser observadas por los Fondos de Aseguramiento y los Organismos Integradores, así como por los miembros del consejo de administración, administradores, directivos, funcionarios, empleados, factores y apoderados respectivos, por lo cual, tanto las instituciones y sociedades como las personas mencionadas serán responsables del estricto cumplimiento de las obligaciones que mediante dichas disposiciones se establezcan.

La violación a las disposiciones a que se refiere este artículo será sancionada por la Comisión conforme al procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, con multa de hasta 100,000 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

Las mencionadas multas podrán ser impuestas, a los Fondos de Aseguramiento y los Organismos Integradores, así como a sus miembros del consejo de administración, administradores, directivos, funcionarios, empleados, factores y apoderados y personas físicas y morales, que en razón de sus actos, hayan ocasionado o intervenido para que dichas entidades incurran en la irregularidad o resulten responsables de la misma.

Los servidores públicos de la Secretaría y de la Comisión, los Fondos de Aseguramiento y los Organismos Integradores, sus miembros del consejo de administración, administradores, directivos, funcionarios, empleados, factores y apoderados, deberán abstenerse de dar noticia de los

reportes y demás documentación e información a que se refiere este artículo, a personas o autoridades distintas a las facultadas expresamente en los ordenamientos relativos para requerir, recibir o conservar tal documentación e información. La violación a estas obligaciones será sancionada en los términos de las leyes correspondientes.

Artículo 96. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, se entenderá que los Fondos de Aseguramiento y los Organismos Integradores son intermediarios financieros por lo que serán aplicables a dichos sujetos de las sanciones previstas en dicho artículo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Fondos de Aseguramiento registrados ante la Secretaría con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, podrán mantener su registro con el único requisito de presentar el testimonio de la escritura pública a que se refiere el inciso b) de la fracción II, del artículo 8o de esta Ley, en un término no mayor a 270 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Concluido el plazo señalado, los Fondos de Aseguramiento que no hubieren dado cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior deberán abstenerse de operar como Fondos de Aseguramiento.

ARTÍCULO TERCERO. Durante el término de 270 días naturales establecido en el artículo anterior, los Fondos de Aseguramiento que realicen operaciones de seguro continuarán sujetos a lo dispuesto en las Reglas Generales para la Constitución, Operación y Funcionamiento de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, de Vida Campesino y Conexos a la Actividad Agropecuaria.

ARTÍCULO CUARTO. Las Asociaciones Nacional, Estatales y Locales de Fondos de Aseguramiento que se encuentren constituidas formalmente en la fecha de la entrada en vigor de esta Ley, no se sujetarán a los requisitos previstos en la misma para su constitución y registro como Organismos Integradores, debiendo únicamente presentar la solicitud de registro ante la Secretaría acompañada de los documentos a los que se hace referencia en las fraccio-

nes I, III y IV del artículo 48 de esta Ley, en un plazo de 270 días naturales a partir de dicha fecha.

ARTÍCULO QUINTO. Las solicitudes de registro presentadas a la Secretaría para constituir y operar Fondos de Aseguramiento, que no hayan sido resueltas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, se entenderán resueltas en sentido negativo, por lo que los interesados correspondientes podrán, en su caso, iniciar el procedimiento para obtener el registro a que se refiere el artículo 8o de la misma Ley.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría contará con un plazo máximo de 270 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto para emitir los lineamientos generales previstos en la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las Reglas Generales para la Constitución, Operación y Funcionamiento de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, de Vida Campesino y Conexos a la Actividad Agropecuaria continuarán vigentes por un plazo de 270 días naturales a partir de la entrada en vigor de esta Ley y aplicará para aquellos Fondos de Aseguramiento que se encuentren en el caso del párrafo primero del artículo Tercero Transitorio. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a esta Ley.

Sala de la Comisión de la honorable Cámara de Diputados a 22 de febrero 2005.— Comisión de Hacienda y Crédito Público: diputados: *Gustavo Madero Muñoz* (rúbrica), Presidente; *Francisco Suárez Dávila* (rúbrica), *Juan Carlos Pérez Góngora* (rúbrica), *José Felipe Puelles Espina* (rúbrica), *Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara* (rúbrica), *Cuauhtémoc Ochoa Fernández* (rúbrica), *Óscar González Yáñez*, *Jesús Emilio Martínez Álvarez*, secretarios; *José Alarcón Hernández* (rúbrica), *José Arturo Alcántara Rojas* (rúbrica), *Ángel Buendía Tirado*, *Marko Antonio Cortés Mendoza*, *Enrique Escalante Arceo* (rúbrica), *José Luis Flores Hernández* (rúbrica), *Juan Francisco Molinar Horcasitas* (rúbrica), *Francisco Luis Monárrez Rincón* (rúbrica), *Mario Moreno Arcos* (rúbrica), *José Adolfo Murat Macías* (rúbrica), *Jorge Carlos Obregón Serrano*, *José Osuna Millán* (rúbrica), *María de los Dolores Padierna Luna*, *Manuel Pérez Cárdenas*, *Alfonso Ramírez Cuéllar* (rúbrica), *Luis Antonio Ramírez Pineda*, *Javier Salinas Narváez* (rúbrica), *María Esther de Jesús Scherman Leño* (rúbrica), *Miguel Ángel Toscano Velasco* (rúbrica), *Francisco Javier Valdéz de Anda* (rúbrica), *Jesús Vizcarra Calderón*, *Emilio Zebadúa González* (rúbrica).

Comisión de Agricultura y Ganadería: diputados: *Cruz López Aguilar* (rúbrica), Presidente; *Juan Manuel Dávalos Padilla* (rúbrica), *Gonzalo Ruiz Cerón* (rúbrica), *Edmundo Valencia Monterrubio* (rúbrica), *Diego Palmero Andrade* (rúbrica), *Antonio Mejía Haro* (rúbrica), secretarios; *Julián Nazar Morales* (rúbrica), *Lázaro Arias Martínez* (rúbrica), *Carlos Blackaller Ayala*, *Gaspar Ávila Rodríguez*, *Alejandro Saldaña Villaseñor*, *Guillermo del Valle Reyes*, *Juan Manuel Vega Rayet* (rúbrica), *Jesús Morales Flores*, *Esteban Valenzuela García* (rúbrica), *Rafael Galindo Jaime*, *Roger David Alcocer García*, *Arturo Robles Aguilar* (rúbrica), *José Irene Álvarez Ramos*, *Mario Ernesto Dávila Aranda*, *Javier Castelo Parada* (rúbrica), *José María de la Vega Lárraga*, *Rocío Guzmán de Paz*, *Alberto Urcino Méndez Gálvez* (rúbrica), *Miriam Marina Muñoz Vargas* (rúbrica), *Regina Vázquez Saut*, *Valentín González Bautista* (rúbrica), *Marcelo Herrera Herbert* (rúbrica), *Enrique Torres Cuadros* (rúbrica), *Víctor Suárez Carrera* (rúbrica).»

Es de primera lectura.

CONDECORACIONES

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Gobernación.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente con la minuta proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Herminio Alonzo Blanco Mendoza, para que pueda aceptar y usar condecoraciones que le confieren los Gobiernos de las Repúblicas de Rumania y Japón.

La Comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de acuerdo con lo que establece la fracción III del apartado C) del artículo 37 constitucional, se permite someter a la aprobación de la honorable asamblea, el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Primero.- Se concede permiso al C. Herminio Alonzo Blanco Mendoza, para que pueda aceptar y usar la

condecoración de la Estrella de Rumania en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República de Rumania.

Artículo Segundo.- Se concede permiso al C. Herminio Alonzo Blanco Mendoza, para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden del Sol Naciente en grado de Cordón Grande, que le confiere el Gobierno de la República de Japón.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 1 de marzo de 2005.— Diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *Yolanda Guadalupe Valladares Valle* (rúbrica), secretaria; *David Hernández Pérez*, secretario; *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), secretaria; *Miguelángel García-Domínguez*, secretario; *Maximino Alejandro Fernández Ávila*, secretario; *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica), *Omar Bazán Flores*, *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *José Luis Briones Briceno* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez*, *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *José González Morfín* (rúbrica), *Jesús González Schmal* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza*, *Pablo Alejo López Núñez*, *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Gonzalo Moreno Arévalo* (rúbrica), *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *Daniel Ordóñez Hernández* (rúbrica), *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti* (rúbrica), *María Sara Rocha Medina* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *Margarita Saldaña Hernández* (rúbrica), *José Sigona Torres*, *Sergio Vázquez García* (rúbrica), *José Eduviges Nava Altamirano*.»

Es de primera lectura.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Gobernación.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente con la minuta proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Pedro Díaz Corona, Antonio Guillermo Villegas Villalobos y MVZ José Luis Gallardo Nieto para aceptar y usar las condecoraciones que, en diferentes grados, les confieren los Gobiernos de las Repúblicas de Corea, de Paraguay y Francesa, respectivamente.

La Comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de conformidad con lo que establecen la fracción III del apartado C) del artículo 37 constitucional y el artículo 60, segundo párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la consideración de la honorable asamblea el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso al ciudadano Pedro Díaz Corona para aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito en el Servicio Diplomático, Medalla Heungin, que le confiere el Gobierno de la República de Corea.

Artículo Segundo. Se concede permiso al ciudadano Antonio Guillermo Villegas Villalobos para aceptar y usar la condecoración de la "Orden Nacional al Mérito", en grado de Gran Cruz, que le otorga el Gobierno de la República de Paraguay.

Artículo Tercero. Se concede permiso al ciudadano MVZ José Luis Gallardo Nieto para aceptar y usar la condecoración de la Orden al Mérito Agrícola, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 1 de marzo de 2005.— Diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *Yolanda Guadalupe Valladares Valle* (rúbrica), *David Hernández Pérez*, *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), *Miguelángel García-Domínguez*, *Maximino Alejandro Fernández Ávila*, secretarios; *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica), *Omar Bazán Flores*, *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *José Luis Briones Briceño* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez*, *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *José González Morfín* (rúbrica), *Jesús Porfirio González Schmal* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza*, *Pablo Alejo López Núñez*, *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Gonzalo Moreno Arévalo* (rúbrica), *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *José Eduvigés Nava Altamirano*, *Daniel Ordóñez Hernández* (rúbrica), *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti* (rúbrica), *María Sara Rocha Medina* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *Margarita Saldaña Hernández* (rúbrica), *José Sigona Torres*, *Sergio Vázquez García* (rúbrica).»

Es de primera lectura.

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Gobernación.

Honorable Asamblea:

En oficio de fecha 10. de abril del año en curso, la honorable Cámara de Senadores, remite el expediente con la minuta proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana Guillermina Villegas Sánchez, para prestar servicios como asistente consular en la oficina correspondiente al Departamento del Consulado, dentro de la Embajada de la República de Bolivia, en México.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el día 28 de febrero, se turnó a la suscrita Comisión para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Cosiderando

- a) Que la peticionaria acredita su nacionalidad mexicana con la copia certificada de su acta de nacimiento.
- b) Que los servicios que la propia interesada prestará en la Embajada de la República de Bolivia, en México, será como asistente consular en la oficina correspondiente al departamento del Consulado, y
- c) Que las solicitud se ajusta a lo establecido en la fracción II) del apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, esta Comisión se permite someter a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Único.- Se concede permiso a la ciudadana mexicana Guillermina Villegas Sánchez, para que pueda prestar servicios como asistente consular en la oficina correspondiente al departamento del Consulado, dentro de la Embajada de la República de Bolivia, en México.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 1 de marzo de

2005.— Diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *Yolanda Guadalupe Valladares Valle* (rúbrica), secretaria; *David Hernández Pérez*, secretario; *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), secretaria; *Miguelángel García-Domínguez*, secretario; *Maximino Alejandro Fernández Ávila*, secretario; *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica), *Omar Bazán Flores*, *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *José Luis Briones Briceño* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez*, *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *José González Morfín* (rúbrica), *Jesús González Schmal* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza*, *Pablo Alejo López Núñez*, *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Gonzalo Moreno Arévalo* (rúbrica), *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *José Eduvigés Nava Altamirano*, *Daniel Ordóñez Hernández* (rúbrica), *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti* (rúbrica), *María Sara Rocha Medina* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *Margarita Saldaña Hernández* (rúbrica), *José Sigona Torres*, *Sergio Vázquez García* (rúbrica).»

Es de primera lectura.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Gobernación.

Honorable Asamblea:

Con fecha 16 de febrero de 2004, el ciudadano doctor Ricardo Franco Guzmán solicita el permiso constitucional necesario para prestar servicios como asesor jurídico honorario, abogado de confianza, en las Embajadas de Bulgaria y de los Países Bajos, en México.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el día 24 de febrero, se turnó a la suscrita Comisión para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerando

- a) Que el peticionario acredita su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento, y
- b) Que la solicitud se ajusta a lo establecido en la fracción II del apartado C) del artículo 37 constitucional.

Por lo anterior, esta Comisión se permite someter a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Primero.- Se concede permiso al ciudadano doctor Ricardo Franco Guzmán, para prestar servicios como asesor jurídico honorario, abogado de confianza, en la Embajada de Bulgaria, en México.

Artículo Segundo.- Se concede permiso al ciudadano doctor Ricardo Franco Guzmán, para prestar servicios como asesor jurídico honorario, abogado de confianza, en la Embajada de los Países Bajos, en México.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, D F, a 25 de febrero de 2005.— Diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *Yolanda Guadalupe Valladares Valle* (rúbrica), secretaria; *David Hernández Pérez*, secretario; *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), secretaria; *Miguelángel García-Domínguez*, secretario; *Maximino Alejandro Fernández Ávila*, secretario; *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica), *Omar Bazán Flores*, *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *José Luis Briones Briceño* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez*, *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *José González Morfín* (rúbrica), *Jesús González Schmal* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza*, *Pablo Alejo López Núñez*, *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Gonzalo Moreno Arévalo* (rúbrica), *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *José Eduvigés Nava Altamirano*, *Daniel Ordóñez Hernández* (rúbrica), *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti* (rúbrica), *María Sara Rocha Medina* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *Margarita Saldaña Hernández* (rúbrica), *José Sigona Torres*, *Sergio Vázquez García* (rúbrica).»

Es de primera lectura.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: El siguiente punto del orden del día es el dictamen a discusión con puntos de acuerdo. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...
Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Se autoriza. Continúe, señor Secretario, por favor.

AREAS NATURALES PROTEGIDAS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión de Áreas Naturales Protegidas, a elaborar y ejecutar los programas de conservación y manejo de las áreas naturales protegidas que carecen de este documento normativo y que se consideran prioritarias para conservar la biodiversidad y los recursos naturales

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales le fue turnada para su análisis y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a que elabore y ejecute los programas de conservación y manejo de las Áreas Naturales Protegidas que carecen de este documento normativo y que se consideran prioritarias para conservar la biodiversidad y los recursos naturales.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1; 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 60, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados es competente para dictaminar la proposición en comento por lo que se somete a la consideración de la honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada el día 05 de Noviembre de 2004, fue presentada la proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a que elabore y ejecute los programas de conservación y manejo de las Áreas Naturales Protegidas que carecen de este documento normativo y que se consideran prioritarias para conservar la biodiversidad y los recursos naturales, suscrita por la Diputada Nancy Cárdenas Sánchez a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, siendo turnada en esa fecha a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Tomando como base la información disponible, así como la propuesta multicitada, esta Comisión se abocó al estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Las Áreas Naturales Protegidas son consideradas el instrumento de política ambiental con mayor definición jurídica para la conservación de la biodiversidad. Éstas son porciones terrestres o acuáticas del territorio nacional representativas de los diversos ecosistemas, en donde el ambiente original no ha sido esencialmente alterado y que producen beneficios ecológicos cada vez más reconocidos y valorados.

Se crean mediante un decreto presidencial y las actividades que pueden llevarse a cabo en ellas se establecen de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente su reglamento, el programa de manejo y los programas de ordenamiento ecológico. Están sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo, según categorías establecidas en la Ley.

Hasta finales del año 2004, las Áreas Naturales Protegidas consisten en: 34 Reservas de la Biosfera, 67 Parque Nacionales, 4 Monumentos Naturales, 26 Áreas de Protección de Flora y Fauna, 2 Áreas de Protección de Recursos Naturales, 17 Santuarios, y 2 Áreas de Protección, haciendo un total de 151 Áreas Protegidas con una extensión de 18,461,994 hectáreas, representando el 9 por ciento del territorio nacional.

Los planes o programas de manejo, son instrumentos que determinan las estrategias de conservación y uso de las áreas naturales protegidas a nivel mundial. En México estos instrumentos se denominaban planes de manejo, programas de trabajo, programas integrales de desarrollo y/o programas operativos anuales, hasta que en 1988, con la publicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) quedan formalmente establecidos como tal.

Así mismo, en el Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas del año 2000 en su artículo 3º, Fracción XI se define el programa de manejo como: el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida respectiva.

Actualmente se cuenta con 33 áreas naturales protegidas cuyos programas de manejo están publicados, lo que representa una cobertura del 56% del territorio protegido, no obstante significa alrededor del 20 por ciento en cuanto al número de áreas decretadas.

Sabemos de la complejidad que representa la elaboración de un programa de manejo, no obstante estamos convencidos que para saber el como y en que orden hay que ejecutar las diversas acciones dentro de un área natural es necesario elaborar dichos programas, que serian en todo caso “todas las instrucciones ó acciones que se requiere efectuar en un orden determinado” respecto a Uso Sustentable, Inspección y Vigilancia, Educación Ambiental, Desarrollo Comunitario, Difusión y Promoción, Investigación y Monitoreo, Uso Público, entre otros; este documento es un instrumento rector normativo en el cual se apoya el grupo administrador del Área Natural Protegida e incluye la participación de las comunidades locales, usuarios, organizaciones gubernamentales, organizaciones no Gubernamentales, instituciones académicas, instituciones de investigación y autoridades locales que tengan competencia en la región donde se encuentre dicha Área.

Por lo anterior, esta Comisión, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 39, 40 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General; y los artículos 58 y 60 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente dictamen con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA QUE DISEÑE UNA ESTRATEGIA A CORTO PLAZO, Y DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA DEPENDENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005, DONDE SE ESPECIFIQUE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y PRESUPUESTALES, TANTO HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES, QUE PERMITAN ABATIR EL REZAGO EN LA CONSOLIDACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS A TRAVÉS DEL DECRETO, ACTUALIZACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS E INFORME DEL INICIO DE APLICACIÓN DE LA MISMA A ESTA SOBERANÍA.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 8 días del mes de febrero de dos mil cinco.— Diputados: *Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán* (rúbrica), Presidenta; *Francisco Javier Lara Arano* (rúbrica), *Roberto Aquiles Aguilar Hernández*, *Carlos Manuel Rovirosa Ramírez* (rúbrica), *José Luis Cabrera Padilla* (rúbrica), secretarios; *Irene Herminia Blanco Becerra* (rúbrica), *Raúl Leonel Paredes Vega* (rúbrica), *Raúl Rogelio Chavarría Salas* (rúbrica), *Lorena Torres Ramos* (rúbrica), *Mario Ernesto Dávila Aranda*, *Regina Vázquez Saut*, *María Guadalupe García Velasco* (rúbrica), *Guillermo Tamborrel Suárez* (rúbrica), *Bernardo Loera Carrillo* (rúbrica), *Óscar Rodríguez Cabrera* (rúbrica), *Julián Nazar Morales* (rúbrica), *Víctor Manuel Alcérreca Sánchez* (rúbrica), *Roberto Antonio Marrufo Torres* (rúbrica), *Óscar Félix Ochoa* (rúbrica), *Miguel Amezcua Alejo* (rúbrica), *Humberto Filizola Haces* (rúbrica), *Jacobo Sánchez López* (rúbrica), *Ernesto Alarcón Trujillo* (rúbrica), *Maximino Alejandro Fernández Ávila* (rúbrica), *Pascual Sigala Páez* (rúbrica), *Carlos Silva Valdés* (rúbrica), *María del Rosario Herrera Ascencio* (rúbrica), *Nancy Cárdenas Sánchez* (rúbrica), *Adrián Chávez Ruiz* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En consecuencia, está a discusión el acuerdo. No habiendo quien haga uso de la palabra, consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el punto de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: En votación económica se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el punto de acuerdo.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...
Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En consecuencia, consulte la Secretaría si se aprueba el punto de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se aprueba el punto de acuerdo.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...
Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En consecuencia, aprobado el punto de acuerdo. Y comuníquese.

Continúe la Secretaría.

OBSERVACION DE BALLENAS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las Secretarías de Turismo, de Marina Armada de México, y de Comunicaciones y Transportes, a vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-ECOL-1998, que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de dicha norma

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales le fue turnada para su análisis y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con las Secretarías de Turismo, de Marina Armada de México y de Comunicaciones y Transportes a vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-ECOL-1998, que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 8 de dicha Norma.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1; 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 60, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados es competente para dictaminar la proposición en comento por lo que se somete a la consideración de la honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada el día 26 de enero de 2005, fue presentada la proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con las Secretarías de Turismo, de Marina Armada de México y de Comunicaciones y Transportes a vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-ECOL-1998, que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 8 de dicha norma, suscrita por los

Diputados Leonardo Álvarez Romo y Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, siendo turnada en esa fecha a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Tomando como base la información disponible, así como la propuesta multicitada, esta Comisión se abocó al estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

México cuenta con una gran diversidad de cetáceos, entre los que se identifican 39 de las 81 especies conocidas mundialmente en las zonas marinas que forman parte del territorio nacional de la República Mexicana; entre estas figuran: la ballena gris (*Eschrichtius robustus*), la ballena franca (*Eubalaena glacialis*), la ballena azul (*Balaenoptera musculus*), el rorcual común (*Balaenoptera physalus*), la ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*), el rorcual de Sei (*Balaenoptera borealis*), el rorcual tropical (*Balaenoptera edeni*), y el rorcual Minke (*Balaenoptera acutorostrata*).

La conservación en nuestras costas, de la diversidad de ballenas y su hábitat, es indispensable para asegurar la reproducción de estas especies, haciendo que nuestro país cuente con una política conservacionista especialmente para los lobos marinos y la ballena gris.

El artículo tercero de la Ley de Pesca faculta a la Secretaría de Pesca, en este caso a la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a: V. Dictar medidas tendientes a la protección de los quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas sujetas a protección especial, o en peligro de extinción y participar con las dependencias competentes en la determinación de estas últimas dos.

La fracción primera de artículo 420 del Código Penal Federal impone una pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente: capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga, mamífero marino, recolecte ó almacene de cualquier forma sus productos o subproductos.

El artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, prevé que ningún ejemplar de mamífero marino, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica y la educación de instituciones acreditadas.

La Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, relativa a la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, cuenta en su listado con especies de ballenas como: Boreal, Franca, Azul, Bryde, Mynke, Fin, Gris, Jorobada, Cachalote en alguna categoría de riesgo.

La Norma Oficial Mexicana NOM-138-ECOL-1998, establece los lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y conservación de su hábitat.

La observación de las ballenas se ha convertido en una gran industria, que de acuerdo con los datos de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), el ingreso anual internacional por observación de ballenas supera los 500 millones de dólares. En México representa un ingreso significativo, se estima que genera un promedio de 200,000 dólares diarios por el ecoturismo y la utilización de servicios para observar ballenas. Esto es más de 75 millones de dólares anuales.

El 24 de Mayo de 2002, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que establece como área de refugio de protección de las ballenas las zonas marinas del territorio nacional, de igual manera aquellas en las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción. Esto significa que del orden de los cetáceos, tanto Odontocetys como Mysticetis, tendrán en el mar territorial, zona contigua y zona económica exclusiva un área de protección y de refugio. Cabe señalar que el Decreto no solo se refiere a las ballenas, también lo hace con orcas, zifios, calderones y cachalotes.

De acuerdo con Diputados promoventes se han recibido al interior del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Diputados, un sin número de denuncias respecto a maltrato a ballenas en las actividades de observación y como lo menciona el diario Informador de Jalisco donde publica que son más de 500 las ballenas jorobadas que cada año visitan Bahía de Banderas en Puerto Vallarta, sin embargo, la actividad de observación de estas especies la pone en peligro, pues su actividad comercial hasta la fecha no ha sido vigilada por ninguna autoridad ambiental.

El Pacífico Mexicano y la Bahía de Banderas ofrecen un santuario impresionante de vida marina y atracciones naturales: ballenas, delfines, mantarrayas gigantes, peces tropicales y aves marinas como los bobos de patas azules y las fragatas, formando parte de las maravillas que se pueden contemplar.

Las ballenas jorobadas son regularmente observadas en la bahía en los meses de diciembre a abril, dándonos la oportunidad de observar a estos impresionantes gigantes sumergirse en el agua y escuchar sus fascinantes cantos.

Al día de hoy sabemos que se otorgaron alrededor de 40 permisos por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no obstante que se estima que en el puerto existen tres veces más embarcaciones que sin permiso realizan recorridos para observarlas.

Por último, estamos en la época de mayor arribó de estas especies a nuestras aguas que a pesar de estar protegidos y contar con normatividad propia para las actividades de observación estas parecen ser omitidas e ignoradas por parte de las autoridades.

Por lo anterior, esta Comisión, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 39, 40 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General; y los artículos 58 y 60 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente dictamen con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE TURISMO, DE MARINA ARMADA DE MÉXICO Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-ECOL-1998, QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OBSERVACIÓN DE BALENAS, RELATIVAS A SU PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE SU HÁBITAT, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 8 DE DICHA NORMA.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE MARINA ARMADA DE MÉXICO, DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE DE LOS PERMISOS DE LAS EMBARCACIONES QUE ACUDEN A LOS AVISTAMIENTOS DE LAS BALENAS EN LA REGIÓN DE BAHÍA DE BANDERAS, PUERTO VALLARTA.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 8 días del mes de febrero de dos mil cinco.— Diputados: *Jacque-*

line Guadalupe Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Lara Arano (rúbrica), Roberto Aquiles Aguilar Hernández, Carlos Manuel Roviroso Ramírez (rúbrica), José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretarios; Irene Herminia Blanco Becerra (rúbrica), Raúl Leonel Paredes Vega (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica), Mario Ernesto Dávila Aranda, Regina Vázquez Saut, María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Guillermo Tamborrel Suárez (rúbrica), Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera (rúbrica), Julián Nazar Morales (rúbrica), Víctor Manuel Alcérreca Sánchez (rúbrica), Roberto Antonio Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa (rúbrica), Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), Humberto Filizola Haces (rúbrica), Jacobo Sánchez López (rúbrica), Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés (rúbrica), María del Rosario Herrera Ascencio (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Está a discusión el punto de acuerdo. En virtud de que no tenemos registrado a nadie para subir a la tribuna, consulte la Secretaría, en votación económica, si se considera suficientemente discutido.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: En votación económica se pregunta a la Asamblea si se consideran suficientemente discutidos los puntos de acuerdo.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En consecuencia, están suficientemente discutidos. Consulte la Secretaría si se aprueban los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: En votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobados, los puntos de acuerdo; comuníquense.

ARBOLES DE NAVIDAD

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a mantener una estricta inspección y vigilancia en las épocas decembrinas en virtud del interés que despiertan los árboles de Navidad naturales a personas que trafican con ellos y para evitar el ingreso de plagas con los que se importan

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales fue turnada para su análisis y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para mantener una estricta inspección y vigilancia en las épocas decembrinas en virtud del interés que despiertan los árboles de navidad naturales a personas que trafican con ellos y para evitar el ingreso de plagas con aquellos que se importan suscrita por la diputada Lorena Torres Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1; 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los diversos artículos 60, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados es competente para dictaminar la proposición en comento por lo que se somete a la consideración de la honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- El 9 de Diciembre de 2004, durante el primer periodo ordinario de la Comisión Permanente la LIX Legislatura se presentó al Pleno, el Punto de Acuerdo para exhortar a las Secretarías de Economía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que instrumenten las acciones que permitan suprimir la entrada definitiva de llantas a nuestro país. Y se dictó el tramite de turno a esta Comisión.

2.- El 15 de Diciembre de 2004, se recibió oficio emitido por la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados de fecha 9 de diciembre de 2004 con anexo del expediente número 2486 que contiene la proposición con punto de acuerdo citada.

Tomando como base la información disponible los antecedentes citados, así como la propuesta en comento, estas Comisiones se abocaron su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

En fecha 04 de abril de 2001, se publicó el Decreto de creación de la Comisión Nacional Forestal, en el Diario Oficial de la Federación, y el 7 de junio de 2001 se publicó su Estatuto Orgánico correspondiente. La Comisión Nacional Forestal cuenta con 13 Gerencias Regionales y representantes en las 32 entidades federativas y es la dependencia encargada de realizar los siguientes programas forestales: Prodeplan, Prodefor, Pronare, Procymaf, Suelos, entre otros.

Dentro de los programas forestales relacionados con la explotación, comercialización ó tráfico de árboles de Navidad conviene recordar los objetivos de los mismos que a continuación se señalan:

Programa de Plantaciones Comerciales Forestales (Prodeplan).- Objetivo: Apoyar, el establecimiento de 875,000 hectáreas de plantaciones forestales comerciales, a fin de reducir las importaciones de productos forestales, creando al mismo tiempo alternativas de desarrollo sustentable y diversificación productiva en México, mediante la reconversión al uso forestal de terrenos que alguna vez fueron desmontados con fines agropecuarios.

Programa de desarrollo forestal (Prodefor).- Objetivos: Mejorar el manejo técnico de los recursos forestales de

nuestro país; conservar y mejorar los recursos forestales; diversificar las actividades productivas; impulsar el desarrollo forestal; mejorar el nivel de vida de las familias rurales. En el Prodefor participan los ejidos, comunidades y pequeños propietarios dueños o poseedores de bosques (selvas y zonas áridas); y las sociedades que constituyan entre sí. Clasificados en diversas categorías: Productores potenciales; Productores que venden en pie; Productores de materias primas forestales; Productores con capacidad de transformación y comercialización.

Programa nacional de reforestación (Pronare).- Objetivos Estratégicos del Pronare: Incrementar la calidad del proceso de reforestación con fines de restauración seleccionando previamente los sitios potenciales, concertando con los propietarios y poseedores las áreas a reforestar, determinando la calidad del sitio, selección de especies, recolección del germoplasma, producción de planta de calidad, preparación del terreno, transporte de planta, plantaciones, mantenimiento y protección de las mismas que garanticen el mayor índice de sobrevivencia; contribuir a la restauración y conservación de los ecosistemas e incremento de la cobertura forestal; convertir áreas degradadas e improductivas en plantaciones con especies maderables, no maderables, endémicas y de cobertera, mejorando el ambiente y aumentando la recarga de mantos acuíferos. Incrementar la biomasa para contribuir a la captura de carbono; lograr mayor participación de la sociedad en las tareas de forestación y reforestación.

Programa de desarrollo forestal comunitario II (Procymaf II).- Objetivo del Programa: Asistir a ejidos y comunidades forestales para mejorar el manejo forestal sustentable mediante esquemas de silvicultura comunitaria que generen procesos de desarrollo local.

Programa de suelos.- Objetivo: Contribuir a frenar el deterioro de los suelos, mediante la ejecución de programas y coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública, así como los usuarios del recurso; conservar e incrementar la productividad de los suelos forestales, mediante la aplicación de técnicas que permitan evitar su deterioro, rehabilitarlos y aprovecharlos según lo dicte su capacidad de uso; fomentar una cultura de conservación y aprovechamiento sustentable de los suelos forestales, donde se incluya la valoración de los servicios ambientales, los fines productivos y el valor estético del paisaje natural, a través de una mayor participación de la sociedad; generar información oportuna, confiable y actual-

izada, sobre la situación y cambios del recurso suelo. Implementar sistemas modernos y eficientes de manejo de información sobre suelos forestales y contar con sus respectivas bases de datos, disponibles para quienes la requieran de manera expedita. Incorporar incentivos para los productores que mejoren las condiciones agroecológicas de los predios y/o que escojan modalidades medioambientalmente más adecuadas para sus plantaciones(especies nativas, plantaciones diversificadas etc.)

La Existencia y operación de estos programas tienden a fomentar el cuidado y conservación de los recursos forestales del país, pero debieran ser complementados por actividades de inspección y vigilancia por parte de la autoridad forestal, aprovechando la estructura que proporciona la Comisión Nacional Forestal, para la actividad solicitada en la proposición citada en el proemio.

Respecto a la participación de productores forestales organizados, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales manifiesta que organizaciones como Red Mexicana de Organizaciones Campesinas Forestales A.C. (RED MOCAF), Unión Nacional de Organizaciones de Forestería Comunal A.C. (UNOFOC), Consejo Civil Mexicano Silvicultura Sostenible A.C. (CCMSS), entre otros, han sido convocados por la Comisión Nacional Forestal y han participado en reuniones de trabajo, en grupos y en plenarios junto con las principales entidades del sector y áreas centrales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, además de la Secretaría de la Reforma Agraria y de técnicos invitados del Banco Mundial para el proceso de elaboración de Reglas de Operación para el otorgamiento de pagos de servicios ambientales por conservación de la Biodiversidad, captura de Carbono, y por los derivados del establecimiento de sistemas agroforestales. Por lo que es conveniente que pudieran ser tomados en cuenta por la autoridad forestal para apoyar las actividades solicitadas en la proposición en comento.

Por lo anterior, esta Comisión, encontrando procedente la proposición en comento en cuanto su contenido general, considera que la realización de tales actividades bien pueden ser planeadas y programadas con eficiencia para la siguiente época decembrina y quedar establecidas de forma permanente.

Con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 39, 40 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General y los artículos 58 y 60 y demás relativos del

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General somete a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente dictamen con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), PARA QUE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR) EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, SE ESTABLEZCA UN PROGRAMA ESPECIAL PARA QUE ANUALMENTE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS FORESTALES RELACIONADOS CON LA EXPLOTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Ó TRÁFICO DE ÁRBOLES DE NAVIDAD EXISTENTES A FIN DE PREVENIR Y REDUCIR LA TALA ILEGAL DE LOS MISMOS.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR), IMPLEMENTEN OPERATIVOS DE INSPECCIÓN PERMANENTE, A FIN DE DETECTAR SITIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ÁRBOLES DE NAVIDAD, PROVENIENTES DE TALA ILEGAL Y DE IMPORTACIÓN ILEGAL.

TERCERO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN A QUE TOMÉ LAS PROVISIONES NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR ANUALMENTE UN PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA DE LOS ÁRBOLES DE NAVIDAD IMPORTADOS.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 8 días del mes de febrero de dos mil cinco.— Diputados: *Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán* (rúbrica), Presidenta; *Francisco Javier Lara Arano* (rúbrica), *Roberto Aguilar Hernández*, *Carlos Manuel Roviroso Ramírez* (rúbrica), *José Luis Cabrera Padilla* (rúbrica), secretarios; *Irene Herminia Blanco Becerra* (rúbrica), *Raúl Leonel Paredes Vega* (rúbrica), *Raúl Rogelio Chavarría Salas* (rúbrica), *Lorena Torres Ramos* (rúbrica), *Mario Ernesto Dávila Aranda*, *Regina Vázquez Saut*, *María Guadalupe García*

Velasco (rúbrica), *Guillermo Tamborrel Suárez* (rúbrica), *Bernardo Loera Carrillo* (rúbrica), *Óscar Rodríguez Cabrera* (rúbrica), *Julián Nazar Morales* (rúbrica), *Víctor Manuel Alcérreca Sánchez* (rúbrica), *Roberto Antonio Marrufo Torres* (rúbrica), *Óscar Félix Ochoa* (rúbrica), *Miguel Amezcua Alejo* (rúbrica), *Humberto Filizola Haces* (rúbrica), *Jacobo Sánchez López* (rúbrica), *Ernesto Alarcón Trujillo* (rúbrica), *Maximino Alejandro Fernández Ávila* (rúbrica), *Pascual Sigala Páez* (rúbrica), *Carlos Silva Valdés* (rúbrica), *María del Rosario Herrera Ascencio* (rúbrica), *Nancy Cárdenas Sánchez* (rúbrica), *Adrián Chávez Ruiz* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En virtud de que no tenemos registrado a algún diputado que quiera hablar a favor o en contra, se considera que está suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se aprueba el punto de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: En votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que están por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobados, los puntos de acuerdo; comuníquense.

ESTADO DE CHIHUAHUA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para exhortar a la Semarnat a iniciar el procedimiento para que se declare la sierra Tarahumara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, y en su momento se realicen las investigaciones necesarias a fin de que sea declarada patrimonio mixto de la humanidad, así como para que se brinden los apoyos necesarios para su cuidado y conservación

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales le fue turnada para su análisis y dictamen proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la SEMARNAT, a iniciar el procedimiento para que se declare a la Sierra Tarahumara, como Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, y en su momento, se realicen las investigaciones necesarias a fin de que sea declarada patrimonio mixto (natural, cultural e histórico) de la humanidad, así como para que se le brinden los apoyos necesarios para su cuidado y conservación; presentado por el Diputado Jorge de Jesús Castillo Cabrera, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1; 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los diversos artículos 60, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados es competente para dictaminar la proposición en comento por lo que se somete a la consideración de la honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 7 de diciembre de 2004, el Diputado Jorge de Jesús Castillo Cabrera, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar a la SEMARNAT, a iniciar el procedimiento para que se declare a la Sierra Tarahumara, como Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, y en su momento, se realicen las investigaciones necesarias a fin de que sea declarada patrimonio mixto (natural, cultural e histórico) de la humanidad, así como para que se le brinden los apoyos necesarios para su cuidado y conservación.

2.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en esa misma fecha acordó turnar la proposición con Punto de Acuerdo que nos ocupa para su análisis y dictamen, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.- Tomando como base los elementos de información disponibles así como la propuesta multicitada, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales se abocó al estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Sierra Tarahumara recibe su nombre por el más numeroso de los pueblos indígenas que la habitan. Los Tarahumaras, se llaman a sí mismos Rarámuri, que significa corredores a pie, que proviene de las raíces: rara (pie) y muri (correr). Es una región montañosa que cubre 59,874 kilómetros cuadrados, y está situada en la Sierra Madre Occidental, en el Estado de Chihuahua. Su delimitación al noroeste es la región agrícola de Janos. Casas grandes, al oeste la zona montañosa de Sonora, hacia el este los Valles Centrales de Chihuahua y la región forestal de El Salto, siendo el Estado de Durango quien define su porción sureste.

En esta zona se pueden encontrar numerosas barrancas, arroyos y bosques de pino y encino. Aquí nacen los ríos de mayor importancia cultural y ecológica en el norte de México: los ríos Yaqui, Mayo y Fuerte, que fluyen hacia el Golfo de California, y el río Conchos, que desemboca en el río Bravo y fluye hacia el Golfo de México, constituyendo la divisoria de aguas de todo el Estado.

Los ríos y corrientes de agua de la Sierra, alimentan con su caudal los sistemas de riego, los cuales tienen una gran importancia como reguladores de las aguas de escurrimientos de las precipitaciones pluviales, y aquellas que se derivan de los deshielos, impidiendo que tengan carácter torrencial, ya que están protegidas por una cubierta de vegetación forestal que contribuye a la regularidad del curso normal de esta agua con gran beneficio para la agricultura y la ganadería de la comarca; su influencia se ejerce de una manera directa en la contención de los materiales de acarreo, garantizando con ello, también, la conservación y el buen estado de los caminos y demás vías de comunicación, cuya importancia es altamente significativa en el desarrollo económico de los pueblos.

Comprende 17 municipios, en los que la estructura comunal del ejido es la forma predominante de posesión de la tierra. La mayor parte de la población es de origen Tarahumara, y en menor proporción Pima, Guarijía, Tepehuana y mestiza. La mayoría de los 270,000 habitantes de la zona viven en comunidades rurales y sufren diversos grados de pobreza.

Se considera a la Sierra Tarahumara uno de las zonas de mayor biodiversidad en Norteamérica, principalmente por la riqueza de su flora. Posee una gran variedad de encinos (*Quercus sp.*), es un refugio biológico para árboles endémicos, incluyendo pinos y otras coníferas (*Pseudotsuga sp.*), y plantas florales muy apreciadas, como las orquídeas. De las especies de pino más comerciales que se encuentran se puede mencionar la arizónica, ayacahuite, reflexa, chihuahuana, y ponderosa. En un estudio realizado por George Mayer, reportó a Conservation International (1989), *que el ecosistema de la Sierra Madre Occidental reúne transiciones extremas del relieve y el clima, que forman la biodiversidad más grande del continente americano. En la región se encuentran 7,000 especies de plantas; lo que habla de la gran importancia de la zona para México.* Desafortunadamente se reconocen que un gran número de estas especies endémicas son consideradas extintas, amenazadas o en peligro de extinción.

En cuanto a fauna se refiere, es una de las pocas áreas en las que aún puede encontrarse el guajolote silvestre; además alberga un número sorprendente de especies de aves migratorias y es el lugar de anidación de la amenazada cotorrita serrana y donde se reportó por última vez la presencia del carpintero imperial y otras especies como la agavecea, sicómoro, guamúchiles, nutinas, pericos, tejones y limacoas. En algunos estudios se reporta que: *se han registrado 219 especies de vertebrados 74 mamíferos, 64 reptiles, 46 aves, 18 peces y 17 anfibios y al igual que en la fauna*, diversos investigadores han reportado que muchas de estas especies se encuentran en peligro de extinción.

Con respecto a sus actividades económicas, la principal es la producción maderera. Aunque las tasas de extracción son típicamente bajas, el daño que presenta el bosque debido a la remoción de árboles es elevado. En su mayoría, los aserraderos son ineficientes y su tecnología obsoleta. Estas características implican una gran generación de desperdicios de madera, un impacto significativo en los ecosistemas terrestres y acuáticos y una baja rentabilidad.

Los Tarahumaras también fabrican objetos para satisfacer las necesidades de la familia, tanto para el uso cotidiano como para las ceremonias y rituales. La producción de estos objetos está dirigida primeramente al autoconsumo y el excedente se comercializa. Las mujeres hacen ollas de barro, cajetes, platos, vasos, tazas y jarros; en algunos lugares también usan la palma y palmilla para tejer canastas de diversos tamaños.

Los hombres fabrican violines, bolas, arcos y tambores, bateas, cucharas y tallan figuras con madera. Unos y otros tejen cobijas y fajas de lana con figuras geométricas. La artesanía producida se vende en Creel, Carichí, Batopilas, Guachochi y Bocoyna. Algunos forasteros se acercan a los pueblos para comprar artesanía y exportarla.

La rapazón, como llaman los Rarámuris a la secular e ilegal tala inmoderada, ha cambiado el escenario natural de muchas regiones serranas. A raíz de la incontrolada explotación forestal, que deja peladas y expuestas a la erosión grandes extensiones de terreno, las lluvias y la nieve han ido disminuyendo en los últimos 50 años. Las poblaciones de peces, aves y mamíferos, muchos de los cuales servían de alimento a los indígenas, han reducido su número a unos cuantos o han desaparecido de la zona.

La agricultura de los indígenas es subsistencial, no comercial; y sus cultivos y crías de animales han decaído ante la falta de agua; además, para complementar su dieta, muchos de ellos cazaban, pescaban y recogían frutos silvestres, lo cual cada día es más difícil. La falta de sustentabilidad que por décadas han adolecido los proyectos forestales, ha impactado doblemente la base de la alimentación Tarahumara. El daño ecológico producido por la rapazón en la sierra de Chihuahua ya es motivo de preocupación internacional, pues está incidiendo en el cambio climático regional, que no sólo afecta al noroeste de México sino también a Nuevo México y Arizona.

Estos lugares de inigualable belleza y sus condiciones naturales, son el refugio propicio para las especies de caza, cuya persecución ha sido cada vez más intensa, dando lugar a la desaparición de algunas especies animales valiosas, a las cuales no ha sido posible proteger de sus depredadores humanos naturales.

Y estamos convencidos de que aquellas áreas que por su configuración topográfica, belleza natural, valor histórico, científico y recreativo, que tienden a mejorar las condiciones de vida de la población y que son de vital importancia para el control y mantenimiento del equilibrio ecológico, y que a la vez se conviertan en espacios gratos con fines de recreación y esparcimiento, deben ser conservadas y aprovechadas en beneficio de la comunidad, como es el caso de la caída de agua que lleva por nombre Bassaseachic, la cual ofrece a los visitantes un espectáculo que los impresiona gratamente, al poseer uno de los saltos clasificados entre los más importantes del mundo, lo cual propicia la llegada de visitantes nacionales y extranjeros en cantidades considerables.

Todo lo anterior hace necesario que en esta zona se lleven a cabo estudios encaminados a su protección, ya que cumple con las características de una región con especies animales y vegetales en abundancia, estando algunas de éstas amenazadas y cumple asimismo, con la característica de ser un valor universal excepcional desde cualquier punto de vista que se le quiera ver, pues es en sí misma, una belleza natural del mundo, cuenta con una profunda y amplia cultura indígena y con una secuencia de hechos históricos relevantes en la conformación de su identidad. Pero quizás, lo más importante es que si se convirtiera en Área Natural Protegida, se supervisarán y protegerán de manera efectiva los bosques, el desarrollo de las comunidades indígenas, los lugares de interés histórico y cultural, al igual que los ecosistemas, logrando con ello, un gran bien no solo para el Estado de Chihuahua y para nuestro país, sino para la humanidad entera.;

Por lo que esta Comisión dictaminadora presenta el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO ESTATAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LLEVEN A CABO LAS MESAS DE TRABAJO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A FIN DE EVALUAR LA VIABILIDAD PARA DECRETAR A LA ZONA COMPRENDIDA Y DENOMINADA “SIERRA TARAHUMARA” EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA; ASÍ COMO SU RESPECTIVO PROGRAMA DE MANEJO Y LA CATEGORÍA PARA SU DECLARACIÓN.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA QUE UNA VEZ DECRETADA A LA SIERRA TARAHUMARA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA, INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE PARA QUE SEA DECLARADA COMO PATRIMONIO MIXTO (NATURAL, CULTURAL E HISTÓRICO) DE LA HUMANIDAD POR LA UNESCO.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 8 días del mes de febrero de dos mil cinco.— Diputados: *Jacque-*

line Guadalupe Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Lara Arano (rúbrica), Roberto Aquiles Aguilar Hernández, Carlos Manuel Roviroso Ramírez (rúbrica), José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretarios; Irene Herminia Blanco Becerra (rúbrica), Raúl Leonel Paredes Vega (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica), Mario Ernesto Dávila Aranda, Regina Vázquez Saut, María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Guillermo Tamborrel Suárez (rúbrica), Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera (rúbrica), Julián Nazar Morales (rúbrica), Víctor Manuel Alcérreca Sánchez (rúbrica), Roberto Antonio Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa (rúbrica), Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), Humberto Filizola Haces (rúbrica), Jacobo Sánchez López (rúbrica), Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés (rúbrica), María del Rosario Herrera Ascencio (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En virtud de que no tenemos registrados diputados o diputadas que quieran hacer uso de la palabra, se considera suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: En votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobados, los puntos de acuerdo; comuníquense.

ESTADO DE VERACRUZ

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a implantar,

en coordinación con el gobierno del estado de Veracruz y los municipios de Tierra Blanca, Ignacio de la Llave, Tlaxicoyan, Acula y Santiago Ixmiquilpan, un programa integral de saneamiento del sistema lagunar de la cuenca baja del Papaloapan, en la mencionada entidad

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales le fue turnada para su análisis y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a implantar, en coordinación con el Gobierno del Estado de Veracruz y los municipios de Tierra Blanca, Ignacio de la Llave, Tlaxicoyan, Acula y Santiago Ixmiquilpan, un programa integral de saneamiento del Sistema Lagunar de la Cuenca baja del Papaloapan, en el Estado de Veracruz.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1; 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 60, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados es competente para dictaminar la proposición en comento por lo que se somete a la consideración de la honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada el día 19 de Octubre de 2004, fue presentada la proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a implantar, en coordinación con el gobierno del Estado de Veracruz y los Municipios de Tierra Blanca, Ignacio de la Llave, Tlaxicoyan, Acula y Santiago Ixmiquilpan, un programa integral de saneamiento del Sistema Lagunar de la Cuenca baja del Papaloapan, en el Estado de Veracruz, suscrita por el Diputado Francisco Javier Lara Arano, del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, siendo turnada en esa fecha a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Tomando como base la información disponible, así como la propuesta multicitada, esta Comisión se abocó al estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

La cuenca del río Papaloapan se ubica en la vertiente sur del Golfo de México; colinda al norte con la cuenca cerrada Oriental y las cuencas de los ríos Atoyac y Jamapa; al este colinda con la cuenca del río Coatzacoalcos; al oeste con la del Alto Balsas y al sur con las cuencas Atoyac de Oaxaca o alto Verde y de Tehuantepec. Tiene una superficie de 46,263 kilómetros cuadrados, ocupando el 2.36 % del territorio nacional, y, por su volumen de escurrimiento de 46,721 millones metros cúbicos, se trata de la segunda cuenca más importante del país, después de la cuenca Lerma-Chapala- Santiago (Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, 2002.)

Debido a su gran importancia, en el año de 1947 fue creada la Comisión del río Papaloapan con el fin de atender los problemas del agua prioritarios en la cuenca, sobre todo las inundaciones, saneamiento, generación de energía eléctrica, desarrollo agrícola y urbano y fomento industrial. La Comisión trabajó desde 1947 hasta 1988, y con la desaparición de ésta, la Comisión Nacional del Agua (CNA), creada en 1989, se convierte en la institución rectora del agua en México y, en consecuencia, de la cuenca del Papaloapan. La regionalización de la CNA sitúa a la cuenca del río Papaloapan en la Región Administrativa X Golfo Centro y la Región Hidrológica 28.

La actual definición territorial se basa en tres fuentes principales: la geohidrológica (realizada por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua IMTA, en 2002), la información municipal actualizada (retomada de la Gerencia Estatal en Veracruz de la Comisión Nacional del Agua) y la información disponible, proporcionada y cotejada con el Consejo de Desarrollo del Papaloapan (CODEPAP). En este sentido, la cuenca del Papaloapan, actualmente, comprende una totalidad de 264 municipios, de los cuales 164 pertenecen a Oaxaca, 29 a Puebla y 71 a Veracruz. Cabe señalar que este punto de acuerdo sólo se toma en cuenta la parte baja de la cuenca del Papaloapan, es decir, una fracción ubicada en el estado de Veracruz.

En general, existe un fuerte problema de contaminación en el río Papaloapan. A lo largo de su caudal se pueden observar diversidad de problemas relacionados con la contaminación, por lo que es un foco de conflictividad en toda la cuenca. En algunos casos este problema va aunado al de la organización y al de producción, pero afecta a todas las actividades productivas de la región. Hay algunas acciones concretas para atender este problema, pero el deterioro de

la cuenca aún no ha sido medido ni mucho menos remediado.

En la parte baja de la cuenca se descargan en los diferentes cuerpos de agua trece ingenios, además de recibir las aguas negras de las ciudades de la ribera del Papaloapan. También se tomemos en cuenta la cervecera y la papelera, grandes contaminantes del río Papaloapan, ubicadas en la parte alta de la cuenca, en Oaxaca.

Aunado a lo anterior, hace falta el cumplimiento de las leyes y normas ambientales que permitan aligerar la contaminación y frenar el deterioro de la cuenca. Muchas denuncias se han hecho en el sentido de que la contaminación es visible y no se toman las acciones necesarias para, por un lado, frenar las acciones de contaminación y, por otro, comenzar con acciones descontaminantes. En este sentido, hay una baja gobernabilidad en la cuenca, entendiéndola como un deterioro en el cumplimiento de autoridad y falta de respuesta oportuna a demandas, necesidades y problemas de la población.

Esta región conforma un ecosistema con características de humedal, que tiene una alta diversidad biológica, encontrándose diversas especies de peces, reptiles, tortugas acuáticas y aves. Desafortunadamente, el complejo lagunar compartido por los municipios en mención, presenta un deterioro ambiental que se ha traducido tanto en la reducción del espejo de agua, así como en la calidad del agua que ha venido afectando la actividad pesquera, por la contaminación proveniente de las aguas residuales de las diversas actividades industriales y de las aguas domésticas que descargan directamente en los ríos Estanzuela, Moreno, Hondo y el Salvaje.

Recordemos que en los márgenes del río Blanco se asienta la principal zona industrial de la región, además de estar en las cercanías de las ciudades de Orizaba y Córdoba, lo que lo torna como el principal colector de aguas residuales industriales y domésticas.

Los principales contaminantes lo representan las descargas de cuatro ingenios azucareros y las actividades industrial y agrícola del distrito de riego 82 formado por aproximadamente 14,000 hectáreas, donde la mayor parte esta destinada al cultivo de la caña de azúcar y al arroz.

Ante esta situación, existe una alta probabilidad de que se estén violando los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales vertidas a

aguas y bienes nacionales que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ECOL-1996.

El propio Instituto Mexicano de Tecnología del Agua ha identificado con grave deterioro a las lagunas de Las Charcas, La Piedra y María Lizamba, donde se ve reducido el espejo de agua y se encuentra infestado por malezas acuáticas favoreciendo la eutrofización. Entre las especies que invaden las lagunas se encuentran el lirio acuático, la lechuga de agua, la lenteja de agua, el tule, platanillo y varias especies de esta misma familia de plantas acuáticas.

De igual forma han evidenciado que el agua del sistema lagunar presenta visibilidad nula, olor fuerte a azufre y mortandad recurrente de especies acuáticas como mojarra blanca y negra, róbalo y chucumite.

Por lo anterior, esta Comisión, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 39, 40 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General; y los artículos 58 y 60 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente dictamen con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE AGRICULTURA, GANADERÍA DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE DESARROLLO DEL PAPALOAPAN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y LA COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE ESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y LOS MUNICIPIOS DE TIERRA BLANCA, IGNACIO DE LA LLAVE, TLALIXCOYAN, ACULA, SANTIAGO IXMATLAHUACAN, COSAMALOAPAN, CARLOS A. CARRILLO, AMATITLAN, TLACOTALPAN, TLACOTALPAN, TLACOTALPAN, CHACALTIANQUIS, OTATITLAN, TUXTILLA, ALVARADO, COTAXTLA Y TEZONOAPAN A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DEL SISTEMA LAGUNAR DE LA CUENCA BAJA DEL PAPALOAPAN, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y LOS MUNICIPIOS DE TIERRA BLANCA, IGNACIO DE LA LLAVE, TLALIXCOYAN, ACULA Y SANTIAGO IXMATLAHUACAN A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CONTROL Y MONITOREO PERMANENTE DE MALEZAS ACUÁTICAS EN EL SISTEMA LAGUNAR DE LA CUENCA BAJA DEL PAPALOAPAN, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

TERCERO.- SE SOLICITA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-ECOL-1996, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN AGUAS Y BIENES NACIONALES, EN EL SISTEMA LAGUNAR DE LA CUENCA BAJA DEL PAPALOAPAN, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN 9.1 DE DICHA NORMA.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 8 días del mes de febrero de dos mil cinco.— Diputados: *Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán* (rúbrica), Presidenta; *Francisco Javier Lara Arano* (rúbrica), *Roberto Aquiles Aguilar Hernández*, *Carlos Manuel Roviroza Ramírez* (rúbrica), *José Luis Cabrera Padilla* (rúbrica), secretarios; *Irene Herminia Blanco Becerra* (rúbrica), *Raúl Leonel Paredes Vega* (rúbrica), *Raúl Rogelio Chavarría Salas* (rúbrica), *Lorena Torres Ramos* (rúbrica), *Mario Ernesto Dávila Aranda*, *Regina Vázquez Saut*, *María Guadalupe García Velasco* (rúbrica), *Guillermo Tamborrel Suárez* (rúbrica), *Bernardo Loera Carrillo* (rúbrica), *Óscar Rodríguez Cabrera* (rúbrica), *Julián Nazar Morales* (rúbrica), *Víctor Manuel Alcérreca Sánchez* (rúbrica), *Roberto Antonio Marrufo Torres* (rúbrica), *Óscar Félix Ochoa* (rúbrica), *Miguel Amezcua Alejo* (rúbrica), *Humberto Filizola Haces* (rúbrica), *Jacobo Sánchez López* (rúbrica), *Ernesto Alarcón Trujillo* (rúbrica), *Maximino Alejandro Fernández Ávila* (rúbrica), *Pascual Sigala Páez* (rúbrica), *Carlos Silva Valdés* (rúbrica), *María del Rosario Herrera Ascencio* (rúbrica), *Nancy Cárdenas Sánchez* (rúbrica), *Adrián Chávez Ruiz* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En virtud de que no tenemos registrados diputados o diputadas que quieran hacer uso de la palabra, se

considera suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: En votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobados, los puntos de acuerdo; comuníquense.

ESTADO DE MICHOACAN

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que, en coordinación con el gobierno del estado de Michoacán y los municipios de Pátzcuaro, Erongaricuaru, Quiroga y Tzintzuntzan, instrumenten un programa de saneamiento de la cuenca del lago de Pátzcuaro

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales le fue turnada para su análisis y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo para que se exhorte a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que en coordinación con el gobierno del estado de Michoacán y los municipios de Pátzcuaro, Erongaricuaru, Quiroga y Tzintzuntzan, instrumenten un programa de saneamiento de la cuenca del lago de Pátzcuaro, Michoacán, suscrita por el Diputado Miguel Amezcua Alejo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1; 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los diversos artículos 60, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados es competente para dictaminar la proposición en comento por lo que se somete a la consideración de la honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada el día 19 de octubre de 2004, fue presentada la proposición con Punto de Acuerdo, para solicitar para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que en coordinación con el Gobierno del Estado de Michoacán y los Municipios de Pátzcuaro, Erongaricuaru, Quiroga y Tzintzuntzan, instrumenten un programa de saneamiento de la cuenca del Lago de Pátzcuaro, Michoacán. A cargo del Diputado Miguel Amezcua Alejo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, siendo turnado en esta fecha a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Tomando como base los elementos de información disponibles así como la propuesta multicitada, esta Comisión se abocó al estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

La cuenca del Lago de Pátzcuaro, se localiza en la parte central del estado de Michoacán, en el paralelo 19° 30' de latitud norte y al oeste del meridiano 101° 30'. Su mayor longitud, de suroeste a noreste, es de aproximadamente 20 kilómetros, y su máxima anchura de 14 metros. Su profundidad media es de 8 metros y la máxima de 50 metros. Es una de las regiones más notables de nuestro país debido a su importancia biológica, ecológica, cultural, histórica, escénica y arquitectónica. Asimismo, pertenece a la región hidrológica Lerma-Chapala-Santiago, una de las más grandes en América Latina. Comprende el lago y el territorio que lo rodea, y tiene una extensión total aproximada de mil kilómetros cuadrados, de los cuales el 10% corresponde al espejo del lago.

Está constituida por los Municipios de Coeneo, Huiramba, Lagunillas, Nahuatzen, Tingambato, Erongaricuaru, Pátzcuaro, Quiroga, y Tzintzuntzan. Siendo estos cuatro últimos los municipios que circundan la cuenca, incluyendo igualmente las localidades de Pichátaro (Tingambato) y San Isidro (Nahuatzen).

La cuenca, al igual que la meseta tarasca, es parte del eje neovolcánico transversal, en su porción denominada subprovincia neovolcánica tarasca, donde se observan gran cantidad de sierras y la presencia de alrededor de 150 pequeños volcanes. Los rangos de altitud del lago dan lugar a un mosaico eco-geográfico donde se pueden distinguir cinco zonas fisiográficas: islas, ribera, laderas, valles intermóntanos y montañas.

Es un lago de aguas verdiazules provocadas por el bajo nivel, debido a la erosión de las tierras de la orilla, es muy tranquilo y fresco, se disfrutan los agradables paseos en lancha, se pueden observar musgos, líquenes y lirios en su superficie. En sus aguas hay cinco islas, las más importantes son Janitzio, Pacanda y Jurácuaro, en sus orillas se puede disfrutar del pescado blanco, charales y otras especies del lago recién pescados.

Ocupa una cuenca interior y endorreica, resultado de las formaciones volcánicas del terciario superior y del cuaternario, que impidieron la salida al exterior de las aguas. Por tratarse de una cuenca endorreica, el agua que llega al lago proviene únicamente de la precipitación pluvial, las escorrentías superficiales y los manantiales que afloran en su interior. Las pérdidas de agua son debidas a la evaporación, transpiración de las plantas y a las extracciones. Presenta marcadas pendientes y abrupta topografía. Es el lago de los Purepéchas por excelencia, su nombre significa "lugar de pescadores". Su artesanía es muy rica, hay redes para los turistas, collares, brazaletes y otros adornos hechos tradicionalmente.

Se administra por el Gobierno Federal, por medio de la capitania de puerto que es la encargada de vigilar las medidas de saneamiento, su propósito de creación es la preservación de distintas especies de peces como el pescado blanco, mojarra y charal, aunque, últimamente la veda no ha sido respetada.

Es un ecosistema acuático de clima templado con lluvias en verano. La temperatura está regulada por la humedad del agua, en la cuenca no se registran sequías, la temperatura oscila entre los 20 y 24 grados normalmente, con un ligero viento, que es muy agradable, se observan distintos tipos de plantas, no sólo en la superficie del lago, también en sus orillas. Presenta una alta diversidad ecológica: existen seis pisos altitudinales, ocho tipos de vegetación, cinco clases de climas, 14 paisajes morfoedafológicos y 18 diferentes tipos de suelo.

En el municipio predominan el pino, encino, cedro, oyamel y junípero, con fuerte presencia de hierbas, arbustos, pastizales, matorrales subtropicales, y desérticos micrófilos, especiales asociaciones de huizache-mezquite. Asimismo, presenta vegetación halófila, acuática y subacuática, lirios, palmera, juncos, musgo, distintitos tipos de flores, además de chuspata (tule o ixtle), que se emplea como el mimbre para la elaboración de canastos y artesanías.

La venta de artesanías, distintos tipos de comercio, principalmente venta del pez recién sacado del lago, cocinado en sus diversas variedades, charal frito y otros platillos típicos de la región, también nieve y algunos dulces de leche y ates, así como las pequeñas industrias son las principales fuentes de ingreso de la micro región. En la plaza central de Pátzcuaro se venden regalos, artesanías, recuerdos y otros, algunos de ellos hechos ahí mismo. Las tierras agrícolas se sitúan principalmente en las riberas y laderas, ocupando aproximadamente 40 % del paisaje de la cuenca. Los principales productos agrícolas incluyen maíz, fríjol, avena, janamarvo y lenteja.

Según datos estadísticos del INEGI de censo del 2000, en el Municipio de Pátzcuaro hay un total de población de 47,993 habitantes, de éstos 4,840 hablan lengua indígena. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) informo que en la cuenca existen un total de 122 asentamiento poblacionales, entre los que se destacan la ciudad de Pátzcuaro, con concentra el 37.9% del total de la población de la cuenca y Quiroga con el 10.5% de dicho total.

La principal problemática del lugar, la representa la degradación ambiental, en un acelerado y pronunciado proceso de erosión de los suelos circundantes. Una evidente reducción de la flora regional y su erosión biológica. Enzolvamiento, contaminación y eutrofización del Lago de Pátzcuaro. Al ser contaminada el agua del lago, existe un crecimiento excesivo de organismos (plantas y animales) que al morir provocan la putrefacción del sistema, la falta de producción de oxígeno y, por consiguiente, el lago se seca. La lluvia en la región ha disminuido durante los últimos 16 años, afectando los niveles del lago. En el Lago de Pátzcuaro, el balance del agua es controlado básicamente por la lluvia, la evaporación y la infiltración procedente del área de captación. El lugar está contaminado principalmente por la basura que tiran las personas, por la excesiva utilización de **agroquímicos** en agricultura y el flujo de **aguas negras** de las poblaciones que más han crecido, son responsables de la contaminación y enzolvamiento del lago.

Ante dicha problemática y para la recuperación de la cuenca, se implemento el Programa para la recuperación ambiental de la cuenca del Lago de Pátzcuaro, que se llevaría a cabo en dos etapas: la primera, en el corto plazo, de 2003 a 2004 y la segunda en el mediano plazo, de 2004 a 2007. Durante la primera etapa, se busco atender las causas básicas del deterioro ambiental de la cuenca, y las líneas estratégicas que se plantearon para tal fin fueron las siguientes:

Plan estratégico para la recuperación ambiental de la cuenca.

Cultura y conciencia ambientales entre los pobladores de la cuenca.

Balance y uso del recurso agua en la cuenca.

Alternativas de bajo costo para tratar y depurar las aguas vertidas al lago.

Preservación de especies nativas.

Disposición de desechos sólidos.

Conservación y reforestación.

Uso y explotación racional de los recursos naturales.

Participación social.

Las acciones que se tomaron, tendrían el respaldo técnico, económico y político de las instituciones involucradas en la firma del convenio, en el cual participan al lado de la sociedad instancias de gobierno, organizaciones no gubernamentales, universidades, institutos de investigación y la Fundación Gonzalo Río Arronte. Entre las dependencias del gobierno del estado de Michoacán se encuentran: la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán, la Comisión Forestal del Estado de Michoacán, la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal, el Centro Regional para el Desarrollo Sustentable, el Centro Regional en Investigación Pesquera, y la Comisión Estatal de Ecología. Por las instancias municipales, participan los gobiernos de Pátzcuaro, Quiroga, Tzintzuntzan y Erongarícuaro. Asimismo, se cuenta con el apoyo de diversas organizaciones no gubernamentales, tales como la Organización Ribereña contra la Contaminación del Lago de Pátzcuaro, A.C. y Servicios Alternativos para la Educación y Desarrollo. Por el sector académico participan la Universidad Michoacana de San Nicolás de

Hidalgo, la Universidad Autónoma Metropolitana (Unidad Iztapalapa) y la Universidad Autónoma Chapingo; y en el rubro de la investigación: el Instituto de Investigaciones sobre los Recursos Naturales y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Siendo la participación de la sociedad uno de los elementos clave, para garantizar que el programa tuviese continuidad, y que no concluirá hasta que se logre revertir el deterioro ambiental de la cuenca y del lago, con lo cual se establecerían las bases para su sustentabilidad.

Durante la segunda etapa (2004-2007) se planea poner en marcha, ejecutar y consolidar las acciones que se identifiquen, acuerden y programen dentro del plan estratégico derivado de la primera etapa.

De nueva cuenta, se promoverán entre la sociedad los acuerdos y convenios requeridos para garantizar tanto su formalización como el cumplimiento de compromisos a largo y mediano plazo. Todo ello estará sujeto a un proceso de aceptación, aprobación y participación de los pobladores de la cuenca y de los tres niveles de gobierno.

En fecha 26 de febrero de 2004, se publicó en la página web de la SEMARNAT, el comunicado de prensa número 029/04, en donde se informó lo siguiente:

“Comunicado de prensa Núm. 029/04

Pátzcuaro. Mich., a 26 de febrero de 2004.

CONCLUYE PRIMERA ETAPA DE LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL LAGO DE PÁTZCUARO; 42% DE SU COSTO SE FINANCIÓ CON PRESUPUESTO DEL GOBIERNO FEDERAL

- El secretario Alberto Cárdenas Jiménez supervisa hoy, el avance de las acciones iniciadas hace un año.
- Inaugura la Planta de Tratamiento Pátzcuaro II y firma el acuerdo de inclusión de nuevas instituciones a los trabajos de saneamiento y conservación de la cuenca.

Pátzcuaro, Mich.- El secretario Alberto Cárdenas Jiménez y el gobernador de Michoacán, Lázaro Cárdenas Batel supervisarán los avances del Programa de Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago de Pátzcuaro que, a un año de ponerse en marcha, registra avances sustantivos con el

desarrollo de 13 proyectos que atienden las causas básicas de su deterioro.

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua y del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua de la SEMARNAT, financia el 42% del costo total de este programa que incluye dos etapas. El día de hoy, concluye la primera fase y se pone en marcha la segunda que se desarrollará durante el trienio 2004-2007.

Durante el periodo 2003-2004 se desarrollaron 13 proyectos para atender las causas básicas del deterioro ambiental de la cuenca, inscritos en cuatro líneas estratégicas: cultura y conciencia ambientales; balance y uso del recurso agua; alternativas de bajo costo para tratar las aguas residuales; y plan estratégico para la recuperación ambiental.

Los trabajos incluyen la limpieza, restauración y ejecución de obras de los manantiales de Chapultepec, Urandén de Morelos y Urandén de Carián, así como la realización de campañas de aforos, muestreos de calidad del agua y levantamientos físicos en Ojo de Agua I y II, Patambicho, Tzetzenguaru, Pomio, María Valdez, Puquio, Anáchun, Las Palmas, Tzirandangatzio y Cauca; la selección de una de las descargas de la comunidad Cucuchucho para instalar un humedal tipo que incluye el tratamiento de las aguas residuales, una zona para las producciones agrícola y acuícola.

La construcción de estufas ahorradoras de leña en diversas comunidades, entre ellas, Cuanajo, Tzurumutaro y Huiramangaro; la instalación de tres estaciones hidroclimatológicas automáticas en Arocútin, en la isla La Pacanda y en Chupicuaro; y la instalación de seis pluviógrafos digitales.

Asimismo, se realizó un estudio acerca del uso que se le da al agua de la cuenca (público-urbano, servicios, doméstico, agrícola, acuícola); se desarrolló un modelo que permitirá estimar el impacto social de las acciones y obras ejecutadas en relación con proyectos y programas ambientales; se implementó un modelo hidrodinámico para simular y evaluar la eficiencia y efectividad de las diversas acciones en pro del control de la contaminación del lago.

También se capacitaron cerca de setecientos maestros en aspectos relacionados con educación ambiental y cultura del agua; se capacitaron seiscientos pobladores de la cuenca en construcción de biofiltros, cisternas, biodigestores, letrinas secas, agricultura orgánica y uso adecuado del agua, entre otros temas; se caracterizó la problemática socioambiental desde el punto de vista de las comunidades.

Se inició la campaña de comunicación sobre el programa con la producción de material de difusión como videos, carteles, folletos y exposiciones, y se elaboró el proyecto Descubre una cuenca: el lago de Pátzcuaro, dirigido a personas que desean aprender y enseñar sobre la cuenca.

El Programa para la Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago de Pátzcuaro se sustenta en una serie de proyectos y acciones que permitirán incrementar y mejorar la conciencia y cultura ambientales entre los pobladores de la cuenca.

Se busca lograr el consenso con respecto a los problemas prioritarios y sus soluciones, profundizar en el conocimiento de la disponibilidad de los recursos naturales y su uso, establecer criterios para priorizar acciones, canalizar inversiones que garanticen la recuperación ambiental de la región y llevar a cabo proyectos ejecutivos que generen beneficios tangibles para la cuenca.

Entre las líneas de trabajo que contempla la segunda etapa del programa, destaca el uso racional del agua y saneamiento en el ámbito urbano; saneamiento y desarrollo en el medio rural; pesca; restauración del lago y de la cuenca; educación y cultura ambientales; y fortalecimiento del acuerdo institucional en el que participan: la Semarnat, los gobiernos de Michoacán, de los municipios de Pátzcuaro, Quiroga, Tzintzuntzan y Erongarícuaro, la Fundación Gonzalo Río Arronte, la población de la cuenca, instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales. (www.semarnat.gob.mx).”

Así mismo la SEMARNAT informo en dicha pagina web, que el pasado 22 de marzo se firmó en Querétaro el Acuerdo de Coordinación para la Recuperación y Sustentabilidad de la Cuenca Lerma Chapala con la asistencia del Presidente de la República, Vicente Fox Quesada y los gobernadores de México, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Querétaro; así como de los Secretarios de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Alberto Cárdenas Jiménez, y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Javier Usabiaga Arroyo.

El panorama que se pretende alcanzar con la firma del Acuerdo de Coordinación es atender las prioridades de la política en materia hidráulica y de rehabilitación ecológica; ordenar el aprovechamiento del agua en función de la disponibilidad; proponer y ejecutar políticas a nivel nacional que tomen en cuenta los intereses sectoriales y la opinión pública regional; dar congruencia a los programas y presu-

puestos; agilizar la administración del recurso y facilitar la coordinación entre dependencias a nivel federal, entre Estados y con la sociedad civil a nivel de cuencas.

Sin embargo, la población de la cuenca, ha manifestado no ver avances en el saneamiento de la cuenca, ni que se estén llevando del todo los proyectos emanados del Programa para la recuperación ambiental de la cuenca del Lago de Pátzcuaro, a pesar de haber concluido la primera de las dos etapas de dicho programa; y, que no se les han incluido en los proyectos de participación de la sociedad, a pesar de haberse considerado como uno de los elementos clave para garantizar que el programa tuviese continuidad y como base de su sustentabilidad, y con esto se lograra revertir el deterioro ambiental de la cuenca y del lago.

Por lo anterior, esta Comisión, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 39, 40 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General y los artículos 58 y 60 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General somete a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente dictamen con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y LOS MUNICIPIOS DE PÁTZCUARO, ERONGARICUARO, QUIROGA Y TZINTZUNTZAN, A VERIFICAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL LAGO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO LOS PROYECTOS QUE DEL MISMO EMANAN.

SEGUNDO.- QUE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) ENVÍE A ESTA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, UN INFORME ACTUALIZADO Y PUNTUAL SOBRE EL AVANCE EN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL LAGO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO DE SUS RESPECTIVOS PROYECTOS.

TERCERO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CNA), A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001ECOL-1996, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS RESIDUALES EN AGUAS Y BIENES NACIONALES, EN LA CUENCA DEL LAGO DE PÁTZCUARO.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 8 días del mes de febrero de dos mil cinco.— Diputados: *Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán* (rúbrica), Presidenta; *Francisco Javier Lara Arano* (rúbrica), *Roberto Aquiles Aguilar Hernández*, *Carlos Manuel Roviroza Ramírez* (rúbrica), *José Luis Cabrera Padilla* (rúbrica), secretarios; *Irene Herminia Blanco Becerra* (rúbrica), *Raúl Leonel Paredes Vega* (rúbrica), *Raúl Rogelio Chavarría Salas* (rúbrica), *Lorena Torres Ramos* (rúbrica), *Mario Ernesto Dávila Aranda*, *Regina Vázquez Saut*, *María Guadalupe García Velasco* (rúbrica), *Guillermo Tamborrel Suárez* (rúbrica), *Bernardo Loera Carrillo* (rúbrica), *Óscar Rodríguez Cabrera* (rúbrica), *Julián Nazar Morales* (rúbrica), *Víctor Manuel Alcérreca Sánchez* (rúbrica), *Roberto Antonio Marrufo Torres* (rúbrica), *Óscar Félix Ochoa* (rúbrica), *Miguel Amezcua Alejo* (rúbrica), *Humberto Filizola Haces* (rúbrica), *Jacobo Sánchez López* (rúbrica), *Ernesto Alarcón Trujillo* (rúbrica), *Maximino Alejandro Fernández Ávila* (rúbrica), *Pascual Sigala Páez* (rúbrica), *Carlos Silva Valdés* (rúbrica), *María del Rosario Herrera Ascencio* (rúbrica), *Nancy Cárdenas Sánchez* (rúbrica), *Adrián Chávez Ruiz* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En virtud de que no tenemos registrados diputadas o diputados para hacer uso de la palabra, se considera que está suficientemente discutido el punto de acuerdo. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se aprueba.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: En votación económica se pregunta si se aprueban los puntos de acuerdo.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa... La mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobados; comuníquense.

INDUSTRIA TEXTIL

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Economía, y de Hacienda y Crédito Público, con puntos de acuerdo para solicitar a las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público que implementen de manera urgente programas y acciones para el combate del contrabando, la piratería y la mercancía robada en la industria textil

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Economía y de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondientes a la LIX Legislatura, les fue turnada para su estudio y dictamen, “**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LAS SECRETARÍAS DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, IMPLEMENTEN DE MANERA URGENTE PROGRAMAS Y ACCIONES PARA EL COMBATE AL CONTRABANDO, LA PIRATERÍA Y LA MERCANCÍA ROBADA EN LA INDUSTRIA TEXTIL**”, presentada por el C. Diputado Sergio Armando Chávez Dávalos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 5 de abril de 2004. Lo anterior, en ejercicio del artículo 58 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración de esta Cámara de Diputados.

Las Comisiones de Economía y de Hacienda y Crédito Público de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d, e y f de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocaron al estudio y análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo descrita, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 5 de abril de 2004, los CC. Secretarios de la

misma, dieron cuenta al pleno de la Proposición con Punto de Acuerdo que presentó el C. Diputado Sergio Armando Chávez Dávalos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público”.

TERCERO. El Legislador solicita lo siguiente:

“Primero.- Solicítese a la Secretaría de Economía se implemente de manera urgente, programas y acciones para conformar un frente común con los municipios con actividad económica textil, de manera tal que, con la suma de las autoridades locales, estatal y federal, se puedan formular los diagnósticos necesarios para definir políticas y programas específicos de cada municipio, buscando alternativas y financiamientos concretos a las características municipales, debidamente articuladas con las estrategias de promoción económica y proyectos alternativos.

Segundo.- Solicítese a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la aplicación de programas emergentes para el combate al contrabando, de manera coordinada con las instancias involucradas, y la aplicación de una profunda revisión y corrección de las aduanas en el país, por ser éstas, el origen de la introducción de la mercancía.”

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con base en los antecedentes indicados, las Comisiones de Economía y de Hacienda y Crédito Público, con las atribuciones antes señaladas se abocaron a dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo referida.

SEGUNDO. Que la cadena productiva de Fibras – Textil – Vestido, es un sector estratégico para nuestro país, esta actividad económica integrada por los eslabones productivos de fibras químicas, de textiles y de la confección, participan con más del 1% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, y a nivel manufacturero, contribuyen con el 7% del producto y el 17% del empleo, estableciéndose como la cuarta actividad manufacturera más importante de México.

TERCERO. Que en julio de 2002, la Secretaría de Economía presentó la Política Económica para la Competitividad, con el objetivo de impulsar a las 12 ramas productivas

con mayor impacto en la economía regional y nacional, mediante programas específicos, donde se incluyó a la industria de las fibras, del textil y de la confección, por su importante contribución al PIB, vía exportaciones, inversiones, aportaciones fiscales y generación de empleos.

CUARTO. Que el Ejecutivo Federal con la participación de los organismos empresariales de la cadena de la producción del vestido, elaboraron de manera conjunta el *Programa para la Competitividad de la Cadena Fibras – Textil – Vestido*, mismo que tiene por objetivo consolidar la manufactura de “paquete completo” en nuestro país, para recuperar y ampliar el mercado, tanto nacional como internacional, y mejorar la posición competitiva de cada uno de los eslabones de esta cadena.

QUINTO. Que el *Programa para la Competitividad de la Cadena Fibras – Textil – Vestido*, considera las siguientes metas:

1. Recuperación del Mercado Interno, preferentemente con la utilización de insumos nacionales y a través del uso de los canales legales de producción y comercialización, para lo cual se pretende:

a) Reducir anualmente en 10 puntos porcentuales la participación del mercado ilegal en el consumo nacional de prendas de vestir;

b) Abastecer con producción nacional al menos 800 millones de dólares adicionales al año del mercado recuperado a la ilegalidad;

c) Aumentar la producción de la cadena en 100 millones de dólares al año, para captar el 50% del aumento de la demanda de prendas de vestir, resultado del crecimiento de la población, y

d) Con las tres metas anteriores, la producción nacional pasaría en 2006 a abastecer más del 40% del mercado doméstico.

2. Aumentar las ventas al exterior, a través del acceso a los mercados clave, con lo cual las exportaciones podrían aumentar 500 millones de dólares adicionales al año.

3. Incrementar las inversiones, con el objetivo de alcanzar los niveles de inversión registrados en el año 2000, que ascendió a 857 millones de dólares, acelerando su crecimiento, y finalmente,

4. Generar más empleos, esperando que para el 2006, se puedan crear 500 mil nuevos empleos respecto al nivel registrado en diciembre de 2000. De esta manera, la industria textil y del vestido ocuparían un total de más de 1 millón 300 mil trabajadores.

SEXTO. Que estas Comisiones celebran el trabajo que está realizando la Secretaría de Economía para fortalecer la industria del vestido nacional, sin embargo, es necesario que esa Secretaría agilice y canalice los programas y apoyos de consultoría, asesoría, capacitación, así como de financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas de este sector, de preferencia en los municipios donde se concentra esta actividad económica, por lo que se estima conveniente, promover una acción coordinada de los tres niveles de gobierno para impulsar a esta industria.

SÉPTIMO. Que el contrabando, la “piratería” y el robo de las mercancías, ocasionan un gran daño a la industria nacional, a los comercios establecidos, al Gobierno y a la sociedad, dado que estos productos ilegales desplazan la producción nacional y a la mercancía legalmente introducida al país, perjudicando las finanzas públicas, toda vez que estos artículos no pagan impuestos ni derechos, y ponen en riesgo a los consumidores, ya que la mayoría de estos productos, no cumplen con los estándares de calidad, higiene y seguridad.

OCTAVO. Que la industria del vestido y otras más, están siendo perjudicadas severamente por el contrabando, la “piratería” y el robo de mercancías, según cifras oficiales, se estima que alrededor del 58% del mercado nacional de prendas de vestir es abastecido por estos canales ilegales, lo que genera grandes pérdidas a las empresas del sector y a la economía nacional en su conjunto.

NOVENO. Que la Secretaría de Economía reconoce que el contrabando bronco y técnico o documentado, que implica la triangulación de mercancías, la falsificación de los certificados de origen y el reetiquetado, entre otras prácticas ilícitas, han provocado reducciones en la producción y el empleo en la industria del textil y de la confección, así lo confirman los datos de la Cámara Nacional de la Industria del Vestido, que señalan que en los últimos dos años se han perdido empleos debido a las bajas ventas del sector.

DÉCIMO. Que estas Comisiones reconocen que el problema del contrabando, la “piratería” y el robo de mercancías es una tarea de todos, las autoridades, federales, estatales y municipales se deben de coordinar para llevar a

cabo acciones más agresivas contra esta práctica comercial, este H. Congreso de la Unión debe proporcionar los instrumentos legales para la correcta persecución de estos delitos, y los consumidores finales, deben evitar adquirir productos ilegales en la calles.

DÉCIMO PRIMERO. Que existen diversas Iniciativas que están siendo estudiadas y analizadas en Comisiones, que buscan dotar más y mejores instrumentos legales a las autoridades federales para combatir la violación de los derechos de la propiedad intelectual y el contrabando, por lo que esta Cámara de Diputados, no es ajena a la afectación económica y social de estas prácticas comerciales que atentan contra el buen funcionamiento de los mercados y en contra de los consumidores, prueba de esto, fue la reciente aprobación de la “piratería” como delincuencia organizada.

DÉCIMO SEGUNDO. Que los CC. Diputados integrantes de las Comisiones de Economía y de Hacienda y Crédito Público, reconocen y concluyen que el contrabando, la “piratería” y el robo de mercancías, junto con la falta de una coordinación entre los tres niveles gobierno para apoyar a la industria del vestido, se está vulnerando este importante sector productivo del país, por lo cual, es necesario que las autoridades federales, por una parte, amplíen el Programa para la Competitividad de la Cadena Fibras – Textil – Vestido, a aquellas regiones textiles que no han sido atendidas, y por otra parte, apliquen más y mejores acciones para combatir la oferta de productos textiles ilegales.

Con base en los considerandos vertidos en el presente Dictamen, se estima procedente la petición del C. Diputado Sergio Armando Chávez Dávalos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y se somete a consideración de esta H. Asamblea el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se solicita a la Secretaría de Economía, se coordine con los gobiernos estatales y municipales, donde se concentra la actividad económica de la industria de fibras, textil y del vestido, para que implemente de manera urgente, el Programa para la Competitividad de la Cadena Fibras – Textil – Vestido.

SEGUNDO. Se solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la aplicación de un programa emergente para el combate al contrabando, de manera coordinada con las

instancias involucradas, junto con una profunda revisión y corrección de las irregularidades que presentan las aduanas de nuestro país.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de febrero de 2005.— Por la Comisión de Economía: diputados: *Manuel López Villarreal* (rúbrica), Presidente; *Jesús Antonio Nader Nasrallah* (rúbrica), *Nora Elena Yu Hernández* (rúbrica), *Eduardo Alonso Bailey Elizondo* (rúbrica), *Javier Salinas Narváez* (rúbrica), *Julio Horacio Lujambio Moreno*, secretarios; *Ricardo Alegre Bojórquez* (rúbrica), *José María de la Vega Lárraga* (rúbrica), *Jaime del Conde Ugarte*, *Ramón Galindo Noriega*, *Jorge Luis Hinojosa Moreno* (rúbrica), *José Francisco Javier Landero Gutiérrez* (rúbrica), *Elizabeth Oswelia Yáñez Robles* (rúbrica), *Miguel Ángel Rangel Ávila*, *Jorge Baldezar Utrilla Robles*, *José Mario Wong Pérez*, *Jesús María Ramón Valdez* (rúbrica), *Eduardo Olmos Castro* (rúbrica), *Juan Manuel Dávalos Padilla*, *Óscar Bitar Haddad* (rúbrica), *Carlos Blackaller Ayala* (rúbrica), *Alfredo Gómez Sánchez*, *Alejandro Saldaña Villaseñor* (rúbrica), *José Manuel Abdala de la Fuente* (rúbrica), *Gustavo Moreno Ramos*, *Isidoro Ruiz Argai* (rúbrica), *Yadira Serrano Crespo*, *Juan José García Ochoa* (rúbrica), *Jazmín Elena Zepeda Burgos*, *Víctor Suárez Carrera*.

Por la Comisión de Hacienda y Crédito Público:; diputados: *Gustavo Madero Muñoz* (rúbrica), Presidente; *Francisco Suárez Dávila* (rúbrica), *Juan Carlos Pérez Góngora* (rúbrica), *José Felipe Puellas Espina* (rúbrica), *Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara* (rúbrica), *Cuauhtémoc Ochoa Fernández* (rúbrica), *Óscar González Yáñez*, *Jesús Emilio Martínez Álvarez*, secretarios; *José Alarcón Hernández* (rúbrica), *José Arturo Alcántara Rojas* (rúbrica), *Ángel Buendía Tirado*, *Marko Antonio Cortés Mendoza*, *Enrique Ariel Escalante Arceo* (rúbrica), *José Luis Flores Hernández* (rúbrica), *Juan Francisco Molinar Horcasitas* (rúbrica), *Francisco Luis Monárrez Rincón* (rúbrica), *Mario Moreno Arcos* (rúbrica), *José Adolfo Murat Macías* (rúbrica), *Jorge Carlos Obregón Serrano*, *José Osuna Millán* (rúbrica), *María de los Dolores Padierna Luna*, *Manuel Pérez Cárdenas*, *Alfonso Ramírez Cuéllar* (rúbrica), *Luis Antonio Ramírez Pineda*, *Javier Salinas Narváez* (rúbrica), *María Esther de Jesús Scherman Leaño* (rúbrica), *Miguel Ángel Toscano Velasco* (rúbrica), *Francisco Javier Valdéz de Anda* (rúbrica), *Jesús Vizcarra Calderón*, *Emilio Zebadúa González* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En virtud de que no tenemos registrados di-

putadas o diputados para hablar con relación a este tema, se considera suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se aprueban estos puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: En votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobados, los puntos de acuerdo; comunicuense.

En virtud de que ha transcurrido el tiempo correspondiente a la presente sesión que dispone el artículo 1o. del acuerdo parlamentario, proceda la Secretaría a dar lectura al orden del día de la próxima sesión, el cual incluirá los asuntos no abordados en la presente.

ORDEN DEL DIA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.—Segundo Año de Ejercicio.— LIX Legislatura

Orden del día

Jueves 10 de marzo de 2005.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, invita a la ceremonia cívica que con motivo del 680 aniversario de la fundación de Tenochtitlán, tendrá lugar el 13 de marzo a las 10:00 horas, en el monumento erigido en memoria de la fundación de Tenochtitlán, Pino Suárez sin número, a un costado de la Plaza de la Constitución, delegación Cuauhtémoc.

De la Cámara de Senadores

Con la que remite iniciativa que adiciona un artículo 227 a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por la

senadora Gloria Lavara Mejía, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Dictámenes negativos

De la Comisión de Juventud y Deporte, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa de Ley de Derechos de la Juventud.

De la Comisión de Juventud y Deporte, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa de Ley de la Juventud.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Aguas Nacionales.

De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo por el que no se aprueba, la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Ley de Aguas Nacionales.

De la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que deroga los artículos 4o., 5o., 6o. y 7o. de la Ley de Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos y abroga el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicara en los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que reforma la fracción IV del artículo 4o. y se adiciona un tercer párrafo al artículo 10, de la Ley General de Protección Civil.

De las Comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia y Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley de Instituciones de Crédito y del Código Penal Federal.

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que reforma el artículo

73 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para regular las sociedades mercantiles denominadas casas de empeño.

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que reforma el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Se pide a la Secretaría que instruya se abra el sistema electrónico por seis minutos para verificar asistencia.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por seis minutos para verificar la asistencia.

(Verificación de asistencia.)

Ciérrese el sistema de asistencia.

De viva voz, la diputada Verónica Pérez Herrera. Den sonido a su curul, la 173.

La diputada Verónica Pérez Herrera (desde la curul): Pérez Herrera Verónica, presente.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Gracias. Por favor, den sonido a la curul del diputado Alegre Bojórquez.

El diputado Ricardo Alegre Bojórquez (desde la curul): Ricardo Alegre, presente.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Gracias. Por favor, den sonido a la curul del diputado Moreno.

El diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (desde la curul): Diputado Moreno, presente.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Gracias. Por favor, den sonido a la curul de la diputada Angélica Díaz del Campo.

La diputada María Angélica Díaz del Campo (desde la curul): Angélica Díaz del Campo, presente.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Gracias. Diputada Presidenta, hay una asistencia de 394 diputadas y diputados.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli (a las 16:08 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo jueves 10 de marzo, a las 10:00 horas. Y se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 8:30 horas.

————— 0 —————

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 4 horas 59 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 396 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 406 diputados
- Asistencia al final de la sesión: 394 diputados
- Diputada suplente que se incorpora: 1
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 1
- Efemérides: 1
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 3
- Oradores en tribuna: 24
PRI-6; PAN-8; PRD-3; PVEM-4; PT-1; PC-2.

Se recibió:

- 19 comunicaciones de la Junta de Coordinación Política con las que informa cambios en la integración de Grupos de Amistad, Comités y Comisiones legislativas, respectivamente;
- 1 Informe de la Comisión Investigadora del Daño Ecológico y Social Generado por Pemex;
- 2 oficios de la Secretaría de Gobernación por los que solicita permisos constitucionales necesarios para que seis ciudadanos puedan prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México y comunica que ha dejado de prestar servicios una ciudadana;
- 8 oficios de la Secretaría de Gobernación con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados;
- 2 oficios de la Secretaría de Gobernación con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente;
- 1 oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- 1 oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente;
- 1 oficio del Gobierno del Distrito Federal;
- 5 iniciativas del PRI;
- 7 iniciativas del PAN;

- 2 iniciativas del PRD;
- 3 iniciativas del PVEM;
- 3 iniciativas del PC.

Dictámenes de primera lectura:

- 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura;
- 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería con proyecto de decreto que reforma la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y expide la Ley del Fondo de Aseguramiento Agropecuario y Rural;
- 1 de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Herminio Alonzo Blanco Mendoza, para aceptar y usar las condecoraciones que le confieren los Gobiernos de las Repúblicas de Rumania y Japón;
- 1 de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Pedro Díaz Corona, Antonio Guillermo Villegas Villalobos y José Luis Gallardo Nieto, para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren los Gobiernos de las Repúblicas de Corea, Paraguay y Francesa, respectivamente;
- 1 de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana Guillermina Villegas Sánchez, para prestar servicios como asistente consular en la oficina correspondiente al departamento del Consulado, dentro de la Embajada de la República de Bolivia, en México;
- 1 de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Ricardo Franco Guzmán, para prestar servicios como asesor jurídico, en las Embajadas de Bulgaria y de los Países Bajos, en México.

Dictámenes aprobados:

- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con punto de acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas a que elabore y ejecute los programas de conservación y manejo de las Areas Naturales Protegidas que carecen de este documento y que se consideran prioritarias, para conservar la biodiversidad y los recursos naturales;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con puntos de acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las secretarías de Turismo, Marina, Armada de México y Comunicaciones y Transportes, vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-ECOL-1998, que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 8 de dicha norma;

- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con puntos de acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mantener una estricta inspección y vigilancia en las épocas decembrinas en virtud del interés que despiertan los árboles de navidad naturales a personas que trafican con ellos y para evitar el ingreso de plagas con aquellos que se importan;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con puntos de acuerdo, para exhortar a la Semarnat, a iniciar el procedimiento para que se declare a la Sierra Tarahumara, como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, y en su momento, se realicen las investigaciones necesarias a fin de que sea declarada patrimonio mixto de la humanidad, así como para que se le brinden los apoyos necesarios para su cuidado y conservación;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con puntos de acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a implantar, en coordinación con el gobierno del estado de Veracruz y los municipios de Tierra Blanca, Ignacio de la Llave, Tlalixcoyan, Acula y Santiago Ixmiquilpan, un programa integral de saneamiento del Sistema Lagunar de la cuenca baja del Papaloapan, en el estado de Veracruz;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con puntos de acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que en coordinación con el gobierno del estado de Michoacán y los municipios de Pátzcuaro, Erongaricuaro, Quiroga y Tzintzuntzan, instrumenten un programa de saneamiento de la cuenca del lago de Pátzcuaro, Michoacán;
- 1 de las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público con puntos de acuerdo, para solicitar a las secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, implementen de manera urgente programas y acciones para el combate al contrabando, la piratería y la mercancía robada en la industria textil.

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)

- Alvarez Romo, Leonardo (PVEM). Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal: 162
- Álvarez Romo, Leonardo (PVEM). Ley General de Salud: 151 desde curul
- Ávila Serna, María (PVEM). Día Internacional de la Mujer: 95
- Córdova Villalobos, José Ángel (PAN). Ley General de Salud: 103, 151 desde curul
- Corella Torres, Norberto Enrique (PAN). Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: 159
- Figueroa Romero, Irma Sinforina (PRD). Artículo 4 constitucional: 135
- Garduño Morales Patricia (PAN). Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública: 174
- Guízar Valladares, Gonzalo (PRI). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: 131
- Kahwagi Macari, Jorge Antonio (PVEM). Ley de Información Estadística y Geográfica: 141
- Meza Cabrera, Fidel René (PRI). Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso: 101
- Mícher Camarena, Martha Lucía (PRD). Día Internacional de la Mujer: 96
- Moreno Arévalo, Gonzalo (PRI). Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: 165
- Moreno Garavilla, Jaime Miguel (PC). Ley Federal del Servicio Voluntario: 121
- Padilla Peña, Joel (PT). Día Internacional de la Mujer: 93
- Perdomo Bueno, Juan Fernando (PC). Día Internacional de la Mujer: 92
- Portillo Ayala, Cristina (PRD). Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos - Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos: 105

-
- Ramírez Luna, María Angélica (PAN). Día Internacional de la Mujer: 98
 - Rojas Toledo, Francisco Antonio (PAN). Ley General de Salud: 133
 - Sandoval Figueroa, Jorge Leonel (PRI). Código Penal: 155, 162 desde curul
 - Scherman Leaña, María Esther de Jesús (PRI). Código Penal: 169 desde curul
 - Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth (PRI). Día Internacional de la Mujer: 99
 - Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique Marcos (PAN) Ley Federal del Trabajo: 185
 - Triana Tena, Jorge (PAN). Artículo 74 constitucional: 170
 - Velasco Coello, Manuel (PVEM). Ley de Aguas Nacionales: 117
 - Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia (PAN). Ley del Impuesto al Valor Agregado:
192

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PRI	172	4	0	27	0	21	224
PAN	112	1	0	25	0	12	150
PRD	62	7	0	19	0	8	96
PVEM	8	1	0	6	0	2	17
PT	1	0	0	5	0	0	6
CONV	5	0	0	0	0	0	5
IND	1	0	0	0	0	0	1
TOTAL	361	13	0	82	0	43	499

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala De La Fuente José Manuel	ASISTENCIA	24 Ávila Rodríguez Gaspar	ASISTENCIA
2 Adame De León Fernando Ulises	ASISTENCIA	25 Badillo Ramírez Emilio	ASISTENCIA
3 Aguilar Bueno Jesús	ASISTENCIA	26 Bailey Elizondo Eduardo Alonso	ASISTENCIA
4 Aguilar Flores Ubaldo	INASISTENCIA	27 Barbosa Gutiérrez Federico	ASISTENCIA
5 Aguilar Hernández Roberto Aquiles	ASISTENCIA	28 Bazan Flores Omar	ASISTENCIA
6 Aguilar Iñárritu José Alberto	PERMISO	29 Bedolla López Pablo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	30 Bejos Nicolás Alfredo	ASISTENCIA
7 Aguirre Maldonado María de Jesús	ASISTENCIA	31 Beltrones Rivera Manlio Fabio	PERMISO
8 Aguirre Rivero Ángel Heladio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
9 Alarcón Hernández José Porfirio	ASISTENCIA	32 Bitar Haddad Oscar	ASISTENCIA
10 Alarcón Trujillo Ernesto	INASISTENCIA	33 Blackaller Ayala Carlos	ASISTENCIA
11 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	INASISTENCIA	34 Bravo Carbajal Francisco Javier	ASISTENCIA
12 Alcerreca Sánchez Victor Manuel	ASISTENCIA	35 Briones Briseño José Luis	ASISTENCIA
13 Alcocer García Roger David	ASISTENCIA	36 Buendía Tirado Ángel Augusto	ASISTENCIA
14 Alemán Migliolo Gonzalo	ASISTENCIA	37 Burgos Barrera Álvaro	ASISTENCIA
15 Amezcua Alejo Miguel	ASISTENCIA	38 Burgos García Enrique	ASISTENCIA
16 Anaya Rivera Pablo	INASISTENCIA	39 Bustillos Montalvo Juan	INASISTENCIA
17 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	ASISTENCIA	40 Campa Cifrián Roberto Rafael	ASISTENCIA
18 Arcos Suárez Filemón Primitivo	ASISTENCIA	41 Campos Córdova Lisandro Arístides	ASISTENCIA
19 Arechiga Santamaría José Guillermo	ASISTENCIA	42 Canul Pacab Angel Paulino	ASISTENCIA
20 Arias Martínez Lázaro	INASISTENCIA	43 Carrillo Guzmán Martín	ASISTENCIA
21 Arroyo Vieyra Francisco	ASISTENCIA	44 Carrillo Rubio José Manuel	ASISTENCIA
22 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	ASISTENCIA	45 Castañeda Ortiz Concepción Olivia	ASISTENCIA
23 Ávila Nevárez Pedro	ASISTENCIA	46 Castillo Cabrera Jorge de Jesús	PERMISO
		47 Castro Ríos Sofia	MESA DIRECTIVA
			ASISTENCIA

48 Celaya Luría Lino	ASISTENCIA	101 Guzmán Santos José	ASISTENCIA
49 Cervantes Vega Humberto	ASISTENCIA	102 Hernández Bustamante Benjamín Fernando	ASISTENCIA
50 Chávez Dávalos Sergio Armando	ASISTENCIA	103 Hernández Pérez David	ASISTENCIA
51 Chuayffet Chemor Emilio	ASISTENCIA	104 Herrera León Francisco	ASISTENCIA
52 Collazo Gómez Florencio	ASISTENCIA	105 Herrera Solís Belizario Iram	ASISTENCIA
53 Concha Arellano Elpidio Desiderio	ASISTENCIA	106 Ibáñez Montes José Angel	ASISTENCIA
54 Córdova Martínez Julio César	PERMISO	107 Islas Hernández Adrián Víctor Hugo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
55 Culebro Velasco Mario Carlos	ASISTENCIA	108 Izaguirre Francos María Del Carmen	ASISTENCIA
56 Dávalos Padilla Juan Manuel	ASISTENCIA	109 Jiménez Macías Carlos Martín	ASISTENCIA
57 David David Sami	ASISTENCIA	110 Jiménez Sánchez Moisés	INASISTENCIA
58 De las Fuentes Hernández Fernando Donato	ASISTENCIA	111 Laguette Lardizábal María Martha	ASISTENCIA
59 Del Valle Reyes Guillermo	ASISTENCIA	112 Larios Rivas Graciela	PERMISO
60 Díaz Escarraga Heliodoro Carlos	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
61 Díaz Nieblas José Lamberto	INASISTENCIA	113 Leyson Castro Armando	ASISTENCIA
62 Díaz Rodríguez Homero	ASISTENCIA	114 Lomelí Rosas J. Jesús	ASISTENCIA
63 Díaz Salazar María Cristina	ASISTENCIA	115 López Aguilar Cruz	PERMISO
64 Domínguez Arvizu María Hilaria	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
65 Domínguez Ordoñez Florentino	PERMISO	116 López Medina José	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	117 Lucero Palma Lorenzo Miguel	ASISTENCIA
66 Echeverría Pineda Abel	ASISTENCIA	118 Madrazo Rojas Federico	ASISTENCIA
67 Escalante Arceo Enrique Ariel	ASISTENCIA	119 Madrigal Hernández Luis Felipe	ASISTENCIA
68 Fajardo Muñoz María Concepción	PERMISO	120 Marrufo Torres Roberto Antonio	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	121 Martínez De La Cruz Jesús Humberto	ASISTENCIA
69 Félix Ochoa Oscar	PERMISO	122 Martínez López Gema Isabel	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	123 Martínez López Margarita	ASISTENCIA
70 Fernández García Fernando	ASISTENCIA	124 Martínez Nolasco Guillermo	ASISTENCIA
71 Fernández Saracho Jaime	INASISTENCIA	125 Martínez Rivera Laura Elena	ASISTENCIA
72 Figueroa Smutny José Rubén	ASISTENCIA	126 Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
73 Filizola Haces Humberto Francisco	ASISTENCIA	127 Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
74 Flores Hernández José Luis	INASISTENCIA	128 Medina Santos Felipe	PERMISO
75 Flores Morales Victor Félix	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
76 Flores Rico Carlos	ASISTENCIA	129 Mejía González Raúl José	ASISTENCIA
77 Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	ASISTENCIA	130 Meza Cabrera Fidel René	ASISTENCIA
78 Frías Castro Francisco Cuauhtémoc	ASISTENCIA	131 Mier y Concha Campos Eugenio	ASISTENCIA
79 Galindo Jaime Rafael	INASISTENCIA		POR CÉDULA
80 García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA	132 Mireles Morales Carlos	ASISTENCIA
81 García Corpus Teofilo Manuel	ASISTENCIA	133 Monárrez Rincón Francisco Luis	ASISTENCIA
82 García Cuevas Fernando Alberto	PERMISO	134 Montenegro Ibarra Gerardo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
83 García Mercado José Luis	ASISTENCIA	135 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
84 García Ortiz José	PERMISO	136 Moreno Arcos Mario	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	137 Moreno Arévalo Gonzalo	ASISTENCIA
85 Gastélum Bajo Diva Hadamira	ASISTENCIA	138 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	ASISTENCIA
86 Godínez y Bravo Rebeca	ASISTENCIA	139 Moreno Ovalles Irma Guadalupe	ASISTENCIA
87 Gómez Carmona Blanca Estela	ASISTENCIA	140 Moreno Ramos Gustavo	INASISTENCIA
88 Gómez Sánchez Alfredo	ASISTENCIA	141 Muñoz Muñoz José Alfonso	ASISTENCIA
89 González Huerta Víctor Ernesto	ASISTENCIA	142 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	ASISTENCIA
90 González Orantes César Amín	ASISTENCIA	143 Murat Macías José Adolfo	ASISTENCIA
91 González Ruíz Alfonso	ASISTENCIA	144 Muro Urista Consuelo	ASISTENCIA
	POR CÉDULA	145 Nava Altamirano José Eduviges	ASISTENCIA
92 Gordillo Reyes Juan Antonio	ASISTENCIA	146 Nava Díaz Alfonso Juventino	ASISTENCIA
93 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA	147 Nazar Morales Julián	PERMISO
94 Guerra Castillo Marcela	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
95 Guerrero Santana Enrique	ASISTENCIA	148 Neyra Chávez Armando	ASISTENCIA
96 Guizar Macías Francisco Javier	ASISTENCIA		PERMISO
97 Guizar Valladares Gonzalo	ASISTENCIA	149 Olmos Castro Eduardo	MESA DIRECTIVA
98 Gutiérrez Corona Leticia	ASISTENCIA		ASISTENCIA
99 Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto	ASISTENCIA	150 Orantes López María Elena	ASISTENCIA
100 Gutiérrez Romero Marco Antonio	ASISTENCIA	151 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	ASISTENCIA

18 Calderón Centeno Sebastián	PERMISO	71 Jaspeado Villanueva María del Rocío	ASISTENCIA
19 Camarena Gómez Consuelo	MESA DIRECTIVA	72 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	ASISTENCIA
20 Cárdenas Vélez Rómulo	ASISTENCIA	73 Lara Arano Francisco Javier	ASISTENCIA
21 Castelo Parada Javier	PERMISO	74 Lara Saldaña Gisela Juliana	ASISTENCIA
22 Castro Lozano Juan de Dios	MESA DIRECTIVA	75 Lastra Marín Lucio Galileo	ASISTENCIA
23 Chavarría Salas Raúl Rogelio	ASISTENCIA	76 Lemus Muñoz Ledo Francisco Isaias	ASISTENCIA
24 Chávez Murguía Margarita	ASISTENCIA	77 Llera Bello Miguel Angel	ASISTENCIA
25 Clouthier Carrillo Tatiana	PERMISO	78 Loera Carrillo Bernardo	ASISTENCIA
26 Colín Gamboa Roberto	MESA DIRECTIVA	79 López Mena Francisco Xavier	PERMISO
27 Contreras Covarrubias Hidalgo	ASISTENCIA	80 López Núñez Pablo Alejo	MESA DIRECTIVA
28 Córdova Villalobos José Angel	INASISTENCIA	81 López Villarreal Manuel Ignacio	ASISTENCIA
29 Corella Manzanilla María Viola	ASISTENCIA	82 Madero Muñoz Gustavo Enrique	ASISTENCIA
30 Corella Torres Norberto Enríque	ASISTENCIA	83 Marquez Lozornio Salvador	ASISTENCIA
31 Corrales Macías José Evaristo	ASISTENCIA	84 Martínez Cázares Germán	PERMISO
32 Cortés Jiménez Rodrigo Iván	INASISTENCIA	85 Méndez Galvez Alberto Urcino	MESA DIRECTIVA
33 Cortés Mendoza Marko Antonio	ASISTENCIA	86 Mendoza Ayala Rubén	ASISTENCIA
34 Cruz García Concepción	ASISTENCIA	87 Mendoza Flores Ma. del Carmen	PERMISO
35 Dávila Aranda Mario Ernesto de Sn. Alberto	ASISTENCIA	88 Molinar Horcasitas Juan Francisco	MESA DIRECTIVA
36 de la Vega Asmitia José Antonio Pablo	ASISTENCIA	89 Morales De la Peña Antonio	ASISTENCIA
37 De la Vega Larraga José María	ASISTENCIA	90 Moreno Morán Alfonso	PERMISO
38 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo	ASISTENCIA	91 Muñoz Vargas Miriam Marina	MESA DIRECTIVA
39 Del Conde Ugarte Jaime	ASISTENCIA	92 Nader Nasrallah Jesús Antonio	ASISTENCIA
40 Díaz Delgado Blanca Judith	ASISTENCIA	93 Núñez Armas Juan Carlos	ASISTENCIA
41 Díaz González Felipe de Jesús	ASISTENCIA	94 Obregón Serrano Jorge Carlos	INASISTENCIA
42 Döring Casar Federico	PERMISO	95 Ortíz Domínguez Maki Esther	ASISTENCIA
43 Durán Reveles Patricia Elisa	MESA DIRECTIVA	96 Osorio Salcido José Javier	PERMISO
44 Elías Loredo Álvaro	INASISTENCIA	97 Osuna Millán José Guadalupe	MESA DIRECTIVA
45 Eppen Canales Blanca	ASISTENCIA	98 Ovalle Araiza Manuel Enrique	ASISTENCIA
46 Escudero Fabre María del Carmen	PERMISO	99 Ovando Reazola Janette	PERMISO
47 Esquivel Landa Rodolfo	MESA DIRECTIVA	100 Palmero Andrade Diego	MESA DIRECTIVA
48 Esteva Melchor Luis Andrés	ASISTENCIA	101 Paredes Vega Raúl Leonel	ASISTENCIA
49 Fernández Moreno Alfredo	ASISTENCIA	102 Pasta Muñuzuri Angel	PERMISO
50 Flores Fuentes Patricia	ASISTENCIA	103 Penagos García Sergio	MESA DIRECTIVA
51 Flores Mejía Rogelio Alejandro	ASISTENCIA	104 Pérez Cárdenas Manuel	ASISTENCIA
52 Galindo Noriega Ramón	ASISTENCIA	105 Pérez Herrera Verónica	PERMISO
53 Gallardo Sevilla Israel Raymundo	ASISTENCIA	106 Pérez Moguel José Orlando	MESA DIRECTIVA
54 Gama Basarte Marco Antonio	ASISTENCIA	107 Pérez Zaragoza Evangelina	ASISTENCIA
55 Gámez Gutiérrez Blanca Amelia	ASISTENCIA	108 Preciado Rodríguez Jorge Luis	INASISTENCIA
56 García Velasco María Guadalupe	ASISTENCIA	109 Puelles Espina José Felipe	ASISTENCIA
57 Garduño Morales Patricia	ASISTENCIA	110 Ramírez Luna María Angélica	ASISTENCIA
58 Gómez Morín Martínez del Río Manuel	ASISTENCIA	111 Rangel Ávila Miguel Ángel	ASISTENCIA
59 González Carrillo Adriana	INASISTENCIA	112 Rangel Hernández Armando	ASISTENCIA
60 González Furlong Magdalena Adriana	ASISTENCIA	113 Ríos Murrieta Homero	ASISTENCIA
61 González Garza José Julio	ASISTENCIA	114 Rivera Cisneros Martha Leticia	ASISTENCIA
62 González González Ramón	ASISTENCIA	115 Rochín Nieto Carla	ASISTENCIA
63 González Morfín José	ASISTENCIA	116 Rodríguez y Pacheco Alfredo	ASISTENCIA
64 González Reyes Manuel	ASISTENCIA	117 Rojas Toledo Francisco Antonio	ASISTENCIA
65 Gutiérrez Ríos Edelmira	PERMISO	118 Ruiz del Rincón Gabriela	ASISTENCIA
66 Guzmán De Paz Rocío	MESA DIRECTIVA	119 Sacramento Garza José Julián	ASISTENCIA
67 Guzmán Pérez Peláez Fernando Antonio	ASISTENCIA	120 Salazar Diez De Sollano Francisco Javier	ASISTENCIA
68 Hernández Martínez Ruth Trinidad	ASISTENCIA		
69 Herrera Tovar Ernesto	PERMISO		
70 Hinojosa Moreno Jorge Luis	MESA DIRECTIVA		
	ASISTENCIA		

121 Saldaña Hernández Margarita	PERMISO	9 Brugada Molina Clara Marina	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
122 Sánchez Pérez Rafael	ASISTENCIA	10 Cabrera Padilla José Luis	ASISTENCIA
123 Sandoval Franco Renato	PERMISO	11 Camacho Solís Victor Manuel	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
124 Saucedo Moreno Norma Patricia	ASISTENCIA	12 Candelas Salinas Rafael	ASISTENCIA
125 Sigona Torres José	INASISTENCIA	13 Cárdenas Sánchez Nancy	PERMISO
126 Suárez Ponce María Guadalupe	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	14 Carrillo Soberón Francisco Javier	INASISTENCIA
127 Talavera Hernández María Eloísa	ASISTENCIA	15 Casanova Calam Marbella	PERMISO
128 Tamborrel Suárez Guillermo Enrique Marcos	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
129 Tiscareño Rodríguez Carlos Noel	ASISTENCIA	16 Chavarría Valdeolivar Francisco	ASISTENCIA
130 Torres Ramos Lorena	INASISTENCIA	17 Chávez Castillo César Antonio	ASISTENCIA
131 Torres Zavala Ruben Alfredo	ASISTENCIA	18 Chávez Ruiz Adrián	PERMISO
132 Toscano Velasco Miguel Ángel	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
133 Trejo Reyes José Isabel	INASISTENCIA	19 Cortés Sandoval Santiago	ASISTENCIA
134 Treviño Rodríguez José Luis	ASISTENCIA	20 Cota Cota Josefina	ASISTENCIA
135 Triana Tena Jorge	ASISTENCIA	21 Cruz Martínez Tomás	ASISTENCIA
136 Trueba Gracian Tomas Antonio	ASISTENCIA	22 de la Peña Gómez Angélica	ASISTENCIA
137 Urrea Camarena Marisol	ASISTENCIA	23 Díaz Del Campo María Angélica	ASISTENCIA
138 Userralde Gordillo Leticia Socorro	ASISTENCIA	24 Díaz Palacios Socorro	ASISTENCIA
139 Valdéz De Anda Francisco Javier	ASISTENCIA	25 Diego Aguilar Francisco	ASISTENCIA
140 Valencia Monterrubio Edmundo Gregorio	ASISTENCIA		POR CÉDULA
141 Valladares Valle Yolanda Guadalupe	PERMISO	26 Duarte Olivares Horacio	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA		POR CÉDULA
142 Vargas Bárcena Marisol	ASISTENCIA	27 Espinoza Pérez Luis Eduardo	ASISTENCIA
143 Vázquez García Sergio	ASISTENCIA	28 Ferreyra Martínez David	ASISTENCIA
144 Vázquez González José Jesús	ASISTENCIA	29 Fierros Tano Margarito	ASISTENCIA
145 Vázquez Saut Regina	ASISTENCIA	30 Figueroa Romero Irma Sinforina	ASISTENCIA
146 Vega Casillas Salvador	PERMISO	31 Flores Mendoza Rafael	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	32 Franco Hernández Pablo	ASISTENCIA
147 Villanueva Ramírez Pablo Antonio	INASISTENCIA	33 García Costilla Juan	ASISTENCIA
148 Yáñez Robles Elizabeth Oswelia	ASISTENCIA	34 García Domínguez Miguel Ángel	ASISTENCIA
149 Zavala Peniche María Beatriz	ASISTENCIA	35 García Laguna Eliana	PERMISO
150 Zavala Gómez del Campo Margarita Ester	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	36 García Solís Iván	INASISTENCIA
		37 García Tinajero Pérez Rafael	ASISTENCIA
			POR CÉDULA
		38 Garfias Maldonado María Elba	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		39 Gómez Álvarez Pablo	ASISTENCIA
		40 González Bautista Valentín	INASISTENCIA
		41 González Salas y Petricoli María Marcela	ASISTENCIA
		42 Guillén Quiroz Ana Lilia	ASISTENCIA
		43 Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen	ASISTENCIA
		44 Guzmán Cruz Abdallán	ASISTENCIA
		45 Hernández Ramos Minerva	ASISTENCIA
		46 Herrera Ascencio María del Rosario	ASISTENCIA
		47 Herrera Herbert Marcelo	ASISTENCIA
		48 Huizar Carranza Guillermo	ASISTENCIA
		49 Lagarde y de los Ríos María Marcela	ASISTENCIA
		50 Luna Hernández J. Miguel	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		51 Magaña Martínez Sergio Augusto	ASISTENCIA
		52 Manzanares Córdova Susana Guillermina	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		53 Manzano Salazar Javier	ASISTENCIA
		54 Martínez Della Rocca Salvador Pablo	ASISTENCIA
			POR CÉDULA
		55 Martínez Márquez Gloria Camerina	ASISTENCIA

Asistencias: 112

Asistencias por cédula: 1

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 25

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 12

Total diputados: 150

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Alonso Raya Agustín Miguel	ASISTENCIA
2 Álvarez Pérez Marcos	ASISTENCIA
3 Álvarez Reyes Carlos	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
4 Arce Islas René	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
5 Avilés Nájera Rosa María	ASISTENCIA
6 Bagdadi Estrella Abraham	ASISTENCIA
7 Bernal Ladrón De Guevara Diana Rosalía	ASISTENCIA
8 Boltvinik Kalinka Julio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA

56 Martínez Ramos Jorge	INASISTENCIA
57 Medina Lizalde José Luis	ASISTENCIA
58 Mejía Haro Antonio	ASISTENCIA
59 Micher Camarena Martha Lucía	ASISTENCIA
60 Montiel Fuentes Gelacio	ASISTENCIA
61 Mora Ciprés Francisco	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
62 Morales Rubio María Guadalupe	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
63 Morales Torres Marcos	ASISTENCIA
64 Moreno Álvarez Inelvo	ASISTENCIA
65 Muñoz Santini Inti	ASISTENCIA
66 Nahle García Arturo	ASISTENCIA
67 Naranjo Y Quintana José Luis	ASISTENCIA
68 Obregón Espinoza Francisco Javier	INASISTENCIA
69 Olmos Capilla Guillermo Antonio	ASISTENCIA
	POR CÉDULA
70 Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA
71 Ortega Alvarez Omar	ASISTENCIA
72 Ortiz Pinchetti José Agustín Roberto	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
73 Padierna Luna María De Los Dolores	INASISTENCIA
74 Pérez Medina Juan	ASISTENCIA
75 Portillo Ayala Cristina	ASISTENCIA
76 Ramírez Cuéllar Alfonso	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
77 Ramos Iturbide Bernardino	ASISTENCIA
78 Rodríguez Fuentes Agustín	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
79 Rosas Montero Lizbeth Eugenia	ASISTENCIA
80 Ruiz Argaiz Isidoro	ASISTENCIA
81 Salinas Narváez Javier	ASISTENCIA
82 Sánchez Pérez Rocío	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
83 Saucedo Pérez Francisco Javier	ASISTENCIA
84 Serrano Crespo Yadira	ASISTENCIA
85 Serrano Jiménez Emilio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
86 Sigala Páez Pascual	ASISTENCIA
87 Silva Valdés Carlos Hernán	INASISTENCIA
88 Suárez Carrera Víctor	ASISTENCIA
	POR CÉDULA
89 Tentory García Israel	ASISTENCIA
90 Torres Baltazar Edgar	ASISTENCIA
	POR CÉDULA
91 Torres Cuadros Enrique	ASISTENCIA
92 Tovar de la Cruz Elpidio	INASISTENCIA
93 Ulloa Pérez Gerardo	ASISTENCIA
94 Valdes Manzo Reynaldo Francisco	ASISTENCIA
95 Zebadúa González Emilio	ASISTENCIA
96 Zepeda Burgos Jazmín Elena	ASISTENCIA

Asistencias: 62
 Asistencias por cédula: 7
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 19
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 8
 Total diputados: 96

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Agundis Arias Alejandro	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
2 Alvarado Villazón Francisco Xavier	ASISTENCIA
	POR CÉDULA
3 Alvarez Romo Leonardo	INASISTENCIA
4 Argüelles Guzmán Jacqueline Guadalupe	ASISTENCIA
5 Ávila Serna María	ASISTENCIA
6 Espino Arévalo Fernando	ASISTENCIA
7 Fernández Avila Maximino Alejandro	ASISTENCIA
8 Fuentes Villalobos Félix Adrián	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
9 González Roldán Luis Antonio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
10 Kahwagi Macari Jorge Antonio	ASISTENCIA
11 Legorreta Ordorica Jorge	ASISTENCIA
12 Lujambio Moreno Julio Horacio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
13 Méndez Salorio Alejandra	ASISTENCIA
14 Ochoa Fernández Cuauhtémoc	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
15 Orozco Gómez Javier	ASISTENCIA
16 Piña Horta Raúl	INASISTENCIA
17 Velasco Coello Manuel	PERMISO
	MESA DIRECTIVA

Asistencias: 8
 Asistencias por cédula: 1
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 6
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 2
 Total diputados: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos Francisco Amadeo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
2 González Yáñez Alejandro	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
3 González Yáñez Óscar	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
4 Guajardo Anzaldúa Juan Antonio	ASISTENCIA
5 Padilla Peña Joel	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
6 Vázquez González Pedro	PERMISO
	MESA DIRECTIVA

Asistencias: 1
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 5
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 6

CONVERGENCIA

1 González Schmal Jesús Porfirio	ASISTENCIA
2 Maldonado Venegas Luis	ASISTENCIA
3 Martínez Álvarez Jesús Emilio	ASISTENCIA
4 Moreno Garavilla Jaime Miguel	ASISTENCIA
5 Perdomo Bueno Juan Fernando	ASISTENCIA

Asistencias: 5

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

Total diputados: 5

DIPUTADO INDEPENDIENTE

1 Ruíz Esparza Oruña Jorge Roberto	ASISTENCIA
------------------------------------	------------

Asistencia: 1

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE INASISTENCIAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado	AI	AF
1 Aguilar Flores Ubaldo	A	F
2 Alarcón Trujillo Ernesto	A	F
3 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	F	F
4 Anaya Rivera Pablo	A	F
5 Arias Martínez Lázaro	A	F
6 Bustillos Montalvo Juan	A	F
7 Díaz Nieblas José Lamberto	F	F
8 Domínguez Arvizu María Hilaria	A	F
9 Fernández Saracho Jaime	F	F
10 Flores Hernández José Luis	F	F
11 Galindo Jaime Rafael	A	F
12 Jiménez Sánchez Moisés	F	F
13 Martínez López Gema Isabel	A	F
14 Moreno Ramos Gustavo	A	F
15 Pedraza Martínez Roberto	A	F
16 Ramón Valdez Jesús María	F	F
17 Rocha Medina Ma. Sara	A	F
18 Rodríguez Cabrera Oscar	F	F
19 Ruíz Cerón Gonzalo	F	F
20 Soriano López Isaías	F	F
21 Yu Hernández Nora Elena	A	F

Faltas por grupo: 21

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado	AI	AF
1 Contreras Covarrubias Hidalgo	F	F
2 Corrales Macías José Evaristo	F	F
3 Durán Reveles Patricia Elisa	F	F
4 González Carrillo Adriana	A	F
5 Nader Nasrallah Jesús Antonio	F	F
6 Pérez Moguel José Orlando	F	F
7 Pérez Zaragoza Evangelina	F	F
8 Preciado Rodríguez Jorge Luis	F	F
9 Sigona Torres José	A	F
10 Torres Ramos Lorena	F	F
11 Trejo Reyes José Isabel	F	F
12 Villanueva Ramírez Pablo Antonio	F	F

Faltas por grupo: 12

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado	AI	AF
1 Carrillo Soberón Francisco Javier	F	F
2 García Solís Iván	F	F
3 González Bautista Valentín	F	F
4 Martínez Ramos Jorge	F	F
5 Obregón Espinoza Francisco Javier	F	F
6 Padierna Luna María De Los Dolores	F	F
7 Silva Valdés Carlos Hernán	F	F
8 Tovar de la Cruz Elpidio	F	F

Faltas por grupo: 8

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado	AI	AF
1 Alvarez Romo Leonardo	F	A
2 Piña Horta Raúl	A	F

Faltas por grupo: 2

EFEMERIDES

«Efeméride con motivo de la firma del primer tratado internacional de Miguel Hidalgo con Estados Unidos, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia»

La amplia cultura filosófica, libresca y políglota de Miguel Hidalgo y Costilla Gallaga lo impulsó a consolidar desde el principio de la Guerra de Independencia el estatuto internacionalista de legitimidad, mediante la búsqueda del consenso de las otras naciones establecidas, entre ellas particularmente Estados Unidos de América, el 13 de diciembre de 1810, que constituye de hecho el tratado internacional del “primer Gobierno Provisional del México independiente”.

Fue signado por Miguel Hidalgo y Costilla e Ignacio Allende. Para el grupo parlamentario de Convergencia, representa en la historia de México la exacta visión de Estado que rigiera posteriormente todos los documentos que alcanzó a firmar Hidalgo,

Institucionalización que fuera la guía ejecutiva de legitimidad que condujo los pasos del Generalísimo José María Morelos y Pavón como continuador de la lucha.

El grupo parlamentario de Convergencia considera a un Hidalgo intuitivo quien comprendía que, sin la confirmación en leyes, la insurrección corría el peligro de ser satanizada entre la opinión internacional como una revuelta más y, de ese modo, el Estado español podía impedir la aplicación de las leyes de la guerra, que de alguna manera exigían ciertas normas con carácter humanista.

Por ello, Hidalgo emitió pocos meses antes, en octubre de 1810, el Decreto de Abolición de la Esclavitud. Hecho material y psicológico que daba a los levantados un sustento concreto más por qué luchar y sacrificar la vida.

Para el grupo parlamentario de Convergencia, la inteligente búsqueda de la aceptación de firma del tratado con Estados Unidos significaba además el reconocimiento de un gobierno de hecho, aunque tuviera el rubro de provisionalidad.

La firma de tal documento constituyó una medida ejecutiva sagaz, que daba auténtico reconocimiento de “existencia de un nuevo gobierno”, cuyos integrantes se daban el lugar diplomático de “firmar tratados”.

Y para las relaciones exteriores del naciente Estado de Estados Unidos representaba –como lo sería casi un siglo después con la guerra contra España– la posibilidad de sacudirse la intervención en el continente americano de una potencia europea.

Y más aún: Hidalgo, que por algo era apodado El Zorro desde sus años de estudiante y rector universitario, les sugería arbitraje y arropamiento a los gobernantes de Estados Unidos.

El reconocimiento del primer Gobierno Provisional encabezado por Hidalgo tenía la congruencia documental, por parte del Gobierno Provisional de Hidalgo, de la aplicación en la práctica de la teoría emanada de la doctrina Monroe: “América para los americanos”.

Hidalgo, estudioso de los enciclopedistas franceses y seguidor del racionalismo de la Ilustración, estuvo consciente, desde la realización de las tertulias preindependentistas, de que era necesario aprovechar esa dialéctica, aunque en el fondo Hidalgo estuviera consciente de que más temprano que tarde el expansionismo del naciente hegemonismo de Estados Unidos nos enfrentaría contra su militarismo y tendría efectos negativos contra la independencia de México.

Para el grupo parlamentario de Convergencia, ése es el paradigma del pensamiento visionario del Padre de la Patria, arriesgar la cooptación de la lucha libertaria, con la prioridad de lograr lo esencial: la Independencia.

Tanto es así, que muchos años después, cuando ya había sucedido la guerra de despojo de 1847, Benito Juárez envía a su ministro plenipotenciario Matías Romero a Estados Unidos y le señala en una carta, igualmente con visión de Estado, que “no firme nada que comprometa un ápice de territorio”, para que las nuevas generaciones no estén impedidas de defenderlo, “más inteligentes o más valientes que nosotros”.

Ésa ha sido la constante concepción de visión de Estado de nuestros patricios, ser conscientes del peligro que entrañan los nexos, aunque sean diplomáticos, con la potencia de Estados Unidos.

Pero que se suplen con la dignidad y el patriotismo de nuestros luchadores políticos, quienes como Hidalgo ven más allá del momento coyuntural. Por ello, el grupo parlamentario de Convergencia considera por demás importante mantener la vigencia y vivos los paradigmas de nuestra

memoria histórica y, para el caso del devenir de esta soberanía, la LIX Legislatura tener vivos los hechos que dieron vida a la patria independiente, autónoma y soberana.

Palacio Legislativo, a 13 de diciembre de 2004.— Dip. *Jesús Martínez Álvarez.*»

«Efeméride con motivo del aniversario luctuoso de Don José María Morelos y Pavón, a cargo del diputado Luis Maldonado Venegas, del grupo parlamentario de Convergencia

“Y yo que nací en el jardín de la Nueva España”, fueron las palabras que pronunció José María Morelos y Pavón cuando lo llevaban al cadalso, rumbo a San Cristóbal Ecatepec, hoy en el estado de México, donde fue fusilado el 22 de diciembre de 1815.

Absoluta visión de Estado, del Generalísimo Morelos, Siervo de la Nación como el pidió que se le considerara, fue desde que se incorporó a la lucha insurgente, luego de la reunión de Indaparapeo con el cura Hidalgo, recibiendo la encomienda de que fuera hacia el sur del país para encabezar la rebelión. Para Morelos fue una misión el que la guerra de Independencia tuviera bases sólidas legislativas.

Por ello, desde un principio dio impulso a la realización de un Congreso Constituyente, el cual se llevó a cabo en la ciudad de Chilpancingo. Ahí redactó sus célebres Sentimientos de la Nación. Documento conmovedor que fuera leído por él mismo en la sesión inaugural del Congreso de Anáhuac, el 14 de septiembre de 1813.

Los Sentimientos de la Nación, sociológicamente han influido en el pensamiento de nuestras Constituciones. Pero no sólo, sino que el pensamiento de Morelos se puede sentir en muchos de los lineamientos que rigen el Código Napoleónico, cuyos contenidos aún perviven, como prolongación del código europeo, en muchas judicaturas del mundo. Como tal, el Código Napoleónico es materia de estudio en nuestras escuelas de Derecho.

Continuador del espíritu humanista ilustrado de Miguel Hidalgo, Morelos no solamente ratifica la abolición de la esclavitud, sino que va más allá, conector de la psicología de los hombres, para que sus huestes revolucionarias tuvieran un asidero sociopolítico por el cual luchar: su libertad. Morelos reitera y dice: “Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando

todos iguales; y sólo distinguirá a un americano de otro, el vicio y la virtud”.

Aquí, en, el Siglo XXI en esta soberanía de la Cámara de Diputados, que corresponde a esta H. LIX Legislatura no debemos olvidar tampoco, su concepto esencial sobre la labor prístina de los legisladores, lo expresa así Morelos:

“Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia y de tal suerte, se aumente el caudal del pobre, que mejore sus costumbres y evite la ignorancia, la rapiña y el hurto”.

Hay que destacar que en la corta vida revolucionaria de José María Morelos y Pavón, ésta es muy fructífera. Sin su presencia e ideas tal vez se hubiera prolongado más la guerra de Independencia, y, en todo caso no habría tenido el sustento ideológico, con clara conciencia de clase que guió la promulgación de las leyes postrevolucionarias. Todas ellas reflejadas con certeza en la primera Constitución consolidada, la del 5 de febrero de 1857.

Morelos es faro y guía del pensamiento liberal ilustrado. Hasta sus enemigos se dieron cuenta exacta de su dimensión, por lo que en los días posteriores a su aprehensión, los realistas del ejército español tuvieron miedo de que si permanecía más tiempo en la capital del país, el pueblo podría amotinarse y liberarlo, por lo que el tribunal de la Inquisición sesionó rápidamente para juzgarlo y martirizarlo.

Por ello lo trasladaron hacia la población de Ecatepec, donde fue ajusticiado. Corre una anécdota en medio del mito que la vida y la obra de Morelos dejaron despertar en el imaginario popular: que en los momentos de consumarse el fusilamiento de Morelos, hubo una crecida del río Ecatepec, que inundó varios kilómetros a la redonda del claustro donde se realizó la ejecución y que “las aguas lavaron la sangre del héroe, como una cuestión mágica”.

La crueldad con la que las tropas del Virrey Calleja actuaron, en contubernio con la jerarquía eclesiástica de la época, fue para dejar la más honda huella de ejemplaridad entre el pueblo.

Para que a su difusión y conocimiento se terminara la insurrección. Pero como se sabe, precisamente la presencia de Morelos en el sur del país, en lo que hoy son los estados de Guerrero, Morelos, Oaxaca y Puebla hizo que surgieran

nuevos líderes, quienes culminaron la obra de los iniciadores de la Independencia: Hidalgo, Allende y Morelos.

En su honor distintas Legislaturas decidieron que los territorios donde tuvo Morelos varios de sus triunfos militares: el sitio de Cuautla o la toma de Acapulco, hizo que acordaran una nueva división territorial para que hubiera geográficamente un estado de Morelos, y, como todos hemos estudiado, la ciudad de Valladolid, donde naciera fuese la capital de Michoacán, con el nombre de Morelia.

Los 23 puntos que abarcan los Sentimientos de la Nación, son siempre aleccionadores, pues en el último señala con justeza su reconocimiento a la obra de quienes le antecedieron, dice:

“Que igualmente se solemnice el día 16 de Septiembre, todos los años, como el día Aniversario en que se levantó la Voz, de la Independencia de nuestra santa Libertad comenzó, que en ese día fue en que se abrieron los labios de la Nación para reclamar sus derechos y empuñó la espada para ser oída: recordando siempre el mérito del Grande Héroe el señor Don Miguel Hidalgo y su compañero Don Ignacio Allende”.

Palacio Legislativo, a 22 de diciembre de 2004.— Dip. Luis Maldonado Venegas.»

«Efeméride con motivo de la promulgación del Sistema Mixto Legislativo de México, a cargo del diputado Luis Maldonado Venegas, del grupo parlamentario de Convergencia

El grupo parlamentario de Convergencia considera que, cuando se habla de la evolución democrática del pueblo de México no debemos olvidar esta fecha, del 28 de diciembre de 1997.

Fue cuando se promulgó la Ley que hizo posible la aprobación de dos conceptos políticos esenciales para ese avance: uno, definir a los partidos políticos mexicanos como entidades de interés público, y, dos, adoptar un sistema propiamente mixto, que permitió la ascensión de diputados de representación proporcional plurinominal en la Cámara de Diputados.

Todo lo cual dio paso a la promulgación del Código Federal de Instituciones, Partidos Políticos y Procedimientos Electorales (Cofippe). Base constitucional del posterior

Instituto Federal Electoral (IFE) y la jerarquización jurídica del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, popularmente conocido como Trife.

Este fue uno de los avances que hicieron posible llegar en el Siglo XXI al éxito sociopolítico del llamado gobierno del cambio, que hoy tiene en sus manos la posibilidad todavía de una transición política sin crispaciones.

Los artífices de aquella avanzada de la democratización del pueblo mexicano fueron las distintas luchas que en condiciones de desequilibrio dieron personalidades y grupos de luchadores sindicalistas, y, los miembros de los partidos políticos que vivieron años de angustias, sacrificios en la clandestinidad, algunos de ellos y con registros condicionados otros, pero todos siempre perseguidos.

Hay que decirlo sin ambages, dieron frutos democrática y destacadamente los anarquistas, el magonismo, el Partido Antirreeleccionista, los miembros del Partido Comunista Mexicano, éstos desde 1919, el Partido de Acción Nacional, el Partido Popular y la Federación de Partidos del Pueblo Mexicano, entre otros. Reconocerlo es uno de los bastiones del pensamiento sociopolítico de este Siglo XXI. Todos ellos pioneros de una gesta social, que no culmina todavía.

La consolidación de las instituciones electorales hasta nuestros días, puede considerarse inmersa dentro de todas las luchas del pueblo de México por su emancipación. Por ello, para el grupo parlamentario de Convergencia traerlo hoy a la memoria de esta soberanía significa darle toda la valoración a nuestra memoria histórica, para que basados en esos hechos políticos no le redoblemos la carga a nuestro pueblo, y, avancemos más hacia su exigible consolidación y éxitos.

Quienes aún propugnan porque volvamos al pasado, y, neguemos el amplio significado histórico del 28 de diciembre de 1997, debiéramos recordar las palabras en la tribuna más alta de la Nación expresadas por el diputado plurinominal del PCM, Valentín Campa Salazar, quien durante su primera intervención hizo un reconocimiento implícito al talento creativo del ideólogo mexicano Jesús Reyes Heróles, diciendo:

“Para quienes no ven el significado de que un sindicalista como es mi caso, quien desde la prisión política siguió las luchas que afuera daba mi partido, el Comunista Mexicano, y, que mantuvimos en la lucha clandestina nuestra

integridad ideológica, al llegar aquí no hemos claudicado ningún principio, y, por el contrario reconocemos que éste es un avance democrático por el que los comunistas hemos venido luchando”.

Conceptos idénticos se encuentran en el Diario de los Debates, así como las sucesivas intervenciones que todos sus camaradas dieron a lo largo de históricos debates, donde gracias a ese triunfo civilizado de la democracia mexicana, pudimos estudiarlos hasta la fecha.

Los legisladores –ahora senadores y diputados– de confirmación plurinominal no somos ni de segunda ni de primera, constituimos con orgullo el conjunto de los resultados de las luchas democráticas de nuestro pueblo. Nos enorgullece.

Esa memoria histórica nos compromete a ejercer nuestra representación con mayor responsabilidad. Y mantener la vigilancia ideológica y partidaria que eleve más aún ese avances, dado y obtenido para bien de la Nación hace exactamente 27 años. Lapso que ha permitido el ejercicio plural de por lo menos 9 Legislaturas, cuyas participaciones y polémicas han enriquecido más y más el acervo de la cultura democrática y legislativa hasta nuestros días.

El grupo parlamentario de Convergencia rinde con estas breves palabras un sentido homenaje y reconocimiento a quienes desde el poder omnímodo y total tuvieron la visión de Estado para impulsar y permitir esos avances.

Dip. *Luis Maldonado Venegas.*»

«Efeméride sobre el aniversario de la promulgación de la Ley Agraria, el 6 de enero de 1915, a cargo de la diputada María Sara Rocha Medina, del grupo parlamentario del PRI

A nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, fijo el siguiente posicionamiento:

Las condiciones deplorables en la clase obrera, la problemática de la propiedad de la tierra y el rezago del campo fueron los reclamos sociales más importantes que propiciaron la Revolución encabezada por Francisco I. Madero el 20 de noviembre de 1910.

A principios del siglo pasado el campo mostraba rezagos semif feudales: los hacendados poseían la mayoría de las

tierras y los campesinos, por varias generaciones, dependían de las “tiendas de raya”.

El 96 por ciento de las cabezas de familias rurales no tenían tierra, mientras que solamente el uno por ciento de la población controlaba el noventa y siete por ciento del territorio mexicano, y sólo 834 hacendados poseían la mitad de la tierra.

El 5 de octubre de 1910 Madero formuló el Plan de San Luis; en el artículo tercero de dicho plan, Madero postulaba la restitución de las tierras a los campesinos, en su mayoría indígenas que habían sido despojados de ellas abusando de la Ley de terrenos Baldíos, dicho artículo, a la postre se erigió en uno de los postulados básicos de la Revolución Mexicana.

Posteriormente, a fines de noviembre del año siguiente, Emiliano Zapata proclamó el Plan de Ayala, a través del cual exigía la inmediata y efectiva restitución de las tierras a los campesinos: “A fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor, y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.”

Después de triunfar al frente del Ejército Constitucionalista en abril de 1916, Carranza estableció definitivamente su gobierno en la Ciudad de México e inmediatamente se propuso llevar a cabo reformas sociales –entre ellas las relativas a la cuestión agraria, un problema social y nacional– para lo que dispuso que se legalizaran las reformas agrarias que pretendía el Plan de Ayala, ya no sólo en el estado de Morelos, sino en todos los que requerían esas medidas.

Inspirada en los lineamientos de la propuesta de Andrés Molina Enríquez y redactada en Veracruz por Luis Cabrera –colaborador de Carranza–, el 6 de enero de 1915 fue expedida la Ley Agraria, en la cual se concebía al ejido no como un nuevo sistema de tenencia, sino como reparación de una injusticia.

La Ley Agraria del 6 de enero de 1915 fue la primer respuesta institucional a las demandas campesinas que dieron origen al gran movimiento social de 1910. Se reconoció así la necesidad de devolver a los pueblos las tierras, los montes y aguas de que habían sido despojados so pretexto de cumplir con la Ley de Desamortización de Bienes Pertencientes a las Corporaciones Civiles y Religiosas, expedida en 1856.

En el orden jurídico formal, la Ley Carrancista del 6 de enero de 1915, se constituiría como el antecedente directo de nuestro artículo 27 constitucional de 1917, con lo que se inicia un proceso para tratar de erradicar la desigualdad y el rezago en el agro mexicano, en el que por primera vez, se considera al campo como uno de los ejes rectores del desarrollo del país y fue además el inicio de un amplio proceso de reforma agraria que centró sus acciones primordialmente en la restitución y dotación de tierras a los pueblos, comunidades y demás núcleos de población que lo solicitaron. Más tarde se iniciaron otras acciones como la dotación y adquisición de aguas, concesiones de inafectabilidad, creación de nuevos centros de población, ampliación de ejidos, expropiación de bienes, etcétera.

Si bien en su concepción inicial la reforma agraria era restitutoria, hoy es imprescindible que el esfuerzo se concentre en la provisión de instrumentos viables para el bienestar del campesino. El marco jurídico debe garantizar seguridad, justicia y libertad tanto a ejidatarios y comuneros como a pequeños propietarios. Seguridad en la tenencia de la tierra, libertad en la toma de decisiones y justicia en sus relaciones. Es imperativo establecer las condiciones jurídicas necesarias para que fluya la inversión al campo y poder ofrecer a sus habitantes los niveles de bienestar que se merecen.

Así al conmemorar el día de hoy, 6 de enero, la proclamación de la Ley de Reforma Agraria, reconocemos a quienes con sus luchas y su trabajo encontraron en sus parcelas una forma de vida, un patrimonio para su familia y una reivindicación para la lucha de sus padres y abuelos.

Asimismo, miramos hacia adelante, hacia una nueva etapa del campo mexicano, una etapa en la que la tierra ya no ha de ser motivo de discordia, sino base de una mayor unidad, donde se busque promover cambios que alienten una mayor participación de los productores del campo en la vida nacional, que se beneficien con equidad de su trabajo, que aprovechen su creatividad y que todo ello se refleje en una vida comunitaria fortalecida y una Nación más próspera, que nuestro campo ya no sea destino de pobreza y de marginación, sino espacio para la esperanza, la superación, el progreso y la justicia.

Dip. *María Sara Rocha Medina.*»

«Efeméride con motivo del XC aniversario del estallamiento de la huelga textil de Río Blanco, Veracruz, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia

Las luchas sociales del pueblo de México han sido parteaguas en todos sus momentos históricos. Destacan por ello, las que encabezaron los obreros de la industria textil mexicana al comienzo del siglo XX. En México, la más significativa fue la que desarrollaron los trabajadores textiles de Río Blanco, Veracruz, con el estallamiento de la huelga el 7 de enero de 1907.

La fecha indica el reloj sociológico que iba marcando los límites de la resistencia popular ante la dictadura del porfiriano. Como se sabe las condiciones laborales eran inhumanas. No sólo por los bajos salarios, sino por la explotación de una jornada de trabajo que muchas veces rebasaba las 12 horas ininterrumpidas. Así como el empleo indiscriminado de mujeres y niños en labores y horarios peligrosos.

Los capataces que abusaban de su poder y los despidos injustificados fueron exacerbando los ánimos, causales que hicieron que los diferentes gremios comenzaran a organizarse.

Para el grupo parlamentario de Convergencia esta reacción popular que ha quedado en la historia nacional, como uno de los prolegómenos de la Revolución Mexicana, junto a la huelga minera de Cananea en junio de 1906, en el norte del país, significan el mecanismo natural de comunicación cuando el descontento social conmueve esas fibras sensibles que marcan el alfa y omega de las transformaciones de los pueblos.

Los obreros textiles no ignoraban cómo habían sido reprimidos los mineros. Con esa experiencia sabían cuáles serían las probables consecuencias de su movilización. Por lo tanto, no fue una huelga loca, como comenzaron a acusarlos a través de las comunicaciones de prensa. Para el grupo parlamentario de Convergencia, la huelga de Río Blanco, Veracruz, es olvidada por cierto en estos momentos difíciles para el sindicalismo amenazado de desintegración.

La huelga de Río Blanco debería ser ejemplarizante para que a través de esa historiografía obrera comenzaran, los propios obreros a luchar por recuperar la industria textil mexicana que está a punto de morir por la invasión de los textiles chinos de contrabando, tanto en rollos de materia

prima como en confecciones ya manufacturadas, y, la proliferación de las telas sintéticas también introducidas ilegalmente a nuestro país en pleno siglo XXI. No debiera olvidarse.

Para el grupo parlamentario de Convergencia se vuelve necesario que desde esta alta tribuna de la nación, los legisladores hagamos un exhorto continuado para que la memoria histórica del devenir de nuestro pueblo se mantenga vivo. Porque en estos momentos inexplicablemente se está redoblando la carga social de manera repetitiva. Justamente en la industria textil existe ese descalabro que estamos señalando.

Las autoridades laborales, a partir de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se limitan solamente a dar las bendiciones de extremaunción a las diferentes industrias. En el caso concreto del obrero textil, no ejercen ninguna coadyuvancia contra la negligencia y corrupción aduanera que es el puente de paso a todo contrabando. La piratería de confecciones en todo tipo de ropa “de marca”, fabricadas en el extranjero e introducidas de contrabando son las causantes del desastre en la industria.

El grupo parlamentario de Convergencia llama la atención de los obreros del gremio textil para que juntos hagamos una reflexión acerca de los errores políticos estratégicos que han hecho que la gran tradición de calidad que los productos textiles de México tuvieron se perdiera, y, cuyo abandono o descuido ha hecho que en estos momentos, en cuanto a la producción textilera, México solamente sea un pequeño segmento de maquila, en cuanto a la confección, sin aportar su producción de textiles, sino solamente aporta mano de obra barata, y, por cierto ya no calificada.

Al conmemorarse el 90 aniversario de la huelga de obreros textiles de Río Blanco, Veracruz, el grupo parlamentario de Convergencia llama a la LIX Legislatura para que revise puntualmente, y legislemos hoy en el siglo XXI los resultados de esa revisión, para coadyuvar al rescate de nuestra industria textil hoy abandonada.

Palacio Legislativo, a 12 de enero de 2005.— Dip. *Jesús Martínez Álvarez.*»

«Efeméride con motivo del Día Nacional de la Abolición de la Esclavitud, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del PRI

Jorge Leonel Sandoval Figueroa, en su carácter de diputado federal de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados e integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39, inciso 3, y 134 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta efeméride relativa al 2 de diciembre, Día Mundial de la Abolición de la Esclavitud.

La primera definición de esclavitud en un acuerdo internacional figura en la Convención sobre la Esclavitud, aprobada por la Sociedad de las Naciones el 25 de septiembre de 1926. Allí se delimita que esclavitud es “el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos” (artículo 1, párrafo 1). A continuación define la trata de esclavos como “todo acto de captura, adquisición o cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderlo o cambiarlo, y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos” (artículo 1, párrafo 2). La Convención también se refiere al trabajo forzoso y establece que el “trabajo forzoso u obligatorio no podrá exigirse más que para fines de pública utilidad”, y que los Estados parte deben evitar “que el trabajo forzoso u obligatorio lleve consigo condiciones análogas a la esclavitud” (artículo 5).

La esclavitud tradicional se describía como “reducción de la persona a la condición de bien semoviente”, pues los propietarios de los esclavos podían tratarlos como parte de sus bienes, al igual que el ganado o los muebles, y venderlos o cederlos a terceros.

Esas prácticas son infrecuentes en la actualidad y el criterio de propiedad puede eclipsar algunas de las otras características de la esclavitud por otro ser humano, que está implícito en la fórmula de “los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos” utilizada en la Convención sobre la Esclavitud.

Si bien la esclavitud ha existido desde la antigüedad, el primer instrumento internacional que condenó esta práctica fue la Declaración de 1815 relativa a la abolición universal de la trata de esclavos. El movimiento abolicionista se inició con objeto de poner término a la trata de esclavos en el Atlántico y liberar a los esclavos en las colonias de países europeos y en Estados Unidos de América. Existe gran nú-

mero de acuerdos multilaterales y bilaterales que datan de principios del siglo y contienen disposiciones por las que se prohíben esas prácticas tanto en tiempo de guerra como de paz. Se ha estimado que entre 1815 y 1957 se aplicaron unos 300 acuerdos internacionales relativos a la abolición de la esclavitud. Ninguno de ellos ha sido totalmente efectivo.

Antes de la entrada en vigor de la Convención sobre la Esclavitud, se determinaron varias formas de esclavitud en una lista por la Comisión Temporal sobre la Esclavitud en 1924 y posteriormente aprobada por el Consejo de la Sociedad de las Naciones. Además del sojuzgamiento, la importación, la trata y el comercio de esclavos, la lista incluía:

1. La esclavitud o servidumbre (doméstica o predial);
2. Las prácticas restrictivas de la libertad de la persona o que tienden a ejercer el control de la persona en condiciones análogas a la esclavitud; por ejemplo:
 - a) La compra de niñas mediante pago que se hace pasar por dote, entendiéndose que ello incluye las costumbres matrimoniales tradicionales;
 - b) La adopción de niños de cualquier sexo con el fin de reducirlos a su virtual esclavitud o deshacerse de sus personas en última instancia;
 - c) Todas las formas de sostenimiento o reducción de personas a servidumbre o por deudas.
4. El sistema de trabajo forzado, público o privado, con remuneración o sin ella.

La Corte Internacional de Justicia ha determinado que la protección contra la esclavitud es uno de los dos ejemplos de “obligaciones *erga omnes*” dimanantes de la normativa de los derechos humanos, o de obligaciones que tienen un Estado con la comunidad internacional en su conjunto. Por consiguiente, la práctica de la esclavitud ha sido reconocida universalmente como crimen de lesa humanidad, y el derecho a no ser sometido a esclavitud se considera tan fundamental, “que todas las naciones están legitimadas para denunciar a los Estados infractores ante la Corte de Justicia”. La esclavitud, las prácticas relacionadas con ella y el trabajo forzoso constituyen

a) Un “crimen de guerra” cuando son practicados por un Estado beligerante contra los nacionales de otro Estado beligerante;

b) Un “crimen de lesa humanidad” cuando son practicados por funcionarios públicos contra cualquier persona, independientemente de las circunstancias y la nacionalidad de ésta; y

c) Un delito internacional común cuando son practicados por funcionarios públicos o por particulares contra cualquier persona.

Por todo esto, y con el fin de que se detengan esas prácticas que violentan los derechos civiles a que todo ser humano se ha hecho acreedor, recordamos el 2 de diciembre como una fecha de lucha en pro de estos derechos civiles y el reconocimiento a personalidades tan importantes como Martin Luther King y Henry David Thoreau, con su teoría de la **desobediencia civil**, la cual sentó las bases teóricas de la resistencia pasiva, un método de protesta que más adelante adoptaría el político hindú Mahatma Gandhi, quien organizó las comunidades en un movimiento masivo consistente en la no cooperación con las leyes abusivas de las autoridades y la resistencia sin violencia. Por ello hoy rendimos tributo a todas esas personalidades que lucharon por los derechos civiles, de los que ahora disfrutamos.

Dip. Jorge Leonel Sandoval Figueroa.»

«Efeméride con motivo del CXXXVI aniversario de la instauración del estado de Hidalgo como libre y soberano, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia

En plena etapa de restauración de la República, a dos años de la derrota de la usurpación del imperio títere de Maximiliano de Habsburgo, y libres ya de la intervención francesa, el Partido Liberal comenzó a identificar y jurisdiccional la división geográfica de México.

De ese modo, el Congreso de la Unión expidió el decreto que otorgaba al estado de Hidalgo, el 15 de enero de 1869, la categoría republicana de estado libre y soberano. Esta decisión política fue no solamente estratégica para el gobierno del recientemente electo presidente de la República, Benito Juárez, sino que tuvo el significado de reforzar el federalismo.

Los principios de identificación desde ese momento fueron más absolutos, respetando los principios republicanos del liberalismo emancipador de esos momentos. Fue además un acto de justicia para el nombre significativo del Padre de la Patria.

Desde entonces, los hidalguenses desarrollaron, como hasta la fecha, el orgullo de su gentilicio. La entidad rica en su industria minera fue bastión de ese modo, a juicio del grupo parlamentario de Convergencia, del espíritu combativo de la clase obrera a partir de la reciedumbre de sus mineros, quienes posteriormente serían los pioneros del sindicalismo mexicano.

De esa decisión legislativa se pudieron deducir las siguientes divisiones territoriales de la nación. Y debe observarse en varias de ellas el arraigado sentimiento patriótico de nuestra memoria histórica, llegando además a rendir tributo no sólo al nombre del héroe insurgente como en el caso de don Miguel Hidalgo y Costilla sino, por ejemplo, en el caso del Siervo de la Nación adoptar la feminización exquisita del apellido de Morelos en Morelia, por la ciudad de Valladolid.

Para el grupo parlamentario de Convergencia, no es sólo cuestión política coyuntural que una Legislatura como la del 15 de enero de 1869 otorgara ese decreto, sino que de esa manera se afianzaba la horizontalidad de justicia socio-histórica a cada uno de los núcleos, con sus respectivos luchadores, que habían logrado defender la integridad de la nación.

Resulta así paradójico que el sentimiento social de nuestro pueblo, al recuperar su identidad regionalista haya servido desde entonces para mantener la unidad nacional, que es como lo registra nuestra historia, y lo reconoce la Constitución General de la República “única e indivisible”.

Los mexicanos, de ese modo, rindiendo un homenaje a los legisladores de aquel Congreso de la Unión, histórico, de 1869 por su perspicacia y visión de Estado, al dar legitimidad a la división territorial afianzaron así la indivisibilidad de nuestra patria.

Rendir homenaje, para el grupo parlamentario de Convergencia, a esos diputados que lo hicieron posible refuerza nuestros vínculos contra cualquier insinuación de partición o divisionismo o fragmentación de una parte de nuestro territorio. Éste es inalienable bajo cualquier pretexto u ocurrencia de falsa espontaneidad de luchas sociales mal en-

tendidas, como hace poco tiempo algún político propusiera formar la República de Tachicam, que se formaría con los territorios petroleros de Tabasco, Chiapas y Campeche.

Contra este tipo de posibilidades ilusionistas se vuelve útil en el siglo XXI mantener viva y vigente siempre la memoria histórica. Saludamos así los 136 años del decreto legislativo que dio a nuestros compatriotas hidalguenses el júbilo para poseer la categoría de estado libre y soberano.

Palacio Legislativo, a 12 de enero de 2005.— Dip. *Jesús Martínez Álvarez* (rúbrica).»

«Efeméride sobre la creación del estado de Baja California Norte, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia

Hace poco más de medio siglo, el Congreso de la Unión decretó la categorización de soberanía para Baja California Norte. Libre y soberano desde el 16 de enero de 1952. Significó un avance sociopolítico para la entidad.

Sus habitantes habían dependido directamente de la capital de la República. Era un paraíso de libre comercio fronterizo que permitía el florecimiento comercial, y, el turismo de playa. Así como las marejadas de indocumentados.

Sin embargo, por esa misma dependencia de afuera no era posible que se desarrollara un liderazgo tanto de oriundos como de emigrados mexicanos de varias partes de la República, principalmente de las entidades aledañas fronterizas del norte del país: Sonora, Coahuila, Durango, Sinaloa, Nuevo León, Chihuahua y lo que es hoy Baja California Sur (ésta logró idéntica categoría hasta el 8 de octubre de 1975).

La mayoría de la población asentada en el territorio norte de la península, estaba localizada con diversas identidades. Sin embargo, el arraigo y la pujanza de sus principales zonas de paso y puente entre Estados Unidos y el resto de la República hizo que Tijuana y Tecate, más que Mexicali fueran polos de desarrollo que impulsaron la creación del Estado de Baja California (Norte), connotación que hacía la diferenciación respecto de la parte sur peninsular.

Como señalamos, el grupo parlamentario de Convergencia encuentra que la territorialidad –lo que se llama la división

geográfica de nuestro territorio nacional—, consolida la unidad nacional paradójicamente. Porque una vez identificada la patria chica, más se estrechan los lazos de la Federación.

Del norte llega el mayor estímulo del desarrollo nacional, no solamente por la industrialización y comercialización fomentadas en conjunto con las oleadas de paisanos que buscan el mal llamado sueño americano. Millones de mexicanos pasan diariamente por Baja California Norte. Muchos se quedan, literalmente, en sus tierras. Ese ir y venir nacional e internacional es lo que ha definido al paso de medio siglo: las cualidades patrióticas de sus habitantes.

El grupo parlamentario de Convergencia entiende que, por ejemplo, Isla de Cedros, es el último jirón de la patria o el principio. Ese terruño y su riqueza salinera, frente a la ciudad puerto de Ensenada tiene en sus habitantes isleños el bastión de la identidad californiana del norte. Igualmente celosos de su identidad, son y han sido los sudcalifornianos.

Destacamos que el primer gobernador a partir de la fecha de instalación y creación del estado, fue Braulio Maldonado, quien era oriundo de San José del Cabo, Sudcalifornia.

Un gobernante progresista, cuya trayectoria política fue bien recibida en general por la población de aquella época. Destacó su régimen en la defensa de los derechos de los californianos, y, la búsqueda constante porque la frontera de Baja California Norte se convirtiera en un polo de desarrollo que arraigara más a los mexicanos.

Su decisión de alcanzar esa meta, décadas después hizo que Tijuana fuera uno de los emporios de inversión extranjera mediante la instalación de maquiladoras. Ese gobernador Braulio Maldonado, sin caer en exageraciones, puede considerarse en el tiempo, como el héroe de Sudcalifornia, el general independentista Manuel Márquez de León. Aquél con las armas modernas de la economía, afincó las raíces de la entidad federal naciente, como el militar lo hiciera en su momento para defender la soberanía nacional.

Por ello, resultó paradójico que en este siglo XXI, la creación del estado de Baja California Norte, como entidad federativa fuera descuidada cívicamente por todas las autoridades ‘modernas’, que de esa manera regatearon la memoria histórica del gobernante fundador.

Entidad de la República que este domingo 16 de enero de 2005, cumpliera exactamente 53 años de su instauración.

Por ello nuestro Grupo Parlamentario lo trae hasta esta tribuna, porque consideramos que mantener viva la memoria histórica de nuestros pueblos, representa el más alto valor humanístico de la identidad nacional.

Palacio Legislativo, a 19 de enero de 2005.— Dip. *Jesús Martínez Álvarez.*»

«Efeméride con motivo del aniversario del natalicio del General Independentista Mariano Escobedo, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia

Traer hasta esta tribuna de la Nación los hechos históricos de los grandes paradigmas de nuestro desarrollo como pueblo independiente, significa mantener la llama viva de lo que nos une e identifica como un pueblo soberano. Nunca será inútil, a juicio del grupo parlamentario de Convergencia darles un “recuerdo de gloria”, como escribió afortunado el autor del Himno Nacional.

En un día cercano a esta fecha en que se reúne la Comisión Permanente nació el héroe independentista, general Mariano Escobedo. Militar juarista que destacó en dos momentos de nuestras luchas. Uno, en la Batalla del 5 de Mayo de 1862 contra la Intervención Francesa. Sus andares en la Guerra de Reforma, lo identifican justamente como un militar leal ideológica y políticamente.

Él había nacido en el pueblo de Galeana, el 16 de enero de 1826. De cuna humilde, muy joven ingresó al ejército, y, fue precisamente al lado del coronel Porfirio Díaz que luchara tanto en la Batalla del 2 de abril, como en Puebla el 5 de mayo de 1862.

Por ello, no es casual que siendo ya general del Ejército Mexicano, Mariano Escobedo como uno de los jefes principales del Sitio de Querétaro, le tocara el honor de recibir la espada del usurpador Maximiliano de Habsburgo, como señal de entrega y derrota de su imperio frustrado.

Escobedo fue digno asimismo en el triunfo. Recibió el símbolo del fin de una aventura político-militar que había ensangrentado al pueblo y a la República. Mariano Escobedo en ese momento contaba con 40 años de edad, muy joven aún era un hombre que a pesar de sus pocos años, contaba con una larga experiencia guerrera, y, una madurez en sus

actos, que determinaba sus acciones de lealtad al gobierno presidido por Benito Juárez.

Al recibir la espada del emperador extranjero, fue magnánimo, y, tomó la decisión de alojarlo con cierta dignidad, esperando las indicaciones legales emanadas del presidente de la República y el gabinete civil. Fue así, como Mariano Escobedo lo entregó a las autoridades civiles y militares que se encargarían de juzgarlo, conforme a nuestras leyes.

Se sabe que Escobedo dentro de las penurias que había en el propio Ejército Mexicano, dio todas las facilidades posibles para que el prisionero pudiera disponer de algunas condiciones elementales en su celda, así como la atención médica, alimentación y necesidades de lectura y escritura. Útiles que le fueron proporcionados al preso, lo cual para el grupo parlamentario de Convergencia es muestra de una gran dignidad republicana de este militar.

El desarrollo de los acontecimientos políticos posteriores encuentra a Mariano Escobedo formando parte de los gabinetes juaristas, en la cartera de Guerra, y, siempre fiel a sus convicciones progresistas destaca como administrador y organizador del ejército.

Cupo el honor a Mariano Escobedo de participar en la Toma de Querétaro, del 15 de mayo de 1867. Y junto con el general Díaz, encabezar la entrada triunfal del presidente Benito Juárez, del 21 de junio del mismo año, fechas con las que se marca el fin de la intervención extranjera, y, el rescate pleno de la soberanía nacional, por tanto para el grupo parlamentario de Convergencia es un mexicano digno de nuestra memoria histórica.

Palacio Legislativo, a 19 de enero de 2005.— Dip. *Jesús Martínez Álvarez.*»

«Efeméride en relación con el aniversario del natalicio de Justo Sierra Méndez, a cargo del diputado Luis Maldonado Venegas, del grupo parlamentario de Convergencia

Con el permiso de la Presidencia; señoras y señores legisladores:

Existen hombres de dos mundos. Visionarios. Ubicados entre dos siglos. Uno de ellos para bien de la educación y

la cultura de México, es el maestro Justo Sierra Méndez, quien nació en Campeche, el 26 de enero de 1848. Tenía 19 años de edad cuando el Partido Conservador fue derrotado en el Cerro de las Campanas, con el fusilamiento de Maximiliano de Habsburgo.

En plenitud de esa edad se incorpora a la reconstrucción del país, como joven estudiante. Abreva del positivismo impulsado por Benito Juárez y Gabino Barreda, y es así como comienza a desarrollar el proyecto de creación del Ministerio de Instrucción Pública.

Justo Sierra Méndez se desenvuelve como un profundo conocedor de la historia de México. Esa será su pasión a lo largo de su vida. La cual se vuelve fructífera al despuntar el siglo XX, en pleno auge del porfiriato. Justo Sierra Méndez reabre la Universidad Nacional de México.

De esa manera él mantiene larvada la posterior rectoría, sesenta años después, en 1968, en su consanguíneo, el inolvidable Javier Barros Sierra. Justo Sierra Méndez fue escritor, periodista y poeta. Junto a los intelectuales de su tiempo dio pie a la presencia posterior de otro mexicano sureño, Vasconcelos, éste quien retomó las ideas y proyectos inacabados de Justo Sierra Méndez, dando a la Universidad el brillo que Sierra Méndez no tuvo tiempo de aplicar luego de su reapertura.

Puso además las bases de la concepción universitaria nacionalista. De la educación laica universalista que hasta la fecha prevalece en nuestras aulas posrevolucionarias. Fue más allá, a instancias de Justo Sierra se creó el Ministerio de Instrucción Pública, que sería asimismo de Bellas Artes.

Era de ese modo una concepción global hacia el desarrollo postmoderno. Por eso el maestro Sierra Méndez resulta visionario. Sólo que él no previó el impulso demográfico posterior a la Revolución Mexicana.

El vasconcelismo daría a la cultura, y justo a las Bellas Artes, con la creación e inserción mundial de la Escuela de Pintura Mexicana, que dio al mundo el muralismo mexicano, donde destacaron los cuatro grandes pintores de talla internacional: José Clemente Orozco, David Alfaro Siqueiros, Diego Rivera y Rufino Tamayo.

Ese despertar de las artes y de las letras mexicanas no podía haberse descubierto en los albores del siglo XX sin las bases de la instrucción pública previstas por el maestro, historiador, escritor y político Justo Sierra Méndez. Quizás

no ha sido difundida su obra con generosidad por un falso concepto de que su principal desarrollo político fuera durante los sucesivos gobiernos de la dictadura de Porfirio Díaz.

Sin embargo, a juicio del grupo parlamentario de Convergencia, la vida y la obra intelectual del maestro campechano son universalistas, y significaron la presencia de un pedagogo e intelectual de alcances modernos y con visión de Estado.

La reapertura de la Universidad fue el parteaguas esencial de la obra educativa de este insigne maestro mexicano. Pero además, su pluma en la prensa nacional era incisiva y elegante. Fue notorio polemista, tuvo varios debates de tipo literario conceptual con otro maestro de la época, Ignacio Manuel Altamirano, quien muriera joven en 1893, en Italia, y, como Justo Sierra Méndez, fue político y periodista. De ambos quedan sus textos hemerográficos en los periódicos principales de su época: *El Imparcial*, y, *El Siglo XIX*.

El grupo parlamentario de Convergencia quiere dejar constancia de que la fecha del natalicio del maestro campechano Justo Sierra Méndez; cuando hoy se cumplen 157 años para que sus obras escritas pedagógicas se consideren decisivas para que la educación nacional sostuviera las bases premodernas con una filosofía positivista, cuyas concepciones del liberalismo provenientes de la Revolución Francesa de libertad, igualdad y fraternidad no impidieron que el pueblo mexicano luchara contra el intervencionismo del imperio francés.

Con estas líneas el grupo parlamentario de Convergencia sugerimos motivación para que el magisterio mexicano, ahora en la Secretaría de Educación Pública, cuyos cimientos culturales puso Justo Sierra Méndez sean retomados para que su esencia y ejemplaridad se difundan entre las nuevas generaciones.

Puesto que hoy un nuevo intervencionismo clerical continúa empeñado en romper el laicismo educativo en nuestras aulas, a través de directrices del Estado Vaticano, en la persona del sacerdote Zenón Grochowski, quien se encuentra en estos momentos en nuestro país, como prefecto de la Congregación para la Educación Católica de la Santa Sede, y viene con la encomienda de que se implante la enseñanza religiosa en México, con el pretexto de que “la formación religiosa pertenece a los derechos fundamentales de la persona humana”. Todo ello, en contravención de

nuestra Constitución y de las enseñanzas de laicidad que impulsara en pleno porfiriato el maestro Justo Sierra Méndez.

Dip. Luis Maldonado Venegas (rúbrica).»

«Efeméride con motivo del LX aniversario de la liberación de los campos de concentración nazi, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del PRI

Jorge Leonel Sandoval Figueroa en mi carácter de diputado Presidente de la Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 39, inciso 3, y 134 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; someto a la consideración de esta honorable asamblea, efeméride relativa al sexagésimo aniversario de la liberación de los campos de concentración nazi.

La exterminación masiva y sistemática que sufrió el pueblo judío en Europa, en tiempos de la Alemania Nazi, fue recordada el pasado mes de enero durante la inauguración de la primera sesión extraordinaria de la Asamblea General de la ONU, con motivo del sexagésimo aniversario de la liberación de los campos de concentración nazi.

El secretario general del organismo internacional, Kofi Annan, recordó en su intervención que, para vergüenza del mundo, este no ha sido capaz de evitar nuevos casos de genocidio.

Ante representantes de todo el orbe y sobrevivientes de la tragedia, Annan consideró que esta es una obligación, no solo para con el pueblo judío, sino para con otros que pueden ser amenazados con igual destino.

“Debemos permanecer vigilantes contra todas las ideologías basadas en el odio y la exclusión, allí donde aparezcan”, añadió.

La liberación del campo de concentración de Auschwitz se conmemora el 27 de enero, “Día del Recuerdo del Holocausto” La conmemoración del 60° aniversario de la liberación de los campos de concentración nazis son un mal recuerdo, pero es un hecho que no deberá olvidarse, ya que es un claro ejemplo de lo que es capaz el hombre por tener

el poder absoluto ya que la destrucción de seis millones de judíos fue un claro ejemplo de lo que puede pasar por la ambición del hombre, la cual en la actualidad esta presente nuevamente por lo que no estamos lejos de que ocurra algo similar.

El holocausto en la Segunda Guerra Mundial, sólo se conoció al mundo cuando se develo todo el horror que envolvía a los campos de concentración; como los experimentos con los seres humanos, las matanzas en la cámara de gases y otros actos de exterminio.

En toda Europa fue recordado el Holocausto, mediante una serie de ceremonias y hechos que conmemoran a los sobrevivientes y se recuerdan a los seres humanos asesinados por el régimen de Hitler. La ceremonia acogió a unos 10 mil ex prisioneros del Holocausto y combatientes de la resistencia antifascista, además, participaron también monarcas, presidentes, primeros ministros y otros dignatarios de medio centenar de países.

El secretario general de la ONU pidió a todos los países miembros a que le den su apoyo total a la sesión y hasta ahora 138 naciones han respondido positivamente, incluidas del mundo árabe.

“Es una fecha importante para todos nosotros, pues como grupo árabe no tenemos ningún problema en la celebración de este evento”, indicó el embajador de Argelia ante las Naciones Unidas, Abdalá Baali.

Por su parte el embajador israelí ante las Naciones Unidas, Dan Gillerman, quien dijo que representaba no sólo a Israel y al pueblo judío sino a seis millones de judíos y de otros países que fueron aniquilados en el holocausto, indicó que la conmemoración era “un evento de dimensión histórica”.

“Esperamos que esta iniciativa universal... haga por lo menos dos cosas: que la gente recuerde y nunca olvide, y que se garantice que esas atrocidades horribles nunca jamás vuelvan a ocurrir en el mundo”, señaló Gillerman.

Los rusos y los polacos eran tratados por los nazis en el campo como seres inferiores, pero los judíos, de cualquier país de Europa, sin distinción, eran tratados como bichos que había que aniquilar. Con estas palabras de Wladslaw Bartoszewki, antiguo preso sobreviviente del Holocausto y con el silbido de un tren simbolizando a los deportados que llegaban a Auschwitz-Birkenau desde la Europa ocupada por los nazis.

El acto transcurrió a pocos metros del horror, ante las vías de Birkenau, la zona del campo donde llegaban aquellos presos que eran llevados directamente a las cámaras de gas. Dos de los mandatarios presentes pronunciaron un discurso en la ceremonia: el presidente polaco, Aleksander Kwasniewski, como anfitrión, y el de Rusia, Vladimir Putin, como representante del país que liberó a los presos judíos.

Entre las personalidades el presidente de Ucrania, cuyo padre fue preso político en Auschwitz y el enviado del Vaticano, el cardenal francés Jean-Marie Lustiger, judío de nacimiento, pero convertido al catolicismo tras ser salvado del Holocausto por la Iglesia.

Alemania llevó a cabo varias ceremonias en el campo de concentración de Sachsenhausen, en las inmediaciones de Berlín, y en la estación de trenes de Gruenewald, desde donde los judíos y otras minorías eran deportados a los campos nazis.

El ministro de Asuntos Exteriores, Joschka Fischer, debía asistir a un memorial en Thessaloniki, en Grecia, una ciudad portuaria conocida como “la Perla de Israel” por su importante comunidad judía. Casi todos los judíos de Thessaloniki fueron asesinados.

El primer ministro de **Hungría**, Ferenc Gyurcsany, reunió a los miembros de la comunidad judía de su país en una ceremonia en el Centro en Memoria del Holocausto para honrar a los 350.000 judíos húngaros que fueron asesinados en Auschwitz, llamado “el mayor cementerio húngaro”.

Los miembros del **Parlamento Europeo** permanecieron de pie para rendir un silencioso tributo a las víctimas del Holocausto. El presidente del Parlamento Europeo, Josep Borrell, instó a que se recuerde “todos los días el horror absoluto” del campo de exterminio nazi de Auschwitz.

El presidente de **Francia**, Jacques Chirac, inauguró un nuevo pabellón donde estaba ubicado el hospital en Auschwitz-Birkenau. Estuvo acompañado por la ex ministra francesa y superviviente de Auschwitz Simone Weil y diez alumnos franceses.

La reina Isabel II de **Inglaterra** presenció una recepción en el Palacio de St. James para aproximadamente 300 supervivientes del Holocausto y los veteranos británicos que ayudaron a liberar los campos de exterminio Nazis.

En el **Báltico**, varios monumentos fueron erigidos en antiguos campos de concentración Nazis en la ciudad letona de Salispils y en Klooga, en Estonia.

Los supervivientes del Holocausto, líderes judíos y veteranos de Ejército Rojo mantuvieron un minuto de silencio en **Moscú** y cantaron una canción dedicada a las víctimas de Holocausto.

Judíos checos descubrieron una placa en la Sinagoga Pinkas de **Praga** para honrar a los checos que ayudaron a salvar a judíos durante la Segunda Guerra Mundial.

Por su parte, el viceprimer ministro israelí, Simón Peres, declaró en el **Foro Económico Mundial de Davos** que la liberación del campo de concentración de Auschwitz por parte de los soldados soviéticos supuso la liberación de sus prisioneros, pero no de la humanidad. Peres afirmó que a pesar de que miles de vidas fueron salvadas con la liberación, “nuestra memoria nunca podrá ser liberada de esta catástrofe”.

El **gobierno español** y las fuerzas políticas del arco parlamentario rindieron homenaje en el Congreso de los Diputados a las víctimas de los campos de exterminio y del antisemitismo nazi. El ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación, Miguel Ángel Moratinos, apeló a la “memoria colectiva” para que los años “trágicos” que vivió el pueblo judío durante el exterminio nazi no se vuelvan a reproducir. Además, reclamó “tolerancia cero” con los movimientos neonazis.

El hombre deberá aprender del pasado y olvidarse del poder por el poder, tendrá que caminar al futuro si queremos que exista para la humanidad, por lo que es tiempo de construir un mundo mejor para los que nacerán; en el que todos encuentren una vida sin guerras, sin discriminación, sin hambre, sin pobreza, donde todos tengan los mismos derechos, y todos sean iguales.

Dip. *Jorge Leonel Sandoval Figueroa* (rúbrica).»

«Efeméride con motivo del XCII aniversario de la Marcha de la Lealtad por el H. Colegio Militar escoltando al Presidente Madero, a cargo del grupo parlamentario de Convergencia

El 9 de febrero de 1913, los cadetes del H. Colegio Militar decidieron dar protección al Presidente de la República,

Francisco I. Madero, quien saldría de la residencia oficial en el Castillo de Chapultepec hacia Palacio Nacional. Con su sola presencia gallarda, pundonorosa y juvenil mostraban cuál era el símbolo de su gesto: lealtad a la institución presidencial.

Representada democráticamente por el presidente electo y en funciones. Por cierto, en el paralelismo histórico de los momentos difíciles que hoy vivimos en pleno siglo XXI –cierta confusión y ambigüedad por los más recientes acontecimientos contra la seguridad en la casa presidencial–, no tienen paralelo.

Como todos sabemos, por esos días se fraguaba el magnicidio contra el Presidente Madero –hecho que se daría 13 días después, el 22 de febrero de 1913–, de manera que los cadetes del Colegio Militar fueron sensibles al momento histórico que les tocó vivir.

Eran días revolucionarios. Coincidían los escándalos de la dipsomanía acoyuntada entre Henry Lane Wilson con su amigo, el ya designado comandante Victoriano Huerta. Andando en la historia de esta América Latina nuestra, se dio el mismo dolor 60 años después en el pueblo chileno con Augusto Pinochet y el presidente mártir, Salvador Allende.

La Marcha de la Lealtad, como se ha llamado a la escolta que los cadetes militares dieron al Presidente Madero, apóstol de la democracia, enaltece más aún el acto de honor. Indica que el espíritu de grandeza de Benito Juárez alentaba en ese gesto, naturalmente patriótico y de solidaridad con el político y el pueblo mexicano en peligro, por el injerencismo del embajador extranjero. Su marcha resuena a través de nuestros episodios de grandeza humanística.

Por ello, el grupo parlamentario de Convergencia quiere dejar constancia de ese hecho político en líneas sencillas pero emocionadas.

Hoy más que nunca, el Poder Legislativo debe llamar a la conciencia de los mexicanos de todas las clases sociales, para que retomemos con sensibilidad los más altos valores de la patria –la lealtad y el respeto irrestricto a nuestras instituciones–, considerando que mantener esa vigilancia respecto de esa memoria nos estimulará al desarrollo de una mejor conciencia social, al lado de las causas más nobles de nuestro pueblo.

Ni los cadetes del H. Colegio Militar ni el propio Francisco I. Madero, quien debió sentirse orgulloso, confiado y alegre al contemplar que la hazaña de los jóvenes uniformados que le daban cobijo, aparentemente natural, imaginaban que al ingresar en Palacio Nacional, el presidente sellaba su destino, y que así como podía calificarse de triunfal ese itinerario entre vítores y estupefacción populares y la gallardía de sus escoltas, el Presidente Madero pagaba una cierta debilidad ejecutiva, en el manejo de su gobierno.

El grupo parlamentario de Convergencia mira ahora la distancia, la grandeza de ese hecho político de los leales y espontáneos cadetes. Deduce que es gracias a la inteligencia colectiva, el surgimiento del liderazgo popular, plenamente identificado con los intereses nacionales. Así como con el respeto que desde la infancia se inculca en torno a las instituciones de la República, una de las cuales, si no la principal, es la Presidencia del país.

La Presidencia de la República cuyo paradigma tiene que verse en el rescate que hiciera de ella, con toda propiedad y dignidad, el Benemérito de las Américas, presidente Benito Juárez. Ése es el ideal.

El grupo parlamentario de Convergencia considera ante esta soberanía, respetados señoras y señores diputados, amigos todos de esta LIX Legislatura apunta con firmeza que depende de la salud de nuestras instituciones, todas las que el pueblo se ha dado a lo largo de sus luchas sociales por su emancipación, la grandeza en el tiempo de la República.

Los cadetes del H. Colegio Militar en aquel 9 de febrero de 1913 no solamente escoltaron al señor Presidente Francisco I. Madero, sino que dieron protección a ese presente y al futuro que de alguna manera con su gesto nos han legado.

El grupo parlamentario de Convergencia se hace eco de ese instante luminoso y toma su parte que le corresponde, haciendo un llamado y un alto a nuestra coyuntura política para redoblar nuestros esfuerzos con la mira puesta justamente en el ejemplo que se desprende del gesto patriótico del 9 de febrero de 1913, por nuestros cadetes del Heroico Colegio Militar.

Palacio Legislativo, a 10 de febrero de 2005.»

«Efeméride con motivo del XLV aniversario de la Creación de la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos, a cargo del grupo parlamentario de Convergencia.»

Se cumplieron apenas, este sábado 12 de febrero, 45 años del acierto pedagógico editorial del Estado mexicano, consistente en decretar la creación de la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos (Conaliteg), que vino a llenar un hueco que prevalecía en la legislación educativa.

Como se sabe, el artículo 3° constitucional señala en su segundo párrafo que "La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia".

Asimismo, en el inciso IV, especifica que "Toda la educación que el Estado imparta será gratuita".

Hasta esa fecha del 12 de febrero de 1959, en estricto sentido esas dos premisas que arriba señalo, prácticamente no se cumplían por la omisión que había venido sucediéndose en la Secretaría de Educación Pública, en cuanto a la liberalidad y discrecionalidad para el uso de los libros de texto en cada uno de los ciclos escolares.

Dicha situación había permitido que se constituyeran verdaderos cacicazgos de autoría, que llevaban de cierto modo la corrupción extraliteraria hasta los terrenos de la anti-pedagogía y, en casos concretos, antihistóricos. Dejando al libre albedrío de los distintos autores la interpretación ideológica de tesis científicas y sociológicas.

Pero todavía más. Se había llegado al usufructo integral de que funcionarios de las áreas burocráticas de aprobación de los textos en la SEP fueran los mismos subsecretarios o inspectores-autores de los libros de texto "autorizados" o directivos y accionistas de las editoriales que los imprimían.

Esta situación no tendría mayor trascendencia, si no fuera porque los maestros de la educación básica: preprimaria, primaria y secundaria se encontraban año tras año bajo las presiones de unas u otras autoridades para exigir -casi siempre la última edición- equis o zeta libros de texto, uno para lectura y otros para cada asignatura. Todo lo cual, además de la anarquía de contenidos y tendencias, causaba una mayor sangría a las familias de los alumnos.

La proliferación de textos variopintos de todos los géneros y orientaciones, llegó a constituir una gran industria multimillonaria, pero más aún constituía el estira y afloja sexenio a sexenio de la orientación ideológica -insisto, muchas veces anticientífica, retrógrada y antihistórica-, a través de los libros de texto contra la educación popular.

El grupo parlamentario de Convergencia señala con certeza la atinada decisión del Presidente de la República, Adolfo López Mateos, al decretar la creación de la Conaliteg.

La mayor prueba de la razón de Estado para el cumplimiento posrevolucionario, en ese aspecto, del artículo 3º Constitucional, fueron los ataques directos provenientes de la derecha y de la ultraderecha, quienes llegaron a realizar hogueras con libros de texto gratuitos, curiosamente en el Bajío y en el norte de la República, cuyos pirómanos de alguna manera respondían, más que contra la magnífica idea educativa, a la supresión del filón millonario que significó la dotación anual de los libros de texto gratuitos, los cuales hasta la fecha han demostrado su éxito, no solamente editorial, sino científico, literario, estético y, sobre todo, a favor de la economía familiar.

Una de las falacias para atacar a la Conaliteg fue que con su creación se combatía la libertad de pensamiento y expresión de los mexicanos, porque "uniformaría los criterios de aprendizaje" de los educandos.

Falso. Porque simultáneamente a la creación de la Conaliteg se conformó, con el más amplio criterio pedagógico, científico, histórico e inclusive sindical/laboral una comisión especial de maestros de todas las especialidades, literatos y editores que asesoraran -hasta la fecha- a los directivos de la Conaliteg.

De manera que esta Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos ha sido uno de los más grandes triunfos sociales y políticos de la Revolución Mexicana en materia educativa.

Paradójicamente, ha sido hasta últimas fechas, en lo que va del actual gobierno del cambio, del año 2000 hasta hoy, en que los actuales directivos de la Conaliteg están bajo sospecha de favorecer a empresas editoriales extranjeras en la edición de nuestros libros de texto gratuitos nacionales.

Sin embargo, para el grupo parlamentario de Convergencia la institución de la Conaliteg pertenece ya por derecho propio a la conciencia e idiosincrasia de la educación nacional,

tan arraigados ya estos libros de texto en la naturaleza de nuestra educación laica, gratuita y pública, que estos instrumentos educativos, pese a cualquier maniobra por su privatización soterrada, son parte consubstancial del magisterio y la educación nacionales. Por todo ello, los recordamos con orgullo.»

«Efeméride con motivo del CLXXIV aniversario luctuoso del general Vicente Guerrero, Prócer de la Independencia de México, a cargo del grupo parlamentario de Convergencia.

En el transcurrir de las luchas populares de México por su emancipación, la gesta histórica encabezada por Vicente Guerrero es única en su género como continuador de las hazañas del Siervo de la Nación, don José María Morelos y Pavón.

Cupo la gloria y el honor de ser coautor y ver consumada la Independencia nacional. Ayer, paradójicamente en el imaginario popular día dedicado al amor y la amistad, se cumplieron 174 años del fusilamiento del héroe sureño, Vicente Guerrero.

El grupo parlamentario de Convergencia reconoce en Guerrero a un hombre tenaz, cuya firmeza y patriotismo han dado a la República una de las síntesis del pensamiento progresista por excelencia: "La patria es primero".

La leyenda nos explica su origen. El Virrey Calleja, quien a su vez era el general al mando de las tropas realistas, en 1815 fraguó la crueldad de apresar al padre de Vicente Guerrero, con la finalidad de convencerlo de que rogara a su hijo que desistiera de continuar el movimiento revolucionario, o habría represalias contra la integridad de su progenitor. El héroe pronunció la frase, definiendo así su concepción libertaria.

El contenido del subtexto es infinito en el amor a la causa nacional: la grandeza del amor a la Patria. Ésta que aún no nacía independiente, se gestaba. Para Convergencia, se intuye al estadista. Guerrero así, tuvo a partir de la muerte de Morelos un lustro sosteniendo la antorcha de la libertad. Y es en 1820 cuando comienza, con inteligencia y diplomacia políticas, las negociaciones con Iturbide, como representante de los conjurados de La Profesa, para suspender las acciones bélicas y consumir la Independencia.

Entra el Ejército Trigarante a la Ciudad de México, después de que en el poblado de Acatempan sellaran con un abrazo los dos caudillos, el realista Agustín de Iturbide y el insurgente Vicente Guerrero. Culminaban así once años de lucha independentista. Después ocurrirían otros diez años de historia nacional postrevolucionaria.

Iturbide traiciona los acuerdos. Se autoerige como "Emperador Agustín I". Es depuesto. Luego ajusticiado, prácticamente como traidor a la Patria. Es designado el primer presidente de México, Guadalupe Victoria. Vienen otras alteraciones antipatrióticas, casi naturales en la lucha por el poder en sí mismo, olvidándose de México y su pueblo combativo.

En ese lapso, Vicente Guerrero se mantiene en su territorio sureño, justamente en lo que andando el tiempo, como homenaje a su memoria, sería decretado como una entidad soberana: estado de Guerrero. Prácticamente él se había refugiado en la región que hasta la fecha se conoce como La Montaña, en el poblado de Alcozauca.

Hasta ahí fue llamado para hacerse cargo de la Presidencia de la República. Entonces la Constitución de la República ordenaba un lapso de cuatro años. Guerrero a punto de culminar su mandato, se retira con la finalidad de no reanudar la guerra civil. Comenzaba prácticamente la era del revanchismo conservador azulado por el clero político.

Todo ello fue larvando el santanismo. Llegarían los comienzos de 1831, Vicente Guerrero fue invitado a comer por un sedicente amigo, capitán de barco, el italiano Pitagoga, quien ya había sido comprado por los enemigos del héroe, ese marino lo apesó y lo entregó a sus adversarios, quienes lo fusilaron luego de un juicio sumarísimo, precisamente el 14 de febrero de 1831. Vicente Guerrero representaba un escollo de pureza patriótica, no acorde con los arribistas facciosos del poder.

Para el grupo parlamentario de Convergencia, Vicente Guerrero puede considerarse uno de los últimos grandes luchadores, hombre puro, identificado con el Caudillo del Sur, Morelos. Visionario, Guerrero vislumbró la posibilidad de lograr la paz, aunque fuera precaria.

Guerrero evitó mayor desangramiento popular, o quizás la derrota, porque de hecho se habían conjuntado varios factores políticos, cuyos acontecimientos, como la rebelión de las provincias del norte del país, aprovechando las disensiones del gobierno central, aunados a la injerencia cons-

tante del clero en combinación con los intereses criollos y peninsulares, todos intentaban desvirtuar la Independencia.

La firma de los Tratados de Córdoba y el abrazo de Acatempan dieron finiquito a la lucha armada y, de ese modo, Vicente Guerrero fue un mártir heroico característico de los pueblos que se liberan, hombres y mujeres que sucumben en los avatares de la lucha por el poder. Por ello, para el grupo parlamentario de Convergencia es determinante política la vida y sacrificio de Guerrero para la grandeza de la Patria.»

«Efeméride con motivo del natalicio de Miguel Ramos Arizpe, a cargo del diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia

Históricamente, México ha sido venero inagotable de mujeres y de hombres con ideas avanzadas de progreso, y visionarios, distinguidos en su país, y con una concepción de dignidad humanística cuando han tenido que presentarse en foros del extranjero.

Para el grupo parlamentario de Convergencia, tal ha sido en los primeros tiempos de la independencia nacional el destino de algunos de ellos, cuya vida y obra no hemos sabido aquilatar y difundir adecuadamente entre las nuevas generaciones de niños y jóvenes mexicanos. Uno de ellos es Miguel Ramos Arizpe, coahuilense de pura cepa.

Miguel Ramos Arizpe nació el 15 de febrero de 1775 en el valle de San Nicolás, Coahuila, que hoy en su honor es el municipio de Ramos Arizpe. Fue enviado a estudiar en Monterrey y Guadalajara, habiéndose graduado en el seminario de la ciudad jalisciense.

En Monterrey y en Guadalajara impartió las cátedras de derecho canónico y derecho civil. Como maestro lo sorprendió la lucha de Independencia. Por sus dotes y cultura humanística de abogado, fue elegido diputado por Coahuila, en 1810, para asistir a las Cortes de Cádiz, en España.

Ahí se distinguió por su oratoria directa y valor civil al aportar sus ideas para el desarrollo de los trabajos legislativos de esas Cortes. Ahí mismo expresó sus ideas avanzadas progresistas y liberales, inclinándose por la independencia de las colonias de España, desde 1811.

Cuando Fernando VII recupera el trono español, Miguel Ramos Arizpe, aún con su investidura de diputado a las Cortes, fue apresado, encarcelado y condenado al destierro en Valencia, durante cuatro años.

Posteriormente, alrededor de 1820, España vive una breve etapa de libertades civiles. Y Miguel Ramos Arizpe es liberado de su destierro, y puede volver a México, donde ya se había consumado la Independencia.

Por su firmeza y trayectoria independentista, Miguel Ramos Arizpe es reelegido diputado constituyente. A él se encarga presidir la Comisión Legislativa de Constitución. Como tal, Miguel Ramos Arizpe plasma sus ideas liberales en el proyecto de la Constitución de 1824, no sin haber dado una batalla contra lo que él consideraba una injusticia, respecto del cese y despojo de sus empleos a los españoles peninsulares, así como su expulsión del territorio nacional.

El proyecto de Constitución que Miguel Ramos Arizpe presentara para la discusión puede considerarse que fue aprobado en su totalidad. Ramos Arizpe fue un constituyente con ideas liberales, visionarias, y particularmente destacado en su concepción del federalismo.

Puede ser considerado, en realidad, el padre del federalismo mexicano. Se entiende que Ramos Arizpe no fue ningún improvisado en cuanto a la elaboración del proyecto de Constitución de 1824, sino que es el producto de sus participaciones durante las Cortes de Cádiz, de 1812.

En cuyos debates, a pesar de que fueran derrotados por el absolutismo de la monarquía imperante, y la posterior recuperación del trono por Fernando VII, puede verse que Miguel Ramos Arizpe fue de la estirpe liberal y visionaria de Miguel Hidalgo y José María Morelos.

Para el grupo parlamentario de Convergencia, es un orgullo traer ante esta soberanía un breve recuerdo de este coahuilense liberal y federalista por antonomasia, al cumplirse 230 años de su natalicio.

Palacio Legislativo, a 17 de febrero de 2005.— Dip. *Jesús González Schmal.*»

«Efeméride con motivo del 24 de febrero de 1934, como Día de la Bandera Mexicana, a cargo del grupo parlamentario de Convergencia

El símbolo nacional de nuestro pueblo por antonomasia es la Bandera Mexicana. Nace de la entraña misma de sucesos históricos incomparables. La leyenda nos narra su proceso de implantación entre el imaginario popular. De cualquiera de todas las maneras, la Bandera proviene de la necesidad intrínseca del ser humano para reconocer su identidad y pertenencia a un territorio y a una nación.

El sentido gregario de identificación se vuelve más necesario, cuando los pueblos requieren diferenciarse entre sí, aunque generalmente colores e insignias son usados como símbolo para confrontaciones bélicas o de competencia deportiva.

De algún modo así nació nuestro Lábaro Patrio. Desde el momento en que el Padre de la Patria, Miguel Hidalgo, tuvo la audacia de requisar el estandarte religioso con la imagen guadalupana, comenzó a gestarse, en el ánimo de los insurrectos frente a los soldados realistas, su diferenciación.

Los pendones han sido característicos de todos los núcleos humanos. Se recuerda el colorido de la vestimenta y los penachos de plumas preciosas que distinguieron a los caciques y jefes indios que combatían contra los conquistadores españoles, y, cómo éstos descubrieron a tiempo para sus fines, que una vez abatidos aquéllos, como los símbolos de la jerarquía los soldados aborígenes se rendían.

Ese es el simbolismo de los pendones y banderas. El 24 de febrero de 1821, cuando se consumara la Independencia mexicana se erigió la fecha. Fue así como se representaron las llamadas Tres Garantías por medio de los colores nacionales —en forma y disposición diagonal—, verde, blanco y rojo, señalados en el Plan de Iguala y aprobados por Vicente Guerrero y Agustín de Iturbide.

Fue hasta el 24 de febrero de 1934, cuando el Presidente de la República emitiera el decreto presidencial que ratificaba la decisión de que este día fuera dedicado a honrar específicamente a la Bandera, la cual debe izarse a toda asta, en los edificios públicos y privados, tanto del país como del extranjero como embajadas y consulados.

Fecha además, que es mayormente enaltecida en la mayoría de las escuelas nacionales. El simbolismo que representa el

Lábaro Patrio, se enriquece espiritual, moral y éticamente con los otros dos: el Escudo e Himno Nacionales. Estos tres constituyen los recursos de identidad y pertenencia.

Al ser conocidos desde la cuna por todos los habitantes originados de México, e ir desarrollando el respeto a esos valores cívicos, cada mexicano los vuelve suyos con la mayor trascendencia particular, que andando el tiempo de su propia evolución, son los valores colectivos que nos dan el amor a la Patria. Bandera simbólica por la cual se inmolan para evitar que sea mancillada por los enemigos, como es la hazaña del Niño Héroe, Juan Escutia.

Tanto es así, que la Bandera es parte consubstancial del ser íntimo que representa la mexicanidad. Sentimiento y emociones que se convierten en algo indescriptible cuando vemos ondear la Bandera Nacional en tierras extranjeras, cuya sensación sólo pueden describirla cuando es vivida en otro país. Eso hace que los deportistas, por ejemplo, lloren de alegría especialmente significativa cuando la enseña mexicana asciende paulatinamente conforme al protocolo olímpico, al ganar una medalla de primer lugar.

Por ello, es muy importante que las autoridades del Estado sean cada vez más responsables y exigentes del cumplimiento de la ley que reglamenta el uso y reproducción de los símbolos nacionales. Porque en el caso de la Bandera Nacional representa todo lo que somos, hemos sido y queremos ser como país. Ésta es una de las razones del festejo cuidadoso y pedagógico del 24 de Febrero como Día de la Bandera.»

«Efeméride relativa al Día de la Bandera, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del PRI

Jorge Leonel Sandoval Figueroa, en mi carácter de diputado federal, de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 39, inciso 3, y 134 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; promuevo, efeméride relativa al día 24 de febrero, aniversario del Día de la Bandera de México.

Como antecedente de la Insignia Nacional se consideran los pendones que usaban los indígenas de la época precortesiana, con los cuales iban a la guerra y en los que empleaban los colores verde, blanco y rojo, además de adornos con esos colores.

El colonizador Hernán Cortés trajo de Cuba un estandarte que representaba una virgen de busto, pintada sobre damasco rojo y de tono morado, ciñendo en la cabeza una corona de oro, circundada de rayos y de doce estrellas formando un semicírculo, que se conserva en el Museo Nacional de Chapultepec.

En octubre de 1531 el ayuntamiento de la Nueva España dispuso confeccionar un pendón que tuviera las armas de fe y las de la ciudad; por ello se comisionó al alcalde, Juan de la Torre, para que lo hiciera; pero no logró ser del agrado de la ciudad, por que se hizo en colores leonado y pardo, en virtud de no hallarse el verde y encarnado.

En 1540 surgió un nuevo pendón adornado con flecos y cordones en oro y plata, con los escudos de las armas y un lema ideológico en latín, más adelante un estandarte cuadrado de seda y color pardo leonado, con los escudos de la Ciudad de México, con leones coronados, partiendo del centro de la gran cruz de San Andrés en seda color morado que era colocado en el balcón central del antiguo palacio virreinal.

Variados son los incidentes que se refieren al Paseo del Pendón, pues hubo ocasiones en que, debido a las fuertes lluvias que provocaron inundaciones en las calles de la Ciudad de México se hizo el paseo en canoas, con el virrey al frente, este paseo se hizo por última vez en 1811 con el disgusto de la población que vivía en la efervescencia política de la Independencia.

Después del grito de Dolores, Hidalgo, cuando don Miguel Hidalgo y Costilla se dirigió a San Miguel de Allende, Guanajuato, previo a su partida del pueblo de Atotonilco el Grande, tomó como bandera un estandarte con la imagen de la Virgen de Guadalupe entregado por el presbítero Regino González, denotando el fuerte sentimiento religioso de la época.

El 19 de agosto de 1812, don José María Morelos y Pavón empleó como insignia una bandera en forma de cuadrilongo en seda blanca al centro, con ancha franja azul pálido en la orilla, un águila coronada y con alas, con un nopal sobre un acueducto de tres arcos, entre ellos tres letras: "VVM" (Viva la Virgen María).

Los insurgentes usaron otra bandera de tres colores, particularmente en los barcos mercantes que hacían al tráfico en el golfo, entre las costas de México y Estados Unidos, esta bandera fue saludada en un país extranjero, por primera vez, en Nueva Orleans, con una salva de 19 cañonazos, con

el marco de sus colores blanco, azul y fajas verticales en los mosaicos del Palacio, de Moctezuma Xocoyotzin.

En 1820, los españoles partidarios del absolutismo concibieron la independencia de México con una nación al Rey de España Fernando VII, por lo que formularon un plan de La Profesa, consiguieron del Virrey Apodaca tropas y elementos que confiaron al coronel realista Agustín de Iturbide, quien salió a combatir a Vicente Guerrero; pero Iturbide procuró atraerlo para consumir la Independencia expuesta en el Plan de Iguala el 24 de febrero de 1821.

El Plan de Iguala, que en su inciso 16 indicaba que “se formará un ejército protector, que se denominará de las Tres Garantías (trigarante), porque bajo su dirección toma, lo primero, la conservación de la religión...; lo segundo, la independencia...; lo tercero, la unión íntima de americanos y europeos”.

Los colores de la bandera del Plan de Iguala, bajo la cual se consumó la independencia y sirvió para la entrada a México del Ejército Trigarante el 27 de septiembre de 1821, eran tres: el blanco, que representaba la primera garantía, o sea la religión; el verde, la Independencia; el rojo, la unión de mexicanos y españoles, significado que perdura hasta nuestros días como emblema de la soberanía nacional.

En el museo de historia de Chapultepec, que alberga sendos estandartes de la historia de México, posee una bandera que corresponde al Regimiento de Infantería, probablemente perteneciente al Regimiento de Infantería de la Corona, cuyos 353 hombres fueron los primeros en penetrar a México el 27 de septiembre de 1821, esta insignia tiene en el centro de la franja diagonal un color verde, en el que se aprecia una corona y alrededor de ella las palabras: “Religión, Independencia, Unión”.

Con el ánimo de halagar a los insurgentes que no se mostraban dispuestos a aceptar el imperio, la Junta Provisional Gubernativa ordenó en el decreto que “el Pabellón Nacional y la Bandera del Ejército deberían ser tricolores, adoptándose perpetuamente los colores verde, blanco y encarnado, en franjas verticales, dibujándose en la blanca un águila coronada”.

Al término del imperio de Iturbide, el Congreso Constituyente decretó el 14 de Abril de 1823 “que en cuanto al pabellón nacional, se esté el adoptado hasta aquí, con la única diferencia de colocar el águila sin corona, lo mismo que deberá hacerse con el escudo”.

Cuando pasa la bandera deben mantenerse de pie y manifestar un saludo a la Bandera, llevando la palma de la mano derecha extendida con los dedos juntos, hasta tocar ligeramente el hombro izquierdo a la altura de la axila, la palma de la mano derecha, el brazo y el hombro derechos; éste constituye el acto previo a los honores que se consuman los honores al significado de la identidad de los mexicanos.

El 24 de febrero celebramos un onomástico más del Día de la Bandera, el cual debe ser el inicio de un nuevo compromiso por dignificar los valores mexicanos, que en estos días aciagos en los que impera la falta de respeto a los símbolos patrios al denigrarse con las modificaciones realizadas al Escudo Nacional para identificar una administración presidencial sin darse cuenta que con ello se violenta a la Bandera Mexicana, debemos para orgullo cívico de las nuevas generaciones educar por conservar nuestras tradiciones, como ejemplo al mundo de ser un país respetuoso de sus instituciones y gallardo de nuestros símbolos patrios.

Dip. *Jorge Leonel Sandoval Figueroa* (rúbrica).»

«Efeméride con motivo de la conmemoración de la promulgación del Plan de Ayutla, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del PRI

Jorge Leonel Sandoval Figueroa, en su carácter de diputado federal de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39, inciso 3, y 134 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, promueve la efeméride relativa a la proclamación del Plan de Ayutla.

A mediados del siglo XIX, México enfrentaba un problema político, consolidarse como nación soberana e independiente. Las pugnas por el control del gobierno entre los grupos conservadores y liberales impedían la construcción de instituciones sólidas y permanentes, que desembocaron en periodos constantes de anarquía e inestabilidad nacional.

En abril de 1853, el General Antonio López de Santa Anna, apoyado por el grupo conservador, asumió la Presidencia de la República por enésima ocasión.

Santa Anna no tuvo límite para ejercer el poder con facultades omnímodas, siendo elevado a rango de alteza serenísima, caracterizado por vulnerar las libertades públicas,

destituir a funcionarios y perseguir hasta lograr el exilio a destacados liberales, así como por la centralización del poder en su persona, en su exilio en Nueva Orleans, Benito Juárez, Melchor Ocampo y José María Mata, entre otros, esperaban el momento oportuno para regresar a México e iniciar una lucha contra el dictador.

Su evaluación de la vida política no era equivocada. Eran conscientes de la existencia de la inconformidad social y del origen de un movimiento de rebelión. El gobierno centralista entraría en un conflicto que evidenció los enormes agravios hechos a la nación.

La manifestación del descontento popular se formuló el 1 de marzo de 1854, cuando en la hacienda La Providencia, localizada en el estado de Guerrero, el Coronel Florencio Villarreal hizo un llamado para terminar con la dictadura, mediante la promulgación del Plan de Ayutla, en cuya formulación participaron figuras como Juan Álvarez, Ignacio Comonfort, Trinidad Gómez, Diego Álvarez, Tomás Moreno y Rafael Benavides, todos ellos jefes militares de tendencia liberal.

El referido documento como propósitos fundamentales señalaba la destitución del dictador y la designación de un presidente interino que convocara a un Congreso extraordinario, el cual tendría el carácter de Constituyente, para organizar el país como República representativa y popular, creando una Ley Fundamental adecuada a las necesidades y características de la nación.

El 11 de marzo de 1854, Ignacio Comonfort propuso algunas modificaciones del Plan original, con el consentimiento de todas las fuerzas rebeldes. Así quedó manifestada claramente la indignación pública hacia el gobierno santanista, con lo cual dio inicio la rebelión de Ayutla.

Juan Álvarez e Ignacio Comonfort fueron los jefes más notables del movimiento subversivo. El primero, como destacado General Brigadier de amplia experiencia militar y ex gobernador de Guerrero; el segundo, estupendo estratega, quien en la inercia del movimiento antisantista adquirió el carácter de general en jefe de las tropas de Michoacán, a cuyo mando tomaría las plazas de Zapotitlán y Colima.

Al enterarse del levantamiento, el Presidente López de Santa Anna encabezó la tarea militar de aniquilarlo, creyendo que se enfrentaba a una revuelta menor.

Sin embargo, en su intento de apoderarse del puerto de Acapulco fracasó, cuando Comonfort se resguardó en el castillo de San Diego y derrotó su ofensiva. Después, Comonfort partió hacia Estados Unidos en busca de recursos económicos y armamento para el movimiento revolucionario.

Al mando del General Juan Álvarez, y al regreso de Comonfort, con un abastecimiento de recursos militares importantes, el movimiento opositor al General Santa Anna adquirió mayor fuerza y penetración, extendiéndose hacia los estados de Nuevo León, Tamaulipas, Michoacán y Jalisco.

A mediados de 1855, una vez derrotadas las fuerzas santanistas, las plazas de Jalisco y Colima fueron ocupadas por los grupos rebeldes, victorias con las cuales podía considerarse triunfante el Plan de Ayutla. El 9 de agosto del mismo año, Santa Anna abandonó la Ciudad de México. Días después redactó un manifiesto en la ciudad de Perote, por medio del cual renunció al cargo de Presidente de la República.

En la ciudad de Acapulco, a los 11 días del mes de marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en la fortaleza de San Diego, por invitación del señor Coronel don Rafael Solís, los jefes, oficiales, individuos de tropa permanente, guardia nacional y matrícula armada que suscriben, manifestó el primero: que había recibido el señor Comandante Principal de Costa Chica, Coronel don Florencio Villarreal, una comedida nota en la cual le excitaba a secundar, en compañía de esta guarnición, el plan político que había proclamado en Ayutla, al que enseguida se dio lectura. Terminada ésta, expuso S.S. que, aunque sus convicciones eran conformes en un todo con las consignadas en ese plan, que si llegaba a realizarse, sacaría pronto la nación del estado de esclavitud y abatimiento a que por grados la habla ido reduciendo el poder arbitrario y despótico del Excmo. Señor General don Antonio López de Santa Anna. Sin embargo, deseaba saber antes la opinión de sus compañeros de armas a fin de rectificar la suya y proceder con más acierto en un negocio tan grave, y que en tan alto grado afectaba los intereses más caros de la patria. Oída esta sencilla manifestación, expusieron unánimes los presentes que estaban de acuerdo con ella, juzgando oportuno al mismo tiempo que ya que por una feliz casualidad se hallaba en ese puerto el señor Coronel don Ignacio Comonfort, que tantos y tan buenos servicios ha prestado al sur, se le invitara también para que en caso de adherirse a lo que esta junta resolviera, se encargase del mando de la plaza, y

se pusiera al frente de sus fuerzas, a cuyo efecto pasara una comisión a instruirle de lo ocurrido, encargo que se confirió al Comandante del Batallón, don Ignacio Pérez Vargas, al Capitán don Genaro Villagrán y al de igual case, don José Marín, quienes inmediatamente fueron a desempeñarlo. A la media hora regresaron exponiendo que, en contestación, les había manifestado el señor Comonfort que en el concepto de la guarnición de esta plaza, la patria exigía de él el sacrificio de tomar una parte activa en los sucesos políticos que iban a iniciarse, lo haría gustoso en cumplimiento del deber sagrado que todo ciudadano tiene de posponer su tranquilidad y sus intereses particulares al bienestar y felicidad de sus compatriotas; pero que, a su juicio, el plan que trataba de secundarse, necesitaba algunos ligeros cambios, con objeto de que se mostrara a la nación con toda claridad que aquellos de sus buenos hijos que se lanzaban esta vez los primeros a vindicar sus derechos tan escandalosamente conculcados no abrigaban ni la más remota idea de imponer condiciones a la soberana voluntad del país, restableciendo por la fuerza de las armas el sistema federal, o restituyendo las cosas al mismo estado en que se encontraban cuando el Plan de Jalisco se proclamó, pues todo lo relativo a la forma en que definitivamente hubiere de constituirse la nación deberá sujetarse al Congreso, que se convocará con ese fin, haciéndolo así notorio muy explícitamente desde ahora. En vista de esas razones, que merecieron la aprobación de los señores presentes, se resolvió por unanimidad proclamar y en el acto se proclamó el Plan de Ayutla, reformado en los términos siguientes:

Que la permanencia del Excmo. Señor General don Antonio López de Santa Anna en el poder es un constante amago por la independencia y la libertad de la nación, puesto que bajo su gobierno se ha vendido sin necesidad una parte del territorio de la República, y se han hollado las garantías individuales, que se respetan aun en los pueblos menos civilizados,

Que el mexicano, tan celoso de su soberanía, ha quedado traidoramente despojado de ella y esclavizado por el poder absoluto, despótico y caprichoso de que indefinidamente se ha investido a sí mismo el hombre a quien con tanta generosidad como confianza llamó desde el destierro a fin de encomendarle sus destinos;

Que bien distante de corresponder a tan honroso llamamiento, sólo se ha ocupado en oprimir y vejar a los pueblos recargándolos de contribuciones onerosas, sin consideración de su pobreza general, y empleando los productos de ellas, como en otras ocasiones lo ha hecho, en gastos su-

perfluos y en improvisar las escandalosas fortunas de sus favoritos;

Que el plan proclamado en Jalisco, que le abrió las puertas de la República, ha sido falseado en su espíritu y objeto con manifiesto desprecio de la opinión pública, cuya voz se sofocó de antemano por medio de odiosas y tiránicas restricciones impuestas a la imprenta;

Que ha faltado al solemne compromiso que al pisar el suelo patrio contrajo con la nación de olvidar resentimientos personales y no entregarse a partido alguno de los que por desgracia lo dividen;

Que ésta no puede continuar por más tiempo sin constituirse de un modo estable y duradero, ni seguir dependiendo su existencia política y su porvenir de la voluntad caprichosa de un solo hombre;

Que las instituciones son las únicas que convienen al país con exclusión absoluta de cualesquiera otras; y que se encuentran en inminente riesgo de perderse bajo la actual administración, cuyas tendencias al establecimiento de una monarquía ridícula y contraria a nuestro carácter y costumbres se han dado a conocer ya de una manera clara y terminante con la creación de órdenes, tratamientos y privilegios abiertamente opuestos a la igualdad republicana. Y por último, considerando que la independencia y libertad de la nación se hallan amagadas también bajo otro aspecto no menos peligroso, por los conatos notorios del partido dominante que hoy dirige la política del general Santa Anna; usando los que suscribimos de los mismos derechos de que usaron nuestros padres para conquistar esos dos bienes inestimables, proclamamos sostener hasta morir si fuese necesario el siguiente

Plan

1° Cesan en el ejercicio del poder público el Excmo. Señor General Antonio López de Santa Anna y los demás funcionarios que como él hayan desmerecido la confianza de los pueblos, o se opusieran al presente plan.

2° Cuando éste hubiera sido adoptado por la mayoría de la nación, el General en Jefe de las fuerzas que lo sostengan convocará a un representante por cada departamento y territorio de los que hoy existen, y por el Distrito de la capital para que, reunidos en el lugar que estime oportuno, elijan Presidente interino de la República y sirvan al Consejo durante el corto periodo de su cargo.

3° El Presidente interino, sin otra restricción que la de respetar inviolablemente las garantías individuales, quedará desde luego investido de amplias facultades para reformar todos los ramos de la administración pública, para atender la seguridad e independencia de la nación, y para promover cuanto conduzca a su prosperidad, engrandecimiento y progreso.

4° En los departamentos y territorios en que fuere secundado este plan político, el jefe principal de las fuerzas que lo proclamaren, asociado de cinco personas bien conceptuadas, que elegirá él mismo, acordará y promulgará al mes de haberlas reunido el Estatuto provisional que debe regir su respectivo departamento o territorio, sirviendo de base indispensable para cada estatuto que la nación es y será una sola, indivisible e independiente.

5° A los quince días de haber entrado a ejercer sus funciones, el Presidente interino convocará a un Congreso extraordinario, conforme a las bases de la ley que fue expedida con igual objeto el 10 de diciembre de 1841, el cual se ocupará exclusivamente de constituir la nación bajo la forma de República representativa popular, y de revisar los actos del actual gobierno, así también como los del Ejecutivo provisional de que habla el artículo 2°. Este Congreso Constituyente deberá reunirse a los cuatro meses de expedida la convocatoria.

6° Debiendo ser el Ejército el defensor de la independencia y el apoyo del orden, el gobierno interino cuidará de conservarlo y atenderlo, cual demanda su noble instituto.

7° Siendo el comercio una de las fuentes de la riqueza pública, y uno de los más poderosos elementos para los adelantos de las naciones cultas, el Gobierno Provisional se ocupará desde luego de proporcionarle todas las libertades y franquicias que a su prosperidad son necesarias, a cuyo fin expedirá inmediatamente el arancel de aduanas marítimas y fronterizas que deberá observarse, rigiendo entre tanto el promulgado durante la administración del señor Ceballos, y sin que el nuevo que haya de sustituirlo pueda bastarse bajo un sistema menos liberal.

8° Cesan desde luego los efectos de las leyes vigentes sobre sorteos, pasaportes, capitación, derecho de consumo y los de cuantas se hubieren expedido, que pugnan con el sistema republicano.

9° Serán tratados como enemigos de la independencia nacional todos los que se opusieren a los principios que aquí quedan consignados, y se invitará a los excelentísimos señores Generales don Nicolás Bravo, don Juan Álvarez y don Tomás Moreno a fin de que se sirvan adoptarlos, y se pongan al frente de las fuerzas libertadoras que los proclaman, hasta conseguir su completa realización.

10° Si la mayoría de la nación juzgara conveniente que se hagan algunas modificaciones a este plan, los que suscriben protestan acatar en todo tiempo su voluntad soberana.

Se acordó además, antes de disolverse la reunión, que se remitieran copias de este plan a los señores Generales don Juan Álvarez, don Nicolás Bravo y don Tomás Moreno, para los efectos que expresa el artículo 9° que se remitiera otra al señor coronel don Florentino Villarreal, comandante de Costa Chica, suplicándole se sirva adoptarlo con las reformas que contiene.

Señores gobernadores y comandantes generales de la República, invitándose a secundarlo; que se circulara igualmente a las autoridades civiles de ese Distrito, con el propio objeto de que se pasara al señor Coronel don Ignacio Comonfort para que se sirva firmarlo, manifestándole que desde este momento se le reconoce como gobernador de la fortaleza y levantará la presente acta para la debida constancia.

Con la proclamación del Plan de Ayutla se inició el periodo que culminaría con la organización del Congreso Constituyente de 1856, y con la promulgación de la Constitución Política de 1857, texto constitucional que estableció los principios políticos fundamentales que rigen la vida ciudadana del país. El Plan de Ayutla plasmó el ímpetu del pueblo mexicano para limitar el abuso del poder y terminar con la violación de las garantías de libertad, pensamiento y acción, y representó un esfuerzo colectivo en la búsqueda y establecimiento de una nación más justa, libre y soberana.

Atentamente.

Dip. *Jorge Leonel Sandoval Figueroa* (rúbrica).»